



## INFORME DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS POR LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS EN LAS FISCALIZACIONES APROBADAS POR EL PLENO DE LA INSTITUCIÓN EN LOS EJERCICIOS 2018 Y 2019.

28 de diciembre de 2023

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente <a href="#">Ver firma</a>	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20 <a href="#">Ver sello</a>	- 1/402 -	

## ÍNDICE

### ABREVIATURAS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS 4

### 1. INTRODUCCIÓN 6

<b>1.1.</b>	<b>JUSTIFICACIÓN.</b>	<b>6</b>
<b>1.2.</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>6</b>
<b>1.3.</b>	<b>ALCANCE Y METODOLOGÍA</b>	<b>6</b>
1.3.1.	ALCANCE.....	6
1.3.2.	METODOLOGÍA .....	7

### 2. RESULTADO DEL TRABAJO 11

<b>2.1.-</b>	<b>ANÁLISIS DEL SEGUIMIENTO DE LAS FISCALIZACIONES RECURRENTES.</b>	<b>11</b>
2.1.1.-	FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, EJERCICIOS 2017 Y 2018 .....	11
2.1.2.-	FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL, EJERCICIO 2016 Y 2017.....	31
2.1.3	FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL, EJERCICIOS 2017 Y 2018.....	37
<b>2.2.-</b>	<b>ANÁLISIS DEL SEGUIMIENTO DE LAS FISCALIZACIONES ESPECÍFICAS.</b>	<b>39</b>
2.2.1	FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A., DE 3 DE JUNIO DE 2011 A 31 DE MAYO DE 2015, CON SU APARTADO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DE SU ACTIVIDAD CONTRACTUAL VINCULADA A SU OBJETO PROMOCIONAL, DE INDICADORES DE MEDICIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD Y ANÁLISIS DE COSTE Y JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES DE GASTOS .....	39
2.2.2.	FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE EL GOBIERNO DE CANARIAS (CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES) Y EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA PARA LA CONCERTACIÓN DE PLAZAS DE RESIDENCIA DE MAYORES, CON ESPECIAL INCIDENCIA EN LA RESIDENCIA DE AGÜIMES DE LOS EJERCICIOS 2014, 2015 Y 2016.....	45
2.2.3.	FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA EMPRESA PÚBLICA VIVIENDAS SOCIALES DE CANARIAS, S.A. (VISOCAN), EJERCICIOS 2014, 2015 Y 2016.....	53
2.2.4.	FISCALIZACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS QUE REGULA LA REMISIÓN TELEMÁTICA DE INFORMACIÓN SOBRE ACUERDOS Y RESOLUCIONES CONTRARIOS A REPAROS FORMULADOS POR LOS INTERVENTORES DE LOS CABILDOS INSULARES Y CONSORCIOS Y ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS, ASÍ COMO LOS ACUERDOS ADOPTADOS CON OMISIÓN DEL TRÁMITE DE FISCALIZACIÓN PREVIA, EJERCICIOS 2014 Y 2015 .....	59
2.2.5.	FISCALIZACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS QUE REGULA LA REMISIÓN TELEMÁTICA DE INFORMACIÓN SOBRE ACUERDOS Y RESOLUCIONES CONTRARIOS A REPAROS FORMULADOS POR LOS INTERVENTORES DE LOS AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES Y ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS, ASÍ COMO LOS ACUERDOS ADOPTADOS CON OMISIÓN DEL TRÁMITE DE FISCALIZACIÓN PREVIA, EJERCICIOS 2014 Y 2015.....	75
2.2.6.	FISCALIZACIÓN DE LOS EXTRACTOS DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN Y DE LAS RELACIONES	

ANUALES DE CONTRATOS, CELEBRADOS POR LOS CABILDOS INSULARES, REMITIDOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS, EJERCICIO 2016.....	79
2.2.7. FISCALIZACIÓN DE LOS EXTRACTOS DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN Y DE LAS RELACIONES ANUALES DE CONTRATOS, CELEBRADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES, REMITIDOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS, EJERCICIO 2016 .....	89
2.2.8. FISCALIZACIÓN DE LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES ECONÓMICO-FINANCIEROS Y AJUSTE EN LOS AYUNTAMIENTOS DE POBLACIÓN ENTRE 20.000 Y 30.000 HABITANTES, EJERCICIO 2017 .....	91
2.2.9. FISCALIZACIÓN DE LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES ECONÓMICO-FINANCIEROS Y AJUSTE EN LOS AYUNTAMIENTOS DE POBLACIÓN ENTRE 30.001 Y 50.000 HABITANTES, EJERCICIO 2017 .....	108
2.2.10. FISCALIZACIÓN DE LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES ECONÓMICO-FINANCIEROS Y AJUSTE EN LOS AYUNTAMIENTOS DE POBLACIÓN SUPERIOR A 50.000 HABITANTES, EJERCICIO 2017 .....	132
2.2.11. FISCALIZACIÓN OPERATIVA DE LA ADAPTACIÓN DE LOS CABILDO INSULARES AL CAMBIO CLIMÁTICO, EJERCICIOS 2017-2018.....	153

**3. ANEXO.**

**189**

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 3/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	24-06-2024 10:27:23



## ABREVIATURAS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

<b>ACC</b>	Audiencia de Cuentas de Canarias
<b>ACPMN</b>	Agencia Canaria de Protección del Medio Natural
<b>ATC</b>	Agencia Tributaria Canaria
<b>AT o S</b>	Aplicada total o sustancialmente
<b>AYTO.</b>	Ayuntamiento
<b>BOC</b>	Boletín Oficial de Canarias
<b>BOPC</b>	Boletín Oficial del Parlamento de Canarias
<b>BOP</b>	Boletín Oficial de la Provincia
<b>CAC</b>	Comunidad Autónoma de Canarias
<b>CR</b>	Consortio del Rincón
<b>DAFO</b>	Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades (herramienta de análisis de datos de la situación de una entidad)
<b>DG</b>	Dirección General
<b>EELL</b>	Entidad Locales
<b>FCI</b>	Fondo de Compensación Interterritorial
<b>FHN</b>	Funcionario con habilitación de carácter nacional
<b>GOBCAN</b>	Gobierno de Canarias
<b>FCPJ</b>	Fondo Carente de Personalidad Jurídica
<b>GPF -OCEX</b>	Guías Prácticas de Fiscalización de los Órganos de Control Externo
<b>GESTURTFE</b>	Gestión Turística de Tenerife sociedad anónima
<b>IAS</b>	Instituto de Atención Social y Sociosanitaria
<b>ICAVI</b>	Instituto Canario de la Vivienda
<b>ICHH</b>	Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia.
<b>IGCAC</b>	Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias
<b>IRPF</b>	Instrucción Reguladora del Procedimiento Fiscalizador
<b>M@gin</b>	Modelo Automatizado de Gestión de Ingresos
<b>NA</b>	No aplicada
<b>NC</b>	No compartida
<b>OCEX</b>	Órgano de Control Externo
<b>PA</b>	Parcialmente aplicada
<b>PACES</b>	Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible
<b>PAIF</b>	Programa de Actuación, inversión y financiación
<b>PICCAC.</b>	Programa de Información Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias
<b>PLCSP</b>	Plataforma de Contratación del Sector Público
<b>PMP</b>	Periodo medio de pago
<b>PROMOTUR</b>	Promotur turismo de Canarias SA.
<b>PRTCEL</b>	Plataforma de Rendición Telemática de las Cuentas de las Entidades Locales
<b>PT</b>	Plan de Tesorería
<b>ROF</b>	Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones  
realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas  
por el pleno de la Institución,  
Ejercicios 2018 y 2019.

4

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 4/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	24-06-2024 10:27:23



<b>TC</b>	Tomada en consideración
<b>RCSP</b>	Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público
<b>RD</b>	Real Decreto
<b>RPT</b>	Relación de Puestos de Trabajo
<b>SA</b>	Sociedad Anónima
<b>SAAD</b>	Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia
<b>SCS</b>	Servicio Canario de la Salud
<b>SEFLogIC</b>	Sistema Económico Financiero y Logístico de Canarias
<b>SISSAD</b>	Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia
<b>SPCAC</b>	Sector Público de la Comunidad Autónoma de Canarias
<b>SVMA</b>	Sin validez en el marco actual
<b>VISOCAN</b>	Viviendas Sociales de Canarias Sociedad Anónima

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones  
realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas  
por el pleno de la Institución,  
Ejercicios 2018 y 2019.

5

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 5/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	

## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1. Justificación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Territorial 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, a este Órgano le corresponde la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante SPCAC).

El Programa de actuaciones de la Audiencia de Cuentas para el ejercicio 2021, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2020, incluye la realización de un informe referido al seguimiento del grado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los informes de fiscalización aprobados por esta Institución en los ejercicios 2018 y 2019.

Del mismo modo, comoquiera que la finalidad fundamental de las recomendaciones, de acuerdo con lo dispuesto, no solo en las normas de técnicas de los Órganos de Control Externo (en adelante, OCEX) sino también en las normas internacionales de Auditoría aprobadas por la International Organization of Supreme Audit Institutions (en adelante, INTOSAI) es contribuir al buen gobierno de las entidades que conforman el sector público, el Pleno de la Audiencia de Cuentas ha considerado que para alcanzar tal finalidad era esencial, dar continuidad al informe de seguimiento de recomendaciones, correspondiente a los ejercicios 2016 y 2017, aprobado por este órgano colegiado, en diciembre de 2020.

### 1.2. Objetivos

- a) El objetivo del presente trabajo es, comprobar el grado de cumplimiento de las recomendaciones puestas de manifiesto por la Audiencia de Cuentas de Canarias en los informes de fiscalización realizados respecto a cada una de las entidades y/o materias incluidas en el alcance y, las contenidas en las resoluciones adoptadas por el Parlamento de Canarias respecto a los mismos.
- b) Determinar, en su caso, los motivos y causas de la no implementación de las recomendaciones.

### 1.3. Alcance y metodología

#### Alcance

El trabajo ha comprendido el análisis de las recomendaciones recogidas en los 17<sup>1</sup>

<sup>1</sup> No se han reflejado en el presente documento aquellas recomendaciones contenidas en los informes de

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 6/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	

informes de fiscalización aprobados por el Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias durante los ejercicios 2018 y 2019, así como resoluciones adicionales adoptadas por el Parlamento de Canarias. El detalle del número de recomendaciones/resoluciones por tipos de fiscalizaciones y sectores es el que se muestra a continuación:

FISCALIZACIONES	S.P. AUTÓNOMICO	S.P. LOCAL	TOTAL RECOMENDACIONES	TOTAL RESOLUCIONES
RECURRENTE	35	5	34	6
ESPECÍFICA	25	29	54	0
TOTAL	60	34	88	6

## Metodología

Al objeto de simplificar el estado de implementación de las recomendaciones, atendiendo al análisis de la información a suministrar, las verificaciones “in situ” a realizar y las manifestaciones que sean efectuadas por los responsables de las entidades fiscalizadas, se ha tener en cuenta, de acuerdo con lo dispuesto en la Guía Práctica de Fiscalización (GPF-OCEX 1735), la siguiente clasificación:

**1.- Aplicada total o sustancialmente.** - Se entenderá que la recomendación se ha cumplido razonablemente si, el ente sujeto a fiscalización, ha adoptado las medidas correctoras, razonables y proporcionadas en la esfera de sus competencias, que permiten considerar que la recomendación ha surtido sus efectos y no ha quedado pendiente de resolución ninguna cuestión de importancia significativa.

**2.- Parcialmente aplicada.** - Si el ente fiscalizado ha tomado en consideración las recomendaciones y ha realizado actuaciones encaminadas a corregir las deficiencias, debilidades o insuficiencias que se han puesto de manifiesto, pero solamente en un estado incipiente, en una parte de ellas o en algunos aspectos, lo que no permite considerar que la recomendación se ha cumplido razonablemente.

**3.- No aplicada.** - Si el ente fiscalizado no ha realizado las actuaciones encaminadas a corregir las deficiencias, debilidades o insuficiencias que se han puesto de manifiesto, o bien lo ha hecho insuficiente o inadecuadamente de forma que la recomendación sigue sin aplicarse.

**3.1.- No contestada.** - Se incluyen aquellas recomendaciones sobre las que, el ente fiscalizado, en función de su respuesta al seguimiento efectuado, no se ha

*fiscalización en las que se ha observado solapamiento.*

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones  
realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas  
por el pleno de la Institución,  
Ejercicios 2018 y 2019.

7

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 7/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	

pronunciado ni expresa ni tangencialmente, es decir, no ha contestado al seguimiento efectuado individualmente de la recomendación, o lo ha hecho de forma genérica, poniendo de manifiesto las medidas llevadas a cabo, pero sin vincularlas a una recomendación concreta. No se ha podido obtener evidencia de que se haya tomado alguna acción correctora.

**3.2.- Tomada en consideración.** - Si el ente fiscalizado ha tomado en consideración la recomendación, incluso reconoce su pertinencia y está de acuerdo con su contenido, a pesar de no haberla aplicado.

**3.3.- No compartida.** - Si el ente fiscalizado no la ha tomado en consideración, puesto que discrepa con la recomendación efectuada por el OCEX en su informe de fiscalización.

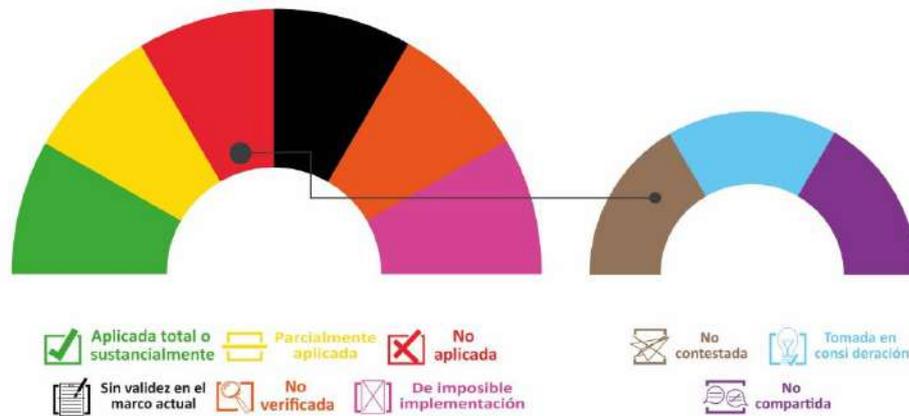
**4.- Sin validez en el marco actual.** - Se incluyen aquellas recomendaciones que, aunque válidas y pertinentes cuando se emitió el informe y para el ejercicio fiscalizado, y aun siendo aceptadas y reconocidas por el ente fiscalizado, no pueden aplicarse en el contexto actual, al no darse las circunstancias que lo permitan o la misma casuística que entonces, es decir, no se dan en el momento actual los supuestos de los hechos en función de los cuales se efectuó la recomendación en el pasado. La recomendación ha devenido inaplicable.

**5.- No verificada.** - Se incluyen en esta categoría las recomendaciones que, aunque aceptadas o incluso aplicadas y corregidas por el ente sometido a fiscalización, necesitarían obligatoriamente de alguna prueba adicional para contrastar lo manifestado por el ente fiscalizado que exceden el alcance previsto en el trabajo.

**6.- De Imposible Implementación.-** Teniendo en cuenta el carácter general de las recomendaciones, se considerará como de “imposible implementación” aquellos supuestos en los que, la misma, no pueda serle aplicada a la entidad fiscalizada, al ir dirigida sólo a algunos Órganos objeto de estudio, o que su ejecución sea competencia de otro Ente que no se encuentre en el alcance subjetivo del presente informe.

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 8/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

Gráficamente el grado de la implementación de cada una de las recomendaciones se expresó de la manera que se indica a continuación:



El procedimiento que se llevó a cabo en el desarrollo de las actuaciones es el que se indica a continuación:

- Elaboración de un cuestionario, para su cumplimentación por los responsables de las entidades fiscalizadas, para cada una de las recomendaciones, referido a estado de aplicación de las mismas, o en su caso, las causas que motivaron su no implementación.
- Análisis y estudio de las respuestas dadas en los cuestionarios, a cada una de las manifestaciones efectuadas, respecto a las actuaciones que se están llevando a cabo por los entes fiscalizados para su cumplimiento.

El estudio, fundamentalmente, consistió en evaluar la coherencia de las contestaciones dadas para su ulterior constatación.

- Comprobaciones materiales “in situ” a algunas de las entidades fiscalizadas, verificando la correspondencia con las contestaciones contenidas en el cuestionario cumplimentado por las mismas.

Por otra parte, cabe advertir que, el análisis de las resoluciones aprobadas por el Parlamento de Canarias, de carácter eminentemente político, no son objeto de estudio, al considerarse que no se encuentra dentro del ámbito competencial de la Audiencia de Cuentas de Canarias. Asimismo, tampoco han sido objeto de examen las recomendaciones de contenidas en los informes de fiscalización de la legalidad de toda la contratación realizada por el ente público Radio Televisión Canaria, por considerar

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 9/402 - Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

que la dificultad de implementación de alguna de las recomendaciones realizadas precisaba para ello de un mayor plazo temporal.

La fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con la Instrucción Reguladora del Procedimiento Fiscalizador de la Audiencia de Cuentas de Canarias (IRPF), con las ISSAI-ES aprobadas por el Pleno de esta Institución y con la Guía Práctica de Fiscalización de los OCEX (en adelante GPF-OCEX 1735), y Normas de Auditoría del Sector Público para los Órganos de Control Externo y en lo no previsto en las mismas, con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas. No obstante, debido a la singularidad de trabajo no se ha podido aplicar la Instrucción Reguladora del Procedimiento Fiscalizador de la ACC (en adelante, IRPF), en toda su extensión.

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones  
realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas  
por el pleno de la Institución,  
Ejercicios 2018 y 2019.

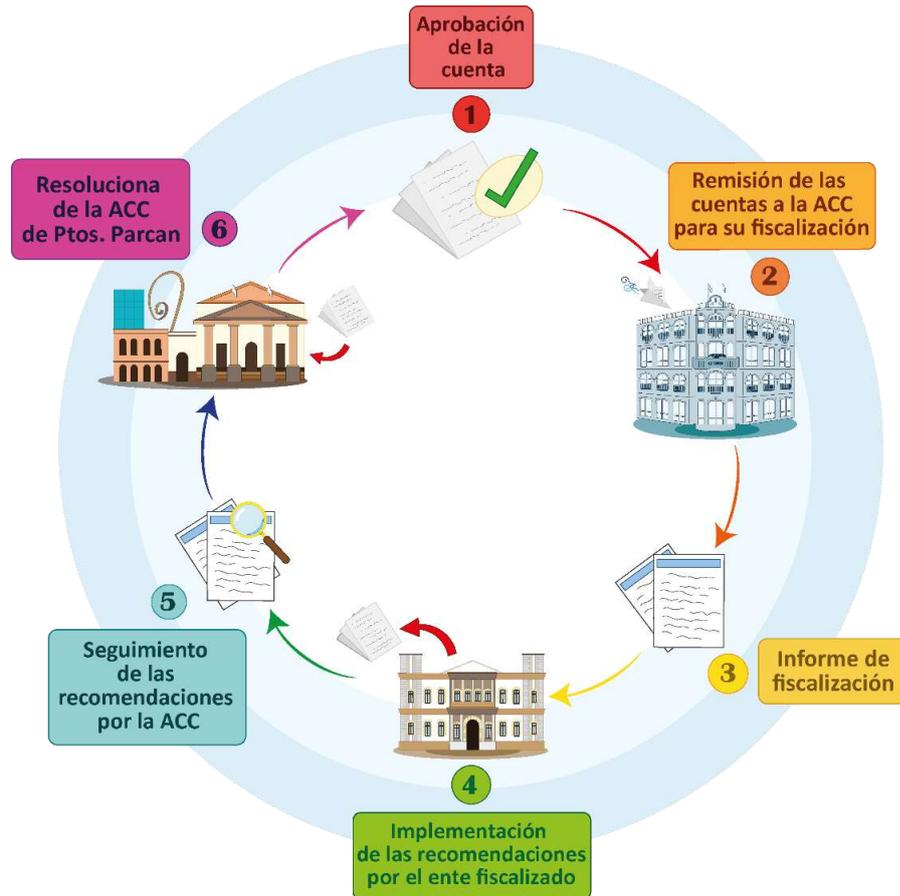
10

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 10/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	

## 2. RESULTADO DEL TRABAJO

### 2.1.- Análisis del seguimiento de las fiscalizaciones recurrentes.

En el gráfico siguiente se muestra el procedimiento de ciclo de fiscalización (referido a las fiscalizaciones recurrentes) que comprendería desde la fase de aprobación de la cuenta general de la entidad hasta el seguimiento de la recomendación.



### 2.1.1.- Fiscalización de la cuenta general de la Comunidad Autónoma de Canarias, ejercicios 2017 y 2018

#### 2.1.1.1.- Sector Público con Presupuesto Limitativo

##### 1.- Recomendación

**Para la mejora de la presupuestación, la gestión y el control del gasto, se considera**

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 11/402 - Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

ineludible la aplicación de un sistema de planificación, dirección por objetivos y de evaluación de políticas públicas a través de los programas presupuestarios en los cuales, siguiendo un modelo normalizado, se establezcan objetivos definidos e indicadores que permitan pronunciarse sobre su grado de consecución, lo que contribuiría además a optimizar la racionalización temporal de la ejecución presupuestaria. En consonancia con lo anterior, se considera conveniente que la Cuenta General incorporase un informe de gestión relativo al cumplimiento de estos objetivos.

#### Grado de implementación

Los análisis realizados a la documentación e información que ha sido remitida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, IGCAC), así como las comprobaciones al respecto efectuadas, ponen de manifiesto que la recomendación mantiene su vigencia.

A pesar de señalar el citado centro directivo y gestor de la contabilidad pública que, la normativa autonómica recoge el impulso y la adopción del modelo de evaluación de políticas públicas, lo cierto es que la CAC., a día de hoy, aún no ha aplicado un sistema de planificación, dirección por objetivos y de evaluación de políticas públicas a través de los programas presupuestarios.

No obstante lo anterior, debe indicarse que en fecha 25 de mayo de 2023, el Gobierno de Canarias, aprobó un Decreto cuyo objeto es el establecimiento de un modelo de referencia de planificación y gestión estratégica y dirección por objetivo tanto de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma como de sus Organismo Autónomos, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la perspectiva de igualdad de género.



**Estado de ejecución**  
**Tomada en consideración**

## **2.- Recomendación**

**Se estima conveniente la regulación normalizada del contenido y la estructura de la Cuenta General, que compete determinar al Consejero de Hacienda en virtud del art. 112.e de la Ley de Hacienda Pública Canaria, a partir de lo indicado en el art. 117 de esta misma Ley y con base en las cuentas rendidas por los cuentadantes (art. 121.2), teniendo en consideración la finalidad última de la información contable señalada en el art. 108.**

#### Grado de implementación

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones  
realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas  
por el pleno de la Institución,  
Ejercicios 2018 y 2019.

12

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 12/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

El análisis de la documentación e información remitida por la IGAC ha permitido constatar que la CAC ha finalizado las actuaciones preparatorias para tratar de implementar la recomendación realizada por la Audiencia de Cuentas de Canarias. Dichas acciones preparatorias se han llevado a cabo de acuerdo con lo previsto en el Decreto 15/2016, de 11 de marzo, del Presidente, por el que se establecen las normas internas para la elaboración y tramitación de las iniciativas normativas del Gobierno y se aprueban las directrices sobre su forma y estructura, culminándose su regulación al haberse aprobado la orden de 22 de marzo de 2021. El mentado trabajo, está previsto que se lleve a cabo a lo largo del ejercicio 2023.

 **Estado de ejecución**  
**Parcialmente aplicada**

### 3.- Recomendación

**La no inclusión de los gastos pendientes de aplicar al presupuesto en el ejercicio en que se realizaron, obliga a consumir créditos de ejercicios futuros, con las desviaciones presupuestarias que ello conlleva. Es por ello que, con la entrada en vigor de la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 1 de octubre de 2012, que requiere la rendición mensual de estos gastos, por lo que se recomienda que, en la medida de lo posible, su importe se incorpore al presupuesto del ejercicio, con el fin de reducir futuras desviaciones en el mismo.**

#### Grado de implementación

Para poder analizar el grado de implementación de la presente recomendación, se ha procedido al estudio de la documentación obrante en esta Audiencia de Cuentas de Canarias, siendo que, tanto en los papeles de trabajo de la Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondiente al ejercicio 2018, como en el propio informe se pone de manifiesto que *“El seguimiento mensual que hace el Ministerio de Hacienda de la cuenta 409 deja ya sin valor la recomendación efectuada, sobre los gastos pendientes de aplicar al presupuesto del ejercicio en que se realizaron, unido al control de los mismos por parte de la Intervenciones delegadas en sus informes de control financiero permanente”*, lo cual permite afirmar que la recomendación formulada carece de validez en el marco jurídico actual.

 **Estado de ejecución**  
**Sin validez en el marco actual**

#### Administración pública

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.

13

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 13/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

#### 4.- Recomendación

**Al objeto de garantizar que todas las operaciones de gestión tributaria, con incidencia económica y patrimonial, tengan el adecuado reflejo en la contabilidad, es preciso que se introduzcan mejoras en la integración de los sistemas de información tributaria y contable.**

##### Grado de implementación

El análisis de la información remitida por la IGAC, así como las verificaciones realizadas por esta Audiencia de Cuentas de Canarias, han permitido constatar por una parte que, la rectificación de los derechos pendientes de cobro con el fin de conciliar los estados de saldos con los derechos pendientes en los informes contables de ingresos era menor, fruto de los trabajos de depuración del sistema m@gin y, por otra que, aun cuando se observan incongruencias en los movimientos contables de una liquidación, estas incidencias se van resolviendo en la medida que las disponibilidades técnicas de la Agencia Tributaria Canaria lo permiten. No obstante, debe indicarse que tales deficiencias se siguen observando a lo largo del ejercicio 2022.

En atención a lo señalado en el párrafo precedente, se puede afirmar que la Administración Pública de la CAC ha realizado, sólo en algunos aspectos, actuaciones encaminadas a corregir las deficiencias que se han puesto de manifiesto en la recomendación.

 **Estado de ejecución**  
**Parcialmente aplicada**

#### 5.- Recomendación

**Al ser el volumen del pendiente de cobro de derechos de ejercicios cerrados considerable, resultado del acumulado a lo largo de los años por la baja recaudación, se insiste en la necesidad de continuar con la depuración de los saldos, de tal manera que los que figuren registrados supongan realmente derechos a favor de la Hacienda Pública.**

##### Grado de implementación

El estudio de la documentación obrante en este OCEX así como la remitida por la IGAC, permite comprobar que no se han realizado actuaciones que justifiquen una implementación efectiva de la misma, dado que la depuración de los derechos pendientes de cobro continua realizándose por parte de la ATC, al mismo o similar ritmo al llevado a cabo en ejercicios anteriores. En este sentido, debe indicarse que un avance

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 14/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	

importante tendrá lugar cuando se produzca la conciliación de los importes de deuda ejecutiva vigentes en el PICCAC con los que constan en el módulo de Ejecutiva del m@gin. A pesar de que la CAC aún no ha realizado actuaciones tendentes a la implementación de esta recomendación, se muestra de acuerdo con lo establecido en la misma y en adoptar medidas para su implementación.



**Estado de ejecución**  
**Tomada en consideración**

## 6.- Recomendación

**Se recomienda se continúe con la adopción de los mecanismos necesarios para la depuración, regularización y, en su caso, imputación definitiva al presupuesto, de aquellos saldos en cuentas extrapresupuestarias que bien no han tenido movimiento, o cuentan con saldos con una antigüedad considerable o son partidas con signos contrarios a su naturaleza.**

### Grado de implementación

La información remitida por la IGCAC señala que, desde ese centro directivo y gestor de la contabilidad pública, se han impulsado diversas actuaciones tendentes a la realización de un específico seguimiento, para poder materializar las actuaciones de regularización en el cierre del ejercicio 2021. El trabajo de depuración se detalla en los informes de regularización nº 17/ 2022 y nº 18/ 2022.

No obstante lo anterior, las verificaciones realizadas han permitido constatar, por una parte, que existen conceptos extrapresupuestarios con saldos muy antiguos y sin movimiento y por otra, que el método de regularización de dicho saldo se ha realizado mediante un asiento directo en la contabilidad financiera, sin que este tenga el correspondiente reflejo en la contabilidad pública administrativa, generando el correspondiente descuadre en el acta de arqueos.



**Estado de ejecución**  
**Parcialmente aplicada**

## 7.- Recomendación

**Se recomienda que se culmine el proceso de obtención de los importes pendientes de cobro a una fecha, con la separación de ejercicio corriente y cerrado, y a nivel de subconcepto de la clasificación económica del presupuesto de ingresos, para garantizar que la información de la Cuenta de Rentas Públicas, con origen en M@gin, sea fiel reflejo de las operaciones relativas a los derechos liquidados y gestionados en el sistema.**

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones  
realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas  
por el pleno de la Institución,  
Ejercicios 2018 y 2019.

15

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 15/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23



### Grado de implementación

Los análisis realizados por esta Audiencia de Cuentas han puesto de manifiesto que la CAC, ha desarrollado en el programa informático M@gin, el módulo de consultas tendentes a la validación de los informes necesarios para poder obtener los importes pendientes de cobro a una fecha concreta, con la separación de ejercicio corriente y cerrado, y a nivel de subconcepto de la clasificación económica del presupuesto de ingresos, a fin de garantizar que la información de la Cuenta de Rentas Públicas, con origen el citado programa, es fiel reflejo de las operaciones relativas a los derechos liquidados y gestionados en el sistema.

A tales efectos, cabe indicar que, si bien tales consultas han sido desarrolladas, los informes que se extraen de M@gin siguen presentando inconsistencias que deben ser subsanadas.



### 8.- Recomendación

**La existencia de remanente de tesorería negativo derivado del no cálculo de una provisión correcta sobre los derechos pendientes de cobro, debería conllevar en los próximos ejercicios, por aplicación del principio de prudencia, a la no realización de ningún tipo de modificación presupuestaria con cobertura a la misma.**

### Grado de implementación

Los análisis de la información remitida por la IGCAC así como las verificaciones realizadas respecto a la documentación obrante en este OCEX, permiten afirmar que a pesar de que es cierto que se han tramitado modificaciones de crédito con cobertura en Remanente de Tesorería (subconcepto 870.00 del presupuesto de ingresos), no lo es menos que el estado de ingresos del presupuesto del ejercicio 2022 de la Administración Pública de la CAC, recoge en dicho concepto, una previsión de ingresos de 85 millones de €, a pesar de que el Remanente de Tesorería ajustado de los años 2021 y 2022 alcanza cifras negativas de 499 y 950 millones de €.



### Organismos Autónomos y otras Entidades Públicas

### 9.- Recomendación

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones  
realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas  
por el pleno de la Institución,  
Ejercicios 2018 y 2019.

16

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
<b>Fecha de sellado electrónico:</b> 24-06-2024 10:27:20	- 16/402 -	<b>Fecha de emisión de esta copia:</b> 24-06-2024 10:27:23	

**Se recomienda que se desarrollen las adaptaciones necesarias del SEFLOGIC para la integración en el mismo del ICHH y el CR.**

Grado de implementación

Los análisis llevados a cabo a la información remitida por la IGAC y a la documentación obrante en la ACC, permiten constatar, en lo que se refiere al Consorcio del Rincón que, un problema de recursos humanos en la organización de la gestión económica y presupuestaria del citado Consorcio, no ha permitido realizar la adaptación, dado que no ha designado a la persona que se encargue de la operatoria contable de sus operaciones.

En lo que atañe al Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia, su inclusión en el SEFLOGIC precisaría con carácter previo, la adaptación del artículo 1 de la Ley 11/1986, de 11 de diciembre, de creación y regulación del ICHH, a la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y el desarrollo de un Plan de cuentas específico.



**10.- Recomendación**

**Se recomienda que el Resultado Presupuestario rendido refleje la cifra real del déficit o superávit de financiación derivado de las operaciones efectuadas en el ejercicio, en aplicación del Plan General de Contabilidad Pública, para lo que debiera ajustarse el saldo presupuestario en la cuantía de los créditos cubiertos con remanentes de tesorería y aplicarle el importe de las desviaciones de financiación afectada.**

Grado de implementación

Los análisis realizados a la documentación obrante en la ACC, han permitido constatar que esta recomendación no ha sido implementada por parte de los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Canarias, a pesar de estar de acuerdo en cuanto a la conveniencia de la misma.



**11.- Recomendación**

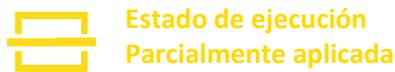
**Aunque se han depurado parte de los saldos de las cuentas extrapresupuestarias sin**

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 17/402 - Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

**movimiento, así como aquéllas otros que no se correspondían con su posición deudora o acreedora, aún subsisten cuentas con estas incidencias en el estado de “operaciones no presupuestarias”, por lo que se recomienda que se culmine con el proceso de regularización.**

Grado de implementación

De conformidad con los análisis llevados a cabo a la información remitida por la IGAC, se deduce que los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias han solventado parcialmente las incidencias observadas en los estados de operaciones no presupuestarias, consistentes en la depuración de los saldos sin movimiento en las cuentas de las referidas operaciones.



**12.- Recomendación**

**La información recogida en la Memoria sobre los contratos formalizados debería presentarse de una manera homogénea y normalizada para los organismos autónomos y entidades públicas, de manera que se ofrezca el mismo grado de claridad y profundidad de la información que permita un tratamiento homogéneo de la misma para todos ellos.**

Grado de implementación

El análisis de la documentación obrante en esta ACC, permite afirmar que con la aprobación del nuevo Plan General de Contabilidad, la información recogida en la memoria sobre los contratos formalizados se ha presentado de manera homogénea para los OOA y EEP con el mismo grado de claridad y profundidad de la información.



**13.- Recomendación**

**Se recomienda se tomen las medidas oportunas para depurar el pendiente de cobro de ejercicios anteriores, con la finalidad de obtener la cifra real por este concepto, a los efectos de poder conocer la verdadera situación económico –financiera de estos organismos y entidades.**

Grado de implementación

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 18/402 - Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

Los análisis realizados a la información obrante en la Audiencia de Cuentas de Canarias, permiten afirmar que, las medidas tomadas por los órganos competentes de la CAC, para depurar los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores, no han sido del todo efectivas al no haber concluido tal depuración y, en consecuencia, aún no se ha podido obtener la cifra real por este concepto, lo que impide conocer cuál es la verdadera situación económico-financiera de estos organismos y entidades.

 **Estado de ejecución**  
**Parcialmente aplicada**

#### 14.- Recomendación

**Se estima conveniente que en la Orden que regula la rendición de cuentas para los entes con presupuesto limitativo dependientes de la Administración, se recogiese de forma expresa cuál ha de ser el plazo máximo para la aprobación por el órgano competente de las cuentas rendidas.**

##### Grado de implementación

En la documentación remitida por la IGCAC, con motivo de la fiscalización de la cuenta General de la CAC, ejercicio 2022, el órgano directivo y gestor de la contabilidad pública de la CAC, manifiesta que no entiende la practicidad de la recomendación realizada, razón por la cual no ha sido objeto de regulación en la Orden de 22 de marzo de 2021, por la que se regula la rendición de cuentas por las entidades del sector público autonómico con presupuesto limitativo.

Lo señalado en el párrafo anterior pone de manifiesto que la entidad fiscalizada no comparte la recomendación efectuada por este OCEX, motivo por el cual no la implementa.

 **Estado de ejecución**  
**No compartida**

#### 15.- Recomendación

**Deberían tomarse medidas para evitar la tramitación recurrente de expedientes de gastos mediante procedimiento de nulidad, en especial en el caso del SCS, ya que éste debe tener un carácter excepcional.**

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones  
realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas  
por el pleno de la Institución,  
Ejercicios 2018 y 2019.

19

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 19/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

Grado de implementación

El estudio de la documentación obrante en esta Audiencia de Cuentas viene a constatar que, el órgano competente del SCS, no ha efectuado actuación alguna para implementar la citada recomendación.



**16.- Recomendación**

**Asimismo, a final del ejercicio debería regularizarse los importes de las transferencias de la Administración cuyo pendiente de cobro obedece al procedimiento de gestión de la tesorería instruido por la propia Administración autonómica para sus entes dependientes, de manera que se elimine la desviación que produce esta operación en sus cuentas anuales.**

Grado de implementación

En atención a los análisis y estudios realizados a la documentación obrante en la ACC y a la remitida por la IGCAC, se ha constatado que los órganos competentes de la CAC, han adoptado las medidas tendentes a realizar la regularización de los importes de las transferencias de la Administración, cuyo pendiente de cobro, obedece al procedimiento de gestión de la tesorería instruido por la propia administración autonómica para sus entes dependientes.

Por lo tanto, de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, se puede afirmar que la recomendación realizada ha sido total o sustancialmente aplicada.



**17.- Recomendación**

**Se recomienda que el ICAVI, SCE, SCS y ACPMN, procedan a la depuración de los saldos significativos de derechos pendientes de cobro con origen en registros realizados en 2014 y ejercicios anteriores, a los efectos de poder conocer la efectiva realización de los mismos y su reflejo en la obtención de la cifra del remanente de tesorería.**

Grado de implementación

De conformidad al análisis realizado a la documentación obrante en la ACC, y tras el

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 20/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

estudio de la remitida por la IGCAC se ha verificado que, en el caso del ICAVI, se están llevando a cabo las actuaciones precisas para la aplicación de la presente recomendación así como, actos encaminados a corregir las deficiencias observadas, consistentes en:

Emisión de un informe de actuación (fecha 3 de marzo de 2022) para instar la elaboración y aprobación urgente de un Plan de Actuación, que deberá ser remitido a dicha Intervención General en un plazo máximo de un mes, y en el que habrán de constar:

- Las medidas que habrá de adoptar por la Entidad para proceder a la subsanación de las incidencias puestas de manifiesto.
- El calendario previsto para su implementación.

Con fecha 4 de mayo de 2022, el ICAVI remitió una propuesta sobre el plan de acción para el cierre de expedientes.

Como consecuencia de la propuesta realizada por el mismo, la IGCAC emite un informe de valoración para su posterior revisión.

Teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos precedentes, cabe afirmar que, de los cuatro organismos a los que afecta la citada recomendación, solo el ICAVI está llevando a cabo las actuaciones precisas para corregir las deficiencias manifestadas, y aplicar la presente propuesta de mejora, por todo lo expresado, se acredita que aplica parcialmente la misma.

 **Estado de ejecución**  
**Parcialmente aplicada**

## 18.- Recomendación

**Se recomienda que el ICAVI y el SCE, así como, las Consejerías de las que dependen, tomen las medidas necesarias para exigir el reintegro de las subvenciones pendientes de justificar y evitar así la prescripción del derecho.**

### Grado de implementación

Tras haber realizado los análisis y estudios correspondientes a la documentación e información obrante en la ACC, se constata que la presente recomendación no ha sido aplicada, manteniendo su vigencia en los informes de Fiscalización de la Cuenta General de 2019, 2020 y 2021.

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 21/402 - Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	



**Estado de ejecución**  
**No aplicada**

### 19.- Recomendación

**El sistema contable de la ACPMN debería incorporar un módulo para el seguimiento del remanente afectado determinado en sus estatutos, que permita además conocer los gastos que han contado con esta financiación en el ejercicio.**

#### Grado de implementación

En atención al análisis de la documentación e información obrante en la ACC, (papeles de trabajo, que recogen las evidencias que soportan las conclusiones contenidas en los informes de Fiscalización de la Cuenta General de la CAC, ejercicios 2020 y siguientes), se ha constatado que la presente recomendación ha sido implementada total o sustancialmente.



**Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

### 20.- Recomendación

**Se recomienda una mejora en la presupuestación para que los gastos procedentes de otros ejercicios y pendientes de aplicar al presupuesto se reduzcan en la medida de lo posible, imputándose el gasto al presupuesto del ejercicio en que se realice, siendo de especial importancia esta medida para el SCS, por la cifra significativa importancia que tiene por estas obligaciones.**

#### Grado de implementación

Conforme señala la IGCAC, al amparo de lo dispuesto en el art. 43.2 del ROF de la IGAC, a fin de implementar la citada recomendación se ha elaborado una propuesta de actuación y diferentes informes por parte de las intervenciones delegadas, no obstante, ni la propuesta ni los informes han sido remitidos a este órgano de control externo.

De lo anterior se deduce que, si bien la IGCAC no consta que haya aplicado la recomendación, si se muestra favorable a realizar las actuaciones tendentes a su implementación.



**Estado de ejecución**

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones  
realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas  
por el pleno de la Institución,  
Ejercicios 2018 y 2019.

22

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 22/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

**Tomada en consideración**

**21.- Recomendación**

**Se recomienda que las devoluciones de ingresos se apliquen al mismo Capítulo y concepto presupuestario en el que se contabilizó el ingreso, sea cual sea el año en el que se materializó el mismo.**

Grado de implementación

En atención al análisis de la documentación e información obrante en la ACC, (papeles de trabajo, que recogen las evidencias que soportan las conclusiones contenidas en los informes de Fiscalización de la Cuenta General de la CAC, ejercicios 2019 y siguientes), se ha constatado que la presente recomendación, ha sido implementada total o sustancialmente.



**Estado de ejecución  
Aplicada total o sustancialmente**

**2.1.1.2.- Sector Público con Presupuesto Estimativo**

**Sociedades y Entidades Empresariales**

**22.- Recomendación**

**Se recomienda que se regule el establecimiento y la correcta definición de los objetivos e indicadores, que podrían plasmarse en el Programa de Actuaciones, Inversión y Financiación (PAIF), posibilitando el seguimiento efectivo de su actividad, tanto ex ante, a la hora de incorporarlos en las memorias explicativas a incluir en los presupuestos de la Comunidad Autónoma, como ex post, a la hora de la rendición a efectuar con motivo de la realización del informe económico-financiero indicativo de la actividad ejecutada.**

Grado de implementación

De la documentación remitida por la IGCAC se ha podido constatar que la regulación de los objetivos e indicadores se encuentran por una parte, en las ordenes por las que se dictan las normas sobre la elaboración y la estructura de los presupuestos de la CAC para cada ejercicio presupuestario, así como en la orden de 15 de julio de 2022, por la que se

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 23/402 -	Fecha de emisión de esta copia:
			

dictan normas sobre la elaboración y estructura de los presupuestos de la CAC para el ejercicio 2023 y por otra, en el informe económico financiero adjunto a las cuentas anuales, que regula el art. 116 de la Ley de la Hacienda Pública Canaria.

A pesar de las disposiciones normativas señaladas *ut supra*, tal y como se evidencia en la documentación obrante en la ACC del ejercicio 2022, persisten Sociedades que no incluyen sus objetivos e indicadores en el Informe Económico Financiero.

Po lo expuesto en los párrafos precedentes se aprecia que la entidad ha realizado actuaciones tendentes a la aplicación de la propuesta de mejora aunque no en su totalidad.

 **Estado de ejecución**  
**Parcialmente aplicada**

### 23.- Recomendación

**En relación al procedimiento de las contrataciones de personal establecida en las Leyes de Presupuestos, se estima conveniente la revisión del mismo dada su escasa eficacia. Se recomienda a los Centros Directivos que tengan asignada la tutela de las entidades integrantes del sector público empresarial que realicen un mayor control de las contrataciones de personal.**

#### Grado de implementación

Del estudio de la documentación obrante en este OCEX, se pone de manifiesto que en el BOC nº 226, de 21 de noviembre de 2019, se publica la Resolución de 14 de noviembre de 2019 donde, efectivamente, se ha procedido a regular, en su propuesta cuarta, los sistemas de selección del personal directivo. Asimismo, las leyes presupuestarias de años subsiguientes se han implementado medidas para el control de las contrataciones de personal por parte de las Sociedades mercantiles públicas.

Lo señalado en el párrafo precedente permite constatar que el ente fiscalizado ha realizado actuaciones encaminadas a corregir las deficiencias y debilidades puestas de manifiesto en la recomendación.

 **Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

### 24.- Recomendación

**Se recomienda que se actualice la valoración de las existencias de GESTUR TFE con el**

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 24/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	

**objeto de que sus cuentas reflejen su cifra real y, en su caso, registrar el deterioro, de manera que pueda conocerse el valor efectivo de su patrimonio neto.**

Grado de implementación

De acuerdo con lo establecido por la IGCAC, en la documentación remitida, se ha de resaltar que, los informes de auditoría de las cuentas anuales de los ejercicios 2021 y 2022 se emiten con una opinión favorable, a diferencia de los precedentes, los cuales presentaban una salvedad relacionada con la necesidad de realizar tasaciones de las existencias a efectos de determinar posibles deterioros de dichos activos, en este sentido, en la nota 11 de la memoria de las cuentas anuales 2021 de la entidad se señala que, el 79% de las existencias están tasadas por profesionales independientes, así como facilitándose información sobre los deterioros registrados. Lo cual, se corrobora tras el estudio de la memoria de dichas cuentas anuales.

Teniendo en consideración lo expuesto, se aprecia que efectivamente la sociedad GESTUR CANARIAS, ha realizado actuaciones tendentes a aplicar la presente recomendación, y corregir las deficiencias y debilidades en ellas expuestas, pero únicamente en algunos aspectos, por ende, ha implementado parcialmente la misma.

 **Estado de ejecución**  
**Parcialmente aplicada**

**Fundaciones**

**25.- Recomendación**

**Se recomienda que se regule el establecimiento y la correcta definición de los objetivos e indicadores que posibilite el seguimiento efectivo de la actividad de las fundaciones, tanto ex ante en las memorias explicativas de sus presupuestos, como ex post en el informe económico-financiero indicativo de la actividad ejecutada.**

Grado de implementación

Tal, como se señaló en la recomendación nº 23, de conformidad con la documentación e información proporcionada por la IGCAC se ha podido constatar que, la regulación de los objetivos e indicadores se encuentran por una parte, en las ordenes por las que se dictan normas sobre la elaboración y la estructura de los presupuestos de la CAC para cada ejercicio presupuestario, así como en la orden de 15 de julio de 2022, por la que se dictan normas sobre la elaboración y estructura de los presupuestos de la CAC para el ejercicio 2023 y por otra, en el informe económico financiero adjunto a las cuentas anuales, que regula el art. 116 de la Ley de la Hacienda Pública Canaria.

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 25/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	



**Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

**Fondos carentes de Personalidad Jurídica**

**26.- Recomendación**

**Si bien se han adoptado medidas divulgativas e incentivadoras de los Fondos, su ejecución continúa siendo insuficiente, no logrando, por tanto, los objetivos para los que fueron creados, por lo que sería conveniente que se analizaran las causas de su escaso éxito y se reformularan las medidas oportunas.**

Grado de implementación

Teniendo en consideración los análisis realizados a la información obrante en la Audiencia de Cuentas de Canarias y a la remitida por la IGCAC, se ha constatado que la Administración de la CAC ha realizado las actuaciones encaminadas a evaluar la eficacia y la eficiencia que están teniendo los FCPJ, en el ejercicio 2019. En los estudios realizados se pone de manifiesto el escaso éxito de algunas de las líneas de financiación implantadas en los tres fondos carentes de personalidad jurídica, las cuales han sido tenidas en cuenta en el diseño del nuevo FCPJ FINANCIA 1.



**Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

**27.- Recomendación**

**Dado que la Administración autonómica ha obtenido excedentes de tesorería en los últimos ejercicios y que las empresas públicas, sin embargo, han tenido déficit de liquidez, originando en algunas de las empresas el incumplimientos en los plazos de pago y viéndose éstas obligadas a renegociar las operaciones de endeudamiento al no poder afrontar las amortizaciones en el momento del vencimiento, se recomienda analizar la conveniencia de transferir parte del excedente de tesorería de la Administración a las empresas públicas, bajo ciertas condiciones (incluida la posibilidad de su reintegro), que garanticen el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda, así como de los planes de viabilidad de las empresas.**

Grado de implementación

El estudio de la documentación obrante en la ACC así como la remitida por la IGCAC, permite constatar que la presente propuesta de mejora se encuentra total o

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
<b>Fecha de sellado electrónico:</b> 24-06-2024 10:27:20	- 26/402 -	<b>Fecha de emisión de esta copia:</b> 24-06-2024 10:27:23	

sustancialmente aplicada, ya que en la actualidad no mantiene su vigencia.



**Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

### 28.- Recomendación

**Se recomienda que se realice una instrucción por la Consejería de Hacienda a los diferentes departamentos de la CAC, para que en el caso de utilizar algún instrumento financiero, como el factoring, sea comunicado previamente a aquella antes de su formalización, de tal manera que permita su conocimiento y control a efectos de su cómputo como endeudamiento.**

#### Grado de implementación

En la información proporcionada por la IGCAC, señala, este centro directivo y gestor de la contabilidad pública, que ha dictado la ORDEN de 28 de febrero de 2022, por la que se regula el procedimiento para el pago de obligaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC 051/2022). Sin embargo, en dicha orden no se hace referencia alguna a la obligatoriedad de comunicar previamente el uso de instrumento financiero alguno, dado que la citada orden hace referencia, únicamente, al procedimiento para el pago de obligaciones de la Administración pública de la CAC.

En base a lo anteriormente indicado, cabe afirmar que dicha recomendación no ha sido implementada.



**Estado de ejecución**  
**No aplicada**

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 27/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	

Gráfico resumen Fiscalización de la CGCAC



**2.1.1.3.- Resoluciones adoptadas por la comisión de presupuestos y hacienda del Parlamento de Canarias en las que se insta a las entidades del sector público canario a su cumplimiento.**

**29.- Resolución 10L/IACG-0001 (BOPC nº 233 de 6 de julio de 2020)**

**El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a mejorar el control de las cuentas de la Tesorería General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y a contar con los necesarios sistemas de control que permitan determinar el remanente de tesorería con exactitud.**

Grado de implementación

Solicitada la pertinente información y documentación a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias sucede que, transcurrido el plazo concedido por esta Audiencia de Cuentas de Canarias para su remisión la misma no es remitida.



**30.- Resolución 10L/IACG-0001 (BOPC nº 233 de 6 de julio de 2020)**

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 28/402 - Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

**El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a introducir medidas y criterios de evaluación, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía del funcionamiento, de la utilización de los recursos públicos y de la consecución de los objetivos de las distintas sociedades y entidades empresariales participadas por la Comunidad Autónoma de Canarias.**

Grado de implementación

Solicitada la pertinente información y documentación a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias sucede que, transcurrido el plazo concedido por esta Audiencia de Cuentas de Canarias para su remisión la misma no es remitida.



**31.- Resolución 10L/IACG-0001 (BOPC nº 233 de 6 de julio de 2020)**

**El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a cumplir con la disposición adicional cuadragésima octava de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018, sobre la obligación de reservar un porcentaje mínimo sobre el volumen de contratación a centros especiales de empleo, empresas de inserción y programas de empleo protegido.**

Grado de implementación

El análisis de la información y documentación obrante en los archivos de la Audiencia de Cuentas de Canarias, han permitido constatar que la resolución no ha sido implementada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.



**32.- Resolución 10L/IACG-0001 (BOPC nº 233 de 6 de julio de 2020)**

**El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias, a no continuar acumulando incumplimientos respecto de las recomendaciones que, de forma reiterada, la Audiencia de Cuentas de Canarias viene realizando, año tras año, en los sucesivos informes de la cuenta general, 33 incumplimientos en el año 2018.**

Grado de implementación

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 29/402 - Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

El análisis de la información y documentación obrante en los archivos de la Audiencia de Cuentas de Canarias, han permitido constatar que la resolución no ha sido implementada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.



### 33.- Resolución 9L/IACG-0004 (BOPC nº 76 de 4 de marzo de 2020)

**En aras de promover una mejor administración pública autonómica, más eficaz, eficiente y transparente, reconoce necesario impulsar los cambios normativos que permitan garantizar el cumplimiento de las resoluciones aprobadas por el Pleno de este Parlamento.**

#### Grado de implementación

Solicitada la pertinente información y documentación a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias sucede que, transcurrido el plazo concedido por esta Audiencia de Cuentas de Canarias para su remisión la misma no es remitida.



### 34.- Resolución 9L/IACG-0004 (BOPC nº 76 de 4 de marzo de 2020)

**Insta al Gobierno de Canarias a adoptar las medidas necesarias para resolver la contingencia expresada en el punto 1.4 "Limitación al alcance" del Informe de Fiscalización de la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2017 y que se reitera año tras año.**

#### Grado de implementación

El análisis de la documentación e información obrante en la Audiencia de Cuentas de Canarias, permite constatar que el mandato del Parlamento de Canarias que se contiene en esta resolución ha sido implementada, tal como se observa en los informes de las cuentas generales de la Comunidad Autónoma de Canarias de los ejercicios 2018 y siguientes.



Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 30/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23



El siguiente gráfico recoge el resumen del número total de resoluciones efectuadas por el Parlamento de Canarias, así como su grado de implementación.



### 2.1.2.- Fiscalización de la cuenta general del sector público local, ejercicio 2016 y 2017

#### 1.- Recomendación

Con el objetivo de dar información cada vez más completa de la actividad financiera pública, se recomienda a las EELL que, por acuerdo de sus Plenos y, con la finalidad de obtener una Cuenta General que represente la imagen fiel de la situación y actividad económica y financiera de la entidad local en su conjunto, se formulen estados consolidados de la Cuenta General.

#### Grado de implementación

A pesar de que el número de entidades locales que conforman el ámbito subjetivo del informe del sector público local que sirve de base para llevar a cabo la comprobación del grado de implementación de las recomendaciones realizadas en el mismo, asciende a un total de 106, no a todas les es de aplicación dado que una de las premisas para que la misma se puede implementar es que la respectiva entidad local disponga de entidades dependientes, requisito este que, tan solo, cumplen 47 de las corporaciones locales.

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 31/402 - Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

Por otra parte, cabe poner de manifiesto que, las verificaciones realizadas han revelado que tres mancomunidades se disolvieron en los años 2016, 2020 y 2021,<sup>2</sup> y otra se encuentra en proceso de liquidación.<sup>3</sup>

En relación con esta recomendación, cabe indicar que tras la aprobación y publicación en fecha 3 de julio de 2021, de la Orden HAC 836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local, de conformidad con lo establecido en su Disposición Final 3ª, la consolidación de las cuentas anuales, de los municipios con más de 50.000 y todas aquellas entidades locales de ámbito superior, será preceptiva a partir del del ejercicio 2022, obligación esta que también lo será, para el resto de entidades locales a partir del año 2024.

En consecuencia a lo expuesto *ut supra*, se entiende que la presente propuesta de mejora se encuentra sin validez en el marco actual.

### Estado de ejecución



**Estado de ejecución**  
**Sin validez en el marco actual**

Gráfico resumen REC N°1 Fiscalización CGSPL



Sin validez en el marco legal

<sup>2</sup> El 20 de diciembre de 2021 se aprobó, con carácter definitivo, la liquidación de la Mancomunidad del Norte de Tenerife y su total extinción; Por otro lado, La Mancomunidad Sur de Lanzarote Yaiza-Tías, no ha podido hacer frente a sus obligaciones desde diciembre de 2018. En octubre de 2020, la asamblea acordó su disolución y el 15 de abril de este año (2021) se aprobó su disolución. En cuanto a la Mancomunidad Municipios de Gran Canaria para la Protección de las Energías Renovables, Inversión y Desarrollo, cabe mencionar su inexistencia, ya que desapareció del censo en 2016

<sup>3</sup> La Mancomunidad Isla de Lanzarote (RENSUITAL), se encuentra sin actividad y ha comenzado a realizar los trámites iniciales para proceder a su disolución.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 32/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	24-06-2024 10:27:23



## 2.- Recomendación

La falta de actividad de algunos consorcios, mancomunidades, y sociedades mercantiles que, durante un largo período de tiempo, e incluso en algunos casos desde su creación, no hayan iniciado su actividad, o bien ya hayan dejado de ser operativos, sería recomendable que inicien o culminen los respectivos procesos de liquidación y disolución.

### Grado de implementación

Al igual que sucedía en el caso anterior, en el presente, la recomendación formulada afecta a treinta y tres de las ciento seis entidades fiscalizadas, resultado que tres mancomunidades se disolvieron en los años 2016, 2020 y 2021, y una se encuentra en proceso de liquidación.

A este respecto cabe mencionar que, las comprobaciones llevadas a cabo muestran que, de las 33 entidades locales a las que le es de aplicación la citada recomendación resulta que:

10 la han aplicado totalmente, 10 la han implementado de manera parcial, seis la han tomado en consideración, es decir, a pesar de estar de acuerdo con su contenido y reconocer su pertinencia, aún no la han implementado; seis no han aplicado la propuesta de mejora realizada por este OCEX y en una de las corporaciones locales no ha podido ser objeto de verificación la implementación de la recomendación realizada.

### Estado de ejecución



Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.

### 3.- Recomendación

**Se recomienda a las entidades locales la adopción de los procedimientos necesarios para garantizar que el presupuesto cumpla con su función de constituir un instrumento efectivo de la planificación de su actividad económico-financiera, para lo cual resulta esencial la aprobación y liquidación del mismo dentro del plazo legalmente previsto.**

#### Grado de implementación

En el análisis del cumplimiento de la presente recomendación no se han tenido en cuenta, ni las tres mancomunidades que han sido disueltas y/o liquidadas, ni tampoco la que se encuentra en proceso de disolución, por entender que a las mismas les resulta de imposible implementación, siendo por tanto que, el estudio de la presente recomendación afecta a un total de 103 entidades locales.

Los estudios efectuados han permitido constatar que 29 de las corporaciones locales han implementado la recomendación realizada de manera total o sustancialmente; 31 han realizado actuaciones tendentes a implementar la propuesta de mejora formulada, pero únicamente en algunos aspectos, debiendo considerarse que la han aplicado de manera parcial. Por su parte, 19 entidades locales reconocen la pertinencia de la recomendación efectuada por este Órgano de Control Externo y están de acuerdo con su contenido si bien aún no la han implementado, 23 corporaciones locales no han realizado ninguna actuación tendente a su implantación; y la restante no ha podido ser objeto de verificación.

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 34/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

## Estado de ejecución



## 4.- Recomendación

**En relación con las partidas pendientes de aplicación, conciliaciones bancarias y arqueos de caja, las entidades locales habrían de llevar a cabo las operaciones contables y presupuestarias necesarias para regularizar éstas, en especial las de elevada antigüedad, que figuran en las cuentas anuales de las entidades locales, procediendo, según corresponda, a identificar, saldar o aplicar a presupuesto las distintas operaciones que integran estos importes.**

### Grado de implementación

Los análisis llevados a cabo respecto a la implementación de la presente propuesta de mejora realizada por la ACC, ponen de manifiesto que, de las 103 entidades locales a las que le es de aplicación la misma, se constata que: 53 han implementado totalmente la citada recomendación, 29 reconocen su pertinencia y están de acuerdo con su contenido aunque por motivos no explicitado aún no han podido aplicarla, es decir, la han tomado en consideración; 20 corporaciones locales no la han aplicado; mientras que la restante no ha podido ser verificada.

**Estado de ejecución**



**5.- Recomendación**

**Adecuada segregación de funciones y conciliaciones bancarias periódicas:** La Tesorería es un área especialmente sensible por la disponibilidad inmediata de los activos que la forman. Por ello, se recomienda que exista una adecuada segregación de funciones con respecto a la custodia, el registro y la autorización de la existencia de procedimientos escritos claros con respecto a la gestión de la tesorería, de la realización de arqueos periódicos y por sorpresa de caja por personal distinto al que la custodia, así como de la realización de conciliaciones bancarias periódicas por personal del departamento de contabilidad. En el ámbito del control se considera especialmente importante que se segreguen las funciones, de forma que ninguna persona pueda controlar todas las fases del proceso de las operaciones de tesorería. En especial debe estar segregada de la Tesorería la función de preparar las conciliaciones bancarias, que deben estar autorizadas por el Interventor u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad. Se recomienda igualmente, la realización de las conciliaciones bancarias, al menos, con periodicidad mensual. Este proceso es aconsejable realizarlo de forma informatizada, cruzando ficheros contables y bancarios. Conviene recordar que son documentos necesarios, tanto como herramienta de control interno como necesidad de rendir cuentas y debe incorporarse a la Cuenta General la Conciliación a 31 de Diciembre e incluir todas las cuentas de la Entidad Local, incluidas las restringidas y especialmente las de anticipos de caja fija y pago a justificar. En todo caso, se debe evitar el incluir en las mismas un descuadre en una partida conciliatoria, dado que no es una solución real, pues si se acumulan en exceso, la contabilidad estará cada vez más alejada de la situación real. Por ello, solo deberían Informe de Fiscalización del Sector Público Local, ejercicio 2017

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18
N° expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 36/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23



**103 permanecer como partidas conciliatorias en el arqueo las diferencias correspondientes a fechas próximas a las de la realización de dichas conciliaciones.**

**Grado de implementación**

Tal como ocurre en las dos recomendaciones precedentes, los análisis realizados permiten constatar que, del total de corporaciones locales incluidas en el ámbito de aplicación subjetivo de los informes de fiscalización que sirven de base al presente trabajo, esta propuesta de mejora le es de aplicación, únicamente, a 103 entidades locales, resultando que 52 corporaciones han aplicado la recomendación efectuada de manera total o sustancialmente; tres han realizado actuaciones encaminadas a implementar la propuesta de mejora realizada pero únicamente en algunos aspectos, es decir, la han aplicado parcialmente; 30 la han tomado en consideración; 17, no han realizado ninguna actuación encaminada a corregir las carencias que se manifiestan en la recomendación efectuada por este Órgano de Control Externo y en la restante entidad local dicha recomendación no ha podido ser verificada.

**Estado de ejecución**

Gráfico resumen REC Nº5 Fiscalización CGSPL



**2.1.3 Fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicios 2017 y 2018.**

**1. - Recomendación**

**Con el fin de mejorar la ejecución del FCI, se recomienda Ajustar la previsión del presupuesto de ingresos con origen en remanentes del Fondo, consignada en el subconcepto 700.41 (Fondo de Compensación Interterritorial. Ejercicios cerrados).**

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 37/402 - Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

Grado de implementación

Los análisis realizados a la documentación e información obrante en este OCEX ponen de manifiesto que, desde el ejercicio 2018, la entidad ha realizado las actuaciones pertinentes para cumplir con la recomendación formulada relativa al ajuste en la previsión de ingresos con origen en remanentes del Fondo.

 **Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

Gráfico resumen Fondo de Compensación



Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones  
realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas  
por el pleno de la Institución,  
Ejercicios 2018 y 2019.

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 38/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

## 2.2.- Análisis del seguimiento de las fiscalizaciones específicas.

**2.2.1 Fiscalización de la gestión de la empresa pública de la comunidad autónoma de Canarias PROMOTUR turismo canarias S.A., de 3 de junio de 2011 a 31 de mayo de 2015, con su apartado específico de fiscalización de su actividad contractual vinculada a su objeto promocional, de indicadores de medición de los resultados de la actividad y análisis de coste y justificación de las necesidades de gastos**

### 1.- Recomendación

**Dada la frecuencia del uso del convenio de colaboración para contraer obligaciones que debieron regularse mediante un contrato, se recomienda que Promotur utilice adecuadamente las figuras contractuales que corresponda, de modo que se respeten los principios de transparencia, publicidad y concurrencia.**

#### Grado de implementación

El examen de la información y documentación que ha sido remitida por el Director-Gerente de la empresa PROMOTUR a esta Audiencia de Cuentas, pone de manifiesto, por una parte que el empleo del Convenio por Promotur Turismo Canarias S.A, entre los meses de enero y diciembre de 2022, ha ascendido a un total de 5, y por otra, que el contenido de los mismos se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 11/2019 sobre la actividad convencional en Canarias.

Lo señalado en el párrafo precedente permite concluir que el número de convenios realizados, así como el contenido de los mismos se ha efectuado, exclusivamente, en aquellos casos donde en el negocio jurídico tenía finalidad relacionada con lo establecido en el mentado decreto.

Del mismo modo, debe indicarse que en el contexto de convocatorias de patrocinios para entidades públicas gestionadas por esta mercantil pública, según consta en el certificado emitido por el Director Gerente en fecha 25 de octubre de 2023, los convenios se utilizan para formalizar la relación legal con las Administraciones Públicas, al considera que es este el mejor instrumento jurídico para regular la relación pretendida.

Así, de acuerdo con los señalado en los párrafos precedentes, se constata que la recomendación ha sido total o sustancialmente aplicada.



**Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones  
realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas  
por el pleno de la Institución,  
Ejercicios 2018 y 2019.

39

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 39/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	

## 2.- Recomendación

Se recomienda una mejor planificación en el desarrollo de la actividad empresarial, con el objeto de evitar que las demoras actúen en detrimento de la garantía que para 48 Informe de Fiscalización de la gestión de la empresa pública de la Comunidad Autónoma de Canarias PROMOTUR Turismo Canarias, S.A., del 3 de junio de 2011 al 31 de mayo de 2015, con un apartado específico de fiscalización de su actividad contractual vinculada a su objeto promocional, de indicadores de medición de resultados de la actividad y análisis de costes y justificación de las necesidades de gastos el interés general supone la tramitación ordinaria frente al excepcional, como es la urgencia.

### Grado de implementación

Promotur Turismo Canarias S.A anualmente, programa la actividad contractual que va a realizar en el ejercicio siguiente. Esta sociedad elabora de forma interna un Plan de Contratación en el que se recoge los contratos que prevé realizar, en función de las necesidades expresadas por cada área o departamento en los que se organiza la empresa.

Del mismo modo, la mentada empresa realiza un seguimiento de aquellos contratos susceptibles de prórroga o renovación con la finalidad de realizar los trámites que normativamente procedan, en el supuesto de que, el área o departamento que precise el servicio, muestre su conformidad.

A tales efectos cabe indicar que, excepto en la anualidad correspondiente al ejercicio 2020 en que tuvo lugar una única tramitación de emergencia, desde ese momento no se han incoado procedimientos de contratación en los que se ha declarado tanto la tramitación de urgencia como la de emergencia a los que hace referencia la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



**Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

## 3.- Recomendación

Con el fin de mejorar la planificación estratégica y facilitar su seguimiento, se recomienda que los objetivos, los indicadores y las actuaciones promocionales reflejados en los distintos documentos elaborados por PROMOTUR sean coincidentes y que exista una conexión entre ellos. Asimismo, se recomienda que los Planes de

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295				
Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 40/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	24-06-2024 10:27:23

**Marketing indiquen cuáles son los objetivos del Plan Estratégico que se persiguen, además de los plazos, los costes y las actuaciones promocionales vinculadas a las categorías meta y plataformas de comunicación definidas en los mismos.**

Grado de implementación

Conforme se deduce de los análisis y comprobaciones de la documentación e información remitida por la sociedad pública Promotur Turismo Canarias S.A, se ha constatado que:

- Desde la anualidad de 2021, Promotur Turismo Canarias S.A implementa una nueva estrategia promocional denominada "Canarias Destino" a partir de la que se estructura el Instrumento de Planificación Estratégica de esta entidad y los específicos planes de actuación que anualmente se desarrollan y orientan la ejecución de su objeto social.
- Los planes de Marketing que se sometieron a la preceptiva fiscalización, y en los que se debería indicar los objetivos del plan estratégico que se pretenden, así como los plazos, costes y actuaciones promocionales relacionadas con las categorías, medios y plataformas de comunicación que aquellos definen, actualmente no se encuentran vigentes. Todo ello, sin perjuicio de señalar que el plan “Estrategia Canarias Destino” incorpora en su contenido los ejes de actuación y objetivos perseguidos, los programas y herramientas o medios utilizados al cumplimiento de los mismos o previstos para tal cometido.

Por todo lo expresado, se corrobora que la sociedad ha realizado las actuaciones pertinentes para la aplicación de la presente recomendación.



**4.- Recomendación**

**Se recomienda que los informes de cumplimiento de los Planes de Marketing contemplen un análisis de los datos obtenidos con el fin de identificar las fuerzas y debilidades de la actividad turística en las Islas, que sirvan de guía para la redefinición, en su caso, de los objetivos y el diseño de las actuaciones promocionales de los futuros Planes Estratégicos y de Marketing.**

Grado de implementación

En la documentación remitida por el Director Gerente de Promotur Turismo Canarias S.A, constan los borradores de los trabajos llevados a cabo para la aplicación de la

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
<b>Fecha de sellado electrónico:</b> 24-06-2024 10:27:20	- 41/402 -	<b>Fecha de emisión de esta copia:</b> 24-06-2024 10:27:23	

presente recomendación, los cuales permiten constatar que, la sociedad a lo largo del ejercicio 2023 ha realizado, un seguimiento y análisis de los datos a fin de redefinir su actuación en los instrumentos, estrategias y planes citados en esta propuesta de mejora, empleando para ello el modelo DAFO de análisis.

En el momento de redactar este documento, Promotur Turismo Canarias S.A se encontraba trabajando en la revisión de tales estrategias y planes no disponiendo de informe alguno, a excepción, de los propios documentos o borradores de trabajo.

 **Estado de ejecución**  
**Parcialmente aplicada**

### 5.- Recomendación

**Asimismo, se recomienda que en los informes de cumplimiento de los Planes de Marketing se realice el seguimiento de los indicadores contenidos en el Plan Estratégico, de manera que se verifique su grado de cumplimiento y, en su caso, se proponga la aplicación de medidas correctoras. Para ello será necesario que, los indicadores del Plan Estratégico se acompañen de valores de referencia o metas a alcanzar por éstos durante el periodo de vigencia del Plan.**

#### Grado de implementación

El estudio de la documentación remitida por el Director Gerente de Promotur Turismo Canarias S.A permite constatar que dicha sociedad efectúa, durante el ejercicio 2023, un seguimiento y análisis de los datos a fin de redefinir su actuación en los instrumentos, estrategias y planes citados en la recomendación, empleando para ello el método DAFO. Dicho análisis toma como documento base el Instrumento de Planificación Estratégica, adecuándose a lo establecido en los planes específicos de actuación. En el momento de redactar este informe de seguimiento, la empresa se encontraba trabajando en la revisión del mismo.

 **Estado de ejecución**  
**Parcialmente aplicada**

### 6.- Recomendación

**Se recomienda que tanto el Plan Estratégico como los Planes Anuales de Marketing se acuerden por el Consejo de Administración, así como las modificaciones de los Planes de Marketing que deban realizarse durante el ejercicio, que justifiquen la variación de las**

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 42/402 - Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

**actuaciones promocionales y/o del presupuesto inicialmente aprobado. Asimismo, se recomienda que los Planes de Marketing se aprueben con la suficiente antelación al ejercicio que se aplica, de modo que actúen de herramienta de planificación.**

Grado de implementación

De la información remitida por el Director Gerente de la empresa pública Promotur Turismo Canarias S.A se colige que todos los planes, instrumentos y estrategias adoptadas por la misma, han sido sometidas a la aprobación por el Consejo de Administración de esta Sociedad, tal y como se aprecia en las actas de dicho órgano colegiado. En el siguiente cuadro se muestran las fechas en las que se aprobaron las



mismas:

Así mismo se ha comprobado que han sido aprobado con antelación suficiente y que se justifican adecuadamente la variación de las actuaciones promocionales y/o del presupuesto inicialmente aprobado.

Tanto el instrumento de Planificación estratégica como el plan de actuación específica para la anualidad 2023 fueron aprobados por unanimidad.



**7.- Recomendación**

**Dado el volumen de la actividad de Promotur que suponen los trabajos realizados por terceros, se recomienda que las memorias justificativas de inicio de los expedientes se referencien a los objetivos y ejes estratégicos del Plan Estratégico Promocional, con el propósito de verificar cuál ha sido su contribución a la ejecución del citado Plan.**

Grado de implementación

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 43/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23



Los análisis realizados por esta Audiencia de Cuentas, a la documentación remitida por la empresa pública Promotur Canarias S.A, permiten constatar que, las contrataciones y licitaciones promovidas por la sociedad, se vinculan tanto al Plan Estratégico Canarias Destino y como a los Planes de actuación específicos desarrollados por dicha entidad, excepto, obviamente, aquellos que se licitan con objeto de mantener la estructura empresarial (servicio de limpiezas de sus oficinas; servicio integral de telecomunicaciones).

 **Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

### 8.- Recomendación

**Se recomienda que las anotaciones contables relativas al gasto y al pago señalen el número del contrato al que hacen referencia, con el fin de tener un mayor control sobre el expediente y el gasto correspondiente.**

#### Grado de implementación

Las comprobaciones realizadas a la documentación remitida por la empresa pública Promotur Canarias S.A permiten constatar que las anotaciones relativas a los gastos y pagos indican el número de contrato al que hace referencia.

 **Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

El siguiente gráfico recoge el resumen del número total de recomendaciones efectuadas por este OCEX, así como el grado de implementación por la entidad fiscalizada.

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 44/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	

Gráfico resumen PROMOTUR



**2.2.2. Fiscalización de la gestión y ejecución de convenios suscritos entre el Gobierno de Canarias (Consejería de Políticas Sociales) y el Cabildo Insular de Gran Canaria para la concertación de plazas de residencia de mayores, con especial incidencia en la residencia de Agüimes de los ejercicios 2014, 2015 y 2016.**

**1.- Recomendación**

**El Gobierno de Canarias, el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Agüimes deberían diseñar y establecer un adecuado control interno del procedimiento de tramitación del reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho de las prestaciones del SAAD y realizar un seguimiento de las actuaciones que del mismo se deriven.**

Grado de implementación

Los análisis efectuados a la documentación e información remitida por la coordinadora del Servicio de Admisión del IAS, han permitido verificar que se han tomado las medidas oportunas para cumplir con el objetivo perseguido por la recomendación.

A tales efectos cabe indicar que el ingreso convencional al Servicio de Atención Residencial se realiza a través de la lista oficial de espera del Sistema de Dependencia, considerando el reconocimiento de grado y los criterios de orden establecidos en el SISAAD, que incluyen el grado de dependencia, la capacidad económica y la fecha de solicitud.

Asimismo debe señalarse que, periódicamente, se lleva a cabo un seguimiento interno del procedimiento de evaluación de la dependencia de aquellas personas que podrían acceder al SAR mediante la vía de urgencia sociosanitaria, la cual se gestiona a través del

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 45/402 - Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

IAS del Cabildo Insular de Gran Canaria, con la aprobación del Gobierno de Canarias.



**Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

## 2.- Recomendación

**Es preciso reforzar los medios personales, de la DG de Dependencia y Discapacidad, asignados a los procedimientos de valoración de la dependencia, dotando a los servicios del personal fijo y debidamente especializado que el desempeño de estas tareas demanda. Así como, el personal de inspección de la Viceconsejería de Políticas Sociales y Vivienda..**

### Grado de implementación

La documentación remitida por el Instituto de Atención Social (IAS) del Cabildo Insular de Gran Canaria pone de manifiesto que aun cuando está de acuerdo con el contenido de la recomendación, no le corresponde ni al mentado Instituto ni al Cabildo Insular, dado que las competencias para realizar las acciones a las que hace referencia la recomendación, se las atribuye la normativa vigente, tanto a la Dirección General de Dependencia y Discapacidad, como a la Viceconsejería de Políticas Sociales y Vivienda.

Del mismo modo señalar que, este Organismo Autónomo reconoce que, aunque ha habido una reducción en los plazos temporales para la valoración del grado de dependencia en el último año, esta no ha alcanzado la celeridad recomendada para satisfacer la urgencia que tienen las personas en situación de dependencia al buscar una pronta respuesta de la Administración Pública. Además, indica que la Dirección General de Dependencia y Discapacidad continúa enfrentando problemas relacionados con la temporalidad del personal contratado.

Finalmente, debe mencionarse que, a pesar de haber solicitado y reiterado el envío de documentación a la citada Consejería, esta no ha remitido la misma.



**Estado de ejecución**  
**Tomada en consideración**

## 3.- Recomendación

**Con el fin de agilizar y mejorar la tramitación de los expedientes, el Gobierno de Canarias debería:**

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones  
realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas  
por el pleno de la Institución,  
Ejercicios 2018 y 2019.

46

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 46/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	

- **Elaborar un manual de los procedimientos realizados por la DG de Dependencia de modo que se describan las actividades que deben realizarse, incluyendo los puestos que intervienen, describiendo detalladamente sus tareas y precisando su responsabilidad y participación.**
- **Adecuar el modelo de solicitud, exigiendo exclusivamente, los datos que se necesiten para la tramitación del procedimiento**
- **simplificar el informe social, al que hace referencia el art. 11.5 del Decreto 54/2008**
- **Dar de alta en la Plataforma de Interoperabilidad para el intercambio de datos entre Administraciones Públicas, al personal que tramita los expedientes de reconocimiento de la dependencia**
- **Contestar las reclamaciones que se le han presentado, por las diferentes personas o familiares afectados por la situación descrita en esta fiscalización, 87 Informe de fiscalización de la gestión y ejecución del convenio suscrito entre el Gobierno de Canarias (Consejería Políticas Sociales) y el Cabildo Insular de Gran Canaria para la concentración de plazas de residencia de mayores, con especial incidencia en la Residencia de Agüimes, de los ejercicios 2014,2015 y 2016.**
- **Y limitar los criterios por los que prioriza la valoración a aquellos casos que sean los de más urgencia y gravedad (Cuidados paliativos, ELA, menores de tres años y otros).**

Grado de implementación

En cuanto a la presente recomendación y tras los estudios realizados de la documentación remitida por la Coordinadora del Servicio de Admisión del IAS del Cabildo Insular de Gran Canaria se destaca que, salvo la parte referente a *“Contestar las reclamaciones que se le han presentado, por las diferentes personas o familiares afectados por la situación descrita en esta fiscalización[...]”*, la responsabilidad de implementar esta medida correctora recae en la Dirección General de Dependencia y Discapacidad.

A mayor abundamiento se aprecia que dicho Organismo ha adecuado el modelo de solicitud para el reconocimiento de la situación de dependencia. En dicho modelo se ha adoptado medidas correctoras y razonables con las modificaciones técnicas realizadas en el informe social, efectuando las siguientes actuaciones en relación a cada punto de la presente propuesta de mejora:

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 47/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	24-06-2024 10:27:23



RECOMENDACIÓN	ACTUACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPENDENCIA Y DISCAPACIDAD
Elaborar un manual de los procedimientos realizados por la DG de Dependencia de modo que se describan las actividades que deben realizarse, incluyendo los puestos que intervienen, describiendo detalladamente sus tareas y precisando su responsabilidad y participación	La Dirección General de Dependencia y Discapacidad ha adecuado el modelo de solicitud para el reconocimiento de la situación de dependencia
Adecuar el modelo de solicitud, exigiendo exclusivamente, los datos que se necesiten para la tramitación del procedimiento	Dicha entidad ha modificado el formato de solicitud para el reconocimiento de la situación de dependencia
Simplificar el informe social, al que hace referencia el art. 11.5 del Decreto 54/2008	La DG de Dependencia y Discapacidad ha adoptado medidas correctoras y razonables con las modificaciones técnicas realizadas en el informe social
Simplificar el informe social, al que hace referencia el art. 11.5 del Decreto 54/2008	La DG de Dependencia y Discapacidad ha facilitado el acceso al SISAAD a todo el personal del IAS que gestiona los expedientes del sistema en el Servicio de Admisión del IAS del Cabildo de Gran Canaria
Limitar los criterios por los que prioriza la valoración a aquellos casos que sean los de más urgencia y gravedad (cuidados paliativos, ELA, menores de tres años, otros)	La DG de Dependencia y Discapacidad ha adoptado las medidas correctoras y razonables con la valoración prioritaria de los casos de urgencia sociosanitaria, con especial relevancia en cuidados paliativos, ELA y menores de tres años.

En cuanto a la propuesta de “Contestar las reclamaciones que se le han presentado, por las diferentes personas o familiares afectados por la situación descrita en esta fiscalización[...]”, anteriormente mentada, cuya competencia es del IAS, el estudio de la documentación facilitada por este, permite constatar que, el mismo, ha adoptado las medidas correctoras, razonables y proporcionadas, contestando a las reclamaciones presentadas en este Organismo Autónomo por las personas, familiares y/o representantes legales, con especial incidencia en la Residencia de Agüimes.



**Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

#### 4.- Recomendación

Sería conveniente que el Gobierno de Canarias aportase los medios materiales, personales y económicos necesarios, para la aplicación inmediata del Decreto 93/2014, de 19 de septiembre, que entró en vigor el 3 de octubre de 2014, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de la persona beneficiaria del SAAD y su participación económica en el coste de los servicios, así como la determinación de la cuantía de las prestaciones económicas del Sistema en la Comunidad Autónoma de Canarias, en los aspectos relativos a la participación económica de los beneficiarios en el coste de los servicios de atención a la dependencia.

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 48/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	24-06-2024 10:27:23



Grado de implementación

El análisis de la documentación facilitada por la IAS del Cabildo Insular de Gran Canaria permite constatar que, a pesar de que la misma está totalmente acuerdo con su contenido, la implementación de la misma no corresponde a dicho Instituto sino al Gobierno de Canarias.

A mayor abundamiento, en base a lo dispuesto en el artículo 13 c) del Decreto 93/2014, de 19 de septiembre, del cual se colige que *“se aplicará la fórmula de participación o copago en el servicio que corresponda según la capacidad económica de la persona beneficiaria así como del resto de los criterios establecidos en el presente Decreto”*, se ha constatado que el GOBCAN ha realizado actuaciones, en un estado incipiente con el propósito de evaluar la capacidad económica de la persona beneficiaria del SAAD. Siendo, actualmente, el modelo implementado el copago establecido en el Decreto mentado *ut supra*, suscrito entre el GOBCAN y el Cabildo Insular de Gran Canaria.

No obstante lo anterior, se ha verificado que el Gobierno de Canarias no realiza la determinación de la contribución económica de los beneficiarios en relación con los servicios de atención a la dependencia.

 **Estado de ejecución**  
**Parcialmente aplicada**

**5.- Recomendación**

**El Gobierno de Canarias debe realizar el oportuno desarrollo reglamentario para regular las condiciones de acceso a los centros y el procedimiento de atención a las situaciones de urgencia socio-sanitaria.**

Grado de implementación

En la documentación remitida por el IAS del Cabildo Insular de Gran Canaria, se pone en manifiesto que dicho Órgano está de acuerdo con el contenido de la presente propuesta de mejora, aun cuando señala que la aplicación de dicha recomendación es competencia del GOBCAN.

De acuerdo con la anterior y tras la verificaciones realizadas se ha constatado que, en el momento de redactar el presente documento, aún no se había realizado el desarrollo reglamentario de las condiciones de acceso a los centros, lo cual justifica que se sigan empleando los acuerdos consensuados entre profesionales del GOBCAN y Cabildo Insular de Gran Canaria.

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 49/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	



**6.- Recomendación**

Con el objeto de que el IAS, pueda efectuar un seguimiento y control individualizado de las diferentes partidas del Convenio, de acuerdo con las reglas 21 y siguientes de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad, deberán crearse proyectos de gastos para cada unidad de gasto, cuya financiación sea susceptible de identificación, en términos genéricos o específicos de conformidad con los criterios que se establezcan en cada caso, y en cada uno de los periodos contables a los que se extienda su ejecución.

Grado de implementación

El análisis realizado a la documentación remitida por el IAS, permite verificar que para la implementación de la presente propuesta de mejora, dicho órgano ha suscrito, en el periodo comprendido entre los ejercicios 2014 a 2016, con el Ayuntamiento de Agüimes un total de tres convenios de colaboración para la gestión de plazas de los sectores de mayores y de discapacidad. En dichos convenios se identifica la financiación en términos genéricos en cada uno de los periodos contables, aunque no de manera individualizada.

Las consignaciones presupuestarias de gastos anuales son las que se indican a continuación:

CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES PARA LA GESTIÓN DE PLAZAS DE LOS SECTORES DE MAYORES Y DE DISCAPACIDAD		
AÑO	CONCEPTO	DOTACIÓN
2014	"AYTO AGÜIMES. CONVENIO"	111.848,00 €
2015	"CONV. AYTO. AGÜIMES. PLAZAS DEPENDENCIA"	331.187,45 €
2016	"CONV. AYTO. AGÜIMES. PLAZAS DEPENDENCIA"	392.674,12 €

Lo indicado en los párrafos precedentes vienen a constatar que los organismos a los que se dirige la recomendación han realizado determinadas acciones tendentes a la implementación de la misma.



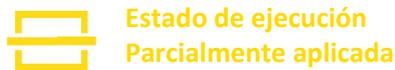
## 7.- Recomendación

**A fin de evaluar la eficacia y eficiencia, y tratar de mejorar, en su caso, el procedimiento de gestión del sistema de dependencia en Canarias, para poder prestar de la manera más ágil y satisfactoria el servicio a los beneficiarios de la misma, sería recomendable que las administraciones implicadas en el mismo estableciesen, de manera consensuada, objetivos medibles y cuantificables así como los correspondientes indicadores de gestión.**

### Grado de implementación

El análisis de la documentación facilitada por el IAS del Cabildo Insular de Gran Canarias permite constatar que dicho Instituto, con la intención de aplicar la presente recomendación, ha realizado algunas mejoras en su modelo de gestión socio sanitaria.

Por otra parte, de acuerdo con el análisis efectuado a la documentación remitida por la Dirección General de Dependencia y Discapacidad, se ha comprobado que, actualmente, el GOBCAN tiene en curso modificaciones a través de un programa de gestión con el objetivo de subsanar las debilidades identificadas, siendo que su implementación en el sistema aún se encuentra pendiente.



## 8.- Recomendación

**La elaboración, actualización y comunicación de las listas de espera, por parte de la DG de Dependencia y Discapacidad al IAS, debería realizarse en un proceso y formato más fiable, seguro y consistente, con periodicidad trimestral, dado que la falta de actualización de la lista de espera puede provocar cambios en el orden 88 Informe de fiscalización de la gestión y ejecución del convenio suscrito entre el Gobierno de Canarias (Consejería de Políticas Sociales) y el Cabildo Insular de Gran Canaria para la concertación de plazas de residencia de mayores, con especial incidencia en la Residencia de Agüimes, de los ejercicios 2014, 2015 y 2016 de prelación de los usuarios y, por tanto, provocar un perjuicio a los usuarios del sistema.**

### Grado de implementación

Los análisis realizados a la información remitida por el IAS del Cabildo Insular de Gran Canaria, por una parte, permiten comprobar que, a pesar de que esta medida correctora

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 51/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	

no ha sido implementada en su totalidad por la DG de Dependencia y Discapacidad, existe un compromiso de actualización periódica de las listas de espera para acceder, con una periodicidad no superior a tres meses, a los servicios de dependencia gestionados por el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (el Servicio de Atención Residencial, Centro de Día, Teleasistencia, Servicio de Ayuda a Domicilio y Servicio de Promoción de la Autonomía Personal), y por otra que, la remisión de los datos en un formato más fiable, seguro y consistente, aún no ha sido resuelta por parte del mencionado Órgano, siendo que esta carencia constituye un problema significativo en lo que respecta a la custodia de los datos.

 **Estado de ejecución**  
**Parcialmente aplicada**

## 9.- Recomendación

**Dadas las dificultades operativas y de interconexión que muestra el SIDCAN, que dificultan la gestión del procedimiento de la dependencia, sería recomendable que el mismo se diseñase de manera integral, corporativa e interconectada con todas las administraciones públicas con competencias en esta materia, constituyéndose en el soporte para la gestión de todos los procedimientos de la dependencia, desde que se solicita la valoración, hasta que se le asigna una plaza de la Red de Centros Asistenciales, o se le concede una prestación económica. Además, el personal de los cabildos insulares y de los ayuntamientos, además de los de la Dirección General de Dependencia y Discapacidad, deberían ser usuarios del mismo.**

### Grado de implementación

El análisis de la documentación remitida por el IAS del Cabildo Insular de Gran Canaria, viene a constatar que, a pesar de que dicho Órgano está de acuerdo con su contenido, considerando que resulta esencial la interconexión entre las administraciones públicas con competencia en esta materia, dicha recomendación debe ser implementada por el Gobierno de Canarias, al ser este el organismo con competencias para ello.

Solicitada a la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, la pertinente información, transcurrido el plazo concedido para ello, en el momento de redactar el presente documento no había sido remitida.

 **Estado de ejecución**  
**No aplicada**

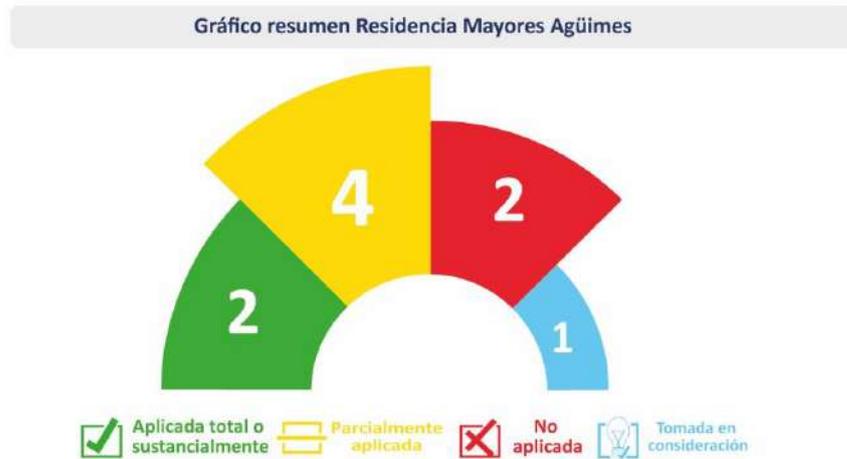
Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones  
realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas  
por el pleno de la Institución,  
Ejercicios 2018 y 2019.

52

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 52/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	24-06-2024 10:27:23



En el siguiente gráfico se recoge la situación de las recomendaciones realizadas:



### 2.2.3. Fiscalización de la gestión económico-financiera de la empresa pública viviendas sociales de canarias, S.A. (VISOCAN), ejercicios 2014, 2015 y 2016

#### 1.- Recomendación

Con el fin de garantizar que la vivienda se destine a residencia habitual y permanente del adjudicatario legal, y que todo ciudadano tenga derecho a una vivienda digna como principio Constitucional, se recomienda llevar a cabo labores de comprobación y revisiones periódicas, tanto del estado de ocupación de las 125 Viviendas Sociales de Canarias, S.A. (VISOCAN), ejercicios 2014, 2015 y 2016 viviendas, como de las condiciones o requisitos que deben acreditar los inquilinos de las viviendas, con la finalidad, ésta última, de que no se produzca una discriminación respecto de las personas que cumplen con los compromisos o son demandantes a la espera de una vivienda social. Asimismo, dichas labores deben permitir que aquellas viviendas que se queden libres se ocupen a la mayor celeridad posible dado la demanda existente en este ámbito en Canarias.

#### Grado de implementación

El análisis de la información contenida en la documentación remitida por la Dirección de Administración y Finanzas de la empresa VISOCAN S.A., permite constatar que dicha empresa, ha realizado recuentos, tanto de existencias de viviendas, como de aquellas que han sido ocupadas ilegalmente (okupas/viviendas con irregularidades<sup>4</sup>).

<sup>4</sup> Estas comprenderían, entre otras situaciones, a aquellos inquilinos que no viven en la vivienda.

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 53/402 - Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

En cuanto al primero de los estudios cabe indicar que, en noviembre de 2023, el número de viviendas que se encontraban alquiladas ascendían a 4.502, de las cuales 1.902 estaban ubicadas en la provincia de Santa Cruz de Tenerife y 2.600 en la provincia de Las

INCIDENCIAS	Nº DE VIVIENDAS
Régimen General - Okupas Añaza	20
Régimen Especial - Okupas Añaza	20
Posibles Okupas	3
Régimen Especial - Inquilino precario (no quiere firma, no ha venido nunca, conflictivo, etc.)	31
Régimen Especial - Inquilino precario (no quiere firma, no ha venido nunca, conflictivo, etc.)	19
Régimen General - Okupas conflictivos (tráfico de drogas, mala convivencia, etc.)	76
<b>TOTAL</b>	<b>169</b>

Palmas.

Asimismo, se ha constatado que el número de viviendas que presentaban algún tipo de incidencias (okupas, inquilinos en precario y/o conflictivos), conforme se deduce de los análisis efectuados, ascendía a 169, de acuerdo con el siguiente detalle:

En el supuesto de las viviendas ocupadas ilegalmente (okupa), conllevó la presentación de la correspondiente denuncia judicial.

Asimismo, las verificaciones realizadas ponen de manifiesto que no consta que VISOCAN S.A haya realizado las comprobaciones referidas a las “condiciones o requisitos que deben acreditar los inquilinos de las viviendas”.

 **Estado de ejecución**  
**Parcialmente aplicada**

## 2.- Recomendación

**Dado que no coincide el número de viviendas calificadas de alquiler que reciben ayudas, registradas en VISOCAN (4.528), con el número de viviendas que se recogen en los convenios firmados con las Consejerías competentes en materia de Vivienda (5.260), para la gestión de las mismas, se recomienda hacer un seguimiento de dichos Convenios, con el fin de que se justifique adecuadamente dicha diferencia, así como, unificar el procedimiento que se sigue por parte del ICAVI cuando el inquilino pierde la ayuda al alquiler, para evitar que VISOCAN tenga una morosidad tan elevada.**

Grado de implementación

La información remitida por Dirección de Administración y Finanzas de la empresa VISOCAN S.A, así como los análisis de la información obrante en la Audiencia de Cuentas de Canarias, no permite constatar que VISOCAN S.A. haya realizado un seguimiento de los convenios con la finalidad de justificar las diferencias observadas entre el número de viviendas calificadas de alquiler que reciben ayudas, registradas en VISOCAN y el número de viviendas que se recogen en los convenios firmados con las Consejerías competentes en materia de Vivienda.



**Estado de ejecución**  
**No aplicada**

**3.- Recomendación**

**Se recomienda que la Sociedad disponga de herramientas informáticas de apoyo más eficaces, tanto para la gestión económico-administrativa como para el mantenimiento del parque de viviendas, que permita el integrar la totalidad de los procesos de gestión, y proceder a su documentación y actualización, mediante los correspondientes protocolos de actuación, manuales de procedimiento, e instrucciones internas de gestión, que sirvan para racionalizar y mejorar su gestión.**

Grado de implementación

Tal y cómo se deduce de los análisis realizados a la información remitida por la Dirección de Administración y Finanzas de la empresa VISOCAN S.A., consta que en el ejercicio 2023, dicha empresa ha realizado el correspondiente procedimiento licitatorio a fin de adquirir un nuevo software que permita innovar y mejorar la gestión informática de su parque de viviendas de alquiler.

La apertura de la oferta tuvo lugar el 29 de noviembre del 2023 y, su publicación en el DOUE, el 4 del octubre de ese mismo año.



**Estado de ejecución**  
**Parcialmente aplicada**

**4.- Recomendación**

**Dado que VISOCAN carece de medios para garantizar la eficacia de las acciones a adoptar en los casos de impagos reiterados, sería recomendable que en la gestión de la morosidad de las viviendas de alquiler con ayuda pública se implicasen otros**

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 55/402 - Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

**órganos de decisión como el ICAVI, la Consejería de Vivienda o el propio Gobierno de Canarias. Del mismo modo se debería elaborar un censo de morosos que permita distinguir la deuda potencialmente cobrable de la incobrable para así, intentar paliar, las posibles tensiones de tesorería de la Entidad.**

Grado de implementación

Conforme se deduce del estudio realizado a la información remitida por Dirección de Administración y Finanzas de la empresa VISOCAN S.A. esta empresa, para la implementación de esta recomendación ha realizado las siguientes acciones:

- Informa en sus Consejos de Administración (forman parte del mismo, el Consejero competente en materia de vivienda y el Director del ICAVI -como presidente y miembro, respectivamente) de la situación de morosidad de su parque de alquiler
- Elabora un censo de moroso, en el que se recogen las incidencias, aprobadas por la Junta General, (detecta que posee un amplio censo de morosos, con detalle de sus recibos impagados y los que considera, por el volumen de su deuda, como no reversibles).



**Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

**5.- Recomendación**

**A fin de evitar el empleo fraudulento del procedimiento de contratación menor, que en ocasiones provocan un irregular fraccionamiento del objeto de los contratos conculcándose, entre otros, el principio de libre concurrencia, y motivan que no se realice el objeto de contrato al menor precio posible, sería recomendable que, para satisfacer las necesidades que pueda llegar a tener VISOCAN, los órganos competentes de la sociedad se adoptasen las medidas oportunas para realizar una adecuada planificación.**

Grado de implementación

Del estudio de la documentación remitida por la Dirección de Administración y Finanzas de la empresa VISOCAN S.A. así como del análisis de la información que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y a pesar de que dicha empresa señala que se ha reducido el fraccionamiento del objeto de los contratos, se ha comprobado que en el portal de transparencia de la sociedad no figura documento alguno que acredite que la misma ha realizado una adecuada planificación de la contratación.

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 56/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23





**Estado de ejecución**  
**No aplicada**

## 6.- Recomendación

**En consonancia con la adecuada planificación arriba comentada, la Sociedad debería establecer tanto a corto como a medio plazo unos objetivos de actividad aparejado a unos indicadores de gestión que permitan llevar un control de las acciones y un buen análisis, para ver si se están cumpliendo los objetivos propuestos.**

### Grado de implementación

Del análisis de la información y documentación remitida por la Dirección de Administración y Finanzas de la sociedad Pública VISOCAN S.A., se ha podido constatar que dicha sociedad está ejecutando un plan extraordinario de vivienda, denominado “Asistencia Técnica a Visocan para Mitigar los Efectos Económicos del COVID-19 en Canarias mediante el Desarrollo de Suelo Finalista, Viviendas a Rehabilitar y Promociones de Viviendas Inacabadas – Fase 1”, aprobado por su Consejo de Administración para el período 2021-2023 y que recoge, entre otras aspectos, los objetivos de la actividad, indicadores económicos y sociales de Canarias, etc. No obstante, lo anterior, cabe indicar que las comprobaciones realizadas han permitido verificar que no ha elaborado indicadores de gestión



**Estado de ejecución**  
**Parcialmente aplicada**

## 7.- Recomendación

**Se recomienda que en la fijación de la remuneración que debe de percibir VISOCAN por la realización del encargo de gestión, se cubra la totalidad de los costes directos e indirectos en que se incurra para su realización, de cara a no trasladar déficits de gestión a la Empresa. Una opción a considerar podría ser la fijación de unas tarifas para sufragar el gasto imputable al encargo.**

### Grado de implementación

Los análisis realizados por esta Audiencia de Cuentas, de la documentación remitida, las “Tarifas Anuales” de los ejercicios 2021 y siguientes, se corrobora que la sociedad ha aplicado total o sustancialmente la presente propuesta de mejora, ya que la misma tiene aprobadas, desde el ejercicio 2021, dichas tarifas anuales, las cuáles aplica para

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
<b>Fecha de sellado electrónico:</b> 24-06-2024 10:27:20	- 57/402 -	<b>Fecha de emisión de esta copia:</b> 24-06-2024 10:27:23	

determinar el coste de la encomienda de gestión.



**Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

### 8.- Recomendación

**Se recomienda que se aglutine en una única entidad las funciones actualmente desarrolladas, tanto por VISOCAN como por el ICAVI, de cara a optimizar el dimensionamiento de sus estructuras administrativas y de sus ámbitos funcionales, de tal manera que el Ente resultante cuente con un marco jurídico más simplificado y eficiente respecto al de las entidades existentes.**

#### Grado de implementación

Los análisis de la información remitida por Dirección de Administración y Finanzas de la empresa VISOCAN S.A. así como las verificaciones realizadas permiten afirmar que la presente recomendación no es compartida por la sociedad, al entender esta que la citada recomendación y por lo tanto su implementación no corresponde a dicha sociedad pública.



**Estado de ejecución**  
**No compartida**

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones  
realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas  
por el pleno de la Institución,  
Ejercicios 2018 y 2019.

58

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 58/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	

El gráfico que se muestra a continuación contiene el resumen del grado de implementación de las recomendaciones efectuadas.



**2.2.4. Fiscalización sobre el cumplimiento de la instrucción del Tribunal de Cuentas que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores de los Cabildos insulares y consorcios y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, ejercicios 2014 y 2015**

**2.2.4.1.- Cabildo insular de El Hierro.**

**1.- Recomendación**

**A fin de garantizar la independencia y la adecuada capacitación en el desempeño de las funciones de fiscalización y control, sería recomendable que se adoptasen las medidas oportunas para que las plazas vacantes reservadas a funcionarios habilitados de carácter nacional en las relaciones de puestos de trabajo fuesen cubiertas con esta clase de funcionarios y no de manera accidental o interina por personal que, en ocasiones, no dispone de la cualificación adecuada.**

**Grado de implementación**

La documentación remitida por la Intervención del Cabildo Insular de El Hierro pone de manifiesto que, a efectos del concurso convocado por la Comunidad Autónoma de Canarias, anualmente, se aprueban las bases para la convocatoria de plazas de

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 59/402 - Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

habilitados de carácter nacional. Así, con la finalidad de acreditar las manifestaciones citadas en el párrafo precedente, dicha entidad local ha remitido diversos documentos entre los que se encuentran, la cumplimentación de la circular referente al "concurso ordinario de 2022, para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, en corporaciones locales canarias", así como los certificados que avalan la aprobación de la convocatoria y las bases del concurso ordinario del ejercicio 2022, destinado a la provisión de puestos de trabajo de tesorería, secretaría e intervención de 1ª clase, proporcionando asimismo, tres actas de toma de posesión de puestos de trabajo por parte de los funcionarios.

Del análisis de la citada documentación, así como del examen de los "Listados de puestos reservados a funcionarios con habilitación nacional - Canarias - octubre 2022", extraído del portal de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, se ha podido constatar que los puestos de Intervención, Secretaría y Tesorería de 1ª clase del citado Cabildo Insular están ocupados por funcionarios con nombramiento accidental.

Por lo tanto, de acuerdo con lo anteriormente señalado, se puede concluir que el Cabildo Insular de El Hierro a pesar de haber realizado actuaciones tendentes a cubrir las plazas con funcionarios habilitados de carácter nacional, no ha logrado ocupar tales puestos con este tipo de funcionarios.

 **Estado de ejecución**  
**Parcialmente aplicada**

## 2.- Recomendación

**Con el fin de facilitar a las intervenciones de las entidades locales el ejercicio de las funciones que les confiere la normativa vigente, sería recomendable que se elaborasen unas normas técnicas o manuales de procedimiento de control, en los que se definieran programas de trabajo estándar, metodologías y pautas de actuación.**

Grado de implementación

En el escrito remitido por la Intervención del Cabildo Insular, se señala que las acciones realizadas por esta Corporación Insular para llevar a cabo la presente recomendación han consistido en: Regular en las bases de ejecución del presupuesto, los requisitos de la fiscalización limitada previa en materia de subvenciones y gastos de personal (artículo 43), así como en aprobar el Reglamento de Control Interno, habiéndose recogido como medida en el Plan de Acción aprobado mediante la Resolución de la Presidencia n.º 0140/22, con fecha 26 de enero de 2022. Así mismo cabe indicar que la entidad insular, a fin de sustentar lo expuesto, ha remitido la aprobación del plan de acción de control interno para el período 2021-2024, así como el certificado mediante el cual se notifica dicho plan al Pleno de la corporación.

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones  
realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas  
por el pleno de la Institución,  
Ejercicios 2018 y 2019.

60

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295				
Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 60/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	24-06-2024 10:27:23

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, los análisis y comprobaciones llevados a cabo constatan que el Cabildo insular, demuestran que no ha elaborado manuales ni ha dictado instrucciones, y en consecuencia, no ha implementado la recomendación realizada, sin perjuicio de que este ha mostrado interés en implementarla en un futuro.



### 3.- Recomendación

**A fin de evitar la reiteración de reparos e informes desfavorables de las Intervenciones Locales, los órganos de gobierno de las entidades locales deberían adoptar las medidas correspondientes para que la tramitación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos no fuera considerada como un procedimiento normal y habitual.**

#### Grado de implementación

Entre la documentación enviada por el Cabildo Insular del Hierro, se encuentra la Resolución de Presidencia nº 0140/22, en la que se recogen una serie de medidas cuyo objetivo es evitar los reparos e informes desfavorables, entre los que se encuentran los emitidos con ocasión de los Reconocimientos Extrajudiciales de Crédito. Así mismo también remite el Plan de Acción de control interno correspondiente a los ejercicios 2021-2024.

El análisis de los datos relativos al número de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos tramitados por dicho Cabildo en los ejercicios 2016, 2017, y 2018, permite constatar que este asciende, respectivamente, a 75, 94 y 91.

Comoquiera que el número de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos tramitados por esta entidad local no solo no ha disminuido durante el periodo estudiado, sino que ha experimentado un aumento significativo entre los ejercicios 2016 y 2017, se puede afirmar que la citada entidad local no ha implementado la recomendación efectuada.



#### 2.2.4.2.- Cabildo insular de Fuerteventura

### 1.- Recomendación

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 61/402 - Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

**A fin de garantizar la independencia y la adecuada capacitación en el desempeño de las funciones de fiscalización y control, sería recomendable que se adoptasen las medidas oportunas para que las plazas vacantes reservadas a funcionarios habilitados de carácter nacional en las relaciones de puestos de trabajo fuesen cubiertas con esta clase de funcionarios y no de manera accidental o interina por personal que, en ocasiones, no dispone de la cualificación adecuada.**

#### Grado de implementación

La documentación remitida por la Intervención de esta corporación local, señala las acciones que se han adoptado para la implementación de la citada recomendación, indicándose a tales efecto que, tras quedar vacante la plaza de interventor del Ayuntamiento de la Oliva, en el mes de marzo del 2021, el Ministerio de Administraciones Públicas ha convocado la provisión de la plaza reservada a funcionario de habilitación nacional, sin que haya existido ninguna solicitud para su provisión. En la misma línea se indica que el Ayuntamiento de Tuineje, aprobó y convocó un proceso interno para la provisión de dicha plaza con un funcionario interino, sin que se lograra cubrir dicho puesto de trabajo, razón por lo cual requirió a la CAC, que efectuase nombramiento interino, a favor de los candidatos de la lista de reserva que proceda.

Estudiados los documentos aportados por la citada entidad local, así como el “Listado de puestos reservados a funcionarios con habilitación nacional - Canarias – octubre 2022”, que consta en el portal de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, se comprueba que el puesto de Intervención General está ocupado por un funcionario accidental, mientras que los puestos de Secretaría y Tesorería están ocupados por funcionarios habilitados de carácter nacional con nombramiento definitivo.

Lo expuesto en los párrafos precedentes permite constatar que el Cabildo Insular de Fuerteventura ha implementado parcialmente la recomendación realizada, ya que dos de los tres puestos reservados a funcionarios habilitados de carácter nacional están ocupados por este tipo de personal y, asimismo, se han realizado los trámites oportunos para que el puesto de Intervención sea ocupado por funcionarios con dicha habilitación.

 **Estado de ejecución**  
**Parcialmente aplicada**

## 2.- Recomendación

**Con el fin de facilitar a las intervenciones de las entidades locales el ejercicio de las funciones que les confiere la normativa vigente, sería recomendable que se elaborasen unas normas técnicas o manuales de procedimiento de control, en los que**

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 62/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	

**se definieran programas de trabajo estándar, metodologías y pautas de actuación.**

Grado de implementación

Del estudio de la documentación facilitada por el Interventor de este cabildo Insular, se constata que no se han elaborado normas técnicas o manuales de procedimiento de control, donde se definan los trabajos estándar, metodología y pautas de actuación. No obstante lo señalado, cabe indicar que, el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 16 de marzo de 2021, ha aprobado la adoptación del régimen de fiscalización e intervención limitada previa, y en las Bases de ejecución del Presupuesto, números 20 y 21, publicadas en el BOP de Las Palmas, de fecha 6 de mayo de 2022, se ha regulado el control interno de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento y la tramitación del procedimiento de omisión de la función interventora establecido en el artículo 28 del RD 424/2017.

Así, el análisis llevado a cabo permite constatar que a pesar de que el Cabildo Insular está de acuerdo con la recomendación realizada por esta Audiencia de Cuentas y se muestra favorable a la implementación de la misma, hay que señalar que en el momento de redactar este informe no había realizado acción alguna al respecto.



**Estado de ejecución**  
**Tomada en consideración**

### 3.- Recomendación

**A fin de evitar la reiteración de reparos e informes desfavorables de las Intervenciones Locales, los órganos de gobierno de las entidades locales deberían adoptar las medidas correspondientes para que la tramitación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos no fuera considerada como un procedimiento normal y habitual.**

Grado de implementación

El examen de los datos contenidos en los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito remitidos por esta entidad local, permiten constatar la disminución del número expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito entre los ejercicios 2017 y 2018 (pasa de nueve en 2017 a cinco en 2018).

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo señalado en el párrafo precedente, cabe considerar que Cabildo insular de Fuerteventura, si bien no ha evitado la interposición de reparos por parte de la Intervención, tal como reconoce la propia entidad local, si ha realizado acciones tendentes a que tales reparos no se produzcan.

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 63/402 - Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	



**2.2.4.3.- Cabildo insular de Gran Canaria**

**1.- Recomendación**

**A fin de garantizar la independencia y la adecuada capacitación en el desempeño de las funciones de fiscalización y control, sería recomendable que se adoptasen las medidas oportunas para que las plazas vacantes reservadas a funcionarios habilitados de carácter nacional en las relaciones de puestos de trabajo fuesen cubiertas con esta clase de funcionarios y no de manera accidental o interina por personal que, en ocasiones, no dispone de la cualificación adecuada.**

Grado de implementación

El estudio de los datos proporcionados por la Intervención del Cabildo Insular de Gran Canaria así como el análisis de la información que consta en el “Listado de puestos reservados a funcionarios con habilitación nacional - Canarias – octubre 2022”, que figura en el portal de la Consejería de Administración Pública, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, vienen a constatar que todas las plazas (puestos de Intervención, Secretaría y Tesorería) destinadas a funcionarios habilitados de carácter nacional están cubiertas por personal con la habilitación requerida. Para la provisión de tales puestos se ha seguido el procedimiento de libre designación.



**2.- Recomendación**

**Con el fin de facilitar a las intervenciones de las entidades locales el ejercicio de las funciones que les confiere la normativa vigente, sería recomendable que se elaborasen**

**unas normas técnicas o manuales de procedimiento de control, en los que se definieran programas de trabajo estándar, metodologías y pautas de actuación.**

Grado de implementación

A fin de justificar el grado de implementación de la presente recomendación, el Cabildo Insular remite documentación que acredita el “inicio del procedimiento para la aprobación del reglamento de control interno”, entre la que se encuentra un borrador del mismo.

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 64/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	

El estudio de dicha documentación constata que esta entidad local, actualmente, se encuentra en proceso de implantación de un nuevo sistema de fiscalización acorde con el RD 424/2017, siendo que, a tal fin, ha elaborado el mencionado reglamento de control interno.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, es preciso mencionar que el cumplimiento de la citada recomendación tiene como finalidad aprobar unas instrucciones técnicas y un manual de procedimientos que facilite a la Intervención de la citada entidad local el ejercicio de las funciones que les confiere la normativa vigente, y en este sentido dicha entidad aún no ha llevado a cabo tales acciones a pesar de mostrar su conformidad con la recomendación realizada y la intención de implementarla en un futuro.



**Estado de ejecución**  
**Tomada en consideración**

### 3.- Recomendación

**A fin de evitar la reiteración de reparos e informes desfavorables de las Intervenciones Locales, los órganos de gobierno de las entidades locales deberían adoptar las medidas correspondientes para que la tramitación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos no fuera considerada como un procedimiento normal y habitual.**

#### Grado de implementación

En la documentación remitida por este el Cabildo Insular se pone de manifiesto por una parte, que el uso de reconocimientos extrajudiciales de crédito no está generalizado y que su uso se ha limitado a aquellos supuestos en los que el gasto se realiza sin consignación presupuestaria produciéndose en muy pocas ocasiones y por otra que, en lo que a los reparos y sus levantamientos se refiere, a diferencia de lo que sucedía en el pasado (se levantaban sin restricciones), en la actualidad, únicamente, se levantan en aquellos casos en los que se haya iniciado un procedimiento de licitación para evitar la continuidad de la irregularidad detectada. Asimismo, se indica que se están sustituyendo los levantamientos de reparo por revisiones de oficio en aquellos casos en los que procede.

En este orden de cosas hay que señalar que examinados los datos de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos aportados por el cabildo Insular correspondientes a los ejercicios 2016 a 2018, se ha comprobado que la tramitación de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos ha disminuido, a pesar de que entre los ejercicios 2017 y 2018, su número se incrementó ligeramente (se pasó de 143

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
<b>Fecha de sellado electrónico:</b> 24-06-2024 10:27:20	- 65/402 -	<b>Fecha de emisión de esta copia:</b> 24-06-2024 10:27:23	

a 176) manteniéndose en cualquier caso por debajo de los 191 tramitados en 2016. Por lo tanto, de acuerdo con lo expuesto, se puede afirmar que, el Cabildo Insular ha aplicado parcialmente la recomendación realizada.

 **Estado de ejecución**  
**Parcialmente aplicada**

#### 2.2.4.4.- Cabildo insular de La Gomera

##### 1.- Recomendación

**A fin de garantizar la independencia y la adecuada capacitación en el desempeño de las funciones de fiscalización y control, sería recomendable que se adoptasen las medidas oportunas para que las plazas vacantes reservadas a funcionarios habilitados de carácter nacional en las relaciones de puestos de trabajo fuesen cubiertas con esta clase de funcionarios y no de manera accidental o interina por personal que, en ocasiones, no dispone de la cualificación adecuada.**

Grado de implementación

Conforme figura en la documentación remitida por el Cabildo Insular, cada año, se convocan las plazas para su ocupación por funcionarios con habilitación nacional, y a pesar de ello, ante la inexistencia de candidatos con tal habilitación tienen que ser cubiertos con otro tipo de efectivos.

En este orden de cosas, cabe indicar que, a fin de verificar la veracidad de la información proporcionada por esta corporación local, se ha comprobado el “Listado de puestos reservados a funcionarios con habilitación nacional - Canarias – octubre 2022” que figura en el portal de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, constatándose que los puestos de Intervención y Tesorería están ocupados por funcionarios de nombrado con carácter accidental, y el de Secretaría lo ocupa un funcionario por acumulación.

Ahondando en lo antedicho, se ha procedido a examinar la Resolución de 21 de diciembre de 2021, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, publicada en el BOE nº 310 fechado el 27 de diciembre de ese mismo año, donde se corrobora que, aun cuando no ha sido posible ocupar los puestos reservados a habilitados de carácter nacional que se encontraban vacantes, el Cabildo Insular ha realizado los trámites previstos legalmente para poder proveerlas con este tipo de funcionarios.

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 66/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	



## 2.- Recomendación

**Con el fin de facilitar a las intervenciones de las entidades locales el ejercicio de las funciones que les confiere la normativa vigente, sería recomendable que se elaborasen unas normas técnicas o manuales de procedimiento de control, en los que se definieran programas de trabajo estándar, metodologías y pautas de actuación.**

Grado de implementación

Según la documentación remitida por la Intervención del Cabildo Insular de La Gomera, en referencia a la recomendación realizada por la ACC, en el informe de fiscalización aprobado en diciembre de 2017, se han dictado instrucciones, circulares y recomendaciones para mejorar los procedimientos internos. Tras el análisis de la mencionada documentación, así como de la obrante en esta Audiencia de Cuentas, se aprecia que, pese a no haber llevado a cabo actuaciones tendentes a aplicar la misma por razones externas, el Cabildo Insular de La Gomera ha tomado en consideración la presente recomendación, dado que está de acuerdo con su contenido e incluso intenta proveer en otros textos, aquellas normas de control interno mostrándose de acuerdo a realizar las acciones pertinentes para la implementación de la presente recomendación.



## 3.- Recomendación

**A fin de evitar la reiteración de reparos e informes desfavorables de las Intervenciones Locales, los órganos de gobierno de las entidades locales deberían adoptar las medidas correspondientes para que la tramitación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos no fuera considerada como un procedimiento normal y habitual.**

Grado de implementación

De conformidad con la información proporcionada por la Intervención del Cabildo Insular, no existe un uso abusivo de este tipo de procedimiento. Con la intención de acreditar las alegaciones de este órgano, se analiza la documentación obrante en la Audiencia de Cuentas de Canarias, en la que se constata que, ni el número de expedientes de nulidad en los últimos ejercicios, ni el importe de los mismo, representa una cantidad significativa comparado con el presupuesto de la entidad local, siendo que,

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 67/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	

en el ejercicio 2020, el número de reparos ascendió a 36 y el importe a 260.665 €.

 Estado de ejecución  
Parcialmente aplicada

#### 2.2.4.5.- Cabildo insular de La Palma

##### 1.- Recomendación

**A fin de garantizar la independencia y la adecuada capacitación en el desempeño de las funciones de fiscalización y control, sería recomendable que se adoptasen las medidas oportunas para que las plazas vacantes reservadas a funcionarios habilitados de carácter nacional en las relaciones de puestos de trabajo fuesen cubiertas con esta clase de funcionarios y no de manera accidental o interina por personal que, en ocasiones, no dispone de la cualificación adecuada.**

##### Grado de implementación

La documentación remitida por la Intervención de este cabildo insular pone de manifiesto que todos los años se realiza el concurso ordinario con la finalidad de que los funcionarios habilitados de carácter nacional ocupen las plazas que la normativa reguladora reserva para este tipo de funcionarios.

Con la finalidad de verificar las actuaciones llevadas a cabo por dicha entidad local se han analizado el “Listado de puestos reservados a funcionarios con habilitación nacional - Canarias – octubre 2022” comprobándose que las plazas de Secretaría y Tesorería están ocupadas por habilitados de carácter nacional con nombramiento definitivo, mientras que el puesto de Intervención está ocupado de manera accidental por un funcionario de la Corporación.

A tales efectos cabe añadir que, de acuerdo con la “Resolución de 21 de diciembre de 2021, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional” publicada en el BOE nº 310 de 27 de diciembre de ese mismo año, este Cabildo Insular ha convocado el oportuno concurso con la finalidad de que dicho puesto de trabajo fuese ocupado por un funcionario con habilitación de carácter nacional.

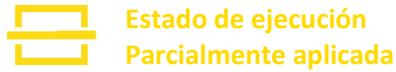
Teniendo en cuenta lo indicado, se puede afirmar que si bien el Cabildo de La Palma, ha realizado las actuaciones tendentes a que tales puestos de trabajo se ocupasen por el tipo de funcionarios descritos en los párrafos precedentes, lo cierto es que uno de los tres puestos, ha quedado vacante, teniendo que ser ocupado por otro tipo de

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones  
realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas  
por el pleno de la Institución,  
Ejercicios 2018 y 2019.

68

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 68/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

funcionario.



## 2.- Recomendación

**Con el fin de facilitar a las intervenciones de las entidades locales el ejercicio de las funciones que les confiere la normativa vigente, sería recomendable que se elaborasen unas normas técnicas o manuales de procedimiento de control, en los que se definieran programas de trabajo estándar, metodologías y pautas de actuación.**

Grado de implementación

Según consta en la documentación remitida por la Intervención de este Cabildo Insular, desde mes de julio de 2020, se ha implantado un nuevo sistema de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el sector público insular, de conformidad con el Reglamento de Control Interno de las EELL.

No obstante lo anterior, el estudio de la documentación remitida por esta entidad local, no permite acreditar que hayan sido aprobadas normas técnicas o manuales de procedimientos de control, tal como proponía esta Audiencia de Cuentas de Canarias en la recomendación formulada.



## 3.- Recomendación

**A fin de evitar la reiteración de reparos e informes desfavorables de las Intervenciones Locales, los órganos de gobierno de las entidades locales deberían adoptar las medidas correspondientes para que la tramitación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos no fuera considerada como un procedimiento normal y habitual.**

Grado de implementación

La Intervención del Cabildo Insular manifiesta haber reducido considerablemente el número de expedientes de este tipo, señalando que en los ejercicios 2014 y 2015 se tramitaron 10 y 6 respectivamente, mientras que en 2021 y 2022 solo se han tramitado 2 en cada ejercicio.

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones  
realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas  
por el pleno de la Institución,  
Ejercicios 2018 y 2019.

69

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 69/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	

Los análisis realizados por esta Audiencia de Cuentas, respecto de los datos que sobre los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito del Cabildo de La Palma, permiten constatar que en el año 2017 el número de expedientes tramitados ascendían a 277, es decir, la tramitación de tales expedientes se incrementó en un 35,15% y a pesar de que el ejercicio 2018 se redujo hasta llegar a los 210 expedientes, este sigue siendo superior al de primer ejercicio objeto de estudio (en el año 2016 el número de expedientes tramitados ascendió a 205)

Con respecto al número de expedientes de nulidad tramitados en los ejercicios 2021 y 2022, según consta en los datos obrantes en la plataforma de rendición de cuentas, este se elevó respectivamente a 498 y 736.

 **Estado de ejecución**  
**No aplicada**

#### 2.2.4.6.- Cabildo insular de Lanzarote

##### 1.- Recomendación

**A fin de garantizar la independencia y la adecuada capacitación en el desempeño de las funciones de fiscalización y control, sería recomendable que se adoptasen las medidas oportunas para que las plazas vacantes reservadas a funcionarios habilitados de carácter nacional en las relaciones de puestos de trabajo fuesen cubiertas con esta clase de funcionarios y no de manera accidental o interina por personal que, en ocasiones, no dispone de la cualificación adecuada.**

##### Grado de implementación

La Intervención del Cabildo Insular de Lanzarote manifiesta que, cuando las plazas reservadas a funcionarios habilitados de carácter nacional han quedado vacantes, ya sea por baja, excedencia o vacaciones, esta Entidad Insular siempre ha informado a la Función

Pública. Siendo que, cuando dicha cobertura no ha sido posible por un funcionario con habilitación de carácter nacional (FHN), siempre previa autorización de Función Pública se ha procedido al nombramiento accidental de funcionarios de carrera cualificados que prestan sus servicios en la Corporación.

Con la finalidad de acreditar la citada información, esta corporación local remite las "Actas de Toma de Posesión de los puestos de Intervención, Tesorería y Secretaría", en las que se puede observar que actualmente el puesto de Intervención está siendo ocupado por un funcionario con nombramiento accidental (por baja por maternidad de

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 70/402 - Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

la titular), titular del Órgano de Gestión Económica Financiera y el secretario general del Pleno.

A este respecto cabe indicar que el análisis de la documentación mencionada, muestra por una parte, que la plaza de Intervención la ocupa un funcionario habilitado con carácter nacional con nombramiento definitivo, el cual toma posesión en abril del 2013 y por otra, que los puestos de Secretaría y Tesorería se encuentran ocupados por funcionarios con habilitación de carácter nacional en comisión de servicios, respecto de los cuales, el Cabildo Insular no ha realizado actuación alguna a efectos de cubrir las vacantes con carácter definitivo.



**Estado de ejecución**  
**No aplicada**

## 2.- Recomendación

**Con el fin de facilitar a las intervenciones de las entidades locales el ejercicio de las funciones que les confiere la normativa vigente, sería recomendable que se elaborasen unas normas técnicas o manuales de procedimiento de control, en los que se definieran programas de trabajo estándar, metodologías y pautas de actuación.**

Grado de implementación

En la documentación remitida, el Cabildo Insular de Lanzarote, señala que con la entrada en vigor del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno de las entidades locales del Sector público Local, con el fin de conseguir un modelo de control más eficaz en la corporación local ha elaborado un Reglamento de Control interno el cual fue publicado en el BOC nº140 en fecha 13 de julio de 2018.

No obstante, lo señalado en el párrafo anterior, los análisis realizados ponen de manifiesto que la recomendación efectuada por la ACC no ha sido implementada por la entidad, puesto que el Reglamento del Control interno no puede considerarse ni un manual de procedimiento ni una norma técnica, aun cuando dicho Cabildo Insular ha mostrado su conformidad con la recomendación realizada y su interés de implementarla en el futuro.



**Estado de ejecución**  
**Tomada en consideración.**

## 3.- Recomendación

**A fin de evitar la reiteración de reparos e informes desfavorables de las Intervenciones Locales, los órganos de gobierno de las entidades locales deberían adoptar las medidas**

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones  
realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas  
por el pleno de la Institución,  
Ejercicios 2018 y 2019.

71

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 71/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	

**correspondientes para que la tramitación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos no fuera considerada como un procedimiento normal y habitual.**

Grado de implementación

Del análisis de la documentación remitida por el Cabildo Insular se constata que, si bien es cierto que la corporación local se muestra favorable a realizar las actuaciones pertinentes a fin de implementar la recomendación realizada en el informe de fiscalización de la Audiencia de Cuentas de Canarias, a la fecha de redacción del presente informe la citada corporación local, no adoptado medida alguna tendente a conseguir disminuir el número de expedientes de reconocimientos extrajudicial de crédito, sin perjuicio de mostrar su predisposición a implementar la recomendación en un futuro.



**Estado de ejecución**  
**Tomada en consideración**

#### 2.2.4.7.- Cabildo insular de Tenerife

##### 1.- Recomendación

**A fin de garantizar la independencia y la adecuada capacitación en el desempeño de las funciones de fiscalización y control, sería recomendable que se adoptasen las medidas oportunas para que las plazas vacantes reservadas a funcionarios habilitados de carácter nacional en las relaciones de puestos de trabajo fuesen cubiertas con esta clase de funcionarios y no de manera accidental o interina por personal que, en ocasiones, no dispone de la cualificación adecuada.**

Grado de implementación

Conforme se colige de la documentación remitida por la Intervención del Cabildo Insular de Tenerife, las actuaciones llevadas a cabo por esta entidad para la implementación de la presente recomendación circunscriben a las siguientes:

En lo que atañe al puesto de Interventor señala que, en el mes de mayo de 2022, pasa a ser ocupado con carácter definitivo por un funcionario habilitado de carácter nacional. En cuanto al puesto de Vice Interventor/a, cabe indicar que actualmente está vacante, incorporándose anualmente en la convocatoria que tramita la Administración del Estado sin que se haya resuelto, razón por la cual, se está tramitando una nueva configuración para el mismo, que contempla la posibilidad de incluir funciones en todo el Sector Público Insular y un incremento retributivo.

A mayor abundamiento, se añade que el Cabildo Insular está preparando una

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
<b>Fecha de sellado electrónico:</b> 24-06-2024 10:27:20	- 72/402 -	<b>Fecha de emisión de esta copia:</b> 24-06-2024 10:27:23	

modificación de la RPT que contemple la amortización de los respectivos puestos de Interventores delegados (no desempeñados por FHN) que realizan funciones en entidades con presupuesto limitativo del sector público institucional; así como, la finalización de la realización de esas funciones propias de puestos de colaboración, en los términos del del art. 15 del RD 128/2018, en las entidades que procedan, de forma que tales funciones en el sector institucional las culminen el Interventor o Vice Interventor/a.

A este respecto debe indicarse que el estudio de los documentos aportados por la entidad ha permitido constatar que, el puesto de Intervención-Tesorería está ocupado por un FHN, así como la solicitud para cubrir la plaza de Vice-Interventor, que actualmente se encuentra vacante. Del mismo modo y por lo que, a los puestos de Secretaría y Tesorería de la entidad se refiere, debe indicarse que tras consultar el “Listado de puestos reservados a funcionarios con habilitación nacional - Canarias – octubre 2022”, que figura en el portal de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, se verifica que en octubre de 2022, los puestos de Intervención, Secretaría y Tesorería estaban ocupados por FHN, siendo el último un nombramiento definitivo derivado de un procedimiento de provisión de puestos de trabajo, concurso de méritos.



## 2.- Recomendación

**Con el fin de facilitar a las intervenciones de las entidades locales el ejercicio de las funciones que les confiere la normativa vigente, sería recomendable que se elaborasen unas normas técnicas o manuales de procedimiento de control, en los que se definieran programas de trabajo estándar, metodologías y pautas de actuación.**

### Grado de implementación

Tal como se deduce de la información remitida por el Cabildo Insular de Tenerife, hay que señalar que éste, en desarrollo del RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ha elaborado los textos que se recogen en el cuadro siguiente:

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
<b>Fecha de sellado electrónico:</b> 24-06-2024 10:27:20	- 73/402 -	<b>Fecha de emisión de esta copia:</b> 24-06-2024 10:27:23	

FECHA	TEXTOS
03/julio/2020 (publicación: BOP 07/agosto/2020)	Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de Tenerife
04/febrero/2020	<i>“Acuerdo de fiscalización previa limitada”</i> . Relativo al sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular
30/abril/2019	<i>“Acuerdo de toma de razón en materia de ingresos”</i> . En sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y control posterior

Del mismo modo debe indicarse que, tal documentación establece la modificación de determinados instrumentos normativos, así como la elaboración de determinadas instrucciones en aras a establecer métodos de trabajo y pautas de actuación para una mejor eficacia del control interno.

Tras el examen de la documentación citada en los párrafos precedentes, cabe indicar que, si bien la documentación aportada por la citada corporación local pone de manifiesto que ésta ha realizado actuaciones tendentes a implementar la recomendación realizada, no se puede decir que haya llevado a cabo todos los actos precisos (si ha dictado algunos acuerdos que podrían considerarse como “instrucciones”), a fin de implementar total o sustancialmente la misma, puesto que no consta que haya elaborado un Manual de Procedimientos de Control tal como proponía este OCEX en el informe de fiscalización.

 **Estado de ejecución**  
**Parcialmente aplicada**

### 3.- Recomendación

**A fin de evitar la reiteración de reparos e informes desfavorables de las Intervenciones Locales, los órganos de gobierno de las entidades locales deberían adoptar las medidas correspondientes para que la tramitación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos no fuera considerada como un procedimiento normal y habitual.**

Grado de implementación

En la documentación remitida por la Intervención del cabildo Insular se pone de

manifiesto que la aprobación de reconocimientos extrajudiciales de crédito se considera, tanto por su número como por su cuantía, proporcional tanto al número de expedientes que se tramitan anualmente como al importe de los créditos consignados en el presupuesto, de muy escasa importancia.

A tales efectos cabe indicar que, consultados los datos sobre los expedientes de acuerdos contrarios a reparos correspondientes a los ejercicios 2016, 2017 y 2018, el número de expedientes de acuerdos contrarios a reparos asciende, respectivamente, a 451, 180 y 105, circunstancia esta que viene a constatar que el número de expedientes, entre el primero y el último de los ejercicios analizado ha disminuido en un 76,7 %.



**Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

La tabla que se muestra a continuación recoge el resumen del número total de recomendaciones efectuadas por este Órgano de Control Externo, así como el grado de implementación por cada uno de los Cabildos fiscalizados.

GRADO DE IMPLEMENTACIÓN							
CABILDOS	Nº REC	AT o S	PA	NA	TC	NC	SVMA
EL HIERRO	3		1	1	1		
FUERTEVENTURA	3		2		1		
GRAN CANARIA	3	1	1		1		
LA GOMERA	3		2		1		
LA PALMA	3		1	2			
LANZAROTE	3			1	2		
TENERIFE	3	2	1				

**2.2.5. Fiscalización sobre el cumplimiento de la instrucción del Tribunal de Cuentas que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores de los ayuntamientos y mancomunidades y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, ejercicios 2014 y 2015**

### 1.- Recomendación

**A fin de garantizar la independencia y la adecuada capacitación en el desempeño de las funciones de fiscalización y control, sería recomendable que se adoptasen las medidas oportunas para que las plazas vacantes reservadas a funcionarios habilitados**

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones  
realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas  
por el pleno de la Institución,  
Ejercicios 2018 y 2019.

75

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 75/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	24-06-2024 10:27:23



**de carácter nacional en las relaciones de puestos de trabajo fuesen cubiertas con esta clase de funcionarios y no de manera accidental o interina por personal que, en ocasiones, no dispone de la cualificación adecuada.**

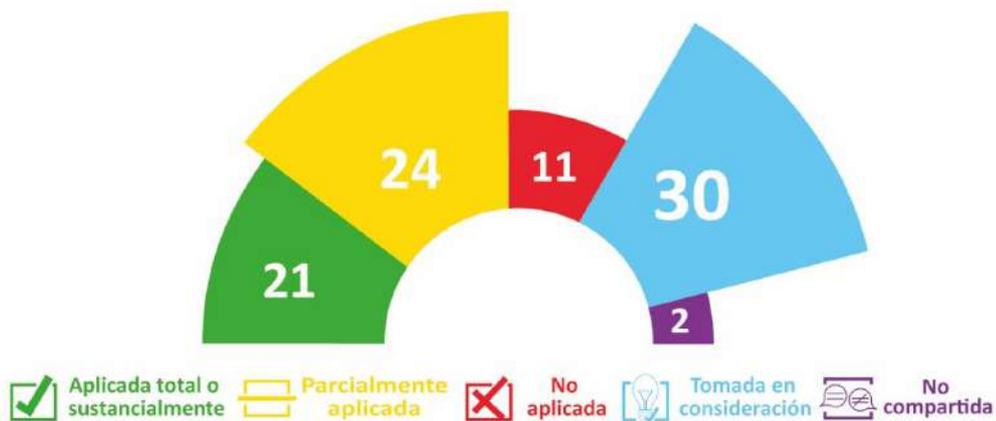
**Grado de implementación**

El número de entidades locales a las que afecta el análisis de esta recomendación asciende a un total de 88, al no tenerse en cuenta las mancomunidades, dado que en virtud de lo dispuesto en el art. 10.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, “[...] las Mancomunidades de Municipios podrán ser eximidas de la obligación de crear o mantener puestos propios, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, cuando su volumen de servicios o recursos sea insuficiente para el mantenimiento de dichos puestos”, circunstancia que se produce en este caso.

Sentado lo anterior, debe indicarse que el análisis de la documentación remitida por las entidades locales y la obrante en la Audiencia de Cuentas ha permitido constatar que del total de entidades estudiadas, 21 han aplicado totalmente la recomendación realizada; 24 han llevado a cabo actuaciones encaminadas a implementarla; 30 la han tomado en consideración dado que a pesar de estar de acuerdo con su contenido, por diferentes motivos, a la fecha de realización del presente documento, aun no la podido implementar, once no la han implementado, mientras que dos no comparten la recomendación efectuada por este OCEX en su informe de fiscalización.

**Estado de ejecución**

**Gráfico resumen REC N°1 Fiscalización Acuerdos Ayuntamientos**



Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 76/402 - Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

## 2.- Recomendación

Con el fin de facilitar a las intervenciones de las Entidades locales el ejercicio de las funciones que les confiere la normativa vigente, sería recomendable que se elaborasen unas normas técnicas o manuales de procedimiento de control, en los que se definieran programas de trabajo estándar, metodologías y pautas de actuación.

### Grado de implementación

Los análisis llevados a cabo por este OCEX han afectado a un total de noventa y seis entidades locales (88 ayuntamientos y ocho mancomunidades <sup>5</sup>), y los mismos ponen de manifiesto que dos de las corporaciones han iniciado las actuaciones encaminadas a implementar la misma pero únicamente en algunos aspectos; 65, manifiestan estar de acuerdo con el contenido de la recomendación realizada y se muestran partidarios de implementarla, es decir, la han tomado en consideración; 24 entes, no han aplicado la propuesta de mejora realizada y las cinco restantes no han podido ser objeto de verificación.

### Estado de ejecución

Gráfico resumen REC N°2 Fiscalización Acuerdos Ayuntamientos



<sup>5</sup> No se han analizado tres mancomunidades que en el periodo comprendido entre 2016 y 2020, se encontraban bien en disueltas y liquidadas o aquellas que se encontraban en proceso de liquidación

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 77/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	

### 3.- Recomendación

**A fin de evitar la reiteración de reparos e informes desfavorables de las Intervenciones Locales, los órganos de gobierno de las Entidades locales deberían adoptar las medidas correspondientes para que la tramitación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos no fuera considerada como un procedimiento normal y habitual.**

#### Grado de implementación

El análisis de la presente recomendación al igual que sucedía en el caso de la recomendación anterior afecta a un total de noventa y seis entidades locales. Así, el estudio de la documentación remitida por tales entidades y la obrante en la Audiencia de Cuentas de Canarias, han revelado que 28 de las corporaciones locales han implementado total o sustancialmente la propuesta de mejora efectuada; cinco han realizado actuaciones tendentes a implementar la recomendación realizada en el informe de fiscalización que sirve de base al presente análisis, pero únicamente en algunos aspectos, 37, si bien reconocen la pertinencia de la propuesta de mejora realizada por este Órgano de Control Externo, estando de acuerdo con su contenido aun no la han implementado, es decir, la han tomado en consideración y, por último, 26 de ellas no la han aplicado.

#### Estado de ejecución



Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 78/402 - Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

**2.2.6. Fiscalización de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de contratos, celebrados por los Cabildos insulares, remitidos a través de la plataforma de rendición de cuentas, ejercicio 2016**

**2.2.6.1.- Cabildo insular de El Hierro.**

**1.- Recomendación**

Dadas las diferencias detectadas entre la información que las Entidades Locales remiten a la Audiencia de Cuentas de Canarias a través de la PRTCEL, recogida en el RCSP y la que figura en los anuncios publicados en el BOE y los BOP de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, que dan lugar a que no sea posible determinar con exactitud el volumen de contratación del sector público local, unido al incremento de obligaciones que en materia de contratos imponen diferentes normas, tales como publicidad, transparencia, régimen jurídico del sector público, entre otras, se recomienda la centralización en una única unidad administrativa el cumplimiento de las diferentes obligaciones en esta materia, con la finalidad de evitar diferencias en la información suministrada al efecto y mejorar los niveles de transparencia y control.

Grado de implementación

En la documentación e información remitida por este Cabildo Insular expone que dicha entidad, al objeto de implementar esta recomendación, realizó diferentes trámites tendentes a dotar de personal y medios electrónicos la entidad local. A tales efectos en el ejercicio 2018, ha cubierto el puesto de Dirección Insular de Economía y Hacienda, en la que se centraliza el desempeño de las diferentes obligaciones que esta entidad tiene en materia de transparencia y que básicamente son realizadas por los Servicios de contratación en coordinación con los servicios de Secretaría. Así, de acuerdo con la información facilitada, los datos aportados y conforme a los análisis llevados a cabo se ha constatado que esta entidad ha implementado total o sustancialmente la propuesta realizada.



**Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

**2.- Recomendación**

**A fin de garantizar el envío regular a la Audiencia de Cuentas de Canarias de la información relativa a su actividad contractual, por parte de los órganos competentes de las entidades locales deberían tomarse las medidas oportunas para habilitar los mecanismos que impulsen tal remisión.**

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 79/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	

Grado de implementación

La documentación e información remitida por el Cabildo Insular pone de manifiesto que desde la Dirección Insular de Economía y Hacienda se han designado a un técnico y a un auxiliar administrativo de la Secretaría para realizar las actuaciones precisas para llevar a cabo la implementación de la presente recomendación. Así mismo se ha comprobado que se ha implantado un gestor de expedientes y una nueva plataforma de contratación mediante los que se tramita electrónicamente los procedimientos de contratación, lo que permite coordinar y agilizar la preparación de la información para el cumplimiento de las acciones y tareas necesarias tendentes a remitir la información en los plazos solicitados.

El estudio de la documentación acreditativa de dichas alegaciones permite verificar que la recomendación ha sido implementada total o sustancialmente por este órgano.



2.2.6.2.- Cabildo insular de Fuerteventura

1.- Recomendación

**Dadas las diferencias detectadas entre la información que las Entidades Locales remiten a la Audiencia de Cuentas de Canarias a través de la PRTCEL, recogida en el RCSP y la que figura en los anuncios publicados en el BOE y los BOP de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, que dan lugar a que no sea posible determinar con exactitud el volumen de contratación del sector público local, unido al incremento de obligaciones que en materia de contratos imponen diferentes normas, tales como publicidad, transparencia, régimen jurídico del sector público, entre otras, se recomienda la centralización en una única unidad administrativa el cumplimiento de las diferentes obligaciones en esta materia, con la finalidad de evitar diferencias en la información suministrada al efecto y mejorar los niveles de transparencia y control.**

Grado de implementación

En la documentación remitida, el Cabildo de Fuerteventura manifiesta haber asignado a una funcionaria del Servicio de Contratación para realizar las tareas relativas al cumplimiento de las obligaciones de publicación acorde a lo preceptuado por la Ley 9/2017, cuando corresponda y perfil de contratante en la sede electrónica del Cabildo. No obstante lo anterior, el análisis de la documentación obrante en poder de esta Audiencia de Cuentas así como de la información facilitada por la entidad local, ha constatado que a pesar de haber asignado a un funcionario público el cumplimiento de las tareas de contratación administrativa, no dispone de una unidad administrativa a la

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 80/402 - Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

que se hayan conferidos las funciones a la que se refiere la recomendación y pueda cumplir las obligaciones previstas en la normativa.

 Estado de ejecución  
Parcialmente aplicada

## 2.- Recomendación

**A fin de garantizar el envío regular a la Audiencia de Cuentas de Canarias de la información relativa a su actividad contractual, por parte de los órganos competentes de las entidades locales deberían tomarse las medidas oportunas para habilitar los mecanismos que impulsen tal remisión.**

Grado de implementación

Conforme se deduce de la información contenida en la documentación remitida por el Cabildo Insular de Fuerteventura y de los análisis realizados por la unidad de fiscalización, se ha constatado que dicha entidad local, con la finalidad de dar cumplimiento a la recomendación efectuada por la Audiencia de Cuentas ha realizado diferentes actuaciones, entre otras, asignar el cumplimiento de las obligaciones a las que se refiere la normativa vigente en la materia (de remisión información de la contratación realizada por el Cabildo Insular) a una funcionaria del Servicio de Contratación. En consecuencia y a tenor de lo indicado anteriormente cabe afirmar que dicha recomendación ha sido aplicada total o sustancialmente por la entidad fiscalizada.

 Estado de ejecución  
Aplicada total o sustancialmente

### 2.2.6.3.- Cabildo insular de Gran Canaria

#### 1.- Recomendación

**Dadas las diferencias detectadas entre la información que las Entidades Locales remiten a la Audiencia de Cuentas de Canarias a través de la PRTCEL, recogida en el RCSP y la que figura en los anuncios publicados en el BOE y los BOP de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, que dan lugar a que no sea posible determinar con exactitud el volumen de contratación del sector público local, unido al incremento de obligaciones que en materia de contratos imponen diferentes normas, tales como publicidad, transparencia, régimen jurídico del sector público, entre otras, se recomienda la centralización en una única unidad administrativa el cumplimiento de las diferentes obligaciones en esta materia, con la finalidad de evitar diferencias en la información suministrada al efecto y mejorar los niveles de transparencia y control.**

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.

81

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 81/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	

## Grado de implementación

El Cabildo Insular de Gran Canaria señala en la documentación remitida que, las modificaciones introducidas por la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público elimina, para las Entidades Locales, la publicación de la formalización en BOE y BOP, e introduce la obligatoriedad de publicar toda la información contractual en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLCSP), y comoquiera que en el ejercicio 2022 la PLCSP es interoperable con la PRTCEL ya que vuelca la información directamente, siendo así que las discrepancias puestas de manifiesto en la recomendación, no se producirán.

Asimismo y por lo que respecta a la creación de una unidad administrativa que se encargue de la materia de contratación, en la citada documentación remitida por el Cabildo Insular se indican los diferentes actos realizados en aras a la aplicación de la presente recomendación, entre los que destacan, la centralización en el Servicio de contratación del Cabildo Insular de Gran Canaria de la remisión de información de la entidad principal siendo además que en cada entidad dependiente hay una unidad que centraliza la información de la misma.

No obstante lo anterior, y tras el examen de la información y documentación señalada y de la obrante en la Audiencia de Cuentas debe indicarse que, el hecho de que la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, introduzca la obligatoriedad de publicar la formalización de los contratos realizados por las entidades locales, no implica que la recomendación carezca de validez, dado que el objetivo de la misma es, entre otras cosas, asegurar que todos los contratos formalizados por los distintos órganos de contratación de la entidad local se remitan a la Audiencia de Cuentas, considerándose al respecto que la forma más eficiente y a efectos de cumplimiento del principio de celeridad, es centralizar toda la información relativa a la contratación administrativa en una única unidad administrativa.

Teniendo en cuenta tanto la información proporcionada por el Cabildo de Gran Canaria, como los análisis realizados respecto a la documentación obrante en la Audiencia de Cuentas de Canarias, hay que señalar que, no se puede constatar que el mismo haya implementado la propuesta de mejora realizada por este Órgano de Control Externo aun cuando se aprecia que reconoce la pertinencia de la misma y está de acuerdo con su contenido, lo que lleva a calificar la recomendación como tomada en consideración.



**Estado de ejecución**  
**Tomada en consideración**

## 2.- Recomendación

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones  
realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas  
por el pleno de la Institución,  
Ejercicios 2018 y 2019.

82

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
<b>Fecha de sellado electrónico:</b> 24-06-2024 10:27:20	- 82/402 -	<b>Fecha de emisión de esta copia:</b> 24-06-2024 10:27:23	

**A fin de garantizar el envío regular a la Audiencia de Cuentas de Canarias de la información relativa a su actividad contractual, por parte de los órganos competentes de las entidades locales deberían tomarse las medidas oportunas para habilitar los mecanismos que impulsen tal remisión.**

Grado de implementación

El Cabildo Insular de Gran Canaria, con la finalidad de implementar esta recomendación, dicta el Decreto 1/2018 de fecha 22/10/2018 “Aprobación de la Instrucción para la cumplimentación ante el Tribunal de Cuentas de la relación anual de contratos celebrados en el ejercicio 2018 y sucesivos,” en el que se recoge el procedimiento que seguirá dicha entidad para la aplicación de la propuesta expresada. En consecuencia, tras el examen de la documentación proporcionada se corrobora que este Cabildo Insular cumple con el envío de la información de su actividad contractual.



**Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

#### 2.2.6.4.- Cabildo insular de La Gomera

##### 1.- Recomendación

**Dadas las diferencias detectadas entre la información que las Entidades Locales remiten a la Audiencia de Cuentas de Canarias a través de la PRTCEL, recogida en el RCSP y la que figura en los anuncios publicados en el BOE y los BOP de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, que dan lugar a que no sea posible determinar con exactitud el volumen de contratación del sector público local, unido al incremento de obligaciones que en materia de contratos imponen diferentes normas, tales como publicidad, transparencia, régimen jurídico del sector público, entre otras, se recomienda la centralización en una única unidad administrativa el cumplimiento de las diferentes obligaciones en esta materia, con la finalidad de evitar diferencias en la información suministrada al efecto y mejorar los niveles de transparencia y control.**

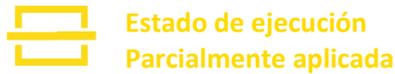
Grado de implementación

En la documentación remitida por el Cabildo Insular de La Gomera se pone de manifiesto que, a fin de dar cumplimiento a la recomendación realizada, en la nueva RPT, que se encuentra en fase de negociación, está previsto crear una Unidad de Contratación Administrativa.

A tales efectos debe indicarse que, teniendo en cuenta lo señalado por la Intervención del citado Cabildo Insular, así como del examen de la documentación obrante en la

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 83/402 - Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

Audiencia de Cuentas, ha permitido constatar que, si bien dicha corporación local se muestra favorable a la implementación de la recomendación y ha realizado ciertos trámites a fin de materializarlo, en el momento de redactar este documento no puede decirse que la recomendación haya sido implementada.



## 2.- Recomendación

**A fin de garantizar el envío regular a la Audiencia de Cuentas de Canarias de la información relativa a su actividad contractual, por parte de los órganos competentes de las entidades locales deberían tomarse las medidas oportunas para habilitar los mecanismos que impulsen tal remisión.**

Grado de implementación

El análisis y examen de la documentación e información del Cabildo Insular de La Gomera obrante en la Audiencia de Cuentas, permite constatar que dicha entidad local remite la información relativa a la actividad contractual en tiempo y forma y, por ende, cabe entender que la recomendación realizada ha sido implementada.



### 2.2.6.5.- Cabildo insular de La Palma

#### 1.- Recomendación

**Dadas las diferencias detectadas entre la información que las Entidades Locales remiten a la Audiencia de Cuentas de Canarias a través de la PRTCEL, recogida en el RCSP y la que figura en los anuncios publicados en el BOE y los BOP de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, que dan lugar a que no sea posible determinar con exactitud el volumen de contratación del sector público local, unido al incremento de obligaciones que en materia de contratos imponen diferentes normas, tales como publicidad, transparencia, régimen jurídico del sector público, entre otras, se recomienda la centralización en una única unidad administrativa el cumplimiento de las diferentes obligaciones en esta materia, con la finalidad de evitar diferencias en la información suministrada al efecto y mejorar los niveles de transparencia y control.**

Grado de implementación

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 84/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	

El análisis de la documentación remitida por la Unidad de Contratación del Cabildo de La Palma pone de manifiesto que, la contratación administrativa en la Corporación Insular se organiza en un servicio con dos unidades administrativas, que son las que tramitan todos los procedimientos de contratación excepto los relativos a la contratación menor, los cuales son tramitados en cada Servicio o Área administrativa.

En este orden de cosas, debe indicarse que, a efectos de centralizar la rendición de datos de los expedientes de contratación, el Cabildo Insular ha dictado una Instrucción, en virtud de la cual, la remisión de la información de los expedientes se realiza por las dos unidades del servicio de contratación. En consecuencia, el análisis de la información contenida en la citada documentación permite constatar que dicho Cabildo no ha implementado la recomendación realizada.

 **Estado de ejecución**  
**No aplicada**

## 2.- Recomendación

**A fin de garantizar el envío regular a la Audiencia de Cuentas de Canarias de la información relativa a su actividad contractual, por parte de los órganos competentes de las entidades locales deberían tomarse las medidas oportunas para habilitar los mecanismos que impulsen tal remisión.**

Grado de implementación

La información remitida por el Área de Contratación del Cabildo Insular de La Palma pone de manifiesto que, dado el volumen de expedientes tramitados por esta Corporación y la circunstancia de que solo haya una persona habilitada para la remisión de información, dan lugar al retraso, en muchas ocasiones, de la remisión de los datos requeridos. Siendo que, en consecuencia y en aras de poder ejecutar la remisión en los plazos establecidos, se ha solicitado la habilitación de otra persona para la citada remisión, y con ello poder agilizar el cumplimiento de los mismos.

En atención a lo mencionado, tras la realización de las comprobaciones oportunas realizadas por la Audiencia de Cuentas, queda acreditado que el cabildo ha realizado ciertas acciones tendentes a implementar la misma.

 **Estado de ejecución**  
**Parcialmente aplicada**

### 2.2.6.6.- Cabildo insular de Lanzarote

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.

85

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 85/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

## 1.- Recomendación

Dadas las diferencias detectadas entre la información que las Entidades Locales remiten a la Audiencia de Cuentas de Canarias a través de la PRTCEL, recogida en el RCSP y la que figura en los anuncios publicados en el BOE y los BOP de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, que dan lugar a que no sea posible determinar con exactitud el volumen de contratación del sector público local, unido al incremento de obligaciones que en materia de contratos imponen diferentes normas, tales como publicidad, transparencia, régimen jurídico del sector público, entre otras, se recomienda la centralización en una única unidad administrativa el cumplimiento de las diferentes obligaciones en esta materia, con la finalidad de evitar diferencias en la información suministrada al efecto y mejorar los niveles de transparencia y control.

### Grado de implementación

Examinada la documentación remitida por el Departamento/Área de Coordinación de Contratación del Cabildo de Lanzarote, se comprueba que, las actuaciones realizadas por dicho Ente se circunscriben a publicar todos los contratos en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en su caso, además en el DOUE, sin embargo, dicha unidad concibe que, con respecto a la publicación de los contratos, no habría de llevarse a cabo ninguna otra publicación en otro diario (BOC, BOP).

No obstante, los análisis y estudios de la documentación remitida, así como de la normativa vigente en la materia, permite indicar que, la obligación introducida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, consistente en la publicación de la formalización de los contratos realizados por las entidades locales, no motiva que la recomendación carezca de validez. En este orden de cosas debe tenerse en cuenta que el objeto principal de la misma es asegurar que todos los contratos formalizados por los distintos órganos de contratación de la entidad local se remitan a la Audiencia de Cuentas por lo que, desde esta Institución, se considera que la manera más eficiente para cumplir con dicha remisión es centralizar esta función en una única unidad administrativa.



**Estado de ejecución**  
**No aplicada**

## 2.- Recomendación

A fin de garantizar el envío regular a la Audiencia de Cuentas de Canarias de la información relativa a su actividad contractual, por parte de los órganos competentes de las entidades locales deberían tomarse las medidas oportunas para habilitar los mecanismos que impulsen tal remisión.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 86/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	24-06-2024 10:27:23



Grado de implementación

En la documentación remitida por el Cabildo Insular de Lanzarote, se expone que, además de la remisión que, en su caso, proceda con carácter puntual a la Audiencia de Cuentas, ésta debe estar interconectada con la PLCSP, para que toda la documentación se localice en un mismo portal, sin necesidad de incorporarlos en diferentes plataformas, añadiendo la citada corporación local, que actualmente la propia Audiencia de Cuentas está trabajando para que toda la documentación se unifique en un único portal, previsto para el ejercicio 2023.

De acuerdo con lo señalado anteriormente y conforme a los análisis efectuados, cabe concluir que el Cabildo no ha tomado ninguna medida tendente a corregir las deficiencias expresadas.

 Estado de ejecución  
No aplicada

2.2.6.7.- Cabildo insular de Tenerife

1.- Recomendación

**Dadas las diferencias detectadas entre la información que las Entidades Locales remiten a la Audiencia de Cuentas de Canarias a través de la PRTCEL, recogida en el RCSP y la que figura en los anuncios publicados en el BOE y los BOP de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, que dan lugar a que no sea posible determinar con exactitud el volumen de contratación del sector público local, unido al incremento de obligaciones que en materia de contratos imponen diferentes normas, tales como publicidad, transparencia, régimen jurídico del sector público, entre otras, se recomienda la centralización en una única unidad administrativa el cumplimiento de las diferentes obligaciones en esta materia, con la finalidad de evitar diferencias en la información suministrada al efecto y mejorar los niveles de transparencia y control.**

Grado de implementación

Analizada la documentación facilitada por la Vicesecretaria General del Cabildo Insular de Tenerife, se observa que la entidad local, para la implementación de la recomendación objeto de análisis, ha procedido a la habilitación, desde el ejercicio 2022, de la integración entre la Plataforma de Contratos del Sector Público (PCSP) y la Plataforma de Rendición de Cuentas. Siendo que la información remitida a la Plataforma (PCSP) se incorpora a la de la Plataforma de Entidades locales (PRTCEL), procediéndose por cada entidad únicamente a revisar y completar, en su caso, la información. Cuestión que ha sido trasladada al conjunto del Sector Público Insular. Para el resto de las

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 87/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	24-06-2024 10:27:23



obligaciones de información en materia de contratos establecida en la Ley 9/2017, desde la Vicesecretaría General y desde la unidad administrativa, Servicio Administrativo del Sector Público, se recuerda de manera periódica, la obligación de facilitar la misma.

En cuanto a la centralización en una única unidad administrativa, la documentación remitida señala que, teniendo en consideración la carga de información correspondiente al Sector Público de este Cabildo Insular, esta entidad entiende que resulta inviable la realización de dicha sugerencia de mejora, ya que el órgano en cuestión cuenta con numerosos entes con departamentos de contratación y aplicaciones informáticas diferentes y que funcionan de manera autónoma.

Analizada la documentación anteriormente expuesta, este OCEX debe aclarar que el hecho

de que la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, exija publicar la formalización de los contratos efectuados por las entidades locales, no motiva que la recomendación carezca de eficacia, ya que el objetivo de la misma es, entre otras cosas, asegurar que se remiten a la Audiencia de Cuentas todos los contratos formalizados por los distintos órganos de contratación de la entidad local, siendo que se entiende que la forma más eficiente y ágil de cumplir con lo antedicho es mediante la creación y centralización de esta tarea en una única unidad administrativa. A tenor de lo señalado, y teniendo en consideración que la entidad local no realiza tal centralización, se verifica que no ha sido implementada la presente propuesta de mejora.



**Estado de ejecución**  
**Tomada en consideración**

## 2.- Recomendación

**A fin de garantizar el envío regular a la Audiencia de Cuentas de Canarias de la información relativa a su actividad contractual, por parte de los órganos competentes de las entidades locales deberían tomarse las medidas oportunas para habilitar los mecanismos que impulsen tal remisión.**

Grado de implementación

La Vicesecretaria General del Cabildo Insular de Tenerife, en la documentación remitida, indica que las acciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada para la implementación de esta recomendación consisten en informar y recordar, con carácter periódico, tanto desde la Vicesecretaria como desde el Servicio Administrativo del Sector Público, entre

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones  
realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas  
por el pleno de la Institución,  
Ejercicios 2018 y 2019.

88

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 88/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	

otras cuestiones, el cumplimiento de la obligación de remisión de información periódica y anual en materia de contratación; además de facilitar, de manera sucinta, resumen de obligaciones y requisitos, mantener reuniones periódicas de coordinación; y atender consultas y dudas tanto telefónicas como por correo electrónico.

Analizada tanto la documentación remitida por esta corporación local, como examinada la documentación e información obrante en la Audiencia de Cuentas de Canarias, se ha constatado que, si bien este Cabildo Insular suele cumplir con sus obligaciones de remisión de la información relativa a su actividad contractual, o bien no lo hace en plazo o bien no la remite de manera completa, lo cual no permite concluir que haya realizado todas las acciones precisas para la implantación sustancial de la recomendación.

 **Estado de ejecución**  
**Parcialmente aplicada**

Mediante el siguiente cuadro, se representa el resumen del número total de recomendaciones efectuadas por la Audiencias de Cuentas de Canarias, así como el grado de implementación por cada uno de los Cabildos fiscalizados.

GRADO DE IMPLEMENTACIÓN							
CABILDOS	Nº REC	AT o S	PA	NA	TC	NC	SVMA
EL HIERRO	2	2					
FUERTEVENTURA	2	1	1				
GRAN CANARIA	2	1			1		
LA GOMERA	2	1	1				
LA PALMA	2		1	1			
LANZAROTE	2			2			
TENERIFE	2		1		1		

### 2.2.7. Fiscalización de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de contratos, celebrados por los ayuntamientos y mancomunidades, remitidos a través de la plataforma de rendición de cuentas, ejercicio 2016

#### 1.- Recomendación

**Dadas las diferencias detectadas entre la información que las Entidades Locales remiten a la Audiencia de Cuentas de Canarias a través de la PRC, recogida en el RCSP y la que figura en los anuncios publicados en el BOE y los BOP de Las Palmas y Santa**

**Cruz de Tenerife, que dan lugar a que no sea posible determinar con exactitud el volumen de contratación del sector público local, unido al incremento de obligaciones que en materia de contratos imponen diferentes normas, tales como publicidad, transparencia, régimen jurídico del sector público, entre otras, se recomienda la centralización en una única unidad administrativa el cumplimiento de las diferentes obligaciones en esta materia, con la finalidad de evitar diferencias en la información suministrada al efecto y mejorar los niveles de transparencia y control.**

#### Grado de implementación

En la presente fiscalización se realiza el análisis de noventa y seis entidades locales (ayuntamientos y mancomunidades). A este respecto debe indicarse que se han excluido las mancomunidades que se encuentran disueltas o en proceso de liquidación (tres se disolvieron y liquidaron en los años 2016, 2020 y 2021<sup>6</sup>, y una se encuentra en proceso de liquidación<sup>7</sup>).

Los análisis efectuados viene a constatar que 31 de las corporaciones han aplicado totalmente la presente recomendación, al contar con una única unidad administrativa encargada de todas las tareas de contratación; 22 la han aplicado parcialmente, puesto que han iniciado las actuaciones encaminadas a implementar la propuesta de mejora realizada, pero sólo en algunos aspectos; 22 la han tomado en consideración; trece de los entes no han llevado a cabo actuación alguna encaminadas a aplicar dicha recomendación; dos discrepan con el contenido de la recomendación efectuada por el OCEX en su informe de fiscalización; y por último, en seis supuestos no se ha podido verificar su implementación.

<sup>6</sup> El 20 de diciembre de 2021 se aprobó, con carácter definitivo, la liquidación de la Mancomunidad del Norte de Tenerife y su total extinción; Por otro lado, La Mancomunidad Sur de Lanzarote Yaiza-Tías, no ha podido hacer frente a sus obligaciones desde diciembre de 2018. En octubre de 2020, la asamblea acordó su disolución y el 15 de abril de este año (2021) se aprobó su disolución. En cuanto a la Mancomunidad Municipios de Gran Canaria para la Protección de las Energías Renovables, Inversión y Desarrollo, cabe mencionar su inexistencia, ya que desapareció del censo en 2016.

<sup>7</sup> La Mancomunidad Isla de Lanzarote (RENSUITAL), se encuentra sin actividad y ha comenzado a realizar los trámites iniciales para proceder a su disolución.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295				
Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 90/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	24-06-2024 10:27:23

## Estado de ejecución

Gráfico resumen Contratos Ayuntamientos



### 2.2.8. Fiscalización de la morosidad en las operaciones comerciales y evaluación de los planes económico-financieros y ajuste en los ayuntamientos de población entre 20.000 y 30.000 habitantes, ejercicio 2017

#### 2.2.8.1.- Candelaria

##### 1.- Recomendación

Las situaciones de morosidad suponen que se incumpla el plazo legal para el pago a proveedores de 30 días, aumentando de este modo su deuda comercial. Un incremento en el PMP, y por tanto de su deuda comercial, pone en riesgo la sostenibilidad financiera, al mismo tiempo que dificulta el cumplimiento en el medio plazo de sus objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública. Por ello, las Entidades Locales deben garantizar el cumplimiento del PMP. El ritmo de los compromisos de gasto deberá adecuarse a la ejecución del PT; y establecer un sistema automático y progresivo de control ante el incumplimiento.

##### Grado de implementación

El examen de la documentación e información del ayuntamiento de Candelaria obrante en la Audiencia de Cuentas, relativa a las medidas adoptadas por dicha entidad dirigidas a garantizar el cumplimiento del periodo medio de pago, ha permitido constatar que dicha entidad, ha realizado acciones tendentes a implementar la recomendación emitida por esta Institución de Control Externo.

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 91/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23





**2.- Recomendación**

Con la finalidad de fomentar la transparencia, deberían adoptarse las medidas adecuadas encaminadas a garantizar que los informes de evaluación de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y el objetivo de deuda pública, expliquen y justifiquen detalladamente los ajustes que en ellos se realizan, en especial, en aquellos casos en los que los mismos no se deduzcan directamente de las liquidaciones de presupuestos aprobadas.

Grado de implementación

El resultado de los análisis de la información contenida en los informes de evaluación de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, regla del gasto y el objetivo de deuda pública, que se encuentran alojados en el portal de transparencia del ayuntamiento de Candelaria, han permitido verificar que en dichos informes se explica y justifica adecuada y detalladamente los ajustes realizados, confirmándose así que dicha entidad local ha aplicado total o sustancialmente la presente recomendación.



**3.- Recomendación**

A la vista del nivel de incumplimientos detectados en esta fiscalización, se considera necesario que se refuercen los controles por el órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias (artículo 105.3 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias), dirigidos a garantizar que la determinación de la capacidad o necesidad de financiación, el gasto computable y el endeudamiento de las entidades locales se realice de forma consolidada, con inclusión íntegra y exclusiva de aquellas dependientes o adscritas a la entidad principal, clasificadas como Administración Pública. Asimismo, deberían reforzarse por el órgano de tutela financiera los controles dirigidos a que se dé cumplimiento de la obligación de aprobar PEFs en los casos previstos en el artículo 21 de la LOEPSF, así como adoptar, respecto de dichas entidades, en los casos en que proceda, las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 del citado texto legal.

Grado de implementación

El Ayuntamiento de Candelaria, mediante la documentación remitida, indica que ha

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 92/402 - Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

implementado total o sustancialmente la recomendación realizada por la Audiencia de Cuentas de Canarias. No obstante lo anterior, debe indicarse que, de conformidad con lo dispuesto en el art. art. 2.1. d) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, la tutela financiera le corresponde a dicha Consejería, tal y como puede deducirse de lo dispuesto en el mencionado precepto el cual expone que “Las áreas materiales de la Consejería sobre las cuales ejerce sus competencias, de carácter transversal, respecto a los órganos que integran el sector público autonómico son las siguientes: [...] Hacienda pública y tutela financiera de las islas, municipios y entes locales que se puedan crear”. En consecuencia, se considera que la recomendación no puede ser aplicada por la entidad local, debido a que la misma ha de ser implementada por el órgano de tutela financiera.

 **Estado de ejecución  
De imposible implementación**

### 2.2.8.2.- Gáldar

#### 1.- Recomendación

**Las situaciones de morosidad suponen que se incumpla el plazo legal para el pago a proveedores de 30 días, aumentando de este modo su deuda comercial. Un incremento en el PMP, y por tanto de su deuda comercial, pone en riesgo la sostenibilidad financiera, al mismo tiempo que dificulta el cumplimiento en el medio plazo de sus objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública. Por ello, las Entidades Locales deben garantizar el cumplimiento del PMP. El ritmo de los compromisos de gasto deberá adecuarse a la ejecución del PT; y establecer un sistema automático y progresivo de control ante el incumplimiento.**

Grado de implementación

Analizada la documentación e información del ayuntamiento de Gáldar, relativa al periodo medio de pago a proveedores, que consta en poder de este Órgano de Control Externo, y después de haber examinado los datos que figuran en la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública, se ha constatado que, la entidad fiscalizada, ha adoptado las medidas adecuadas con la finalidad de cumplir con lo establecido en la el art. 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dado que en todos trimestres objeto de estudio, ha cumplido con los plazos legalmente establecidos. Por tanto, debe concluirse que dicha entidad local ha implementado total o sustancialmente la recomendación realizada.

 **Estado de ejecución  
Aplicada total o sustancialmente**

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones  
realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas  
por el pleno de la Institución,  
Ejercicios 2018 y 2019.

93

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 93/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	

## 2.- Recomendación

Con la finalidad de fomentar la transparencia, deberían adoptarse las medidas adecuadas encaminadas a garantizar que los informes de evaluación de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y el objetivo de deuda pública, expliquen y justifiquen detalladamente los ajustes que en ellos se realizan, en especial, en aquellos casos en los que los mismos no se deduzcan directamente de las liquidaciones de presupuestos aprobadas.

Grado de implementación

Verificada la información obrante en la Audiencia de Cuentas de Canarias y analizados los informes de evaluación de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y el objetivo de deuda pública de los ejercicios 2020 y 2021, que constan en el portal de transparencia del ayuntamiento de Gáldar, se ha podido comprobar que los ajustes que aparecen en los informes están debidamente explicados y justificados. En consecuencia, cabe afirmar que la entidad fiscalizada ha implementado total o sustancialmente la recomendación realizada.



**Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

## 3.- Recomendación

A la vista del nivel de incumplimientos detectados en esta fiscalización, se considera necesario que se refuercen los controles por el órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias (artículo 105.3 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias), dirigidos a garantizar que la determinación de la capacidad o necesidad de financiación, el gasto computable y el endeudamiento de las entidades locales se realice de forma consolidada, con inclusión íntegra y exclusiva de aquellas dependientes o adscritas a la entidad principal, clasificadas como Administración Pública. Asimismo, deberían reforzarse por el órgano de tutela financiera los controles dirigidos a que se dé cumplimiento de la obligación de aprobar PEFs en los casos previstos en el artículo 21 de la LOEPSF, así como adoptar, respecto de dichas entidades, en los casos en que proceda, las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 del citado texto legal.

Grado de implementación

En la información remitida por el Ayuntamiento de Gáldar, se pone de manifiesto que la recomendación se ha implementado parcialmente. No obstante lo anterior, debe indicarse, de acuerdo con lo señalado en párrafos precedentes, que dicha propuesta de

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 94/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	24-06-2024 10:27:23



mejora no puede ser implementada por la citada corporación local dado que, conforme dispone el artículo 2.1. d) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, la tutela financiera le corresponde a dicha Consejería, tal y como se colige de lo dispuesto en el mencionado artículo. En consecuencia, se considera que la recomendación no puede ser aplicada por el ayuntamiento de Gáldar, debido a que la misma ha de ser implementada por el órgano de tutela financiera, esto es, la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos.

 **Estado de ejecución  
De imposible implementación**

### 2.2.8.3.- Guía de Isora

#### 1.- Recomendación

**Las situaciones de morosidad suponen que se incumpla el plazo legal para el pago a proveedores de 30 días, aumentando de este modo su deuda comercial. Un incremento en el PMP, y por tanto de su deuda comercial, pone en riesgo la sostenibilidad financiera, al mismo tiempo que dificulta el cumplimiento en el medio plazo de sus objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública. Por ello, las Entidades Locales deben garantizar el cumplimiento del PMP. El ritmo de los compromisos de gasto deberá adecuarse a la ejecución del PT; y establecer un sistema automático y progresivo de control ante el incumplimiento.**

#### Grado de implementación

La documentación remitida por el Ayuntamiento de Guía de Isora pone de manifiesto que, dicha entidad local, no cuenta con Plan de Tesorería e incumple el periodo medio de pago en trimestres puntuales, señalando que se trata de incumplimientos ocasionales que no se producen por falta de liquidez, sino por un retraso en la tramitación de los expedientes.

De conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, y al objeto de contrastar la información proporcionada por dicha entidad local, se han analizado los datos sobre el periodo medio de pago a proveedores obrantes en la página web el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

En este orden de cosas, cabe indicar que, tras el análisis de la citada información, se ha constatado que esta entidad local, en el 62,5% (cinco de ocho) de los trimestres examinados, ha cumplido el plazo legal de 30 días para el pago a proveedores. En consecuencia, de conformidad con lo indicado y en atención a lo dispuesto en el art. 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se considera que el ayuntamiento de Guía de Isora ha aplicado parcialmente la recomendación relativa al PMP a proveedores.

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
<b>Fecha de sellado electrónico:</b> 24-06-2024 10:27:20	- 95/402 -	<b>Fecha de emisión de esta copia:</b> 24-06-2024 10:27:23	



**2.- Recomendación**

Con la finalidad de fomentar la transparencia, deberían adoptarse las medidas adecuadas encaminadas a garantizar que los informes de evaluación de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y el objetivo de deuda pública, expliquen y justifiquen detalladamente los ajustes que en ellos se realizan, en especial, en aquellos casos en los que los mismos no se deduzcan directamente de las liquidaciones de presupuestos aprobadas.

Grado de implementación

El examen de la documentación obrante en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Guía de Isora ha permitido verificar que, los informes relativos de evaluación de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, regla del gasto y objetivo de deuda pública, explican y justifican de manera precisa y detallada los ajustes realizados, razón por la cual, se puede afirmar que esta entidad local ha implementado total o sustancialmente en la recomendación realizada.



**3.- Recomendación**

A la vista del nivel de incumplimientos detectados en esta fiscalización, se considera necesario que se refuercen los controles por el órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias (artículo 105.3 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias), dirigidos a garantizar que la determinación de la capacidad o necesidad de financiación, el gasto computable y el endeudamiento de las entidades locales se realice de forma consolidada, con inclusión íntegra y exclusiva de aquellas dependientes o adscritas a la entidad principal, clasificadas como Administración Pública. Asimismo, deberían reforzarse por el órgano de tutela financiera los controles dirigidos a que se dé cumplimiento de la obligación de aprobar PEFs en los casos previstos en el artículo 21 de la LOEPSF, así como adoptar, respecto de dichas entidades, en los casos en que proceda, las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 del citado texto legal.

Grado de implementación

Conforme señala el Ayuntamiento de Guía de Isora (Intervención) la determinación de

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 96/402 - Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

la capacidad o necesidad de financiación, el gasto computable y el endeudamiento de la entidad local se realiza en términos consolidados.

Del mismo modo, en cuanto a la asunción efectiva por parte de la CA de Canarias del ejercicio de la competencia de ejecución material de tutela financiera de islas, municipios y entes locales que se puedan crear, mediante informe solicitado por dicha Corporación Local para la asunción de competencias impropias, el día 28 de mayo de 2022, se recibió respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, planificación y asuntos en la que se indicaba que "se encuentra condicionada al acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias", concluyéndose en consecuencia que, hasta tanto no se culminase el proceso de negociación ente el Estado y la Comunidad Autónoma y se confirmase mutuamente la existencia de base competencial suficiente, constitucional y estatutaria para el ejercicio de la tutela financiera, dicha Consejería no podía proceder a su ejercicio efectivo.

De acuerdo con lo señalado en los párrafos precedentes, y a vista de lo dispuesto en el art. 2.1. d) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, la tutela financiera le corresponde a dicha Consejería, tal y como puede apreciarse en la redacción del mencionado artículo que expone que "Las áreas materiales de la Consejería sobre las cuales ejerce sus competencias, de carácter transversal, respecto a los órganos que integran el sector público autonómico son las siguientes: [...] Hacienda pública y tutela financiera de las islas, municipios y entes locales que se puedan crear". En consecuencia, se considera que la recomendación no puede ser aplicada por este ayuntamiento, debido a que la misma ha de ser implementada por el órgano de tutela financiera.

 **Estado de ejecución**  
**De imposible implementación**

#### 2.2.8.4.- Icod de los Vinos

##### 1.- Recomendación

**Las situaciones de morosidad suponen que se incumpla el plazo legal para el pago a proveedores de 30 días, aumentando de este modo su deuda comercial. Un incremento en el PMP, y por tanto de su deuda comercial, pone en riesgo la sostenibilidad financiera, al mismo tiempo que dificulta el cumplimiento en el medio plazo de sus objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública. Por ello, las Entidades Locales deben garantizar el cumplimiento del PMP. El ritmo de los compromisos de gasto deberá adecuarse a la ejecución del PT; y establecer un sistema automático y progresivo de control ante el incumplimiento.**

Grado de implementación

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones  
realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas  
por el pleno de la Institución,  
Ejercicios 2018 y 2019.

97

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 97/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	

En la documentación remitida por esta corporación local se pone de manifiesto que, a lo largo del año 2017, no se aprobó ningún plan de Tesorería, justificando la falta de aprobación en que el puesto de tesorería era ocupado por un auxiliar administrativo y no por un Tesorero Habilitado de Carácter Nacional. Así mismo, se señala que el incumplimiento del PMP, fue debido a la debilidad estructural entre los distintos eslabones administrativos del ayuntamiento para hacer frente a la tramitación de las facturas, lo que motiva que la cuenta 413 se mantenga e incremente, ejercicio tras ejercicio. No obstante lo anterior, entiende que, a pesar de no disponer de un Plan de Tesorería, la corporación local dispone de remanente de tesorería para hacer frente a sus compromisos de gastos.

A tales efectos, cabe indicar que, analizados los datos que, sobre el PMP a proveedores del citado ayuntamiento, constan en la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública, se considera que la citada entidad local, aun cuando todavía no ha realizado actos tendentes a aplicar la recomendación realizada, si se muestra favorable a la implementación de la misma.



**Estado de ejecución**  
**Tomada en consideración**

## 2.- Recomendación

**Con la finalidad de fomentar la transparencia, deberían adoptarse las medidas adecuadas encaminadas a garantizar que los informes de evaluación de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y el objetivo de deuda pública, expliquen y justifiquen detalladamente los ajustes que en ellos se realizan, en especial, en aquellos casos en los que los mismos no se deduzcan directamente de las liquidaciones de presupuestos aprobadas.**

### Grado de implementación

La información proporcionada por el Ayuntamiento de Icod de los Vinos pone de manifiesto la intención de implementar la recomendación realizada por la Audiencia de Cuentas, señalando a tales efectos que, a lo largo del ejercicio 2017, el puesto de intervención fue desempeñado por un funcionario interino, dada la imposibilidad de cubrir la vacante por un habilitado de carácter nacional. Ésta y otras circunstancias, como la escasez de personal, impiden que el ayuntamiento pueda tomar decisiones encaminadas a realizar los ajustes en los informes de evaluación de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y el objetivo de deuda. A mayor abundamiento, la entidad local inicia un proceso para formar una bolsa de técnicos que ocupen el puesto de interventor de manera interina, el pasado mes de agosto de 2022.

Analizada la información obrante en la Audiencia de Cuentas de Canarias se ha podido

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones  
realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas  
por el pleno de la Institución,  
Ejercicios 2018 y 2019.

98

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
<b>Fecha de sellado electrónico:</b> 24-06-2024 10:27:20	- 98/402 -	<b>Fecha de emisión de esta copia:</b> 24-06-2024 10:27:23	

constatar que, el ayuntamiento en cuestión, desde el ejercicio 2019, no ha realizado informes de evaluación de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y el objetivo de deuda pública.

De acuerdo con lo anterior, y comoquiera que esta corporación local, a pesar de no haber implementado la recomendación realizada, se muestra de acuerdo con la misma, cabe entender que la presente propuesta ha sido tomada en consideración.



**Estado de ejecución**  
**Tomada en consideración**

### 3.- Recomendación

**A la vista del nivel de incumplimientos detectados en esta fiscalización, se considera necesario que se refuercen los controles por el órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias (artículo 105.3 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias), dirigidos a garantizar que la determinación de la capacidad o necesidad de financiación, el gasto computable y el endeudamiento de las entidades locales se realice de forma consolidada, con inclusión íntegra y exclusiva de aquellas dependientes o adscritas a la entidad principal, clasificadas como Administración Pública. Asimismo, deberían reforzarse por el órgano de tutela financiera los controles dirigidos a que se dé cumplimiento de la obligación de aprobar PEFs en los casos previstos en el artículo 21 de la LOEPSF, así como adoptar, respecto de dichas entidades, en los casos en que proceda, las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 del citado texto legal.**

Grado de implementación

Conforme dispone el art. 2.1. d) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, “Las áreas materiales de la Consejería sobre las cuales ejerce sus competencias, de carácter transversal, respecto a los órganos que integran el sector público autonómico son las siguientes: [...] Hacienda pública y tutela financiera de las islas, municipios y entes locales que se puedan crear”, cabe indicar que esta recomendación no pueden ser implementada por el Ayuntamiento de Icod de los Vinos, dado que la tutela financiera le corresponde a dicha Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos.



**Estado de ejecución**  
**De imposible implementación**

#### 2.2.8.5.- La Oliva

### 1.- Recomendación

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.

99

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 99/402 - Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

**Las situaciones de morosidad suponen que se incumpla el plazo legal para el pago a proveedores de 30 días, aumentando de este modo su deuda comercial. Un incremento en el PMP, y por tanto de su deuda comercial, pone en riesgo la sostenibilidad financiera, al mismo tiempo que dificulta el cumplimiento en el medio plazo de sus objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública. Por ello, las Entidades Locales deben garantizar el cumplimiento del PMP. El ritmo de los compromisos de gasto deberá adecuarse a la ejecución del PT; y establecer un sistema automático y progresivo de control ante el incumplimiento.**

Grado de implementación

De conformidad con el análisis de la documentación remitida por el Ayuntamiento de la Oliva, y de los datos que figuran en la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública relativo al PMP a proveedores, se ha podido constatar, por una parte, que dicha entidad local cumple lo dispuesto en la normativa relativa al periodo medio de pago a proveedores en el 50% de los trimestres objeto de estudio, incumpliendo lo previsto en la misma en los tres últimos trimestres del año 2021, y en los dos primeros del 2022; y por otra, la voluntad de esta entidad local de adoptar las medidas oportunas tendentes a realizar los procesos de aprobación y posterior pago de obligaciones dentro de los plazos máximos legalmente establecidos.

Por lo tanto, a la vista de lo indicado en el párrafo precedente, se considera que el Ayuntamiento de La Oliva, si bien no ha implementado la recomendación realizada sobre el PMP a proveedores, según establece el art. 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se ha mostrado de acuerdo con el contenido de la misma y su intención de implementarla en un futuro próximo.



**Estado de ejecución**  
**Tomada en consideración**

## 2.- Recomendación

**Con la finalidad de fomentar la transparencia, deberían adoptarse las medidas adecuadas encaminadas a garantizar que los informes de evaluación de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y el objetivo de deuda pública, expliquen y justifiquen detalladamente los ajustes que en ellos se realizan, en especial, en aquellos casos en los que los mismos no se deduzcan directamente de las liquidaciones de presupuestos aprobadas.**

Grado de implementación

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones  
realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas  
por el pleno de la Institución,  
Ejercicios 2018 y 2019.

100

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 100/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	24-06-2024 10:27:23



El examen de los informes de evaluación de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y el objetivo de deuda pública, remitido por la intervención del ayuntamiento de La Oliva, ha permitido constatar que la entidad fiscalizada explica y justifica de manera detallada los ajustes realizados en los citados informes.

Teniendo en cuenta lo señalado en el párrafo precedente, esta Audiencia de Cuentas de Canarias considera que el ayuntamiento de La Oliva ha aplicado total o sustancialmente la recomendación efectuada por este Órgano de Control Externo.



**Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

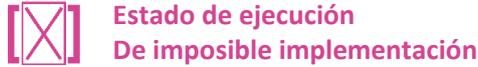
### 3.- Recomendación

**A la vista del nivel de incumplimientos detectados en esta fiscalización, se considera necesario que se refuercen los controles por el órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias (artículo 105.3 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias), dirigidos a garantizar que la determinación de la capacidad o necesidad de financiación, el gasto computable y el endeudamiento de las entidades locales se realice de forma consolidada, con inclusión íntegra y exclusiva de aquellas dependientes o adscritas a la entidad principal, clasificadas como Administración Pública. Asimismo, deberían reforzarse por el órgano de tutela financiera los controles dirigidos a que se dé cumplimiento de la obligación de aprobar PEFs en los casos previstos en el artículo 21 de la LOEPSF, así como adoptar, respecto de dichas entidades, en los casos en que proceda, las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 del citado texto legal.**

#### Grado de implementación

Tras los análisis llevados a cabo, y conforme dispone el art. 2.1. d) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, la tutela financiera le corresponde a dicha Consejería, tal y como se colige en la redacción del mencionado artículo, cuyo tenor literal expone que “las áreas materiales de la Consejería sobre las cuales ejerce sus competencias, de carácter transversal, respecto a los órganos que integran el sector público autonómico son las siguientes: [...] Hacienda pública y tutela financiera de las islas, municipios y entes locales que se puedan crear.” La Audiencia de Cuentas de Canarias corrobora que el Ayuntamiento de La Oliva no puede aplicar esta recomendación, ya que el órgano competente para su implementación sería la Consejería de Hacienda, Presupuesto y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, según establece el Reglamento Orgánico que entró en vigor el 17 de agosto de 2022.

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 101/402 - Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	



**2.2.8.6.- Los Llanos de Aridane**

**1.- Recomendación**

Las situaciones de morosidad suponen que se incumpla el plazo legal para el pago a proveedores de 30 días, aumentando de este modo su deuda comercial. Un incremento en el PMP, y por tanto de su deuda comercial, pone en riesgo la sostenibilidad financiera, al mismo tiempo que dificulta el cumplimiento en el medio plazo de sus objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública. Por ello, las Entidades Locales deben garantizar el cumplimiento del PMP. El ritmo de los compromisos de gasto deberá adecuarse a la ejecución del PT; y establecer un sistema automático y progresivo de control ante el incumplimiento.

Grado de implementación

El análisis, tanto de la información remitida por el Ayuntamiento fiscalizado, como de la obrante en la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública, ha permitido constatar que, a pesar de que dicha corporación local no disponía de un plan de tesorería al cual adecuar el ritmo de ejecución de los compromisos de gasto, este ayuntamiento ha cumplido con el periodo medio de pago a proveedores, conforme se dispone en el art. 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en todos los trimestres del periodo objeto de análisis, lo cual constata que dicha corporación, ha realizado acciones tendentes a la implantación de la citada recomendación.



**2.- Recomendación**

Con la finalidad de fomentar la transparencia, deberían adoptarse las medidas adecuadas encaminadas a garantizar que los informes de evaluación de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y el objetivo de deuda pública, expliquen y justifiquen detalladamente los ajustes que en ellos se realizan, en especial, en aquellos casos en los que los mismos no se deduzcan directamente de las liquidaciones de presupuestos aprobadas.

Grado de implementación

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 102/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	24-06-2024 10:27:23



El examen de los informes de evaluación de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y el objetivo de deuda pública, publicados en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, permite verificar que los ajustes se encuentran perfectamente explicados y justificados debiendo, en consecuencia, considerarse que el ayuntamiento de Los Llanos de Aridane ha aplicado total o sustancialmente esta recomendación.



**Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

### 3.- Recomendación

**A la vista del nivel de incumplimientos detectados en esta fiscalización, se considera necesario que se refuercen los controles por el órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias (artículo 105.3 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias), dirigidos a garantizar que la determinación de la capacidad o necesidad de financiación, el gasto computable y el endeudamiento de las entidades locales se realice de forma consolidada, con inclusión íntegra y exclusiva de aquellas dependientes o adscritas a la entidad principal, clasificadas como Administración Pública. Asimismo, deberían reforzarse por el órgano de tutela financiera los controles dirigidos a que se dé cumplimiento de la obligación de aprobar PEFs en los casos previstos en el artículo 21 de la LOEPSF, así como adoptar, respecto de dichas entidades, en los casos en que proceda, las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 del citado texto legal.**

Grado de implementación

Tal como se deduce del tenor literal del art. 2.1.d) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, “Las áreas materiales de la Consejería sobre las cuales ejerce sus competencias, de carácter transversal, respecto a los órganos que integran el sector público autonómico son las siguientes: [...] Hacienda pública y tutela financiera de las islas, municipios y entes locales que se puedan crear”, dicha recomendación no puede ser implementada por este ayuntamiento, dado que la misma va dirigida al órgano de tutela financiera, es decir, la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias.



**Estado de ejecución**  
**De imposible implementación**

#### 2.2.8.7.- Tacoronte

##### 1.- Recomendación

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.

103

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 103/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

**Las situaciones de morosidad suponen que se incumpla el plazo legal para el pago a proveedores de 30 días, aumentando de este modo su deuda comercial. Un incremento en el PMP, y por tanto de su deuda comercial, pone en riesgo la sostenibilidad financiera, al mismo tiempo que dificulta el cumplimiento en el medio plazo de sus objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública. Por ello, las Entidades Locales deben garantizar el cumplimiento del PMP. El ritmo de los compromisos de gasto deberá adecuarse a la ejecución del PT; y establecer un sistema automático y progresivo de control ante el incumplimiento.**

Grado de implementación

Las verificaciones realizadas a la información contenida en la documentación, que figura en el portal del Ministerio de Hacienda y Función Pública, sirven para constatar que, el Ayuntamiento de Tacoronte no ha realizado ninguna acción tendente al cumplimiento de la recomendación en cuestión, dado que en ninguno de los trimestres analizados cumple lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 3/2004: “El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de 30 días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad”, llegando a superar en seis de los ocho trimestres analizados el plazo legalmente establecido en 100 días.



**Estado de ejecución**  
**No aplicada**

## 2.- Recomendación

**Con la finalidad de fomentar la transparencia, deberían adoptarse las medidas adecuadas encaminadas a garantizar que los informes de evaluación de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y el objetivo de deuda pública, expliquen y justifiquen detalladamente los ajustes que en ellos se realizan, en especial, en aquellos casos en los que los mismos no se deduzcan directamente de las liquidaciones de presupuestos aprobadas.**

Grado de implementación

El examen de la información contenida en los informes de evaluación de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y el objetivo de deuda pública, disponibles en el portal de transparencia del ayuntamiento de Tacoronte, posibilita afirmar que los referidos informes explican y justifican de manera detallada los ajustes realizados, debiendo en consecuencia entender que dicha corporación local ha realizado las oportunas acciones para llevar a cabo la implementación de la recomendación

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 104/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

realizada.



### 3.- Recomendación

A la vista del nivel de incumplimientos detectados en esta fiscalización, se considera necesario que se refuercen los controles por el órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias (artículo 105.3 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias), dirigidos a garantizar que la determinación de la capacidad o necesidad de financiación, el gasto computable y el endeudamiento de las entidades locales se realice de forma consolidada, con inclusión íntegra y exclusiva de aquellas dependientes o adscritas a la entidad principal, clasificadas como Administración Pública. Asimismo, deberían reforzarse por el órgano de tutela financiera los controles dirigidos a que se dé cumplimiento de la obligación de aprobar PEFs en los casos previstos en el artículo 21 de la LOEPSF, así como adoptar, respecto de dichas entidades, en los casos en que proceda, las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 del citado texto legal.

Grado de implementación

De acuerdo con lo señalado en el art. 2.1 d) del Reglamento Orgánico, “Las áreas materiales de la Consejería sobre las cuales ejerce sus competencias, de carácter transversal, respecto a los órganos que integran el sector público autonómico son las siguientes: [...] Hacienda pública y tutela financiera de las islas, municipios y entes locales que se puedan crear”, cabe indicar que dicha recomendación no puede ser implementada por el ayuntamiento de Tacoronte, dado que la misma va dirigida al órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias, es decir, a la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias.



#### 2.2.8.8.- Teguiise

##### 1.- Recomendación

Las situaciones de morosidad suponen que se incumpla el plazo legal para el pago a proveedores de 30 días, aumentando de este modo su deuda comercial. Un incremento en el PMP, y por tanto de su deuda comercial, pone en riesgo la sostenibilidad financiera, al mismo tiempo que dificulta el cumplimiento en el medio plazo de sus objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública. Por ello, las

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 105/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23



**Entidades Locales deben garantizar el cumplimiento del PMP. El ritmo de los compromisos de gasto deberá adecuarse a la ejecución del PT; y establecer un sistema automático y progresivo de control ante el incumplimiento.**

Grado de implementación

El examen de los datos relativos al PMP a proveedores, que figuran en el portal del Ministerio de Hacienda y Función Pública, ha permitido constatar que el ayuntamiento de Tegui se ha cumplido con el PMP en todos los trimestres estudiados. A la vista de lo indicado, y en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se considera que el ayuntamiento de Tegui se ha realizado acciones encaminadas a la aplicación sustancial de la citada recomendación.



**Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

## 2.- Recomendación

**Con la finalidad de fomentar la transparencia, deberían adoptarse las medidas adecuadas encaminadas a garantizar que los informes de evaluación de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y el objetivo de deuda pública, expliquen y justifiquen detalladamente los ajustes que en ellos se realizan, en especial, en aquellos casos en los que los mismos no se deduzcan directamente de las liquidaciones de presupuestos aprobadas.**

Grado de implementación

Analizada la información que figura en el portal de transparencia del ayuntamiento de Tegui, correspondiente a los ejercicios del 2020 y 2021, se ha podido constatar que, en los informes de evaluación de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y el objetivo de deuda pública, se explican y justifican detalladamente los ajustes en ellos realizados. Por lo tanto, de conformidad con lo expuesto, se entiende que dicha corporación local ha llevado a cabo actuaciones destinadas a la aplicación total o sustancial de la recomendación realizada.



**Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

## 3.- Recomendación

**A la vista del nivel de incumplimientos detectados en esta fiscalización, se considera necesario que se refuercen los controles por el órgano de tutela financiera de la**

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 106/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23



**Comunidad Autónoma de Canarias (artículo 105.3 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias), dirigidos a garantizar que la determinación de la capacidad o necesidad de financiación, el gasto computable y el endeudamiento de las entidades locales se realice de forma consolidada, con inclusión íntegra y exclusiva de aquellas dependientes o adscritas a la entidad principal, clasificadas como Administración Pública. Asimismo, deberían reforzarse por el órgano de tutela financiera los controles dirigidos a que se dé cumplimiento de la obligación de aprobar PEFs en los casos previstos en el artículo 21 de la LOEPSF, así como adoptar, respecto de dichas entidades, en los casos en que proceda, las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 del citado texto legal.**

#### Grado de implementación

A tenor de lo establecido en el art. 2.1.d) del Reglamento Orgánico de Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, “Las áreas materiales de la Consejería sobre las cuales ejerce sus competencias, de carácter transversal, respecto a los órganos que integran el sector público autonómico son las siguientes: [...] Hacienda pública y tutela financiera de las islas, municipios y entes locales que se puedan crear”, debe indicarse que la tutela financiera corresponde a dicha Consejería, no pudiendo en consecuencia ser implementada por el Ayuntamiento de Teguiise.



En el cuadro siguiente se muestra el resumen del número total de recomendaciones efectuadas por la Audiencias de Cuentas de Canarias, así como el grado de

GRADO DE IMPLEMENTACIÓN								
AYUNTAMIENTOS	Nº REC	AT o S	PA	NA	TC	NC	SVMA	DII
CANDELARIA	3	2						1
GÁLDAR	3	2						1
GUÍA DE ISORA	3	1	1					1
ICOD DE LOS VINOS	3				2			1
LA OLIVA	3	1			1			1
LOS LLANOS DE ARIDANE	3	2						1
TACORONTE	3	1		1				1
TEGUISE	3	2						1

implementación por cada uno de los entes fiscalizados.

## 2.2.9. Fiscalización de la morosidad en las operaciones comerciales y evaluación de los planes económico-financieros y ajuste en los ayuntamientos de población entre 30.001 y 50.000 habitantes, ejercicio 2017

### 2.2.9.1.- Adeje

#### 1.- Recomendación

La situación persistente de morosidad supone que se haya incumplido el plazo legal para el pago a proveedores de 30 días, aumentando de este modo su deuda comercial. Un incremento en el PMP, y por tanto de su deuda comercial, pone en riesgo la sostenibilidad financiera, al mismo tiempo que dificulta el cumplimiento en el medio plazo de sus objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública. Por ello, las Entidades locales deben garantizar el cumplimiento del PMP. El ritmo de los compromisos de gasto deberá adecuarse a la ejecución del PT; y establecer un sistema automático y progresivo de control ante el incumplimiento.

Grado de implementación

Examinada la información facilitada por la Intervención del Ayuntamiento de Adeje y, tras haber analizado los datos sobre el periodo medio de pago a proveedores localizados en el portal del Ministerio de Hacienda y Función Pública, se ha constatado que, dicha entidad local, ha puesto en marcha diferentes medidas dirigidas a cumplir con lo establecido en la normativa vigente relativa al periodo medio de pago a proveedores, efectuando el mismo en el plazo establecido para ello (30 días). Por ende, se considera que la recomendación se ha aplicado total o sustancialmente.



**Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

#### 2.- Recomendación

Con la finalidad de fomentar la transparencia, deberían adoptarse las medidas adecuadas encaminadas a garantizar que los informes de evaluación de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, la Regla de gasto y el objetivo de deuda pública, expliquen y justifiquen detalladamente los ajustes que en ellos se realizan, en especial, en aquellos casos en los que los mismos no se deduzcan directamente de las liquidaciones de presupuestos aprobadas.

Grado de implementación

El análisis de la documentación remitida por la entidad fiscalizada, así como la verificación de los informes de evaluación de las reglas fiscales de estabilidad

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones  
realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas  
por el pleno de la Institución,  
Ejercicios 2018 y 2019.

108

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 108/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23



presupuestaria, la regla de gasto y el objetivo de deuda pública, que se encuentran disponibles en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Adeje, correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021, han permitido constatar que, en los citados informes, los ajustes se explican y justifican detalladamente. Así, teniendo en cuenta lo señalado, se entiende que esta entidad ha aplicado total o sustancialmente la presente recomendación.



**Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

### 3.- Recomendación

**A la vista del nivel de incumplimientos detectados en esta fiscalización, se considera necesario que se refuercen los controles por el órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias (artículo 105.3 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias), dirigidos a garantizar que la determinación de la capacidad o necesidad de financiación, el gasto computable y el endeudamiento de las Entidades locales se realice de forma consolidada, con inclusión íntegra y exclusiva de aquellas dependientes o adscritas a la entidad principal, clasificadas como Administración Pública. Asimismo, deberían reforzarse por el órgano de tutela financiera los controles dirigidos a que se dé cumplimiento de la obligación de aprobar PEFs en los casos previstos en el artículo 21 de la LOEPSF, así como adoptar, respecto de dichas entidades, en los casos en que proceda, las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 del citado texto legal.**

#### Grado de implementación

A pesar de que el ayuntamiento de Adeje, en la información remitida, manifiesta que ha tomado en consideración esta recomendación, los análisis llevados a cabo por esta Institución, ponen de manifiesto que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.1 e) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias: “Las áreas materiales de la Consejería sobre las cuales ejerce sus competencias, de carácter transversal, respecto a los órganos que integran el sector público autonómico son las siguientes: [...] Hacienda pública y tutela financiera de las islas, municipios y entes locales que se puedan crear”, no corresponde a esta corporación local la implementación de la presente propuesta de mejora, dado que, el responsable de tal acción es el órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias que, como se colige del Reglamento Orgánico, es la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos.



**Estado de ejecución**  
**De imposible implementación**

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones  
realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas  
por el pleno de la Institución,  
Ejercicios 2018 y 2019.

109

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 109/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

#### 4.- Recomendación

Con la finalidad de garantizar la ejecución de los planes de contenido económico y de que estos constituyan auténticos instrumentos de gestión económico-financiera, las Entidades locales con planes en vigor deberían establecer los mecanismos precisos para asegurar el seguimiento y control de su ejecución, así como para proceder a la corrección en tiempo y forma de las desviaciones sobre lo planificado que pudieran producirse. Dichas correcciones habrán de tener como finalidad tanto la adaptación del plan a la situación económico-financiera de la entidad en el momento de la revisión, como la de las medidas inicialmente planificadas, actualizando su valoración y periodicidad, descartando aquellas que se demuestren inviables y previendo nuevas medidas más adecuadas para la consecución de sus objetivos.

#### Grado de implementación

De conformidad con la información proporcionada por la Intervención del Ayuntamiento de Adeje, y después de haber analizado la documentación que este remite a la Audiencia de Cuentas de Canarias, que consta de: el último plan económico financiero; el escrito de remisión al Ministerio correspondiente así como los informes de seguimiento de cada año, se ha podido constatar, por una parte, que el ayuntamiento cuenta con un plan económico-financiero de los años 2019/2020, y que el mismo no sólo no ha sido remitido al Ministerio de Hacienda y Función Pública para que realice el seguimiento y control del mencionado plan, sino que además el citado seguimiento efectivamente se ha realizado. Por lo señalado, esta Audiencia de Cuentas constata que la presente propuesta ha sido implementada.



**Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

#### 2.2.9.2.- Agüimes

#### 1.- Recomendación

La situación persistente de morosidad supone que se haya incumplido el plazo legal para el pago a proveedores de 30 días, aumentando de este modo su deuda comercial. Un incremento en el PMP, y por tanto de su deuda comercial, pone en riesgo la sostenibilidad financiera, al mismo tiempo que dificulta el cumplimiento en el medio plazo de sus objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública. Por ello, las Entidades locales deben garantizar el cumplimiento del PMP. El ritmo de los compromisos de gasto deberá adecuarse a la ejecución del PT; y establecer un sistema automático y progresivo de control ante el incumplimiento.

#### Grado de implementación

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.

110

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 110/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	24-06-2024 10:27:23



El Ayuntamiento de Agüimes, en la documentación remitida a esta Institución, expresa que se garantiza el cumplimiento del PMP, por tener una media anual inferior al plazo legalmente fijado, “equivalente a un -7,41”. Además, las actuaciones realizadas por esta entidad, para llevar a cabo la recomendación realizada por la Audiencia de Cuentas, consisten en el establecimiento de un sistema automático y progresivo de control en el programa de gestión contable.

Estudiada la documentación remitida, así como los datos que, en relación con el PMP, se encuentran alojados en el portal del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, se constata que el ayuntamiento, cumple con el periodo medio de pago a proveedores, ya que, aunque el primer ejercicio analizado (ejercicio 2020) supera los 30 días lo hace en una cifra ínfima; mientras que en el ejercicio 2021, excepto en lo que se refiere al cuarto trimestre (30,83), la cifra es inferior en un 1,61 o más días al legalmente establecido. Así, conforme a lo dispuesto anteriormente, se considera que esta entidad ha implementado total o sustancialmente la recomendación.



**Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

## 2.- Recomendación

**Con la finalidad de fomentar la transparencia, deberían adoptarse las medidas adecuadas encaminadas a garantizar que los informes de evaluación de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, la Regla de gasto y el objetivo de deuda pública, expliquen y justifiquen detalladamente los ajustes que en ellos se realizan, en especial, en aquellos casos en los que los mismos no se deduzcan directamente de las liquidaciones de presupuestos aprobadas.**

### Grado de implementación

A pesar de que la documentación remitida por la IG de la corporación local fiscalizada, señala que, en dichos informes, se explican y justifican los ajustes que se realizan. Tras los análisis realizados de los mismos, pertenecientes a los ejercicios 2020 y 2021, alojados en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Agüimes, se ha constatado que, en los mismos, no se explica ni justifica, de manera detallada, tales ajustes

No obstante lo anterior y una vez realizadas las comprobaciones pertinentes, debe indicarse que, en consideración a la suspensión temporal de la aplicación de reglas fiscales, desde 2020, como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19, recogida en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, el ayuntamiento queda exento, por tanto, de la elaboración de planes

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 111/402 - Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

de contenido económico. Por ende, la propuesta de mejora sobre la ejecución de los planes de contenido económico no tiene validez en el marco actual.



**Estado de ejecución**  
**Sin validez en el marco actual**

### 3.- Recomendación

**A la vista del nivel de incumplimientos detectados en esta fiscalización, se considera necesario que se refuercen los controles por el órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias (artículo 105.3 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias), dirigidos a garantizar que la determinación de la capacidad o necesidad de financiación, el gasto computable y el endeudamiento de las Entidades locales se realice de forma consolidada, con inclusión íntegra y exclusiva de aquellas dependientes o adscritas a la entidad principal, clasificadas como Administración Pública. Asimismo, deberían reforzarse por el órgano de tutela financiera los controles dirigidos a que se dé cumplimiento de la obligación de aprobar PEFs en los casos previstos en el artículo 21 de la LOEPSF, así como adoptar, respecto de dichas entidades, en los casos en que proceda, las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 del citado texto legal.**

Grado de implementación

Aun cuando en la información facilitada por la Intervención del Ayuntamiento de Agüimes, se afirma que tanto la regla de gasto, como la estabilidad, se realizan de forma consolidada en aquellos informes en los que resultan procedentes: Presupuestos y liquidación, añadiendo que, en este ejercicio no fue necesario la aprobación de planes financieros para ninguna de las entidades que conforman esta Administración Pública, lo cierto es que tal como se deduce de lo dispuesto en el art. 2.1 d) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, la tutela financiera le corresponde a la Consejería del citado departamento, razón por la cual este ayuntamiento no puede implementar la recomendación efectuada.



**Estado de ejecución**  
**De imposible implementación**

### 4.- Recomendación

**Con la finalidad de garantizar la ejecución de los planes de contenido económico y de que estos constituyan auténticos instrumentos de gestión económico-financiera, las Entidades locales con planes en vigor deberían establecer los mecanismos precisos para asegurar el seguimiento y control de su ejecución, así como para proceder a la**

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 112/402 - Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

**corrección en tiempo y forma de las desviaciones sobre lo planificado que pudieran producirse. Dichas correcciones habrán de tener como finalidad tanto la adaptación del plan a la situación económico-financiera de la entidad en el momento de la revisión, como la de las medidas inicialmente planificadas, actualizando su valoración y periodicidad, descartando aquellas que se demuestren inviables y previendo nuevas medidas más adecuadas para la consecución de sus objetivos.**

Grado de implementación

Tras el estudio de la documentación remitida por esta entidad local, se verifica que la recomendación emitida por la Audiencia de cuentas de Canarias, le es de imposible implementación, ya que la entidad no ha establecido ningún plan de contenido económico como instrumento de gestión económico-financiera, “al no darse las circunstancias que lo originan”.

No obstante lo anterior, en el mes de junio de 2023, el Ministerio de Política Territorial dicta resolución en virtud de la cual se dispone, por una parte, que la CAC ejercerá todas las actuaciones que deban llevarse a cabo en el ejercicio de la tutela financiera a la que se refiere el art. 105.3 del Estatuto de Autonomía de Canarias, y por otra, la Consejería competente en materia de Hacienda del Gobierno de Canarias se compromete a utilizar una específica herramienta informática para remitir, con periodicidad trimestral, al Ministerio competente en materia de hacienda los expedientes de tutela financiera de las entidades locales de esta comunidad autónoma.

 **Estado de ejecución  
De imposible implementación**

### 2.2.9.3.- Arucas

#### 1.- Recomendación

**La situación persistente de morosidad supone que se haya incumplido el plazo legal para el pago a proveedores de 30 días, aumentando de este modo su deuda comercial. Un incremento en el PMP, y por tanto de su deuda comercial, pone en riesgo la sostenibilidad financiera, al mismo tiempo que dificulta el cumplimiento en el medio plazo de sus objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública. Por ello, las Entidades locales deben garantizar el cumplimiento del PMP. El ritmo de los compromisos de gasto deberá adecuarse a la ejecución del PT; y establecer un sistema automático y progresivo de control ante el incumplimiento.**

Grado de implementación

En la documentación aportada por el Ayuntamiento de Arucas se indica que, las

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones  
realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas  
por el pleno de la Institución,  
Ejercicios 2018 y 2019.

113

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 113/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

actuaciones tendentes a implementar la propuesta relativa al cumplimiento del PMP consisten en haber dictado Instrucciones, estableciendo los distintos plazos que deben cumplirse en el procedimiento de ejecución del gasto, en aras a garantizar el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

Acompañando la información proporcionada por la citada corporación se adjunta diversa documentación, la cual, una vez analizada pone de manifiesto que en los ejercicios 2020 y 2021, esta entidad local ha incumplido el PMP a proveedores, al superar los plazos legalmente establecidos para el pago a proveedores (30 días), siendo que todos se encuentran entre los 31, 42 y 48,21 días. Ello permite constatar que la entidad local no ha adoptado las medidas oportunas al objeto de aplicar la recomendación realizada.



## 2.- Recomendación

**Con la finalidad de fomentar la transparencia, deberían adoptarse las medidas adecuadas encaminadas a garantizar que los informes de evaluación de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, la Regla de gasto y el objetivo de deuda pública, expliquen y justifiquen detalladamente los ajustes que en ellos se realizan, en especial, en aquellos casos en los que los mismos no se deduzcan directamente de las liquidaciones de presupuestos aprobadas.**

Grado de implementación

La documentación suministrada por la Intervención de este ayuntamiento indica que, los informes emitidos por esta entidad, relativos a la evaluación de las reglas fiscales, explican y justifican detalladamente los ajustes que en ellos se realizan, inclusive, los que no se deducen directamente de la liquidación del presupuesto. Examinada por este OCEX la mentada documentación, así como los informes de evaluación de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y el objetivo de deuda pública, de los ejercicios 2020 y 2021, que se localizan en el portal de transparencia del citado ayuntamiento, se observa que los mismos justifican y explican de manera detallada los ajustes que se efectúan, cumpliendo así la recomendación efectuada por la ACC.



## 3.- Recomendación

**A la vista del nivel de incumplimientos detectados en esta fiscalización, se considera**

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones  
realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas  
por el pleno de la Institución,  
Ejercicios 2018 y 2019.

114

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 114/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

necesario que se refuercen los controles por el órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias (artículo 105.3 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias), dirigidos a garantizar que la determinación de la capacidad o necesidad de financiación, el gasto computable y el endeudamiento de las Entidades locales se realice de forma consolidada, con inclusión íntegra y exclusiva de aquellas dependientes o adscritas a la entidad principal, clasificadas como Administración Pública. Asimismo, deberían reforzarse por el órgano de tutela financiera los controles dirigidos a que se dé cumplimiento de la obligación de aprobar PEFs en los casos previstos en el artículo 21 de la LOEPSF, así como adoptar, respecto de dichas entidades, en los casos en que proceda, las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 del citado texto legal.

Grado de implementación

Tras el estudio, de la información y documentación aportada por la Intervención del Ayuntamiento de Arucas, por parte de este Órgano de Control Externo, debe indicarse que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 2.1.d) del Reglamento Orgánico de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, no le corresponde a esta corporación local la implementación de la recomendación efectuada por la Audiencia de Cuentas, puesto que la tutela financiera de los ayuntamientos, le compete a la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias.

 **Estado de ejecución**  
**De imposible implementación**

#### 4.- Recomendación

**Con la finalidad de garantizar la ejecución de los planes de contenido económico y de que estos constituyan auténticos instrumentos de gestión económico-financiera, las Entidades locales con planes en vigor deberían establecer los mecanismos precisos para asegurar el seguimiento y control de su ejecución, así como para proceder a la corrección en tiempo y forma de las desviaciones sobre lo planificado que pudieran producirse. Dichas correcciones habrán de tener como finalidad tanto la adaptación del plan a la situación económico-financiera de la entidad en el momento de la revisión, como la de las medidas inicialmente planificadas, actualizando su valoración y periodicidad, descartando aquellas que se demuestren inviables y previendo nuevas medidas más adecuadas para la consecución de sus objetivos.**

Grado de implementación

Examinada la documentación e información proporcionada por la Intervención del Ayuntamiento de Arucas, la documentación expuesta en el portal de transparencia del

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 115/402 - Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

mismo, así como la obrante en la Audiencia de Cuentas de Canarias; se verifica que el Ayuntamiento no tiene en vigor planes de contenido económico (planes de ajuste, planes económico-financieros), por no darse los supuestos de hecho que obligan a su aprobación. En consecuencia, se considera que la citada recomendación no le es de aplicación a esta entidad local.

No obstante lo anterior, en el mes de junio de 2023, el Ministerio de Política Territorial dicta resolución en virtud de la cual se dispone, por una parte, que la CAC ejercerá todas las actuaciones que deban llevarse a cabo en el ejercicio de la tutela financiera a la que se refiere el art. 105.3 del Estatuto de Autonomía de Canarias, y por otra, la Consejería competente en materia de Hacienda del Gobierno de Canarias se compromete a utilizar una específica herramienta informática para remitir, con periodicidad trimestral, al Ministerio competente en materia de hacienda los expedientes de tutela financiera de las entidades locales de esta comunidad autónoma.



#### 2.2.9.4.- Granadilla de Abona

##### 1.- Recomendación

**La situación persistente de morosidad supone que se haya incumplido el plazo legal para el pago a proveedores de 30 días, aumentando de este modo su deuda comercial. Un incremento en el PMP, y por tanto de su deuda comercial, pone en riesgo la sostenibilidad financiera, al mismo tiempo que dificulta el cumplimiento en el medio plazo de sus objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública. Por ello, las Entidades locales deben garantizar el cumplimiento del PMP. El ritmo de los compromisos de gasto deberá adecuarse a la ejecución del PT; y establecer un sistema automático y progresivo de control ante el incumplimiento.**

Grado de implementación

En la documentación remitida por el Ayuntamiento de Granadilla, se indica que esta corporación local cumple con el PMP, tanto en el ejercicio 2017, como en los sucesivos. Efectuados los análisis y estudios en relación a los datos que de esta entidad fiscalizada figuran en el portal del Ministerio de Hacienda y Función Pública, se ha constatado que el Ayuntamiento de Granadilla ha cumplido con el PMP, ya que el periodo medio de pago a proveedores en los ejercicios 2020 y 2021 son inferiores al plazo legal establecido, de 30 días. Por lo tanto, de acuerdo con el análisis anterior, se entiende que la entidad local ha realizado todas las actuaciones encaminadas a aplicar la presente recomendación.

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
<b>Fecha de sellado electrónico:</b> 24-06-2024 10:27:20	- 116/402 -	<b>Fecha de emisión de esta copia:</b> 24-06-2024 10:27:23	



**Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

## 2.- Recomendación

**Con la finalidad de fomentar la transparencia, deberían adoptarse las medidas adecuadas encaminadas a garantizar que los informes de evaluación de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, la Regla de gasto y el objetivo de deuda pública, expliquen y justifiquen detalladamente los ajustes que en ellos se realizan, en especial, en aquellos casos en los que los mismos no se deduzcan directamente de las liquidaciones de presupuestos aprobadas.**

Grado de implementación

En la documentación facilitada por esta entidad local se expone que, en los informes de la Intervención de fondos, se justifican los ajustes realizados. Una vez realizado el estudio, tanto de la información remitida, como de los datos que al respecto figuran en la página web de dicho órgano, se ha constatado que, el citado ayuntamiento, ha cumplido parcialmente con la recomendación realizada, dado que, si bien en el informe de evaluación de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y el objetivo de deuda pública se detallan los ajustes realizados en el informe de evaluación para el ejercicio 2019, no sucede lo mismo en el informe correspondiente al ejercicio 2020.



**Estado de ejecución**  
**Parcialmente aplicada**

## 3.- Recomendación

**A la vista del nivel de incumplimientos detectados en esta fiscalización, se considera necesario que se refuercen los controles por el órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias (artículo 105.3 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias), dirigidos a garantizar que la determinación de la capacidad o necesidad de financiación, el gasto computable y el endeudamiento de las Entidades locales se realice de forma consolidada, con inclusión íntegra y exclusiva de aquellas dependientes o adscritas a la entidad principal, clasificadas como Administración Pública. Asimismo, deberían reforzarse por el órgano de tutela financiera los controles dirigidos a que se dé cumplimiento de la obligación de aprobar PEFs en los casos previstos en el artículo 21 de la LOEPSF, así como adoptar, respecto de dichas entidades, en los casos en que proceda, las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 del citado texto legal.**

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones  
realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas  
por el pleno de la Institución,  
Ejercicios 2018 y 2019.

117

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 117/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	24-06-2024 10:27:23



#### Grado de implementación

En consideración al estudio de la documentación e información remitida por el ayuntamiento y la obrante en la Audiencia de Cuentas de Canarias debe indicarse que, tal y como se deduce de lo dispuesto en el art. 2.1 d) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias; la tutela financiera, en el caso de los ayuntamientos, le corresponde a la citada Consejería. Por lo que, la mencionada propuesta de mejora es de imposible implementación por parte de la corporación local fiscalizada, ya que no es competencia de ésta.



#### 4.- Recomendación

**Con la finalidad de garantizar la ejecución de los planes de contenido económico y de que estos constituyan auténticos instrumentos de gestión económico-financiera, las Entidades locales con planes en vigor deberían establecer los mecanismos precisos para asegurar el seguimiento y control de su ejecución, así como para proceder a la corrección en tiempo y forma de las desviaciones sobre lo planificado que pudieran producirse. Dichas correcciones habrán de tener como finalidad tanto la adaptación del plan a la situación económico-financiera de la entidad en el momento de la revisión, como la de las medidas inicialmente planificadas, actualizando su valoración y periodicidad, descartando aquellas que se demuestren inviables y previendo nuevas medidas más adecuadas para la consecución de sus objetivos.**

#### Grado de implementación

En la documentación remitida por el ayuntamiento consta que el Plan Económico Financiero por el incumplimiento de la regla de gasto, en el ejercicio 2017, fue aprobado el 25 de junio de 2018, tal y como consta en el informe de fiscalización. Siendo que actualmente, no existe plan económico en la Entidad.

Del análisis de la citada información, así como de lo señalado en el acta del Pleno del Ayuntamiento en cuestión, con fecha 25 de junio de 2018, donde se adopta la “Resolución de las reclamaciones presentadas al Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2018. Adopción de los Acuerdos que procedan”, se observa que, tanto la documentación, como los referidos acuerdos, se remiten al Ministerio de Economía y Hacienda. En consecuencia, se estima que la presente recomendación ha sido total o sustancialmente implementada por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona.



Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295				
Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 118/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	24-06-2024 10:27:23

### 2.2.9.5.- Ingenio

#### 1.- Recomendación

**La situación persistente de morosidad supone que se haya incumplido el plazo legal para el pago a proveedores de 30 días, aumentando de este modo su deuda comercial. Un incremento en el PMP, y por tanto de su deuda comercial, pone en riesgo la sostenibilidad financiera, al mismo tiempo que dificulta el cumplimiento en el medio plazo de sus objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública. Por ello, las Entidades locales deben garantizar el cumplimiento del PMP. El ritmo de los compromisos de gasto deberá adecuarse a la ejecución del PT; y establecer un sistema automático y progresivo de control ante el incumplimiento.**

Grado de implementación

En la documentación e información remitida por este ayuntamiento se pone de manifiesto que, las actuaciones realizadas por el mismo para la implementación de la presente recomendación consisten en dictar, por parte de la Intervención General, instrucciones en las que se establecen los distintos plazos que deben cumplirse en el procedimiento de ejecución del gasto, en aras de garantizar el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

Examinada la documentación con los datos relativos al PMP remitida por la Entidad y, de acuerdo con el art. 4 de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, se ha podido constatar que el Ayuntamiento de Ingenio ha cumplido con los plazos legalmente establecidos para el pago a proveedores en los dos últimos ejercicios, excepto en el primer y segundo semestre del ejercicio 2020 (donde se superó el plazo legal en 17,75 días y 8,30 días, respectivamente), que proceden a corregirse en los ejercicios posteriores.



**Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

#### 2.- Recomendación

**Con la finalidad de fomentar la transparencia, deberían adoptarse las medidas adecuadas encaminadas a garantizar que los informes de evaluación de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, la Regla de gasto y el objetivo de deuda pública, expliquen y justifiquen detalladamente los ajustes que en ellos se realizan, en especial, en aquellos casos en los que los mismos no se deduzcan directamente de las liquidaciones de presupuestos aprobadas.**

Grado de implementación

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones  
realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas  
por el pleno de la Institución,  
Ejercicios 2018 y 2019.

119

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 119/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

En la documentación facilitada por esta Entidad se pone de manifiesto que, en los informes emitidos por la Intervención, relativos a la evaluación de las reglas fiscales, se explican y justifican, detalladamente, los ajustes que en ellos se realizan. A pesar de ello, tras haber analizado los informes de los ejercicios 2020 y 2021, extraídos del portal de transparencia de la entidad, se constata que en los mismos no se explican de manera detallada los ajustes que se realizan.

No obstante lo anterior y una vez realizadas las comprobaciones pertinentes, debe indicarse que, en consideración a la suspensión temporal de la aplicación de reglas fiscales, desde 2020, como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19, recogida en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, el ayuntamiento queda exento, por tanto, de la elaboración de planes de contenido económico. Por ende, la propuesta de mejora sobre la ejecución de los planes de contenido económico no tiene validez en el marco actual.



**Estado de ejecución**  
**Sin validez en el marco actual**  
**3.- Recomendación**

**A la vista del nivel de incumplimientos detectados en esta fiscalización, se considera necesario que se refuercen los controles por el órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias (artículo 105.3 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias), dirigidos a garantizar que la determinación de la capacidad o necesidad de financiación, el gasto computable y el endeudamiento de las Entidades locales se realice de forma consolidada, con inclusión íntegra y exclusiva de aquellas dependientes o adscritas a la entidad principal, clasificadas como Administración Pública. Asimismo, deberían reforzarse por el órgano de tutela financiera los controles dirigidos a que se dé cumplimiento de la obligación de aprobar PEFs en los casos previstos en el artículo 21 de la LOEPSF, así como adoptar, respecto de dichas entidades, en los casos en que proceda, las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 del citado texto legal.**

Grado de implementación

Si bien, en la documentación remitida por esta Entidad, se manifiesta haber implementado la recomendación efectuada, a tales efectos debe indicarse que, conforme dispone el art. 2.1.d) del Reglamento Orgánico de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, la tutela financiera de la Comunidad Autónoma es competencia de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias en cuya virtud considera que, el Ayuntamiento de Ingenio, no puede aplicar la recomendación del refuerzo de los controles por el órgano de tutela financiera.

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
<b>Fecha de sellado electrónico:</b> 24-06-2024 10:27:20	- 120/402 -	<b>Fecha de emisión de esta copia:</b> 24-06-2024 10:27:23	



#### 4.- Recomendación

**Con la finalidad de garantizar la ejecución de los planes de contenido económico y de que estos constituyan auténticos instrumentos de gestión económico-financiera, las Entidades locales con planes en vigor deberían establecer los mecanismos precisos para asegurar el seguimiento y control de su ejecución, así como para proceder a la corrección en tiempo y forma de las desviaciones sobre lo planificado que pudieran producirse. Dichas correcciones habrán de tener como finalidad tanto la adaptación del plan a la situación económico-financiera de la entidad en el momento de la revisión, como la de las medidas inicialmente planificadas, actualizando su valoración y periodicidad, descartando aquellas que se demuestren inviables y previendo nuevas medidas más adecuadas para la consecución de sus objetivos.**

#### Grado de implementación

Consultada y analizada la información relativa a los planes de contenido económico, recogida en la documentación remitida por el ayuntamiento, así como en los informes de intervención general extraídos del portal de transparencia del ayuntamiento, se verifica que, tal y como señala dicha Intervención, durante el ejercicio 2020 y 2021, esta Entidad no ha tenido vigente ningún Plan Económico-Financiero ni tampoco Plan de reequilibrio ni Plan de Ajuste aprobado por el Pleno de la Corporación.

En consecuencia, dado que la corporación local no tiene planes de contenido económico-financieros, al no darse los requisitos para la aplicación de la recomendación, se puede afirmar que dicha recomendación no puede ser implementada.

No obstante lo anterior, en el mes de junio de 2023, el Ministerio de Política Territorial dicta resolución en virtud de la cual se dispone, por una parte, que la CAC ejercerá todas las actuaciones que deban llevarse a cabo en el ejercicio de la tutela financiera a la que se refiere el art. 105.3 del Estatuto de Autonomía de Canarias, y por otra, la Consejería competente en materia de Hacienda del Gobierno de Canarias se compromete a utilizar una específica herramienta informática para remitir, con periodicidad trimestral, al Ministerio competente en materia de hacienda los expedientes de tutela financiera de las entidades locales de esta comunidad autónoma.



<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 121/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

### 2.2.9.6.- La Orotava

#### 1.- Recomendación

**La situación persistente de morosidad supone que se haya incumplido el plazo legal para el pago a proveedores de 30 días, aumentando de este modo su deuda comercial. Un incremento en el PMP, y por tanto de su deuda comercial, pone en riesgo la sostenibilidad financiera, al mismo tiempo que dificulta el cumplimiento en el medio plazo de sus objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública. Por ello, las Entidades locales deben garantizar el cumplimiento del PMP. El ritmo de los compromisos de gasto deberá adecuarse a la ejecución del PT; y establecer un sistema automático y progresivo de control ante el incumplimiento.**

Grado de implementación

En la documentación remitida por el Ayuntamiento de La Orotava, se indica que el incumplimiento del periodo medio de pago a proveedores no se debe a desajustes con el Plan de Tesorería, ya que se dispone de liquidez total, sino a la tramitación "burocrática" de los expedientes.

Realizado el análisis de los datos que sobre PMP obran en el portal del Ministerio de Hacienda y Función Pública, se comprueba que la entidad local incumple en todos los trimestres el PMP. No obstante, la corporación local, a pesar de reconocer que incumple este mandato legal, se muestra de acuerdo con el contenido de la propuesta de mejora realizada, por lo que ha de considerarse que esta ha sido tomada en consideración.



**Estado de ejecución  
Tomada en consideración**

#### 2.- Recomendación

**Con la finalidad de fomentar la transparencia, deberían adoptarse las medidas adecuadas encaminadas a garantizar que los informes de evaluación de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, la Regla de gasto y el objetivo de deuda pública, expliquen y justifiquen detalladamente los ajustes que en ellos se realizan, en especial, en aquellos casos en los que los mismos no se deduzcan directamente de las liquidaciones de presupuestos aprobadas.**

Grado de implementación

Examinada la información que se contiene en la documentación remitida por la Intervención del Ayuntamiento de La Orotava, así como la obrante en este OCEX, se ha

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 122/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	

constatado que dicha corporación local no ha implementado la recomendación, a pesar de que se muestra de acuerdo con su contenido.



**Estado de ejecución**  
**Tomada en consideración**

### 3.- Recomendación

**A la vista del nivel de incumplimientos detectados en esta fiscalización, se considera necesario que se refuercen los controles por el órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias (artículo 105.3 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias), dirigidos a garantizar que la determinación de la capacidad o necesidad de financiación, el gasto computable y el endeudamiento de las Entidades locales se realice de forma consolidada, con inclusión íntegra y exclusiva de aquellas dependientes o adscritas a la entidad principal, clasificadas como Administración Pública. Asimismo, deberían reforzarse por el órgano de tutela financiera los controles dirigidos a que se dé cumplimiento de la obligación de aprobar PEFs en los casos previstos en el artículo 21 de la LOEPSF, así como adoptar, respecto de dichas entidades, en los casos en que proceda, las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 del citado texto legal.**

Grado de implementación

Conforme a lo señalado por la Intervención de esta corporación local en la documentación facilitada por la misma, y tras haber llevado a cabo las pertinentes comprobaciones, se ha constatado que el órgano de tutela financiera, a tenor de lo dispuesto en el art. 2.1. d) del Reglamento Orgánico, de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canaria, es la propia Consejería, razón por la cual se considera que el Ayuntamiento de La Orotava no puede aplicar esta recomendación al no tener atribuida tal competencia.



**Estado de ejecución**  
**De imposible implementación**

### 4.- Recomendación

**Con la finalidad de garantizar la ejecución de los planes de contenido económico y de que estos constituyan auténticos instrumentos de gestión económico-financiera, las Entidades locales con planes en vigor deberían establecer los mecanismos precisos para asegurar el seguimiento y control de su ejecución, así como para proceder a la corrección en tiempo y forma de las desviaciones sobre lo planificado que pudieran producirse. Dichas correcciones habrán de tener como finalidad tanto la adaptación del plan a la situación económico-financiera de la entidad en el momento de la**

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.

123

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 123/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23



**revisión, como la de las medidas inicialmente planificadas, actualizando su valoración y periodicidad, descartando aquellas que se demuestren inviables y previendo nuevas medidas más adecuadas para la consecución de sus objetivos.**

Grado de implementación

Examinada, tanto la información proporcionada por la Intervención de esta entidad local, como la obrante en el portal de transparencia del citado ayuntamiento, se ha verificado que la misma no tiene en vigor planes de contenido económico-financiero para el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de regla de gasto; planes de reequilibrio aprobados para los supuestos de déficit estructural ni planes de ajuste aprobados por medidas de apoyo a la liquidez. En consecuencia, de acuerdo con el análisis realizado, se puede afirmar que el Ayuntamiento de La Orotava, no puede implementar la recomendación realizadas al no concurrir los requisitos.

No obstante lo anterior, en el mes de junio de 2023, el Ministerio de Política Territorial dicta resolución en virtud de la cual se dispone, por una parte, que la CAC ejercerá todas las actuaciones que deban llevarse a cabo en el ejercicio de la tutela financiera a la que se refiere el art. 105.3 del Estatuto de Autonomía de Canarias, y por otra, la Consejería competente en materia de Hacienda del Gobierno de Canarias se compromete a utilizar una específica herramienta informática para remitir, con periodicidad trimestral, al Ministerio competente en materia de hacienda los expedientes de tutela financiera de las entidades locales de esta comunidad autónoma.



**Estado de ejecución**  
**De imposible implementación**

### 2.2.9.7.- Los Realejos

#### 1.- Recomendación

**La situación persistente de morosidad supone que se haya incumplido el plazo legal para el pago a proveedores de 30 días, aumentando de este modo su deuda comercial. Un incremento en el PMP, y por tanto de su deuda comercial, pone en riesgo la sostenibilidad financiera, al mismo tiempo que dificulta el cumplimiento en el medio plazo de sus objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública. Por ello, las Entidades locales deben garantizar el cumplimiento del PMP. El ritmo de los compromisos de gasto deberá adecuarse a la ejecución del PT; y establecer un sistema automático y progresivo de control ante el incumplimiento.**

Grado de implementación

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones  
realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas  
por el pleno de la Institución,  
Ejercicios 2018 y 2019.

124

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 124/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

El estudio de la información y documentación remitida por la Intervención del Ayuntamiento de Los Realejos, así como los datos del periodo medio de pago a proveedores extraídos del portal del Ministerio de Hacienda y Función Pública, ponen de manifiesto que el órgano ha cumplido con el plazo legal de 30 días para el pago a proveedores. En consecuencia, cabe señalar que, dicha entidad local ha implementado total o sustancialmente esta recomendación.



**Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

## 2.- Recomendación

**Con la finalidad de fomentar la transparencia, deberían adoptarse las medidas adecuadas encaminadas a garantizar que los informes de evaluación de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, la Regla de gasto y el objetivo de deuda pública, expliquen y justifiquen detalladamente los ajustes que en ellos se realizan, en especial, en aquellos casos en los que los mismos no se deduzcan directamente de las liquidaciones de presupuestos aprobadas.**

Grado de implementación

Tras el análisis de la información facilitada por esta Entidad, se aprecia que la misma ha incorporado la información en el último informe de evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y regla de gasto del ejercicio 2021, aun considerando el ayuntamiento que no es aplicable en este contexto de suspensión temporal de las reglas fiscales como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

De acuerdo con lo dispuesto anteriormente, cabe afirmar que el ayuntamiento del Puerto de la Cruz ha aplicado total o sustancialmente dicha recomendación.



**Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

## 3.- Recomendación

**A la vista del nivel de incumplimientos detectados en esta fiscalización, se considera necesario que se refuercen los controles por el órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias (artículo 105.3 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias), dirigidos a garantizar que la determinación de la capacidad o necesidad de financiación, el gasto computable y el endeudamiento de las Entidades locales se realice de forma consolidada, con inclusión íntegra y exclusiva de aquellas dependientes o adscritas a la entidad**

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones  
realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas  
por el pleno de la Institución,  
Ejercicios 2018 y 2019.

125

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 125/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	24-06-2024 10:27:23



principal, clasificadas como Administración Pública. Asimismo, deberían reforzarse por el órgano de tutela financiera los controles dirigidos a que se dé cumplimiento de la obligación de aprobar PEFs en los casos previstos en el artículo 21 de la LOEPSF, así como adoptar, respecto de dichas entidades, en los casos en que proceda, las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 del citado texto legal.

Grado de implementación

A tenor de lo dispuesto en el art. 2.1.d del Reglamento Orgánico de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, cabe indicar que el órgano de tutela financiera es la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, razón por la cual, esta recomendación no puede ser implementada por el Ayuntamiento de Los Realejos, al no ser este, el órgano competente para ello.

 Estado de ejecución  
De imposible implementación

#### 4.- Recomendación

Con la finalidad de garantizar la ejecución de los planes de contenido económico y de que estos constituyan auténticos instrumentos de gestión económico-financiera, las Entidades locales con planes en vigor deberían establecer los mecanismos precisos para asegurar el seguimiento y control de su ejecución, así como para proceder a la corrección en tiempo y forma de las desviaciones sobre lo planificado que pudieran producirse. Dichas correcciones habrán de tener como finalidad tanto la adaptación del plan a la situación económico-financiera de la entidad en el momento de la revisión, como la de las medidas inicialmente planificadas, actualizando su valoración y periodicidad, descartando aquellas que se demuestren inviables y previendo nuevas medidas más adecuadas para la consecución de sus objetivos.

Grado de implementación

Con respecto a la presente recomendación, el Ayuntamiento de Los Realejos manifiesta, en la documentación remitida al efecto, que la propuesta de mejora no es aplicable al estar suspendidas, desde el año 2020, la aplicación de las reglas fiscales. Tras el estudio realizado por esta Audiencia de Cuentas, de la documentación remitida por la Entidad y, de conformidad con lo establecido en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, se considera que la recomendación sobre la ejecución de los planes de contenido económico no tiene validez en el marco actual, al quedar exentas las administraciones locales de la obligación de elaborar los mismos debido a la suspensión temporal de las reglas fiscales como consecuencia de la

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 126/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	24-06-2024 10:27:23



situación ocasionada por el COVID-19.



**Estado de ejecución**  
**Sin validez en el marco actual**

### 2.2.9.8.- Puerto de la Cruz

#### 1.- Recomendación

**La situación persistente de morosidad supone que se haya incumplido el plazo legal para el pago a proveedores de 30 días, aumentando de este modo su deuda comercial. Un incremento en el PMP, y por tanto de su deuda comercial, pone en riesgo la sostenibilidad financiera, al mismo tiempo que dificulta el cumplimiento en el medio plazo de sus objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública. Por ello, las Entidades locales deben garantizar el cumplimiento del PMP. El ritmo de los compromisos de gasto deberá adecuarse a la ejecución del PT; y establecer un sistema automático y progresivo de control ante el incumplimiento.**

Grado de implementación

La documentación remitida por la Entidad fiscalizada pone de manifiesto que, si bien el ayuntamiento cuenta con liquidez suficiente para garantizar que el período medio de pago a proveedores de la entidad no supere el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad, dicho plazo no llega a cumplirse por el retraso en la tramitación de las facturas, desde que entran en el Ayuntamiento hasta que se reconoce la obligación.

Analizados los datos relativos al PMP que de esta corporación local constan en el portal del Ministerio de Hacienda y Función Pública, se constata que dicha entidad ha incumplido con lo establecido en la normativa de aplicación, en cinco de los ocho trimestres estudiados, si bien es cierto que en el último trimestre de los ejercicios 2020 y 2021, cumple el periodo medio de pago a proveedores.

Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en los párrafos precedentes, cabe deducir que dicho ayuntamiento ha comenzado a realizar actuaciones encaminadas a la implementación de la citada recomendación.



**Estado de ejecución**  
**Parcialmente aplicada**

#### 2.- Recomendación

**Con la finalidad de fomentar la transparencia, deberían adoptarse las medidas adecuadas encaminadas a garantizar que los informes de evaluación de las reglas**

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 127/402 - Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

**fiscales de estabilidad presupuestaria, la Regla de gasto y el objetivo de deuda pública, expliquen y justifiquen detalladamente los ajustes que en ellos se realizan, en especial, en aquellos casos en los que los mismos no se deduzcan directamente de las liquidaciones de presupuestos aprobadas.**

Grado de implementación

De la documentación facilitada por el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz y de los informes disponibles en el portal de transparencia de la web de esta corporación local, se ha podido constatar que, en el informe de evaluación de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y el objetivo de deuda pública, de los ejercicios 2020 y 2021, aparecen explicados y justificados de manera detallada los ajustes realizados. Por ende, la recomendación ha sido total o sustancialmente aplicada.



**Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

### 3.- Recomendación

**A la vista del nivel de incumplimientos detectados en esta fiscalización, se considera necesario que se refuercen los controles por el órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias (artículo 105.3 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias), dirigidos a garantizar que la determinación de la capacidad o necesidad de financiación, el gasto computable y el endeudamiento de las Entidades locales se realice de forma consolidada, con inclusión íntegra y exclusiva de aquellas dependientes o adscritas a la entidad principal, clasificadas como Administración Pública. Asimismo, deberían reforzarse por el órgano de tutela financiera los controles dirigidos a que se dé cumplimiento de la obligación de aprobar PEFs en los casos previstos en el artículo 21 de la LOEPSF, así como adoptar, respecto de dichas entidades, en los casos en que proceda, las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 del citado texto legal.**

Grado de implementación

Tras el estudio de la documentación obrante en la Audiencia de Cuentas de Canarias, y conforme a lo dispuesto en el art. 2.1 d) del Reglamento Orgánico de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, cabe señalar que, no corresponde la implementación de la citada recomendación a esta corporación local, sino al órgano de tutela financiera, en este caso, la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos. En consecuencia, se verifica que la presente propuesta de mejora no puede ser implementada por este ayuntamiento.

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones  
realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas  
por el pleno de la Institución,  
Ejercicios 2018 y 2019.

128

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 128/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	



#### 4.- Recomendación

Con la finalidad de garantizar la ejecución de los planes de contenido económico y de que estos constituyan auténticos instrumentos de gestión económico-financiera, las Entidades locales con planes en vigor deberían establecer los mecanismos precisos para asegurar el seguimiento y control de su ejecución, así como para proceder a la corrección en tiempo y forma de las desviaciones sobre lo planificado que pudieran producirse. Dichas correcciones habrán de tener como finalidad tanto la adaptación del plan a la situación económico-financiera de la entidad en el momento de la revisión, como la de las medidas inicialmente planificadas, actualizando su valoración y periodicidad, descartando aquellas que se demuestren inviables y previendo nuevas medidas más adecuadas para la consecución de sus objetivos.

Grado de implementación

De los análisis llevados a cabo, respecto a la documentación e información proporcionada por esta entidad local, así como del estudio realizado por esta Audiencia de Cuentas de Canarias, se debe indicar que la recomendación sobre la ejecución de los planes de contenido económico no tiene validez en el marco actual debido a la suspensión temporal de las reglas fiscales como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.



#### 2.2.9.9.- Puerto del Rosario

##### 1.- Recomendación

La situación persistente de morosidad supone que se haya incumplido el plazo legal para el pago a proveedores de 30 días, aumentando de este modo su deuda comercial. Un incremento en el PMP, y por tanto de su deuda comercial, pone en riesgo la sostenibilidad financiera, al mismo tiempo que dificulta el cumplimiento en el medio plazo de sus objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública. Por ello, las Entidades locales deben garantizar el cumplimiento del PMP. El ritmo de los compromisos de gasto deberá adecuarse a la ejecución del PT; y establecer un sistema automático y progresivo de control ante el incumplimiento.

Grado de implementación

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones  
realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas  
por el pleno de la Institución,  
Ejercicios 2018 y 2019.

129

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 129/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

La Intervención del Ayuntamiento del Puerto del Rosario, en la información facilitada señala no haber incumplido el PMP. A este respecto debe indicarse que, al objeto de corroborar las manifestaciones realizadas por la citada corporación local, se han examinado los datos relativos al periodo medio de pago a proveedores, obrantes en el portal del Ministerio de Hacienda y Función Pública, constatándose que este Ayuntamiento no cumple lo establecido en la normativa vigente relativa al periodo medio de pago a proveedores, puesto que, excepto en el segundo trimestre del mes del ejercicio 2020 (27,68 días), en el resto de los trimestres, el número de días en los que se hace efectivo el pago, superan el plazo establecido en la norma, oscilando entre el 31,25 (segundo trimestre de 2020) y los 55,97 días (tercer trimestre de 2021).



**Estado de ejecución**  
**No aplicada**

## 2.- Recomendación

Con la finalidad de fomentar la transparencia, deberían adoptarse las medidas adecuadas encaminadas a garantizar que los informes de evaluación de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, la Regla de gasto y el objetivo de deuda pública, expliquen y justifiquen detalladamente los ajustes que en ellos se realizan, en especial, en aquellos casos en los que los mismos no se deduzcan directamente de las liquidaciones de presupuestos aprobadas.

Grado de implementación

Del análisis de la información y documentación proporcionada por la Intervención de esta corporación local, así como de la que figura en el portal de transparencia del mismo, en concreto, el estudio del informe de evaluación de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y el objetivo de la deuda, de los ejercicios 2020 y 2021, se ha comprobado que en ellos se justifican de manera detallada los ajustes a los que hace referencia la recomendación efectuada por la Audiencia de Cuentas de Canarias.



**Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

## 3.- Recomendación

A la vista del nivel de incumplimientos detectados en esta fiscalización, se considera necesario que se refuercen los controles por el órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias (artículo 105.3 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias), dirigidos a garantizar que la determinación de la capacidad o necesidad de financiación, el gasto computable

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones  
realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas  
por el pleno de la Institución,  
Ejercicios 2018 y 2019.

130

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 130/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	24-06-2024 10:27:23



y el endeudamiento de las Entidades locales se realice de forma consolidada, con inclusión íntegra y exclusiva de aquellas dependientes o adscritas a la entidad principal, clasificadas como Administración Pública. Asimismo, deberían reforzarse por el órgano de tutela financiera los controles dirigidos a que se dé cumplimiento de la obligación de aprobar PEFs en los casos previstos en el artículo 21 de la LOEPSF, así como adoptar, respecto de dichas entidades, en los casos en que proceda, las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 del citado texto legal.

Grado de implementación

Si bien, del análisis de la documentación remitida por la Intervención del Ayuntamiento del Puerto del Rosario, se extrae que las actuaciones tendentes a implementar la presente propuesta de mejora han consistido en el refuerzo de los servicios con contratación de personal cualificado, debe apuntarse que esta recomendación no va dirigida al ayuntamiento sino a la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias que, en virtud de lo establecido en el art. 2 del Reglamento Orgánico de la citada consejería es el órgano de tutela financiera y, por tanto, es este el órgano con competencia para su implementación. Por lo expuesto, se acredita que la recomendación en cuestión no puede ser aplicada por la presente entidad local.



**4.- Recomendación**

Con la finalidad de garantizar la ejecución de los planes de contenido económico y de que estos constituyan auténticos instrumentos de gestión económico-financiera, las Entidades locales con planes en vigor deberían establecer los mecanismos precisos para asegurar el seguimiento y control de su ejecución, así como para proceder a la corrección en tiempo y forma de las desviaciones sobre lo planificado que pudieran producirse. Dichas correcciones habrán de tener como finalidad tanto la adaptación del plan a la situación económico-financiera de la entidad en el momento de la revisión, como la de las medidas inicialmente planificadas, actualizando su valoración y periodicidad, descartando aquellas que se demuestren inviables y previendo nuevas medidas más adecuadas para la consecución de sus objetivos.

Grado de implementación

Una vez analizada, tanto la información proporcionada por la Intervención del Ayuntamiento del Puerto del Rosario, como la documentación obrante en la Audiencia de Cuentas, se verifica que no existe plan económico vigente al carecer, la Entidad, de endeudamiento al no darse los requisitos para ello. Por lo tanto, cabe afirmar que la

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 131/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	24-06-2024 10:27:23



presente propuesta de mejora es de imposible implementación para la entidad.

No obstante lo anterior, en el mes de junio de 2023, el Ministerio de Política Territorial dicta resolución en virtud de la cual se dispone, por una parte, que la CAC ejercerá todas las actuaciones que deban llevarse a cabo en el ejercicio de la tutela financiera a la que se refiere el art. 105.3 del Estatuto de Autonomía de Canarias, y por otra, la Consejería competente en materia de Hacienda del Gobierno de Canarias se compromete a utilizar una específica herramienta informática para remitir, con periodicidad trimestral, al Ministerio competente en materia de hacienda los expedientes de tutela financiera de las entidades locales de esta comunidad autónoma.

 **Estado de ejecución  
De imposible implementación**

La siguiente tabla, contiene el número total de recomendaciones efectuadas por la Audiencias de Cuentas de Canarias, así como el grado de implementación por cada uno de los entes locales fiscalizados.

GRADO DE IMPLEMENTACIÓN								
AYUNTAMIENTOS	Nº REC	AT o S	PA	NA	TC	NC	SVMA	DII
ADEJE	4	3						1
AGÜINES	4	1					1	2
ARUCAS	4	1		1				2
GRANADILLA DE ABONA	4	2	1					1
INGENIO	4	1					1	2
LA OROTAVA	4				2			2
LOS REALEJOS	4	2					1	1
PUERTO DE LA CRUZ	4	1	1				1	1
PUERTO DEL ROSARIO	4	1		1				2

## 2.2.10. Fiscalización de la morosidad en las operaciones comerciales y evaluación de los planes económico-financieros y ajuste en los ayuntamientos de población superior a 50.000 habitantes, ejercicio 2017

### 2.2.10.1.- Arona.

#### 1.- Recomendación

**Con la finalidad de fomentar la transparencia, deberían adoptarse por las Entidades locales las medidas adecuadas encaminadas a garantizar que los informes de**

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.

132

**evaluación de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y el objetivo de deuda pública, expliquen y justifiquen detalladamente los ajustes que en ellos se realizan, en especial, en aquellos casos en los que los mismos no se deduzcan directamente de las liquidaciones de Presupuestos aprobadas.**

Grado de implementación

Para verificar el grado de cumplimiento de la recomendación, se han estudiado los informes que constan en el portal de transparencia del ayuntamiento de Arona. De acuerdo con el análisis practicado, se corrobora que la citada entidad ha explicado y justificado detalladamente los ajustes efectuados dentro de los informes de evaluación de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y el objetivo de deuda pública de los ejercicios 2020 y 2021.



**Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

## 2.- Recomendación

**La situación persistente de morosidad supone que se haya incumplido el plazo legal para el pago a proveedores de 30 días, aumentando de este modo su deuda comercial. Un incremento en el PMP, y por tanto de su deuda comercial, pone en riesgo la sostenibilidad financiera, al mismo tiempo que dificulta el cumplimiento en el medio plazo de sus objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública. Por ello, las Entidades locales deben garantizar el cumplimiento del PMP. El ritmo de los compromisos de gasto deberá adecuarse a la ejecución del PT; y establecer un sistema automático y progresivo de control ante el incumplimiento.**

Grado de implementación

Desde esta ACC, se ha procedido a examinar los datos que al efecto constan en el portal del Ministerio de Hacienda y Función Pública. Según resulta del análisis efectuado, cabe concluir que, el ayuntamiento de Arona cumple con el plazo de 30 días que se colige de la redacción dada al art. 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, para el pago a proveedores en todos los meses del periodo analizado, ejercicios 2020 y 2021. Siendo que el más elevado se observa en el mes de mayo del 2020, el cual asciende a 22,81 días. Por ende, la entidad local ha realizado todas las actuaciones necesarias para implementar la presente propuesta de mejora.



**Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

## 3.- Recomendación

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.

133

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 133/402 - Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

**A la vista del nivel de incumplimientos detectados en esta fiscalización, se considera necesario que se refuercen los controles por el órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias (artículo 105.3 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias), dirigidos a garantizar que la determinación de la capacidad o necesidad de financiación, el gasto computable y el endeudamiento de las Entidades locales se realice de forma consolidada, con inclusión íntegra y exclusiva de aquellas dependientes o adscritas a la entidad principal, clasificadas como Administración Pública. Asimismo, deberían reforzarse por el órgano de tutela financiera los controles dirigidos a que se dé cumplimiento de la obligación de aprobar PEFs en los casos previstos en el artículo 21 de la LOEPSF, así como adoptar, respecto de dichas entidades, en los casos en que proceda, las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 del citado texto legal.**

#### Grado de implementación

Tras el estudio de la presente recomendación por parte de este Órgano de Control Externo, se debe indicar que la misma no debe ser implementada por el citado ayuntamiento, ya que va dirigida a la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, ya que, tal y como se establece en el tenor literal del Reglamento Orgánico aprobado el 3 de agosto de 2022, “Las áreas materiales de la Consejería sobre las cuales ejerce sus competencias, de carácter transversal, respecto a los órganos que integran el sector público autonómico son las siguientes: [...] Hacienda pública y tutela financiera de las islas, municipios y entes locales que se puedan crear”. En consecuencia, se constata que el ayuntamiento de Arona no puede aplicar la presente propuesta de mejora, dado que le corresponde al órgano de tutela financiera que, como se mencionó anteriormente, es la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeo.



#### 4.- Recomendación

**Con la finalidad de garantizar la ejecución de los planes de contenido económico y de que estos constituyan auténticos instrumentos de gestión económico-financiera, las Entidades locales con planes en vigor deberían establecer los mecanismos precisos para asegurar el seguimiento y control de su ejecución, así como para proceder a la corrección en tiempo y forma de las desviaciones sobre lo planificado que pudieran producirse. Dichas correcciones habrán de tener como finalidad tanto la adaptación del plan a la situación económico-financiera de la entidad en el momento de la revisión, como la de las medidas inicialmente planificadas, actualizando su valoración y periodicidad, descartando aquellas que se demuestren inviables y previendo nuevas**

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
<b>Fecha de sellado electrónico:</b> 24-06-2024 10:27:20	- 134/402 -	<b>Fecha de emisión de esta copia:</b> 24-06-2024 10:27:23	

**medidas más adecuadas para la consecución de sus objetivos.**

Grado de implementación

Tras la consulta del portal de transparencia de la entidad fiscalizada, se ha comprobado que la misma carece de planes de contenido económico-financiero en el ejercicio 2020, al no concurrir los supuestos de hecho que hacen preceptiva su aprobación. A tenor de lo expuesto, se constata que esta recomendación no puede ser aplicada por el Ayuntamiento de Arona al no disponer de planes de gestión económico-financiera.



**2.2.10.2.- Arrecife**

**1.- Recomendación**

**Con la finalidad de fomentar la transparencia, deberían adoptarse por las Entidades locales las medidas adecuadas encaminadas a garantizar que los informes de evaluación de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y el objetivo de deuda pública, expliquen y justifiquen detalladamente los ajustes que en ellos se realizan, en especial, en aquellos casos en los que los mismos no se deduzcan directamente de las liquidaciones de Presupuestos aprobadas.**

Grado de implementación

A fin de verificar la información proporcionada por esta entidad local, se han analizado los informes de evaluación de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y el objetivo de deuda pública de los ejercicios 2020 y 2021, que figuran en el portal de transparencia del ayuntamiento de Arrecife. Resultando del estudio realizado que el citado ayuntamiento ha explicado y justificado detalladamente los ajustes que se realizan en los informes.



**2.- Recomendación**

**La situación persistente de morosidad supone que se haya incumplido el plazo legal para el pago a proveedores de 30 días, aumentando de este modo su deuda comercial. Un incremento en el PMP, y por tanto de su deuda comercial, pone en riesgo la sostenibilidad financiera, al mismo tiempo que dificulta el cumplimiento en el medio plazo de sus objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública. Por ello, las**

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 135/402 - Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

**Entidades locales deben garantizar el cumplimiento del PMP. El ritmo de los compromisos de gasto deberá adecuarse a la ejecución del PT; y establecer un sistema automático y progresivo de control ante el incumplimiento.**

Grado de implementación

Conforme a la información remitida por la Intervención del ayuntamiento de Arrecife, en el ejercicio 2017, el PMP superaba el plazo máximo permitido, recalcando que se ha ido reduciendo el mismo y que actualmente se encuentra por debajo de los 30 días. Con la finalidad de contrastar la información proporcionada, desde la Audiencia de Cuentas de Canarias se ha procedido al análisis de los datos sobre el PMP a proveedores que constan en el portal del Ministerio de Hacienda y Función Pública, comprobándose que aunque para el ejercicio 2020 no se ha cumplido, en los cuatro trimestres del ejercicio 2021 este ayuntamiento realiza los pagos en un plazo menor al legalmente establecido, de 30 días, siendo este de 14,7 en el primer trimestre y reduciéndose hasta el último que se realiza en 8,38 días.

A tenor de lo mencionado en el párrafo anterior, y aun cuando en el primero de los años no se cumple con el PMP, el hecho de que en el año 2021 dicho periodo sea inferior en todos los trimestres analizados al umbral establecido normativamente, permite afirmar que el ayuntamiento de Arrecife ha aplicado total o sustancialmente la recomendación efectuada por la Audiencia de Cuentas.



**Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

### 3.- Recomendación

**A la vista del nivel de incumplimientos detectados en esta fiscalización, se considera necesario que se refuercen los controles por el órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias (artículo 105.3 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias), dirigidos a garantizar que la determinación de la capacidad o necesidad de financiación, el gasto computable y el endeudamiento de las Entidades locales se realice de forma consolidada, con inclusión íntegra y exclusiva de aquellas dependientes o adscritas a la entidad principal, clasificadas como Administración Pública. Asimismo, deberían reforzarse por el órgano de tutela financiera los controles dirigidos a que se dé cumplimiento de la obligación de aprobar PEFs en los casos previstos en el artículo 21 de la LOEPSF, así como adoptar, respecto de dichas entidades, en los casos en que proceda, las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 del citado texto legal.**

Grado de implementación

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones  
realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas  
por el pleno de la Institución,  
Ejercicios 2018 y 2019.

136

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
<b>Fecha de sellado electrónico:</b> 24-06-2024 10:27:20	- 136/402 -	<b>Fecha de emisión de esta copia:</b> 24-06-2024 10:27:23	

Conforme lo dispuesto en la documentación remitida por esta Intervención y tras el estudio realizado por la ACC, se debe precisar que el Ayuntamiento de Arrecife no puede aplicar la presente recomendación, ya que la misma va dirigida al órgano de tutela financiera que, como se colige del art. 2.1. d) del Reglamento Orgánico aprobado el 3 de agosto de 2022, le corresponde a la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias.



#### 4.- Recomendación

**Con la finalidad de garantizar la ejecución de los planes de contenido económico y de que estos constituyan auténticos instrumentos de gestión económico-financiera, las Entidades locales con planes en vigor deberían establecer los mecanismos precisos para asegurar el seguimiento y control de su ejecución, así como para proceder a la corrección en tiempo y forma de las desviaciones sobre lo planificado que pudieran producirse. Dichas correcciones habrán de tener como finalidad tanto la adaptación del plan a la situación económico-financiera de la entidad en el momento de la revisión, como la de las medidas inicialmente planificadas, actualizando su valoración y periodicidad, descartando aquellas que se demuestren inviables y previendo nuevas medidas más adecuadas para la consecución de sus objetivos.**

#### Grado de implementación

A pesar de que el Ayuntamiento de Arrecife señala que en el ejercicio 2017 no fue necesario aprobar planes económico-financieros, en adelante PEFs, la consulta y el análisis realizado por este OCEX de la documentación, que al efecto se encuentra alojada en el portal de transparencia del ayuntamiento, se ha comprobado que dicha entidad, para los ejercicios 2020 y 2021, dispone de un PEF en vigor, siendo que el ayuntamiento tiene habilitado un apartado para el “informe de seguimiento de los planes económicos-financieros” aunque dicho informe no se encuentra alojado en el mismo.

De lo señalado en el párrafo precedente se deduce que aun cuando esta corporación no ha procedido a aplicar la presente recomendación se muestra conforme a realizar las acciones tendentes a su implementación.



#### 2.2.10.3.- Las Palmas de Gran Canaria

#### 1.- Recomendación

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.

137

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
<b>Fecha de sellado electrónico:</b> 24-06-2024 10:27:20	- 137/402 -	<b>Fecha de emisión de esta copia:</b> 24-06-2024 10:27:23	

**Con la finalidad de fomentar la transparencia, deberían adoptarse por las Entidades locales las medidas adecuadas encaminadas a garantizar que los informes de evaluación de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y el objetivo de deuda pública, expliquen y justifiquen detalladamente los ajustes que en ellos se realizan, en especial, en aquellos casos en los que los mismos no se deduzcan directamente de las liquidaciones de Presupuestos aprobadas.**

Grado de implementación

De acuerdo con la documentación proporcionada por la Intervención de este Ayuntamiento, los informes de evaluación siempre se han redactado con explicación detallada de los ajustes. A efectos de corroborar la información antedicha, se han analizado los informes de evaluación de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y el objetivo de deuda pública, que aparecen reflejados en el portal de transparencia de esta entidad local, en los ejercicios 2020 y 2021, los cuales han permitido constatar que los mismos explican y justifican de manera detallada los ajustes empleados.



**Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

## 2.- Recomendación

**La situación persistente de morosidad supone que se haya incumplido el plazo legal para el pago a proveedores de 30 días, aumentando de este modo su deuda comercial. Un incremento en el PMP, y por tanto de su deuda comercial, pone en riesgo la sostenibilidad financiera, al mismo tiempo que dificulta el cumplimiento en el medio plazo de sus objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública. Por ello, las Entidades locales deben garantizar el cumplimiento del PMP. El ritmo de los compromisos de gasto deberá adecuarse a la ejecución del PT; y establecer un sistema automático y progresivo de control ante el incumplimiento.**

Grado de implementación

El estudio de los datos, que al efecto aparecen en el portal del Ministerio de Hacienda, Presupuestos y Función Pública correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021, constatan que no se ha cumplido el plazo de 30 días para el pago a proveedores que exige el art.4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, siendo que este incluso ha sufrido un incremento pasando de 69,73 días en enero del 2020 a 408,04 en noviembre del ejercicio siguiente, aunque en diciembre del mismo año éste se reduce a 118,4 días. De conformidad con lo dispuesto anteriormente, y teniendo en consideración que, a pesar de no haber aplicado la presente recomendación, la entidad local reconoce su pertinencia y está de acuerdo

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 138/402 - Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

con su contenido, se verifica que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ha tomado en consideración la propuesta de mejora realizada por esta ACC.



**Estado de ejecución**  
**Tomada en consideración**

### 3.- Recomendación

**A la vista del nivel de incumplimientos detectados en esta fiscalización, se considera necesario que se refuercen los controles por el órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias (artículo 105.3 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias), dirigidos a garantizar que la determinación de la capacidad o necesidad de financiación, el gasto computable y el endeudamiento de las Entidades locales se realice de forma consolidada, con inclusión íntegra y exclusiva de aquellas dependientes o adscritas a la entidad principal, clasificadas como Administración Pública. Asimismo, deberían reforzarse por el órgano de tutela financiera los controles dirigidos a que se dé cumplimiento de la obligación de aprobar PEFs en los casos previstos en el artículo 21 de la LOEPSF, así como adoptar, respecto de dichas entidades, en los casos en que proceda, las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 del citado texto legal.**

Grado de implementación

La Intervención de la entidad local expresa estar de acuerdo con la presente propuesta de mejora, aún con ello señala que su adopción no le corresponde. Al respecto cabe indicar que tal y como se expone, esta recomendación no puede ser aplicada por esta Entidad, dado que va dirigida al órgano de tutela financiera que, desde la entrada en vigor del Reglamento Orgánico el 17 de agosto de 2022, le compete a la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias.



**Estado de ejecución**  
**De imposible implementación**

### 4.- Recomendación

**Con la finalidad de garantizar la ejecución de los planes de contenido económico y de que estos constituyan auténticos instrumentos de gestión económico-financiera, las Entidades locales con planes en vigor deberían establecer los mecanismos precisos para asegurar el seguimiento y control de su ejecución, así como para proceder a la corrección en tiempo y forma de las desviaciones sobre lo planificado que pudieran producirse. Dichas correcciones habrán de tener como finalidad tanto la adaptación del plan a la situación económico-financiera de la entidad en el momento de la revisión, como la de las medidas inicialmente planificadas, actualizando su valoración**

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.

139

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 139/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

**y periodicidad, descartando aquellas que se demuestren inviables y previendo nuevas medidas más adecuadas para la consecución de sus objetivos.**

Grado de implementación

De cara a comprobar el grado de implementación, se ha consultado la información alojada en el portal de transparencia del ayuntamiento, donde figura el plan económico financiero (2018-2019); en el cual se prevé que el "Plan deberá ser remitido al Ministerio de Hacienda para su aprobación definitiva y seguimiento". Según lo expuesto y tras los análisis realizados, se puede afirmar que la entidad fiscalizada, ha implementado totalmente la presente recomendación.



**Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

#### 2.2.10.4.- San Bartolomé de Tirajana

##### 1.- Recomendación

**Con la finalidad de fomentar la transparencia, deberían adoptarse por las Entidades locales las medidas adecuadas encaminadas a garantizar que los informes de evaluación de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y el objetivo de deuda pública, expliquen y justifiquen detalladamente los ajustes que en ellos se realizan, en especial, en aquellos casos en los que los mismos no se deduzcan directamente de las liquidaciones de Presupuestos aprobadas.**

Grado de implementación

La Intervención de la Entidad pone de manifiesto que los informes de evaluación de las reglas fiscales emitidos, explican y justifican detalladamente los ajustes que en ellos se realizan, inclusive, los que no se deducen directamente de la liquidación del presupuesto. Remitiendo, el área de Tesorería del ayuntamiento, los informes correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020, con la finalidad de acreditar la información expresada. Tras el estudio de la citada documentación se aprecia que en la misma se detalla la información señalada en la recomendación.



**Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

##### 2.- Recomendación

**La situación persistente de morosidad supone que se haya incumplido el plazo legal**

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones  
realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas  
por el pleno de la Institución,  
Ejercicios 2018 y 2019.

140

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 140/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

para el pago a proveedores de 30 días, aumentando de este modo su deuda comercial. Un incremento en el PMP, y por tanto de su deuda comercial, pone en riesgo la sostenibilidad financiera, al mismo tiempo que dificulta el cumplimiento en el medio plazo de sus objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública. Por ello, las Entidades locales deben garantizar el cumplimiento del PMP. El ritmo de los compromisos de gasto deberá adecuarse a la ejecución del PT; y establecer un sistema automático y progresivo de control ante el incumplimiento.

#### Grado de implementación

La documentación facilitada por dicha Intervención señala las actuaciones llevadas a cabo por la misma para proceder a la aplicación de la presente recomendación, las cuales consisten en dictar Instrucciones en la que se establecen los distintos plazos que deben cumplirse en el procedimiento de ejecución del gasto, en aras a garantizar el cumplimiento del PMP.

Del análisis de los datos del PMP que figuran en el portal del Ministerio de Hacienda y Función Pública, llevado a cabo este OCEX, cabe señalar que no se han cumplido los plazos legales de 30 días para el pago a proveedores por esta entidad local, siendo los mismos superiores (los cuales varían entre los 207,04 días y 362,48).



**Estado de ejecución**  
**No aplicada**

### 3.- Recomendación

A la vista del nivel de incumplimientos detectados en esta fiscalización, se considera necesario que se refuercen los controles por el órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias (artículo 105.3 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias), dirigidos a garantizar que la determinación de la capacidad o necesidad de financiación, el gasto computable y el endeudamiento de las Entidades locales se realice de forma consolidada, con inclusión íntegra y exclusiva de aquellas dependientes o adscritas a la entidad principal, clasificadas como Administración Pública. Asimismo, deberían reforzarse por el órgano de tutela financiera los controles dirigidos a que se dé cumplimiento de la obligación de aprobar PEFs en los casos previstos en el artículo 21 de la LOEPSF, así como adoptar, respecto de dichas entidades, en los casos en que proceda, las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 del citado texto legal.

#### Grado de implementación

En cuanto a la recomendación relativa al refuerzo de “los controles por el órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias”, se puede afirmar, que tras

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 141/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	24-06-2024 10:27:23



haber realizados las correspondientes comprobaciones se ha constatado que la misma va dirigida a la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, el cual es el órgano de tutela financiera, desde la entrada en vigor del Reglamento Orgánico, en el año 2022. En consecuencia, el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana no puede aplicar la presente propuesta de mejora.

 Estado de ejecución De imposible implementación

**4.- Recomendación**

**Con la finalidad de garantizar la ejecución de los planes de contenido económico y de que estos constituyan auténticos instrumentos de gestión económico-financiera, las Entidades locales con planes en vigor deberían establecer los mecanismos precisos para asegurar el seguimiento y control de su ejecución, así como para proceder a la corrección en tiempo y forma de las desviaciones sobre lo planificado que pudieran producirse. Dichas correcciones habrán de tener como finalidad tanto la adaptación del plan a la situación económico-financiera de la entidad en el momento de la revisión, como la de las medidas inicialmente planificadas, actualizando su valoración y periodicidad, descartando aquellas que se demuestren inviables y previendo nuevas medidas más adecuadas para la consecución de sus objetivos.**

Grado de implementación

La Intervención del ayuntamiento pone de manifiesto que, dicha entidad, no tiene en vigor PEFs, al no concurrir los supuestos de hecho que hacen preceptiva su aprobación. A fin de comprobar las manifestaciones realizadas por el citado órgano de control, se ha consultado tanto el portal de transparencia del citado ayuntamiento como el del Ministerio de Hacienda y Función Pública, constándose, que en el primero de ellos no constaba PEFs alguno y que en el segundo, el último plan económico-financiero que disponía la Entidad, como consecuencia del incumplimiento de las reglas fiscales en el ejercicio 2015, correspondía a los ejercicios 2016 y 2017 habiendo sido presentado los informes de seguimiento a dicho Ministerio en el ejercicio 2016.

Así, a tenor de lo señalado en los párrafos anteriores, se concluye que esta entidad local ha implementado totalmente la recomendación realizada por este Órgano de Control Externo.

 Estado de ejecución Aplicada total o sustancialmente

**2.2.10.5.- San Cristóbal de la laguna**

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 142/402 - Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

## 1.- Recomendación

**Con la finalidad de fomentar la transparencia, deberían adoptarse por las Entidades locales las medidas adecuadas encaminadas a garantizar que los informes de evaluación de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y el objetivo de deuda pública, expliquen y justifiquen detalladamente los ajustes que en ellos se realizan, en especial, en aquellos casos en los que los mismos no se deduzcan directamente de las liquidaciones de Presupuestos aprobadas.**

Grado de implementación

El análisis de la documentación remitida por la citada entidad local, (PEFs de los ejercicios 2020 y 2021), permite constatar que los informes a los que hace referencia la citada recomendación explican y justifican de manera detallada los ajustes que en ellos se realizan, en los supuestos en que, de los mismos, no se deducen directamente de las liquidaciones de Presupuestos aprobadas. En consecuencia, se considera que el ayuntamiento de S.C. de La Laguna, ha implementado total o sustancialmente la recomendación efectuada por la ACC, en el informe de fiscalización objeto de estudio.



**Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

## 2.- Recomendación

**La situación persistente de morosidad supone que se haya incumplido el plazo legal para el pago a proveedores de 30 días, aumentando de este modo su deuda comercial. Un incremento en el PMP, y por tanto de su deuda comercial, pone en riesgo la sostenibilidad financiera, al mismo tiempo que dificulta el cumplimiento en el medio plazo de sus objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública. Por ello, las Entidades locales deben garantizar el cumplimiento del PMP. El ritmo de los compromisos de gasto deberá adecuarse a la ejecución del PT; y establecer un sistema automático y progresivo de control ante el incumplimiento.**

Grado de implementación

La documentación remitida a este OCEX por el Ayuntamiento de La Laguna pone de manifiesto que, el cálculo de morosidad y de incumplimiento del plazo legal para el pago de 30 días del PMP, ha sido subsanado, encontrándose la Entidad en una senda de mejora constante que permite que la deuda comercial no suponga un incumplimiento de reglas fiscales. El último PMP remitido y publicado referente a junio 2022, señala que el Período Medio de Pago de 18,64 días, lo que evidencia un esfuerzo notable por agilizar la gestión con los proveedores.

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones  
realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas  
por el pleno de la Institución,  
Ejercicios 2018 y 2019.

143

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
<b>Fecha de sellado electrónico:</b> 24-06-2024 10:27:20	- 143/402 -	<b>Fecha de emisión de esta copia:</b> 24-06-2024 10:27:23	

El análisis realizado por este OCEX permite verificar que, los datos alojados en el portal de transparencia del citado ayuntamiento coinciden con los registrados en el portal del Ministerio de Hacienda y Función Pública, los cuales muestran que esta entidad local a partir del mes de noviembre de 2021 cumple con el periodo medio de pago.



### 3.- Recomendación

**A la vista del nivel de incumplimientos detectados en esta fiscalización, se considera necesario que se refuercen los controles por el órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias (artículo 105.3 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias), dirigidos a garantizar que la determinación de la capacidad o necesidad de financiación, el gasto computable y el endeudamiento de las Entidades locales se realice de forma consolidada, con inclusión íntegra y exclusiva de aquellas dependientes o adscritas a la entidad principal, clasificadas como Administración Pública. Asimismo, deberían reforzarse por el órgano de tutela financiera los controles dirigidos a que se dé cumplimiento de la obligación de aprobar PEFs en los casos previstos en el artículo 21 de la LOEPSF, así como adoptar, respecto de dichas entidades, en los casos en que proceda, las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 del citado texto legal.**

Grado de implementación

A tenor de la información proporcionada por la Intervención del ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, y tras haber realizado las oportunas comprobaciones por esta Audiencia de Cuentas, se considera que la recomendación en cuestión, no puede ser aplicada por la citada administración local, dado que la misma, va dirigida al órgano de tutela financiera que, según lo dispuesto en el art. 2.1.d) del Reglamento Orgánico aprobado el 3 de agosto de 2022, le corresponde a la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias.



### 4.- Recomendación

**Con la finalidad de garantizar la ejecución de los planes de contenido económico y de que estos constituyan auténticos instrumentos de gestión económico-financiera, las Entidades locales con planes en vigor deberían establecer los mecanismos precisos para asegurar el seguimiento y control de su ejecución, así como para proceder a la corrección en tiempo y forma de las desviaciones sobre lo planificado que pudieran**

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 144/402 -	Fecha de emisión de esta copia:
			

**producirse. Dichas correcciones habrán de tener como finalidad tanto la adaptación del plan a la situación económico-financiera de la entidad en el momento de la revisión, como la de las medidas inicialmente planificadas, actualizando su valoración y periodicidad, descartando aquellas que se demuestren inviables y previendo nuevas medidas más adecuadas para la consecución de sus objetivos.**

Grado de implementación

Con respecto a la presente recomendación, tras los análisis realizados por este OCEX, debe indicarse que, en consideración a la suspensión temporal de la aplicación de reglas fiscales, desde 2020, como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19, recogida en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, el ayuntamiento queda exento, por tanto, de la elaboración de planes de contenido económico. Por ende, la propuesta de mejora sobre la ejecución de los planes de contenido económico no tiene validez en el marco actual.



**Estado de ejecución**  
**Sin validez en el marco actual**

#### 2.2.10.6.- Santa Cruz de Tenerife

##### 1.- Recomendación

**Con la finalidad de fomentar la transparencia, deberían adoptarse por las Entidades locales las medidas adecuadas encaminadas a garantizar que los informes de evaluación de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y el objetivo de deuda pública, expliquen y justifiquen detalladamente los ajustes que en ellos se realizan, en especial, en aquellos casos en los que los mismos no se deduzcan directamente de las liquidaciones de Presupuestos aprobadas.**

Grado de implementación

Según la información proporcionada por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se elabora informe de evaluación de las reglas fiscales, la regla de gasto y el objetivo de deuda, así como los informes trimestrales de seguimiento en la Oficina Virtual de Haciendas Locales. Tras el estudio de los informes a los que alude la recomendación, alojados en el portal de transparencia de la entidad, se comprueba que en los mismos se recogen de manera clara y concisa los ajustes que en ellos se efectúan.



**Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones  
realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas  
por el pleno de la Institución,  
Ejercicios 2018 y 2019.

145

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 145/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

## 2.- Recomendación

La situación persistente de morosidad supone que se haya incumplido el plazo legal para el pago a proveedores de 30 días, aumentando de este modo su deuda comercial. Un incremento en el PMP, y por tanto de su deuda comercial, pone en riesgo la sostenibilidad financiera, al mismo tiempo que dificulta el cumplimiento en el medio plazo de sus objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública. Por ello, las Entidades locales deben garantizar el cumplimiento del PMP. El ritmo de los compromisos de gasto deberá adecuarse a la ejecución del PT; y establecer un sistema automático y progresivo de control ante el incumplimiento.

### Grado de implementación

En la documentación remitida por el ayuntamiento se pone de manifiesto que el mismo realiza un seguimiento mensual del PMP y remite informe a la Oficina Virtual de Haciendas Locales, siendo que, en la actualidad, el PMP global regulado en el artículo 4 de la L 3/2004, no supera el plazo de 30 días. Con la finalidad de corroborar dicha información, se han consultado los datos que al efecto aparecen en el portal del Ministerio de Hacienda y Función Pública, siendo que del análisis anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el citado precepto legal, se concluye que la entidad fiscalizada cumple con los plazos establecidos por ley para el pago a proveedores en todos los meses objeto de estudio, excepto en los dos primeros del ejercicio 2020 y segundo de 2021, en los cuales se registran valores superiores a los 30 días, siendo estos ínfimos, (31,63; 35,43 y 38,07 respectivamente). Por lo expuesto, se acredita que el ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ha aplicado total o sustancialmente la recomendación realizada por la ACC.



**Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

## 3.- Recomendación

A la vista del nivel de incumplimientos detectados en esta fiscalización, se considera necesario que se refuercen los controles por el órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias (artículo 105.3 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias), dirigidos a garantizar que la determinación de la capacidad o necesidad de financiación, el gasto computable y el endeudamiento de las Entidades locales se realice de forma consolidada, con inclusión íntegra y exclusiva de aquellas dependientes o adscritas a la entidad principal, clasificadas como Administración Pública. Asimismo, deberían reforzarse por el órgano de tutela financiera los controles dirigidos a que se dé cumplimiento de la obligación de aprobar PEFs en los casos previstos en el artículo 21 de la LOEPSF, así como adoptar, respecto de dichas entidades, en los casos en que proceda, las medidas

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295				
Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 146/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	24-06-2024 10:27:23

**coercitivas previstas en el artículo 25 del citado texto legal.**

Grado de implementación

El Coordinador de Hacienda del ayuntamiento de S.C. de Tenerife expresa, en la documentación remitida que esta entidad comparte la recomendación, aunque considera que está dirigida al Gobierno de Canarias. Añadiendo que el ejercicio efectivo de esta competencia por parte de la Administración autonómica se comienza a realizar a partir de la entrada en vigor del Decreto 175/2022, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos.

A raíz de lo expuesto y a tenor del estudio legislativo realizado por este OCEX, se evidencia que este ayuntamiento no puede implementar la recomendación efectuada debido a que la misma va dirigida, como indica el propio ayuntamiento, a la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, tal y como estipula el art. 2.1.d) del Reglamento Orgánico del Gobierno de Canarias.



**4.- Recomendación**

**Con la finalidad de garantizar la ejecución de los planes de contenido económico y de que estos constituyan auténticos instrumentos de gestión económico-financiera, las Entidades locales con planes en vigor deberían establecer los mecanismos precisos para asegurar el seguimiento y control de su ejecución, así como para proceder a la corrección en tiempo y forma de las desviaciones sobre lo planificado que pudieran producirse. Dichas correcciones habrán de tener como finalidad tanto la adaptación del plan a la situación económico-financiera de la entidad en el momento de la revisión, como la de las medidas inicialmente planificadas, actualizando su valoración y periodicidad, descartando aquellas que se demuestren inviables y previendo nuevas medidas más adecuadas para la consecución de sus objetivos.**

Grado de implementación

A la vista de la documentación remitida por la administración local, y la expuesta en el portal de transparencia de la citada entidad, se considera que la recomendación realizada por la ACC, en el informe de fiscalización objeto de análisis no es aplicable en el contexto actual, dada la acordada suspensión de las reglas fiscales.

No obstante lo anterior, el ayuntamiento, en la actualidad, no ha incurrido en déficit estructural y no ha tenido que recurrir a medidas extraordinarias de liquidez. En consecuencia el órgano local, no tiene ningún PEFs vigente, al cumplir el mismo todas

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
<b>Fecha de sellado electrónico:</b> 24-06-2024 10:27:20	- 147/402 -	<b>Fecha de emisión de esta copia:</b> 24-06-2024 10:27:23	

las reglas fiscales exigidas en la LO 2/2012, de 26 de abril, (estabilidad, regla de gasto y PMP). De conformidad con lo dispuesto, se constata que la recomendación es de imposible implementación para la Entidad Local, al no disponer de planes de gestión económico-financiera.



### 2.2.10.7.- Santa Lucía de Tirajana

#### 1.- Recomendación

**Con la finalidad de fomentar la transparencia, deberían adoptarse por las Entidades locales las medidas adecuadas encaminadas a garantizar que los informes de evaluación de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y el objetivo de deuda pública, expliquen y justifiquen detalladamente los ajustes que en ellos se realizan, en especial, en aquellos casos en los que los mismos no se deduzcan directamente de las liquidaciones de Presupuestos aprobadas.**

Grado de implementación

De acuerdo con la información facilitada por la administración local, así como del estudio del último informe que al respecto figura en el portal de transparencia del ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2019, se concluye que los informes de evaluación de las reglas fiscales a los que aluden la presente propuesta de mejora, explican y justifican, detalladamente, los ajustes que en ellos se realizan, inclusive, los que no se deducen directamente de la liquidación del presupuesto.



#### 2.- Recomendación

**La situación persistente de morosidad supone que se haya incumplido el plazo legal para el pago a proveedores de 30 días, aumentando de este modo su deuda comercial. Un incremento en el PMP, y por tanto de su deuda comercial, pone en riesgo la sostenibilidad financiera, al mismo tiempo que dificulta el cumplimiento en el medio plazo de sus objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública. Por ello, las Entidades locales deben garantizar el cumplimiento del PMP. El ritmo de los compromisos de gasto deberá adecuarse a la ejecución del PT; y establecer un sistema automático y progresivo de control ante el incumplimiento.**

Grado de implementación

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones  
realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas  
por el pleno de la Institución,  
Ejercicios 2018 y 2019.

148

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
<b>Fecha de sellado electrónico:</b> 24-06-2024 10:27:20	- 148/402 -	<b>Fecha de emisión de esta copia:</b> 24-06-2024 10:27:23	

La documentación remitida por el órgano en cuestión pone de manifiesto que, por parte de la Intervención General del ayuntamiento, se han dictado Instrucciones estableciendo los distintos plazos que deben cumplirse en el procedimiento de ejecución del gasto en aras a garantizar el cumplimiento del PMP.

Tras el análisis realizado por la Audiencia de Cuentas de Canarias referente a los plazos para el pago a proveedores de la citada entidad local, en los ejercicios 2020 y 2021, recogidos en el portal del Ministerio de Hacienda y Función Pública, se ha podido comprobar que la entidad fiscalizada no cumple con la recomendación realizada, ya que los pagos a proveedores se ejecutan entre los 35,35 y 69,12 días. Teniendo en cuenta el estudio realizado, se considera que el ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana ha tomado en consideración la recomendación efectuada por la ACC, dado que aun cuando no cumple con los plazos legales para el pago a proveedores, si es cierto que, en los últimos trimestres del 2021, con alguna fluctuación, el periodo medio ha mejorado.



**Estado de ejecución  
Tomada en consideración**

**3.- Recomendación**

**A la vista del nivel de incumplimientos detectados en esta fiscalización, se considera necesario que se refuercen los controles por el órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias (artículo 105.3 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias), dirigidos a garantizar que la determinación de la capacidad o necesidad de financiación, el gasto computable y el endeudamiento de las Entidades locales se realice de forma consolidada, con inclusión íntegra y exclusiva de aquellas dependientes o adscritas a la entidad principal, clasificadas como Administración Pública. Asimismo, deberían reforzarse por el órgano de tutela financiera los controles dirigidos a que se dé cumplimiento de la obligación de aprobar PEFs en los casos previstos en el artículo 21 de la LOEPSF, así como adoptar, respecto de dichas entidades, en los casos en que proceda, las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 del citado texto legal.**

**Grado de implementación**

Según se colige de lo dispuesto en el art.2.1. d) del Reglamento Orgánico Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, cabe indicar que la presente recomendación no puede ser objeto de cumplimiento por el ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, ya que la misma va dirigida al órgano de tutela financiera que en el presente caso, es la citada Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos.

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
<b>Fecha de sellado electrónico:</b> 24-06-2024 10:27:20	- 149/402 -	<b>Fecha de emisión de esta copia:</b> 24-06-2024 10:27:23	

 Estado de ejecución De imposible implementación

#### 4.- Recomendación

Con la finalidad de garantizar la ejecución de los planes de contenido económico y de que estos constituyan auténticos instrumentos de gestión económico-financiera, las Entidades locales con planes en vigor deberían establecer los mecanismos precisos para asegurar el seguimiento y control de su ejecución, así como para proceder a la corrección en tiempo y forma de las desviaciones sobre lo planificado que pudieran producirse. Dichas correcciones habrán de tener como finalidad tanto la adaptación del plan a la situación económico-financiera de la entidad en el momento de la revisión, como la de las medidas inicialmente planificadas, actualizando su valoración y periodicidad, descartando aquellas que se demuestren inviables y previendo nuevas medidas más adecuadas para la consecución de sus objetivos.

Grado de implementación

Conforme se deduce de la información remitida por la Intervención General del ayuntamiento, la Entidad no tiene en vigor Planes de contenido económico, por no darse los supuestos de hecho que obligan a su aprobación. Con la finalidad de verificar la información proporcionada, se han analizado los PEFs, alojados en el portal de transparencia del ayuntamiento. Según el análisis realizado, se concluye que esta entidad local no dispone de planes económico-financieros, y por ende, se verifica que la recomendación no puede ser implementada por la entidad.

 Estado de ejecución De imposible implementación

#### 2.2.10.8.- Telde

##### 1.- Recomendación

Con la finalidad de fomentar la transparencia, deberían adoptarse por las Entidades locales las medidas adecuadas encaminadas a garantizar que los informes de evaluación de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y el objetivo de deuda pública, expliquen y justifiquen detalladamente los ajustes que en ellos se realizan, en especial, en aquellos casos en los que los mismos no se deduzcan directamente de las liquidaciones de Presupuestos aprobadas.

Grado de implementación

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.

150

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 150/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	

La Tesorería del ayuntamiento de Telde, facilita a este OCEX el informe realizado por la Intervención General de la entidad, referida al cumplimiento de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y el objetivo de deuda pública del ejercicio 2021. La información que se deduce de análisis del mismo, permite constatar que en el informe emitido al efecto aparecen explicados y justificados los ajustes que se realizan.



**Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

## 2.- Recomendación

**La situación persistente de morosidad supone que se haya incumplido el plazo legal para el pago a proveedores de 30 días, aumentando de este modo su deuda comercial. Un incremento en el PMP, y por tanto de su deuda comercial, pone en riesgo la sostenibilidad financiera, al mismo tiempo que dificulta el cumplimiento en el medio plazo de sus objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública. Por ello, las Entidades locales deben garantizar el cumplimiento del PMP. El ritmo de los compromisos de gasto deberá adecuarse a la ejecución del PT; y establecer un sistema automático y progresivo de control ante el incumplimiento.**

Grado de implementación

El Departamento de Tesorería del ayuntamiento de Telde, en la documentación remitida a este OCEX, señala, por una parte, que el PMP deriva de los retrasos en la tramitación de los expedientes de aprobación de facturas, no de problemas de liquidez y por otra que si bien no ha implementado la recomendación realizada está de acuerdo con su contenido.

Al objeto de verificar lo señalado por la citada corporación local, se han analizado los datos que figuran en el portal del Ministerio de Hacienda y Función Pública, comprobándose que, efectivamente, el citado ayuntamiento no ha cumplido con los plazos de 30 días exigidos por la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Por lo tanto, a tenor de lo señalado en los párrafos precedentes se puede afirmar que dicha recomendación ha sido tomada en consideración.



**Estado de ejecución**  
**Tomada en consideración**

## 3.- Recomendación

**A la vista del nivel de incumplimientos detectados en esta fiscalización, se considera necesario que se refuercen los controles por el órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias (artículo 105.3 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de**

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones  
realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas  
por el pleno de la Institución,  
Ejercicios 2018 y 2019.

151

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 151/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	24-06-2024 10:27:23



noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias), dirigidos a garantizar que la determinación de la capacidad o necesidad de financiación, el gasto computable y el endeudamiento de las Entidades locales se realice de forma consolidada, con inclusión íntegra y exclusiva de aquellas dependientes o adscritas a la entidad principal, clasificadas como Administración Pública. Asimismo, deberían reforzarse por el órgano de tutela financiera los controles dirigidos a que se dé cumplimiento de la obligación de aprobar PEFs en los casos previstos en el artículo 21 de la LOEPSF, así como adoptar, respecto de dichas entidades, en los casos en que proceda, las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 del citado texto legal.

Grado de implementación

En la documentación remitida por el Departamento de Tesorería del ayto. de Telde se indica, que dicha corporación local comparte la recomendación, a pesar de que entiende que no va que dirigida al ayto. sino al Gobierno de Canarias, que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 175/2022, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, es el órgano de tutela financiera.

A tenor de lo expuesto y conforme al análisis legislativo realizado por este OCEX, se evidencia que este ayuntamiento no puede implementar la recomendación efectuada debido a que la misma va dirigida, a la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, tal y como dispone el art. 2.1.d) del Reglamento Orgánico del Gobierno de Canarias.

 **Estado de ejecución**  
**De imposible implementación**

**4.- Recomendación**

Con la finalidad de garantizar la ejecución de los planes de contenido económico y de que estos constituyan auténticos instrumentos de gestión económico-financiera, las Entidades locales con planes en vigor deberían establecer los mecanismos precisos para asegurar el seguimiento y control de su ejecución, así como para proceder a la corrección en tiempo y forma de las desviaciones sobre lo planificado que pudieran producirse. Dichas correcciones habrán de tener como finalidad tanto la adaptación del plan a la situación económico-financiera de la entidad en el momento de la revisión, como la de las medidas inicialmente planificadas, actualizando su valoración y periodicidad, descartando aquellas que se demuestren inviables y previendo nuevas medidas más adecuadas para la consecución de sus objetivos.

Grado de implementación

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 152/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

La documentación expedida por el Ayuntamiento de Telde expresa que, en el momento actual no tiene ningún PEF en vigor por haber sido amortizada la totalidad de la deuda financiera asociada a planes de pago a proveedores.

Al objeto de verificar los datos remitidos por la citada corporación local, se han analizado la información que sobre los planes económico-financieros del ayuntamiento figuran en el portal de transparencia de la entidad local del ejercicio 2020 y 2021, cuyo contenido literal es: “con el objetivo de dotar a las Administraciones Públicas de recursos suficientes para hacer frente a la crisis derivada de la Covid-19, [...], el Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020 aprobó la suspensión de las reglas fiscales durante los ejercicios 2020 y 2021, con fundamento en la previsión del artículo 135.4 de la Constitución Española y el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)”.

Así, a tenor de lo señalado en el párrafo anterior y considerando la suspensión de objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto, se constata que esta recomendación no tiene validez en el marco actual.



### Estado de ejecución Sin validez en el marco actual

Mediante la siguiente tabla se representa el resumen del número total de recomendaciones efectuadas por este Órgano de Control Externo, así como el grado de implementación por cada uno de los Cabildos fiscalizados.

GRADO DE IMPLEMENTACIÓN								
AYUNTAMIENTOS	Nº REC	AT o S	PA	NA	TC	NC	SVMA	DII
ARONA	4	2						2
ARRECIFE	4	2			1			1
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	4	2			1			1
SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	4	2		1				1
SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	4	2					1	1
SANTA CRUZ DE TENERIFE	4	2						2
SANTA LUCÍA DE TIRAJANA	4	1			1			2
TELDE	4	1			1		1	1

## 2.2.11. Fiscalización operativa de la adaptación de los Cabildo Insulares al cambio climático, ejercicios 2017-2018

### 2.2.11.1.- Cabildo Insular de El Hierro

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.

153

## 1.- Recomendación

**Debido a la alta vulnerabilidad de Canarias a los impactos del cambio climático sobre sus sistemas naturales, sociales y económicos, por su situación geográfica, su insularidad y su biodiversidad, el Gobierno de Canarias, con el objetivo de atenuar los efectos del cambio climático, debería implementar, en coordinación con los Cabildo insulares, un Plan de Adaptación al cambio climático.**

### Grado de implementación

La documentación e información facilitada por la Unidad de Seguridad y Emergencias del Cabildo Insular de El Hierro pone de manifiesto que, a pesar de no llevar a cabo ninguna actuación para implementar la presente recomendación, durante los ejercicios 2017 y 2018 se comenzó a estudiar la ejecución de un contrato en este sentido, ejecutándose en las anualidades 2019-2020. Por Resolución de la Presidencia número 3280/19, de fecha 19 de diciembre de 2019, se adjudicó el expediente del contrato menor de servicios “Redacción de una estrategia preliminar de cambio climático adaptada a la isla de El Hierro para el periodo 2019 – 2023, con horizontes establecidos en 2040”.

No obstante lo señalado en el párrafo precedente, esta propuesta de mejora, no puede ser implementada por el Cabildo de El Hierro, dado que va dirigida al Gobierno de Canarias.

En este orden de cosas, cabe indicar que las averiguaciones y análisis realizados por esta Audiencia de Cuentas ponen de manifiesto que en fecha 13 de diciembre de 2022, el Parlamento de Canarias, aprobó la Ley Canaria de Cambio Climático y Transición Energética, cuya norma regula la estrategia y los planes de adaptación, en sus artículos 15 y siguientes, razón por la cual se considera que la recomendación realizada se ha implementado parcialmente.

 **Estado de ejecución**  
**Parcialmente aplicada**

## 2.- Recomendación

**Se recomienda a los Cabildos insulares asignar a una unidad organizativa las funciones relacionadas con la gestión del cambio climático, que se encargue de coordinar toda la información y las acciones que se realizan en esta materia, y la creación de un equipo encargado de iniciar los trabajos para la elaboración de un plan de adaptación.**

### Grado de implementación

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
<b>Fecha de sellado electrónico:</b> 24-06-2024 10:27:20	- 154/402 -	<b>Fecha de emisión de esta copia:</b> 24-06-2024 10:27:23	

Conforme se deduce de la documentación remitida por el Cabildo Insular, cabe indicar que esta Entidad a pesar de no haber llevado a cabo ninguna actuación tendente a la implementación de la recomendación realizada, reconoce la conveniencia de la misma mostrándose favorable a implementarla. Por lo tanto, de acuerdo con lo señalado cabe considerar que esta Institución Insular ha tomado en consideración la propuesta de mejora referida a la asignación de una unidad organizativa de las funciones relacionadas con el cambio climático, y la creación de un equipo que elabore un plan de adaptación.



**Estado de ejecución**  
**Tomada en consideración**

### 3.- Recomendación

**Se recomienda a los Cabildos insulares la introducción progresiva de la perspectiva del cambio climático en toda su normativa propia, especialmente en los planes insulares de ordenación del territorio.**

Grado de implementación

El examen de la documentación remitida por el Cabildo Insular de El Hierro ha permitido constatar que, si bien esta entidad insular aún no ha realizado ninguna actuación tendente a la implementación de la recomendación realizada, si se muestra favorable a implementarla en un futuro próximo.



**Estado de ejecución**  
**Tomada en consideración**

### 4.- Recomendación

**Se recomienda a los Cabildo Insulares de Lanzarote, Fuerteventura, La Palma, La Gomera y El Hierro mejorar la coordinación con los municipios de sus respectivas islas en materia de adaptación al cambio climático, para lo cual se propone que suscriban, como coordinadores, el Pacto de los Alcaldes, animando a los municipios a suscribirlo y prestando apoyo técnico y financiero para que lleven a cabo los compromisos del Pacto en materia de adaptación.**

Grado de implementación

El análisis de lo expuesto en la documentación remitida por la Unidad de Seguridad y Emergencias del Cabildo Insular de El Hierro, y las verificaciones realizadas por esta Audiencia de Cuentas de Canarias, han permitido constatar por una parte, que el Cabildo Insular ha suscrito como coordinador el pacto de los alcaldes y por otra, que ha animado a los municipios de la isla a que lo suscribiesen, dado que todos ellos han suscrito dicho

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 155/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

pacto.



**Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

### 5.- Recomendación

**Se recomienda a los Cabildo Insulares de Tenerife, Lanzarote, Fuerteventura, La Palma y El Hierro la elaboración de una estrategia general de cambio climático, y a los de Gran Canaria y La Gomera la aprobación e implementación de la que tienen elaborada.**

Grado de implementación

El estudio de la documentación remitida (“Estrategia preliminar de cambio climático adaptada a la isla de El Hierro para el periodo 2019 – 2023, con horizontes establecidos en 2040”) por este Cabildo Insular, ha permitido constatar que dicha entidad, aun cuando no dictado en Decreto de aprobación de la mismo, si ha elaborado la citada estrategia, pudiéndose señalar que ha iniciado las actuaciones tendentes a la implementación de la citada recomendación.



**Estado de ejecución**  
**Parcialmente aplicada**

### 6.- Recomendación

**Se recomienda a los Cabildo Insulares de Tenerife, Lanzarote, Fuerteventura, La Palma, La Gomera y El Hierro, como paso previo a la redacción de un plan de adaptación, la realización de un estudio o análisis de vulnerabilidad de la isla ante el cambio climático.**

Grado de implementación

Verificada la documentación remitida por este Cabildo Insular, se ha comprobado que entre las actuaciones realizadas por dicha entidad para implementar esta recomendación, se encuentra la formalización de un contrato menor de servicios “Redacción de una estrategia preliminar de cambio climático adaptada a la isla de El Hierro para el periodo 2019 – 2023, con horizontes establecidos en 2040”, en el que incluye el estudio o análisis de vulnerabilidad de la isla ante el cambio climático.

Por lo tanto, en la medida en que dicha entidad local a pesar de llevar a cabo determinadas actuaciones orientadas a la elaboración del documento en el que se contiene la estrategia preliminar del cambio climático, la misma no ha sido aprobada por el órgano competente de la corporación insular, en consecuencia, cabe considerar

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 156/402 - Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

que la recomendación ha sido parcialmente aplicada.



**7.- Recomendación**

**Se recomienda a los Cabildo insulares la elaboración de un Plan Insular de adaptación al cambio climático.**

Grado de implementación

Examinada la documentación remitida por el Cabildo Insular de El Hierro, se ha constatado que, si bien esta entidad local se muestra de acuerdo con la recomendación realizada en el informe de fiscalización, hasta el momento no ha adoptado medida alguna tendente a su implementación, debiendo en consecuencia, entender que la citada recomendación ha sido tomada en consideración.



**8.- Recomendación**

**Se recomienda a los Cabildos insulares la creación de un programa presupuestario específico destinado a la adaptación al cambio climático, con los recursos suficientes para financiar la elaboración de un plan de adaptación y las acciones que éste prevea, permitiendo un seguimiento más eficiente de las mismas.**

Grado de implementación

De acuerdo con el análisis realizado a la documentación remitida por la entidad insular, así a la obrante en la ACC se ha verificado que, el Cabildo Insular de El Hierro, no cuenta con un presupuesto específico destinado a la adaptación del cambio climático.



**9.- Recomendación**

**Con la finalidad de disponer de mayores los recursos destinados a la adaptación del cambio climático, se recomienda a los Cabildos insulares acudir a recursos financieros que ponen a disposición la Unión Europea y otros organismos internacionales.**

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 157/402 - Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

Grado de implementación

El análisis de la documentación remitida por la Unidad de Seguridad y Emergencias del Cabildo Insular de El Hierro permite constatar que el mismo no ha acudido a los recursos financieros destinados a esta materia que la UE y otros organismos internacionales ponen a disposición para llevar a cabo la adaptación al cambio climático.



**2.2.11.2.- Cabildo Insular de Fuerteventura**

**1.- Recomendación**

**Debido a la alta vulnerabilidad de Canarias a los impactos del cambio climático sobre sus sistemas naturales, sociales y económicos, por su situación geográfica, su insularidad y su biodiversidad, el Gobierno de Canarias, con el objetivo de atenuar los efectos del cambio climático, debería implementar, en coordinación con los Cabildo insulares, un Plan de Adaptación al cambio climático.**

Grado de implementación

Comprobada la documentación e información obrante en la Audiencia de Cuentas de Canarias, así como la facilitada por el Servicio Medio Ambiente y Caza del Cabildo insular Fuerteventura, se constata que la implementación de la presente recomendación corresponde al Gobierno de Canarias.

No obstante lo anterior, las averiguaciones y análisis realizados ponen de manifiesto que, comoquiera que el Parlamento de Canarias, en fecha 13 de diciembre de 2022, ha aprobado la Ley Canaria de Cambio Climático y Transición Energética que regula la estrategia y los planes de adaptación, debe considerarse que la recomendación realizada se encuentra parcialmente aplicada.



**2.- Recomendación**

**Se recomienda a los Cabildos insulares asignar a una unidad organizativa las funciones relacionadas con la gestión del cambio climático, que se encargue de coordinar toda la información y las acciones que se realizan en esta materia, y la creación de un equipo encargado de iniciar los trabajos para la elaboración de un plan de adaptación.**

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 158/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	

### Grado de implementación

La documentación remitida por el área de Medio Ambiente de este Cabildo pone de manifiesto que, actualmente, esta corporación dispone de partida económica para lucha contra el cambio climático.

No obstante lo anterior, y a pesar de que esta corporación local ha realizado diferentes acciones al respecto y de ser consciente y reconocer la pertinencia de que es necesario contar con un equipo encargado de realizar los trabajos para la elaboración del plan de adaptación al cambio climático aún no ha procedido a crear un equipo para tratar las actividades en esta materia.



**Estado de ejecución**  
**Tomada en consideración**

### 3.- Recomendación

**Se recomienda a los Cabildos insulares la introducción progresiva de la perspectiva del cambio climático en toda su normativa propia, especialmente en los planes insulares de ordenación del territorio.**

### Grado de implementación

El análisis de la documentación proporcionada por el Servicio Medio Ambiente y Caza del Cabildo insular Fuerteventura, pone de manifiesto que desde el servicio de ordenación del territorio se está trabajando en el plan insular de ordenación, teniendo en cuenta por una parte tanto la normativa como las acciones en relación a la lucha contra el cambio climático y, por otra, la elaboración, en agosto del 2022 de la “Estrategia Insular de cambio climático de Fuerteventura. Propuesta de acción preliminar”, la cual está pendiente de aprobación.

En este orden de cosas debe indicarse que, ambos documentos permiten acreditar que la entidad insular ha implementado parcialmente la presente recomendación ya que se han ido introduciendo aspectos relativos al cambio climático



**Estado de ejecución**  
**Parcialmente aplicada**

### 4.- Recomendación

**Se recomienda a los Cabildo Insulares de Lanzarote, Fuerteventura, La Palma, La Gomera y El Hierro mejorar la coordinación con los municipios de sus respectivas islas en materia de adaptación al cambio climático, para lo cual se propone que suscriban,**

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 159/402 -	

**como coordinadores, el Pacto de los Alcaldes, animando a los municipios a suscribirlo y prestando apoyo técnico y financiero para que lleven a cabo los compromisos del Pacto en materia de adaptación.**

Grado de implementación

El estudio, tanto de la documentación obrante en la Audiencia de Cuentas de Canarias, como de la facilitada por el órgano insular, permiten constatar que el Cabildo Insular de Fuerteventura ha realizado acciones tendentes a motivar a los municipios de dicha isla a suscribirse al Pacto de los Alcaldes en materia de adaptación al cambio climático. A tales efectos cabe indicar que todos los municipios de la isla han suscrito el citado pacto.

No obstante lo anterior, y a pesar de que en el mes de marzo de 2016, uno de los grupos de la corporación presentó una moción de adhesión al pacto de los alcaldes, incluyéndose la misma en el orden del día del pleno celebrado en abril del mismo año, en el momento de redactar este informe, no constaba que el Cabildo Insular se hubiese adherido al citado pacto.

 **Estado de ejecución**  
**Parcialmente aplicada**

### 5.- Recomendación

**Se recomienda a los Cabildo Insulares de Tenerife, Lanzarote, Fuerteventura, La Palma y El Hierro la elaboración de una estrategia general de cambio climático, y a los de Gran Canaria y La Gomera la aprobación e implementación de la que tienen elaborada.**

Grado de implementación

Del examen de la documentación remitida por la institución insular, se puede apreciar, tal y como se ha expresado en recomendaciones precedentes, que este Cabildo Insular, durante el año 2022, ha redactado la Estrategia Insular de Cambio Climático. No obstante lo anterior, se ha constatado que dicha estrategia, aún no ha sido aprobada por el órgano pertinente.

 **Estado de ejecución**  
**Parcialmente aplicada**

### 6.- Recomendación

**Se recomienda a los Cabildo Insulares de Tenerife, Lanzarote, Fuerteventura, La Palma, La Gomera y El Hierro, como paso previo a la redacción de un plan de adaptación, la realización de un estudio o análisis de vulnerabilidad de la isla ante el cambio**

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 160/402 - Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

**climático.**

Grado de implementación

Tras revisar la documentación proporcionada por el Servicio de Medio Ambiente y Caza del Cabildo Insular Fuerteventura se ha constatado que, si bien dicha entidad insular considera pertinente la propuesta de mejora realizada en el informe de fiscalización, no ha llevado a cabo ninguna medida tendente a su implementación.



**Estado de ejecución**  
**Tomada en consideración**

**7.- Recomendación**

**Se recomienda a los Cabildos insulares la elaboración de un Plan Insular de adaptación al cambio climático.**

Grado de implementación

En la documentación remitida por este Cabildo Insular se indica, entre otros aspectos, que los trabajos que se están llevando a cabo desde el Servicio de Ordenación y Planeamiento, consisten en la revisión, redacción y actualización del plan insular de ordenación del territorio. En la elaboración del citado PIOT se ha constatado que se está teniendo en cuenta determinadas acciones relacionadas con la lucha contra el cambio climático.

En consecuencia, lo señalado en el párrafo precedente permite afirmar a esta Audiencia de Cuentas que la recomendación realizada ha sido parcialmente implementada por dicha entidad.



**Estado de ejecución**  
**Parcialmente aplicada**

**8.- Recomendación**

**Se recomienda a los Cabildos insulares la creación de un programa presupuestario específico destinado a la adaptación al cambio climático, con los recursos suficientes para financiar la elaboración de un plan de adaptación y las acciones que éste prevea, permitiendo un seguimiento más eficiente de las mismas.**

Grado de implementación

El análisis de la a documentación remitida por el Cabildo Insular de Fuerteventura, pone

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 161/402 -	

de manifiesto la carencia de un programa específico destinado a la adaptación al cambio climático, no obstante lo anterior, el órgano insular dispone de partida económica destinada a este fin en el ejercicio presupuestario, correspondiente a los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023. En base a lo expuesto, se constata que la Entidad ha implementado parcialmente la recomendación mencionada, ya que, a pesar de carecer de un programa o plan específico para abordar la adaptación al cambio climático, sí que cuenta con una partida económica destinada a este fin en los ejercicios mencionados.

 **Estado de ejecución**  
**Parcialmente aplicada**

### 9.- Recomendación

**Con la finalidad de disponer de mayores los recursos destinados a la adaptación del cambio climático, se recomienda a los Cabildos insulares acudir a recursos financieros que ponen a disposición la Unión Europea y otros organismos internacionales.**

Grado de implementación

En la documentación remitida por el Cabildo Insular, consistente en el “acta de la comisión de las directrices de funcionamiento de las actuaciones elegibles ejecutadas por el cabildo insular de fuerteventura en el marco del programa de desarrollo rural (“FEADER”), se pone de manifiesto que dicha entidad local ha acudido a recursos

PROYECTOS
Instalación de depósito de polietileno para almacenamiento de agua para el centro de visitantes del islote de lobos
Mejora de la instalación fotovoltaica del centro de visitantes del islote de lobos
Restauración hidrológica del Barranco de Teguerrey. Pájara.

financieros que ponen a disposición la Unión Europea, destinado a:

El análisis de dicha documentación permite a esta Audiencia de Cuentas constatar que, efectivamente, la citada entidad local ha solicitado a la Unión Europea recursos financieros dirigidos a financiar proyectos orientados a limitar los impactos, reducir las vulnerabilidades e incrementar la resiliencia frente al cambio, es decir, ha llevado a cabo medidas de adaptación al cambio climático. Por lo tanto, cabe indicar que la recomendación ha sido implementada total o sustancialmente.



**Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

### 2.2.11.3.- Cabildo Insular de Gran Canaria

#### 1.- Recomendación

**Debido a la alta vulnerabilidad de Canarias a los impactos del cambio climático sobre sus sistemas naturales, sociales y económicos, por su situación geográfica, su insularidad y su biodiversidad, el Gobierno de Canarias, con el objetivo de atenuar los efectos del cambio climático, debería implementar, en coordinación con los Cabildo insulares, un Plan de Adaptación al cambio climático.**

Grado de implementación

A pesar de que, en la información proporcionada por la Consejería de Desarrollo Económico, Soberanía Energética, Clima y Conocimiento del Cabildo Insular de Gran Canaria, se señala estar de acuerdo con la necesidad de un plan de adaptación al cambio climático en diversos aspectos, como infraestructuras esenciales, carreteras, puentes, túneles, sistema educativo, depuradoras, recepción de residuos, sistema sanitario y especialmente en potabilizadores y producción de energía eléctrica, enfatizando la importancia de blindar estas infraestructuras, subrayando que el esfuerzo de adaptación debería girar en torno al blindaje de mencionados servicios.

No obstante lo anterior, esta recomendación no puede ser implementada por el Cabildo Insular, dado que va dirigida al Gobierno de Canarias. En este orden de cosas hay que señalar que, realizadas las pertinentes averiguaciones y análisis, se comprueba que la recomendación realizada ha sido aplicada parcialmente, dado que el Parlamento de Canarias, en fecha 13 de diciembre de 2022, aprueba la Ley Canaria de Cambio Climático y Transición Energética, la cual regula la estrategia y los planes de adaptación en sus artículos 15 y siguientes.



**Estado de ejecución**  
**Parcialmente aplicada**

#### 2.- Recomendación

**Se recomienda a los Cabildos insulares asignar a una unidad organizativa las funciones relacionadas con la gestión del cambio climático, que se encargue de coordinar toda la información y las acciones que se realizan en esta materia, y la creación de un equipo encargado de iniciar los trabajos para la elaboración de un plan de adaptación.**

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.

163

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 163/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23



### Grado de implementación

Entre la documentación remitida por la citada Consejería del Cabildo Insular, se encuentra “el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular el 1 de marzo de 2021”, mediante el cual se aprueba el proyecto de nuevos Estatutos del Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria, entidad pública empresarial dependiente del Cabildo Insular de Gran Canaria, que pasa a denominarse Energía y Clima de Gran Canaria constatándose que en dicho documento se recogen las actuaciones tendentes a la aplicación de la presente recomendación.

Así, las comprobaciones realizadas han permitido verificar por una parte, que ya ha sido elegida la comisión (se encargará de revisar y aprobar los estatutos que otorgan nuevas competencias en materia de cambio climático, economía circular y agenda 2030) y por otra que dicha entidad insular ha elaborado un proyecto de nuevos Estatutos de la Entidad Pública Empresarial Local, "Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria" que, una vez aprobados, modificarán la denominación de la entidad que pasará a denominarse "Energía y Clima Gran Canaria", siendo preciso para ello que se apruebe el expediente de iniciativa económica.

Por lo tanto, de acuerdo con lo señalado en los párrafos precedentes, y comoquiera que el Cabildo de Gran Canaria a pesar de haber elaborado los nuevos estatuto incorporando competencias en materia de cambio climático, economía circular y agenda 2030, estos aún se encuentran pendientes de aprobación cabe considerar que la recomendación realizada ha sido implementada parcialmente.



### 3.- Recomendación

**Se recomienda a los Cabildos insulares la introducción progresiva de la perspectiva del cambio climático en toda su normativa propia, especialmente en los planes insulares de ordenación del territorio.**

### Grado de implementación

La revisión de la documentación remitida por el Cabildo de Gran Canaria, ha permitido constatar que el Plan Insular de Ordenación del Territorio de Gran Canaria, incluye elementos de adaptación al cambio climático. Así mismo se ha comprobado que en la redacción de los diferentes planes de ordenación de los recursos naturales, la empresa que los está elaborando los está llevando a cabo, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones que sirvió de base para la adjudicación del contrato, se le exige,

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 164/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23



articulación de adaptación al cambio climático.

A mayor abundamiento debe indicarse que tras los análisis llevados a cabo se ha comprobado que esta documentación y la que se encuentra publicada, tanto en el portal de transparencia del Cabildo de Gran Canaria, como el Boletín Oficial de Canarias, se verifica que en dicho texto (PIOT de dicha entidad local) se contienen aspectos intrínsecos al fenómeno del cambio climático.



#### 4.- Recomendación

**Se recomienda a los Cabildo Insulares de Lanzarote, Fuerteventura, La Palma, La Gomera y El Hierro mejorar la coordinación con los municipios de sus respectivas islas en materia de adaptación al cambio climático, para lo cual se propone que suscriban, como coordinadores, el Pacto de los Alcaldes, animando a los municipios a suscribirlo y prestando apoyo técnico y financiero para que lleven a cabo los compromisos del Pacto en materia de adaptación.**

Grado de implementación

En base a lo expuesto por la recomendación y de acuerdo con lo manifestado por la entidad insular en la documentación remitida por este, se concluye que esta recomendación no es de aplicación al Cabildo de Gran Canaria, ya que va dirigida a los Cabildos Insulares de Lanzarote, Fuerteventura, La Palma, La Gomera y El Hierro.



#### 5.- Recomendación

**Se recomienda a los Cabildo Insulares de Tenerife, Lanzarote, Fuerteventura, La Palma y El Hierro la elaboración de una estrategia general de cambio climático, y a los de Gran Canaria y La Gomera la aprobación e implementación de la que tienen elaborada.**

Grado de implementación

De conformidad con el análisis de la documentación remitida por el órgano insular, y estudiada la "Estrategia Insular de Adaptación al cambio climático e impulso de la economía baja en carbono" que se encuentra en el portal del Consejo Insular de Energía de Gran Canaria, se constata que, la versión original de la estrategia general del cambio climático se encontraba desactualizada, razón por la que se procedió a añadir el "impulso a la economía baja en carbono" a la misma, la cual ha sido aprobada por el

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 165/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23



Consejo del Gobierno, quedando pendiente su implementación.



**6.- Recomendación**

**Se recomienda a los Cabildo Insulares de Tenerife, Lanzarote, Fuerteventura, La Palma, La Gomera y El Hierro, como paso previo a la redacción de un plan de adaptación, la realización de un estudio o análisis de vulnerabilidad de la isla ante el cambio climático.**

Grado de implementación

De acuerdo con la información proporcionada por la entidad fiscalizada y, en base a lo expuesto en la recomendación objeto de análisis, en la que literalmente se indica "Se recomienda a los Cabildos Insulares de Tenerife, Lanzarote, Fuerteventura, La Palma, La Gomera y El Hierro [...]", se ha verificado que la presente propuesta de mejora no va dirigida al Cabildo Insular de Gran Canaria, por lo que la misma no le es de aplicación.



**7.- Recomendación**

**Se recomienda a los Cabildo insulares la elaboración de un Plan Insular de adaptación al cambio climático.**

Grado de implementación

Tras analizar la documentación proporcionada por la entidad insular, se verifica que la misma ha elaborado la "Estrategia Insular de Adaptación al Cambio Climático e Impulso a la Economía Baja en carbono", la cual ha sido aprobada por el Consejo de Gobierno y figura en el portal del Consejo Insular de Energía de Gran Canaria.

Así mismo, con la finalidad de implementar la presente recomendación y, a pesar de no haber elaborado aún el citado plan, se ha constatado que también se han realizado otras acciones, entre las que cabe destacar: el nombramiento de una Comisión Transversal de Trabajo, presidida por el Coordinador Técnico de Desarrollo Económico, Soberanía Energética, Clima y Conocimiento, y próximamente, la incorporación de otras instituciones como la ULPGC o la AEMET a dicha comisión.

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 166/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	



### 8.- Recomendación

**Se recomienda a los Cabildos insulares la creación de un programa presupuestario específico destinado a la adaptación al cambio climático, con los recursos suficientes para financiar la elaboración de un plan de adaptación y las acciones que éste prevea, permitiendo un seguimiento más eficiente de las mismas.**

Grado de implementación

El examen de la documentación e información remitida por la Consejería que tiene encomendadas las funciones relativas a la materia de cambio climático del Cabildo de Gran Canaria, pone de manifiesto que en la "Estrategia Insular de Adaptación al Cambio Climático e Impulso a la Economía Baja en carbono" se contiene, tanto el análisis de las partidas existentes en el Cabildo como aquellas que se deben implementar hasta el año 2030 además de las acciones relacionadas con las soluciones basadas en la naturaleza, infraestructuras, gobernanza y tecnología, cuantificándose el coste de la inacción climática.

Al objeto de verificar la información recibida, se han analizado los datos obrantes en la Audiencia de Cuentas de Canarias, constatándose que, según la liquidación del gasto, no existe una partida específica destinada a la adaptación al cambio climático. En concordancia con lo expuesto, se confirma que, aunque el Cabildo de Gran Canaria no ha implementado la recomendación incluida en el informe de fiscalización aprobado por la ACC en septiembre de 2019, muestra conformidad con la misma.



### 9.- Recomendación

**Con la finalidad de disponer de mayores los recursos destinados a la adaptación del cambio climático, se recomienda a los Cabildos insulares acudir a recursos financieros que ponen a disposición la Unión Europea y otros organismos internacionales.**

Grado de implementación

El examen de la información contenida en la documentación facilitada por el ente insular manifiesta que en estos momentos se encuentran en marcha varios proyectos financiados con fondos europeos, (son los que se contienen en la siguiente tabla). Del

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 167/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

mismo modo, se ha advertido que el Cabildo de Gran Canaria fue admitido recientemente entre el primer centenar de territorios europeos que participan en la "Misión de Adaptación al Cambio Climático" de la Comisión Europea. Dicha misión brinda financiación, asesoramiento y oportunidades de colaboración para compartir buenas prácticas entre sus miembros.

PROYECTOS
<i>Interreg Mac-Clima</i> liderado por el Cabildo de Gran Canaria
Presentación de una propuesta " <i>Life</i> " de Adaptación al Cambio Climático ( <i>Costa-Adapta</i> )
<p>Dos proyectos en el marco de <i>Horizon</i>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Natalie</i> -&gt; para desarrollar parques urbanos inundables</li> <li>• <i>Islecore</i> -&gt; para desarrollar proyectos de comunidades energéticas.</li> </ul>

Analizada por parte de este órgano de control externo el documento del proyecto Mac-Clima, extraído del portal del Consejo Insular de Energía del Cabildo de Gran Canaria, así como el comunicado sobre su participación en la "Misión de Adaptación al Cambio Climático" de la Comisión Europea, se ha podido corroborar que el Cabildo de Gran Canaria cumple con la recomendación, ya que está implementando proyectos para la lucha al cambio climático subvencionados por la Unión Europea.



**Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

#### 2.2.11.4.- Cabildo Insular de La Gomera

##### 1.- Recomendación

**Debido a la alta vulnerabilidad de Canarias a los impactos del cambio climático sobre sus sistemas naturales, sociales y económicos, por su situación geográfica, su insularidad y su biodiversidad, el Gobierno de Canarias, con el objetivo de atenuar los efectos del cambio climático, debería implementar, en coordinación con los Cabildo insulares, un Plan de Adaptación al cambio climático.**

Grado de implementación

El examen de la documentación remitida por este Cabildo Insular permite constatar que esta recomendación no puede ser implementada por el citado Cabildo, dado que va dirigida al Gobierno de Canarias. A tales efectos, tras estudiar las últimas actuaciones se pone de manifiesto que la recomendación se encuentra parcialmente aplicada, puesto

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 168/402 - Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

que en fecha 13 de diciembre de 2022 el Parlamento de Canarias regula la estrategia y los planes de adaptación, en concreto en los artículos 15 y siguientes de la Ley Canaria de Cambio Climático y Transición Energética.

 **Estado de ejecución**  
**Parcialmente aplicada**

## 2.- Recomendación

**Se recomienda a los Cabildos insulares asignar a una unidad organizativa las funciones relacionadas con la gestión del cambio climático, que se encargue de coordinar toda la información y las acciones que se realizan en esta materia, y la creación de un equipo encargado de iniciar los trabajos para la elaboración de un plan de adaptación.**

Grado de implementación

El examen de la documentación proporcionada por el Técnico de Medio Ambiente del Cabildo de La Gomera pone de relieve que el órgano insular, a pesar de no haber implementado la recomendación efectuada por la Audiencia de Cuentas de Canarias, muestra su conformidad con la misma, debiendo entenderse en consecuencia que la propuesta de mejora ha sido tomada en consideración por el cabildo.

 **Estado de ejecución**  
**Tomada en consideración**

## 3.- Recomendación

**Se recomienda a los Cabildos insulares la introducción progresiva de la perspectiva del cambio climático en toda su normativa propia, especialmente en los planes insulares de**

**ordenación del territorio.**

Grado de implementación

Tras el estudio que realiza la ACC de la información contenida en la documentación que facilita esta entidad insular, se aprecia que, a pesar de no haber implementado la recomendación efectuada por la Audiencia de Cuentas de Canarias, el Cabildo Insular de La Gomera, la ha tomado en consideración ya que comparte la propuesta de mejora efectuada y está de acuerdo con su contenido.

 **Estado de ejecución**  
**Tomada en consideración**

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.

169

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 169/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

#### 4.- Recomendación

**Se recomienda a los Cabildos Insulares de Lanzarote, Fuerteventura, La Palma, La Gomera y El Hierro mejorar la coordinación con los municipios de sus respectivas islas en materia de adaptación al cambio climático, para lo cual se propone que suscriban, como coordinadores, el Pacto de los Alcaldes, animando a los municipios a suscribirlo y prestando apoyo técnico y financiero para que lleven a cabo los compromisos del Pacto en materia de adaptación.**

A tenor de los estudios realizados por esta Audiencia de Cuentas, tanto a la documentación remitida como a la obrante en este OCEX, se evidencia que el Cabildo Insular de La Gomera, ha realizado acciones tendentes a motivar a los municipios a suscribirse al Pacto de los Alcaldes en materia de adaptación al cambio climático, siendo que, todos ellos han suscrito el citado pacto.

No obstante lo anterior, hay que señalar que no consta que dicho Cabildo Insular se hubiese adherido al citado pacto. Por lo tanto, la recomendación debe entenderse que ha sido parcialmente implementada



#### 5.- Recomendación

**Se recomienda a los Cabildo Insulares de Tenerife, Lanzarote, Fuerteventura, La Palma y El Hierro la elaboración de una estrategia general de cambio climático, y a los de Gran Canaria y La Gomera la aprobación e implementación de la que tienen elaborada.**

Grado de implementación

De acuerdo con la información remitida por el Técnico de Medio Ambiente del Cabildo de La Gomera, así como del análisis llevado a cabo respecto a la documentación obrante en la ACC, se ha podido comprobar que esta entidad ha tomado en consideración la recomendación realizada por este órgano de control externo, ya que muestra su conformidad con la propuesta de mejora efectuada, a pesar de no haber procedido a su implementación.



#### 6.- Recomendación

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 170/402 -	Fecha de emisión de esta copia:
			

**Se recomienda a los Cabildo Insulares de Tenerife, Lanzarote, Fuerteventura, La Palma, La Gomera y El Hierro, como paso previo a la redacción de un plan de adaptación, la realización de un estudio o análisis de vulnerabilidad de la isla ante el cambio climático.**

Grado de implementación

De conformidad con la información recabada del Cabildo Insular de La Gomera, se constata que la recomendación efectuada por la Audiencia de Cuentas de Canarias no ha sido todavía objeto de implementación, aun cuando el citado Cabildo insular muestra la conveniencia de realizar las actuaciones pertinentes a su puesta en marcha.



**Estado de ejecución**  
**Tomada en consideración**

### **7.- Recomendación**

**Se recomienda a los Cabildo insulares la elaboración de un Plan Insular de adaptación al cambio climático.**

Grado de implementación

El análisis de la información proporcionada por el Cabildo Insular de La Gomera, permite afirmar que, si bien dicha entidad insular se muestra favorable a implementar la recomendación realizada en el informe de fiscalización de la Audiencia de Cuentas de Canarias, ésta aún no ha sido objeto de implementación.



**Estado de ejecución**  
**Tomada en consideración**

### **8.- Recomendación**

**Se recomienda a los Cabildos insulares la creación de un programa presupuestario específico destinado a la adaptación al cambio climático, con los recursos suficientes para financiar la elaboración de un plan de adaptación y las acciones que éste prevea, permitiendo un seguimiento más eficiente de las mismas.**

Grado de implementación

El examen de la información contenida en la documentación proporcionada por el Técnico de Medio Ambiente del Cabildo de La Gomera permite constatar que, a pesar de no haber implementado la recomendación efectuada por la Audiencia de Cuentas de Canarias, muestra su conformidad con la propuesta de mejora efectuada.

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones  
realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas  
por el pleno de la Institución,  
Ejercicios 2018 y 2019.

171

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 171/402 -	



**Estado de ejecución  
Tomada en consideración**

**9.- Recomendación**

**Con la finalidad de disponer de mayores los recursos destinados a la adaptación del cambio climático, se recomienda a los Cabildos insulares acudir a recursos financieros que ponen a disposición la Unión Europea y otros organismos internacionales.**

**Grado de implementación**

El estudio de la documentación remitida por esta entidad insular pone de manifiesto los proyectos ejecutados con fondos europeos, así como aquellos otros que se encuentran en fase de ejecución.

Dicha Entidad, por una parte, aporta la memoria en la que se describen y valoran todos los medios humanos y materiales que se proponen para el servicio de control y erradicación de flora exótica invasora en la Isla de La Gomera y por otra, remite documentación en la que se recogen los proyectos que actualmente se están ejecutando o que se han ejecutado con fondos europeos, que son los que figuran en el siguiente

PROYECTOS	FONDOS
Control y erradicación de flora invasora en la isla de La Gomera: <i>Pennisetum</i> y otras 2021	Ejecutado en 2022 con fondos <i>Feader</i>
Mantenimiento del Aula de la Naturaleza de El Cedro	Ejecutándose (finalización, mayo 2023) con fondos <i>Feader</i>
Eliminación de combustible en la Intersección barranco Macayo e Ingenio	
Redacción de dos proyectos relativos a los trabajos: <ul style="list-style-type: none"> <li>Prevenición en el barranco de Vallehermoso</li> <li>Adecuación de depósitos de agua de la Unidad de Medio Ambiente</li> </ul>	Para ejecutarse con fondos <i>Next Generation</i>
Proyecto <i>Treemac</i>	Proyecto europeo de <i>Interreg</i>

cuadro:

Lo señalado en los párrafos precedentes permiten afirmar que esta recomendación ha sido aplicada total o sustancialmente.



**Estado de ejecución  
Aplicada total o sustancialmente**

**2.2.11.5.- Cabildo Insular de La Palma**

## 1.- Recomendación

**Debido a la alta vulnerabilidad de Canarias a los impactos del cambio climático sobre sus sistemas naturales, sociales y económicos, por su situación geográfica, su insularidad y su biodiversidad, el Gobierno de Canarias, con el objetivo de atenuar los efectos del cambio climático, debería implementar, en coordinación con los Cabildo insulares, un Plan de Adaptación al cambio climático.**

Grado de implementación

A pesar de que el Servicio de Medioambiente y Emergencias del Cabildo de La Palma en la documentación remitida, expone que los Planes deberían abordar tanto la adaptación como la mitigación del cambio climático, los análisis realizados han permitido verificar que el órgano competente para la implementación de dicha recomendación es el Gobierno de Canarias, y no el Cabildo Insular de La Palma.

En este orden de cosas, se ha comprobado que el Parlamento de Canarias aprobó la Ley Canaria de Cambio Climático y Transición Energética el 13 de diciembre de 2022, que regula la estrategia y los planes de adaptación. De acuerdo con lo señalado anteriormente, debe afirmarse que la recomendación realizada, ha sido parcialmente implementada por el Gobierno de Canarias.



## 2.- Recomendación

**Se recomienda a los Cabildos insulares asignar a una unidad organizativa las funciones relacionadas con la gestión del cambio climático, que se encargue de coordinar toda la información y las acciones que se realizan en esta materia, y la creación de un equipo encargado de iniciar los trabajos para la elaboración de un plan de adaptación.**

Grado de implementación

El examen de la documentación proporcionada por el Servicio de Medioambiente y Emergencias del Cabildo, así como la obrante en la Audiencia Cuentas de Canarias, han permitido verificar que esta entidad insular a pesar de no haber realizado, todavía, acción alguna para llevar a cabo la implementación de la misma, se muestra conforme con su contenido y a realizar las acciones precisas para su implementación.



<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 173/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

### 3.- Recomendación

**Se recomienda a los Cabildos insulares la introducción progresiva de la perspectiva del cambio climático en toda su normativa propia, especialmente en los planes insulares de ordenación del territorio.**

Grado de implementación

El análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada constata que, a pesar de no haberse implementado la presente propuesta de mejora, dicha entidad está de acuerdo con su contenido, por lo tanto, cabe entender que ha sido tomada en consideración.



**Estado de ejecución**  
**Tomada en consideración**

### 4.- Recomendación

**Se recomienda a los Cabildo Insulares de Lanzarote, Fuerteventura, La Palma, La Gomera y El Hierro mejorar la coordinación con los municipios de sus respectivas islas en materia de adaptación al cambio climático, para lo cual se propone que suscriban, como coordinadores.**

De acuerdo con los análisis llevados a cabo por esta Audiencia de Cuentas en relación a la documentación enviada por esta entidad local, así como a la obrante en este OCEX, se evidencia que el Cabildo Insular de La Palma, ha realizado acciones tendentes a motivar a los municipios a suscribir el Pacto de los Alcaldes en materia de adaptación al cambio climático, siendo que, todos ellos han suscrito el citado pacto.

En fecha 11 de octubre de 2012, según consta en el certificado emitido por el Secretario General del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, dicha Institución se adhiere al Pacto de los Alcaldes relativo al compromiso con una energía sostenible local.



**Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

### 5.- Recomendación

**Se recomienda a los Cabildo Insulares de Tenerife, Lanzarote, Fuerteventura, La Palma y El Hierro la elaboración de una estrategia general de cambio climático, y a los de Gran Canaria y La Gomera la aprobación e implementación de la que tienen elaborada.**

Grado de implementación

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
<b>Fecha de sellado electrónico:</b> 24-06-2024 10:27:20	- 174/402 -	<b>Fecha de emisión de esta copia:</b> 24-06-2024 10:27:23	

El estudio de la documentación proporcionada por esta entidad insular, así como de la obrante en esta Audiencia de Cuentas, pone de manifiesto que el Cabildo Insular de la Palma ha tomado en consideración la recomendación relacionada con la elaboración de una estrategia general de cambio climático, ya que, a pesar de no haber realizado actuaciones tendentes a su aplicación, se muestra favorable a llevar a cabo las actuaciones pertinentes para su implementación.



**Estado de ejecución**  
**Tomada en consideración**

## 6.- Recomendación

**Se recomienda a los Cabildo Insulares de Tenerife, Lanzarote, Fuerteventura, La Palma, La Gomera y El Hierro, como paso previo a la redacción de un plan de adaptación, la realización de un estudio o análisis de vulnerabilidad de la isla ante el cambio climático.**

Grado de implementación

Conforme al análisis realizado de la documentación remitida por el Cabildo Insular de La Palma, se constata que, la recomendación realizada por la ACC, en el informe de fiscalización aprobado en 2019, no ha sido todavía objeto de implementación, aun cuando el citado ente insular se muestra favorable a realizar las actuaciones necesarias para su puesta en marcha.



**Estado de ejecución**  
**Tomada en consideración**

## 7.- Recomendación

**Se recomienda a los Cabildo insulares la elaboración de un Plan Insular de adaptación al cambio climático.**

Grado de implementación

El examen de la documentación remitida por el Cabildo de La Palma permite constatar que a través del proyecto "La Palma renovable" esta entidad local promueve la descarbonización de la isla, reduciendo el consumo procedente de energías fósiles y fomentando el autoconsumo de energías limpias mediante la subvención a la instalación de placas solares fotovoltaicas.

No obstante, de acuerdo con lo señalado anteriormente y de acuerdo con las verificaciones llevadas a cabo, se ha podido constatar que a pesar de que el Cabildo

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
<b>Fecha de sellado electrónico:</b> 24-06-2024 10:27:20	- 175/402 -	<b>Fecha de emisión de esta copia:</b> 24-06-2024 10:27:23	

Insular promueve, en sus proyectos, actividades tendentes a la adaptación al cambio climático y mostrarse favorable a la propuesta de mejora realizada en el informe de fiscalización, lo cierto es que en el momento de redactar este informe la citada entidad local no ha confeccionado el plan al que se refiere la recomendación realizada por esta Audiencia de Cuentas.



**Estado de ejecución**  
**Tomada en consideración**

### 8.- Recomendación

**Se recomienda a los Cabildos insulares la creación de un programa presupuestario específico destinado a la adaptación al cambio climático, con los recursos suficientes para financiar la elaboración de un plan de adaptación y las acciones que éste prevea, permitiendo un seguimiento más eficiente de las mismas.**

Grado de implementación

El estudio de los documentos enviados por la entidad insular pone de manifiesto que dicha entidad, si bien, aún no ha creado un programa presupuestario específico para la adaptación al cambio climático realizada, se muestra favorable a crearlo en un futuro próximo.



**Estado de ejecución**  
**Tomada en consideración**

### 9.- Recomendación

**Con la finalidad de disponer de mayores los recursos destinados a la adaptación del cambio climático, se recomienda a los Cabildos insulares acudir a recursos financieros que ponen a disposición la Unión Europea y otros organismos internacionales.**

Grado de implementación

Del estudio de la documentación remitida por la entidad insular, permite constatar que a pesar de que en el momento de redactar el presente informe, dicha entidad aún no había implementado la recomendación realizada, ha mostrado su conformidad con el contenido de la misma.



**Estado de ejecución**  
**Tomada en consideración**

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 176/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23



**2.2.11.6.- Cabildo Insular de Lanzarote**

**1.- Recomendación**

**Debido a la alta vulnerabilidad de Canarias a los impactos del cambio climático sobre sus sistemas naturales, sociales y económicos, por su situación geográfica, su insularidad y su biodiversidad, el Gobierno de Canarias, con el objetivo de atenuar los efectos del cambio climático, debería implementar, en coordinación con los Cabildo insulares, un Plan de Adaptación al cambio climático.**

Grado de implementación

A pesar de que la documentación remitida por el asesor de Cambio Climático del Cabildo Insular de Lanzarote, señala por una parte, que Canarias cuenta con un marco adecuado para abordar el cambio climático, que incluye una Ley Canaria de Cambio Climático y Transición Energética, un Plan Canario de Acción Climática, una Agencia Canaria de Acción Climática y una Estrategia Canaria de Acción Climática, siendo que esta última contempla la próxima implementación de Planes Insulares y Municipales de Acción para el Clima y la Energía; y por otra que, en concreto, Lanzarote cuenta con una Estrategia de Cambio Climático, desde 2016, y una Hoja de Ruta para el Cambio Climático, desde 2019, la realización, por parte de la Audiencia de Cuentas de los pertinentes estudios se llega a la conclusión de que esta recomendación no puede ser implementada por dicho Cabildo Insular dado que la misma va dirigida al Gobierno de Canarias.

En la misma línea, se verifica que la recomendación se encuentra parcialmente aplicada, ya que, con la aprobación de la Ley Canaria de Cambio Climático y Transición Energética, por parte del Parlamento de Canarias en el 2022, se regula la estrategia y los planes de adaptación de las islas.

 **Estado de ejecución**  
**Parcialmente aplicada**

**2.- Recomendación**

**Se recomienda a los Cabildos insulares asignar a una unidad organizativa las funciones relacionadas con la gestión del cambio climático, que se encargue de coordinar toda la información y las acciones que se realizan en esta materia, y la creación de un equipo encargado de iniciar los trabajos para la elaboración de un plan de adaptación.**

Grado de implementación

En la documentación proporcionada por el asesor de Cambio Climático de esta corporación local, se indica que, desde agosto de 2019, el Cabildo cuenta con un

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 177/402 - Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

profesional especializado en cambio climático que es el encargado de coordinar las acciones transversales relacionadas en este campo en el Cabildo Insular. Asimismo en dicho documento se destaca que se está concluyendo un estudio sobre vulnerabilidad ante el cambio climático en Lanzarote, siendo que su ejecución se ha encomendado a “Gesplan”, como base para un Plan Insular de Adaptación al Cambio Climático.

Los análisis llevados a cabo, por este Órgano de Control Externo, tanto a la información contenida en el portal "Reserva de la Biosfera" del Cabildo Insular de Lanzarote, como a lo dispuesto en el decreto de 6 de noviembre de 2022, por el que se nombra al consejero actual, permiten constatar que dicha entidad local ha iniciado los trámites correspondientes para asignar las funciones relacionadas con la gestión del cambio climático, a un profesional, aunque no se haya creado una unidad organizativa con competencias en esta materia.

 Estado de ejecución  
Parcialmente aplicada

### 3.- Recomendación

**Se recomienda a los Cabildos insulares la introducción progresiva de la perspectiva del cambio climático en toda su normativa propia, especialmente en los planes insulares de ordenación del territorio.**

Grado de implementación

La documentación remitida por el cabildo Insular pone de manifiesto que la implementación de la recomendación se encuentra en fase progresiva, a pesar de ello, en el momento de redactar este informe, no consta que se haya encargado la nueva Revisión del Plan Insular de Ordenación del Territorio de 1991.

Tras analizar la información proporcionada por la entidad fiscalizada y la obrante en la Audiencia de Cuentas, se concluye que si bien dicha entidad local no ha realizado actuación alguna tendente a su implementación se muestra favorable con su contenido y a iniciar los trámites para su implementación.

 Estado de ejecución  
Tomada en consideración

### 4.- Recomendación

**Se recomienda a los Cabildo Insulares de Lanzarote, Fuerteventura, La Palma, La Gomera y El Hierro mejorar la coordinación con los municipios de sus respectivas islas en materia de adaptación al cambio climático, para lo cual se propone que suscriban,**

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 178/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	

**como coordinadores, el Pacto de los Alcaldes, animando a los municipios a suscribirlo y prestando apoyo técnico y financiero para que lleven a cabo los compromisos del Pacto en materia de adaptación.**

Grado de implementación

Del análisis de la documentación aportada por el Cabildo Insular, así como de la obrante en la Audiencia de Cuentas de Canarias, se puede verificar que esta entidad local ha promovido la firma del Pacto de los Alcaldes en la isla, así como suscrito dicho pacto. Así, en noviembre del 2021, todos los ayuntamientos de la misma han elevado dichos compromisos a Pleno.



**Estado de ejecución  
Aplicada total o sustancialmente**

### 5.- Recomendación

**Se recomienda a los Cabildo Insulares de Tenerife, Lanzarote, Fuerteventura, La Palma y El Hierro la elaboración de una estrategia general de cambio climático, y a los de Gran Canaria y La Gomera la aprobación e implementación de la que tienen elaborada.**

Grado de implementación

Los análisis realizados respecto a la documentación remitida por esta entidad insular, así como la que obra en el portal de la Oficina "Reserva de la Biosfera" del Cabildo, se ha constatado que desde el año 2019, el Cabildo Insular de Lanzarote cuenta con una Estrategia de Cambio Climático, "Estrategia Lanzarote 2020" y una Hoja de Ruta para el Cambio Climático.



**Estado de ejecución  
Aplicada total o sustancialmente**

### 6.- Recomendación

**Se recomienda a los Cabildo Insulares de Tenerife, Lanzarote, Fuerteventura, La Palma, La Gomera y El Hierro, como paso previo a la redacción de un plan de adaptación, la realización de un estudio o análisis de vulnerabilidad de la isla ante el cambio climático.**

Grado de implementación

En la documentación remitida por el Cabildo Insular de Lanzarote, se expresa que, en el mes octubre de 2022, se concluirá la realización de un Estudio sobre Vulnerabilidad ante

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 179/402 - Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

el Cambio Climático en Lanzarote, que ha sido encomendada a la empresa pública Gesplan.

Las comprobaciones realizadas por este Órgano de Control Externo permiten constatar que dicho Cabildo Insular ha licitado la realización del estudio mencionado (según consta en la PLCSP el contrato fue adjudicado el día 18/05/2023 y formalizado el día 22 del mismo mes). El trabajo relativo al análisis de la vulnerabilidad de la isla de Lanzarote frente al cambio climático está previsto que concluya el 15 de septiembre del presente año.

En base a lo expuesto, cabe afirmar que, en la medida en que el Cabildo de Lanzarote, ha iniciado los trámites y actuaciones pertinentes para la realización del citado estudio, esta se encuentra parcialmente aplicada.

 **Estado de ejecución**  
**Parcialmente aplicada**

**7.- Recomendación**

**Se recomienda a los Cabildo insulares la elaboración de un Plan Insular de adaptación al cambio climático.**

Grado de implementación

Según consta en la documentación proporcionada por el Asesor de Cambio Climático del Cabildo, esta Entidad Insular se encuentra a la espera de que la empresa pública Gesplan, le entregue el Estudio sobre Vulnerabilidad ante el Cambio Climático en Lanzarote, encargado con el propósito de elaborar el Plan Insular de Adaptación al Cambio Climático.

Verificada la información señalada en el párrafo anterior, por parte de este OCEX, se constata que dicha entidad local ha iniciado los trámites necesarios para poder implementar la propuesta de mejorar (elaboración del plan insular), debiendo en consecuencia considerar que tal recomendación ha sido parcialmente aplicada.

 **Estado de ejecución**  
**Parcialmente aplicada**

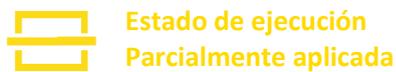
**8.- Recomendación**

**Se recomienda a los Cabildos insulares la creación de un programa presupuestario específico destinado a la adaptación al cambio climático, con los recursos suficientes para financiar la elaboración de un plan de adaptación y las acciones que éste prevea, permitiendo un seguimiento más eficiente de las mismas.**

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 180/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	

#### Grado de implementación

De conformidad con el resultado del análisis de la documentación aportada por este Cabildo Insular, se constata que, a pesar de que esta entidad local aún no ha establecido un programa presupuestario específico destinado a la adaptación al cambio climático, debido a la pendencia del estudio sobre Vulnerabilidad ante el Cambio Climático ya mencionado, ello no obsta para considerar que, el Cabildo Insular ha implementado parcialmente la recomendación realizada, en la medida en que ha llevado a cabo acciones tendentes a aplicar la propuesta de mejora realizada por esta Audiencia de Cuentas de Canarias.



#### 9.- Recomendación

**Con la finalidad de disponer de mayores los recursos destinados a la adaptación del cambio climático, se recomienda a los Cabildos insulares acudir a recursos financieros que ponen a disposición la Unión Europea y otros organismos internacionales.**

#### Grado de implementación

De acuerdo con los análisis llevados a cabo respecto a la documentación remitida por esta entidad local, se ha constatado que el Cabildo de Lanzarote no ha utilizado fondos europeos para financiar la adaptación al cambio climático dado que se encuentra a la espera de las conclusiones del estudio sobre Vulnerabilidad ante el Cambio Climático y Plan Insular de adaptación mencionados anteriormente.

No obstante lo anterior, se ha comprobado que dicha entidad insular, se muestra conforme con la propuesta de mejora realizada por la ACC y reconoce la pertinencia de la misma.



#### 2.2.11.7.- Cabildo Insular de Tenerife

#### 1.- Recomendación

**Debido a la alta vulnerabilidad de Canarias a los impactos del cambio climático sobre sus sistemas naturales, sociales y económicos, por su situación geográfica, su**

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 181/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	

**insularidad y su biodiversidad, el Gobierno de Canarias, con el objetivo de atenuar los efectos del cambio climático, debería implementar, en coordinación con los Cabildo insulares, un Plan de Adaptación al cambio climático.**

Grado de implementación

Del análisis de la documentación proporcionada por el Servicio Técnico de Lucha contra el Cambio Climático y Educación Ambiental del Cabildo de Tenerife, revela que el Gobierno de Canarias, aunque no ha solicitado la colaboración del Cabildo de Tenerife para implementar un Plan de Adaptación al Cambio Climático, ha sometido a trámite parlamentario el Proyecto de Ley Canaria de Cambio Climático y Transición Energética. Aunado a lo anterior, es relevante precisar que, durante el proceso de consultas inicial del anteproyecto de ley, el Cabildo de Tenerife realizó aportaciones.

Del examen realizado por este Órgano de control Externo debe indicarse que la recomendación en cuestión no puede ser implementada por el Cabildo de Tenerife, ya que está dirigida al Gobierno de Canarias, el cual cabe entender que ha implementado parcialmente la misma al aprobar el Parlamento de Canarias la Ley Canaria de Cambio Climático y Transición Energética que regula la estrategia y los planes de adaptación al cambio climático.

 **Estado de ejecución**  
**Parcialmente aplicada**

## 2.- Recomendación

**Se recomienda a los Cabildos insulares asignar a una unidad organizativa las funciones relacionadas con la gestión del cambio climático, que se encargue de coordinar toda la información y las acciones que se realizan en esta materia, y la creación de un equipo encargado de iniciar los trabajos para la elaboración de un plan de adaptación.**

Grado de implementación

De acuerdo con el análisis, tanto de la información contenida en la documentación proporcionada por el Cabildo de Tenerife, como del acuerdo de modificación de la Relación de Puesto de Trabajos que figura en la página web de dicha entidad local, resulta por una parte que, el Cabildo Insular instituyó el Área de Desarrollo Sostenible y Lucha contra el Cambio Climático en 2019, y por otra que, el 30 de junio de 2020, creó el Servicio Técnico de Lucha contra el Cambio Climático y Educación Ambiental, confiriéndole la elaboración del Programa de Acción Insular de Adaptación y Mitigación del Cambio Climático, el cual está siendo redactado y que debe incluir un Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible del Pacto de Las Alcaldías de la UE.

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 182/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	

En base a lo expuesto, se concluye que la recomendación relacionada con la asignación de funciones para la gestión del cambio climático a una unidad organizativa ha sido aplicada total o sustancialmente por la entidad.

 **Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

### 3.- Recomendación

**Se recomienda a los Cabildos insulares la introducción progresiva de la perspectiva del cambio climático en toda su normativa propia, especialmente en los planes insulares de ordenación del territorio.**

Grado de implementación

La información facilitada por el Servicio Técnico de Lucha contra el Cambio Climático pone de manifiesto que el 17 de septiembre de 2019, el Consejo de Gobierno Insular aprobó la Declaración de Emergencia Climática, la cual establece la inclusión de esta perspectiva en el trabajo tanto de las áreas directas como del sector público del Cabildo.

De acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior y tras los análisis realizados permiten, a esta Audiencia de Cuentas de Canarias, constatar que la documentación sobre la citada Declaración recoge lo exigido en la recomendación realizada, en su momento, dado que comprende “todas las Áreas del Cabildo Insular de Tenerife, sus organismos y empresas participadas deberán colaborar activamente con los fines de la presente declaración, incluyendo la perspectiva del cambio climático en todas sus actuaciones, compras, contrataciones y políticas públicas, priorizando las opciones de menor impacto climático y mejor contribución a la adaptación a éste”. En base a lo expuesto, se verifica que esta recomendación ha sido total o sustancialmente aplicada por el Cabildo de Tenerife.

 **Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

### 4.- Recomendación

**Se recomienda a los Cabildo Insulares de Lanzarote, Fuerteventura, La Palma, La Gomera y El Hierro mejorar la coordinación con los municipios de sus respectivas islas en materia de adaptación al cambio climático, para lo cual se propone que suscriban, como coordinadores, el Pacto de los Alcaldes, animando a los municipios a suscribirlo y prestando apoyo técnico y financiero para que lleven a cabo los compromisos del Pacto en materia de adaptación.**

Grado de implementación

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 183/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

La documentación obrante en la Audiencia de Cuentas de Canarias, permite constatar que el Cabildo Insular de Tenerife, se adhirió al Paco de los Alcaldes, en calidad de coordinador, el 5 de abril de 2013.

Comoquiera que la citada adhesión es anterior a la realización de informe de fiscalización que sirve de base para la realización del presente seguimiento de recomendaciones cabe concluir que dicha recomendación no va dirigida al citado ente insular.



### 5.- Recomendación

**Se recomienda a los Cabildo Insulares de Tenerife, Lanzarote, Fuerteventura, La Palma y El Hierro la elaboración de una estrategia general de cambio climático, y a los de Gran Canaria y La Gomera la aprobación e implementación de la que tienen elaborada.**

Grado de implementación

En la información remitida por Cabildo Insular, se pone de manifiesto que en fecha 23/08/2018, se adjudicó un contrato para la elaboración de un primer borrador del “programa de acción insular para la adaptación y mitigación del cambio climático”, que se está completando con las directrices de Declaración de Emergencia Climática con la finalidad de incluir una agenda para el desarrollo de energías renovables y lograr la neutralidad climática de la isla en 2040.

Lo señalado en el párrafo precedente y el resultado de los análisis realizados por esta Audiencia de Cuentas, constatan que el Cabildo Insular de Tenerife ha realizado acciones tendentes a la implementación de la recomendación realizada, aun cuando estas no han concluido.



### 6.- Recomendación

**Se recomienda a los Cabildo Insulares de Tenerife, Lanzarote, Fuerteventura, La Palma, La Gomera y El Hierro, como paso previo a la redacción de un plan de adaptación, la realización de un estudio o análisis de vulnerabilidad de la isla ante el cambio climático.**

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
<b>Fecha de sellado electrónico:</b> 24-06-2024 10:27:20	- 184/402 -	<b>Fecha de emisión de esta copia:</b> 24-06-2024 10:27:23	

Grado de implementación

En la documentación remitida por el Cabildo Insular de Tenerife, se expone que el estudio al que hace referencia esta recomendación se efectúa en el marco de Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible insular, en adelante PACES, (actualmente se encuentra elaborado el borrador del mismo).

Tras haber realizado este OCEX el análisis del mismo, y habiéndose constatado que el borrador del PACES incluye el estudio de vulnerabilidad de la isla frente al cambio climático, cabe entender que esta recomendación ha sido implementada total o sustancialmente.



**7.- Recomendación**

**Se recomienda a los Cabildo insulares la elaboración de un Plan Insular de adaptación al cambio climático.**

Grado de implementación

En la documentación remitida por esta entidad local se indica que el borrador del PACES insular, que se encuentra en proceso de elaboración, contempla medidas tanto de mitigación como de adaptación al cambio climático. Así mismo se señala que, en el bloque de adaptación se están teniendo en consideración los estudios de riesgos y vulnerabilidades, así como las medidas de adaptación de los PACES municipales hasta el momento elaborados.

Del estudio realizado por esta Audiencia de Cuentas de la “Aprobación de la Declaración de la Emergencia Climática por el Cabildo Insular de Tenerife” y del compromiso del Pacto de Las Alcaldías, que se encuentra expuesto en el portal Desarrollo Sostenible y Lucha contra el Cambio Climático del Cabildo de Tenerife, se constata la certeza de lo manifestado por dicha entidad insular.

Por lo tanto, tras los exámenes realizados por esta Institución y, de acuerdo con lo anteriormente señalado, cabe afirmar que la recomendación relativa a la creación de un Plan de Adaptación al Cambio Climático ha sido parcialmente aplicada por dicho Cabildo Insular.



<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 185/402 - Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

## 8.- Recomendación

**Se recomienda a los Cabildos insulares la creación de un programa presupuestario específico destinado a la adaptación al cambio climático, con los recursos suficientes para financiar la elaboración de un plan de adaptación y las acciones que éste prevea, permitiendo un seguimiento más eficiente de las mismas.**

Grado de implementación

Según consta en la documentación remitida, el Cabildo Insular ha incluido la creación de un programa presupuestario específico para la adaptación al cambio climático dentro del borrador del PACES insular.

De acuerdo con lo anteriormente señalado y conforme los resultados del estudio realizado a la documentación obrante en la Audiencia de Cuentas de Canarias, se ha podido constatar que el Cabildo Insular de Tenerife si bien aún no ha creado dicho programa, si ha manifestado intención de realizarlo en los futuros presupuestos.



**Estado de ejecución**  
**Tomada en consideración**

## 9.- Recomendación

**Con la finalidad de disponer de mayores los recursos destinados a la adaptación del cambio climático, se recomienda a los Cabildos insulares acudir a recursos financieros que ponen a disposición la Unión Europea y otros organismos internacionales.**

Grado de implementación

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones  
realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas  
por el pleno de la Institución,  
Ejercicios 2018 y 2019.

186

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 186/402 -	Fecha de emisión de esta copia:
			

Conforme se indica en la documentación remitida por el Servicio encargado de la materia de Cambio Climático Cabildo Insular de Tenerife, actualmente, están realizando los proyectos y solicitando las subvenciones facilitadas por la Unión Europea y otros organismos internacionales que a continuación se indican:

ACTUACIONES REALIZADAS	FONDOS	FINALIDAD
Actualmente se está solicitando subvenciones de los fondos <i>Next Generation (NGEU)</i>	Fondos <i>Next Generation (NGEU)</i>	Redundarán en la mitigación y adaptación al cambio climático.
El Cabildo recibe anualmente fondos FEADER del Programa de Desarrollo Rural (PDR) de la Comunidad Autónoma de Canarias	Fondos FEADER	Destinados, en gran medida, a mejoras de las masas forestales y prevención de incendios, proyectos que contribuyen tanto a la mitigación como a la adaptación al cambio climático
Participación del cabildo como socio en el proyecto <i>Interreg V - A "MAC-Clima</i> , para el desarrollo del "Sistema de observación meteorológica y oceánica como herramienta para el fomento de la resiliencia y adaptación al cambio climático en el espacio de cooperación"	Financiamiento de la UE a través de fondos FEDER.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Completar la red de estaciones de seguimiento de variables relacionadas con el cambio climático,</li> <li>• Desarrollar un software para el procesamiento de datos procedentes de las estaciones y otras fuentes,</li> <li>• Impartir dos cursos de formación para uso de estos datos en la elaboración de inventarios de emisiones periódicos,</li> <li>• Desplegar campañas de concienciación</li> </ul>

A mayor abundamiento, hay que señalar que dentro de la labor de apoyo a los ayuntamientos como Coordinador del Pacto de los Alcaldes, el Cabildo ha proporcionado información periódica sobre líneas de financiamiento en materia de cambio climático, incluyendo programas de fondos europeos como NGEU, ELISA y JESSICA, así como otras ayudas y subvenciones del IDAE y el Gobierno de Canarias, en buena parte procedentes de fondos FEDER.

Analizada la documentación relativa los recursos financieros que recibe el Cabildo de la Unión Europea que ha sido remitida por el citado Cabildo Insular, se ha constatado que dicha entidad ha acudido a los mismos para llevar a cabo los proyectos: FEADER 2014-2020 y MAC-CLIMA, (informaciones que se encuentran alojadas en el portal del Cabildo Insular y en el del Instituto Tecnológico de Canarias, respectivamente). En conclusión, tras el análisis realizado, se considera que el Cabildo de Tenerife ha implementado total o sustancialmente la recomendación realizada por la ACC.



**Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

Se representa, mediante la sucesiva tabla, la recapitulación del número total de recomendaciones efectuadas por la Audiencias de Cuentas de Canarias, así como el grado de implementación por cada uno de los Cabildos insulares fiscalizados.

GRADO DE IMPLEMENTACIÓN								
CABILDOS	Nº REC	AT O S	P.A.	N.A.	T.C.	N.C.	S.V.M.A	D.I.I
EL HIERRO	9	1	3	2	3			1
FUERTEVENTURA	9	1	6		2			
GRAN CANARIA	9	1	5		1			2
LA GOMERA	9	1	2		6			
LA PALMA	9	1	1		7			
LANZAROTE	9	2	5		2			
TENERIFE	9	4	3		1			1

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.

### 3. ANEXO.

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones  
realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas  
por el pleno de la Institución,  
Ejercicios 2018 y 2019.

189

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 189/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	

## ÍNDICE

### ABREVIATURAS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS 4

### 1. INTRODUCCIÓN 6

<b>1.1.</b>	<b>JUSTIFICACIÓN.</b>	<b>6</b>
<b>1.2.</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>6</b>
<b>1.3.</b>	<b>ALCANCE Y METODOLOGÍA</b>	<b>6</b>
1.3.1.	ALCANCE.....	6
1.3.2.	METODOLOGÍA .....	7

### 2. RESULTADO DEL TRABAJO 11

<b>2.1.-</b>	<b>ANÁLISIS DEL SEGUIMIENTO DE LAS FISCALIZACIONES RECURRENTES.</b>	<b>11</b>
2.1.1.-	FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, EJERCICIOS 2017 Y 2018 .....	11
2.1.2.-	FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL, EJERCICIO 2016 Y 2017.....	31
2.1.3	FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL, EJERCICIOS 2017 Y 2018.....	37
<b>2.2.-</b>	<b>ANÁLISIS DEL SEGUIMIENTO DE LAS FISCALIZACIONES ESPECÍFICAS.</b>	<b>39</b>
2.2.1	FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A., DE 3 DE JUNIO DE 2011 A 31 DE MAYO DE 2015, CON SU APARTADO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DE SU ACTIVIDAD CONTRACTUAL VINCULADA A SU OBJETO PROMOCIONAL, DE INDICADORES DE MEDICIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD Y ANÁLISIS DE COSTE Y JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES DE GASTOS .....	39
2.2.2.	FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE EL GOBIERNO DE CANARIAS (CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES) Y EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA PARA LA CONCERTACIÓN DE PLAZAS DE RESIDENCIA DE MAYORES, CON ESPECIAL INCIDENCIA EN LA RESIDENCIA DE AGÜIMES DE LOS EJERCICIOS 2014, 2015 Y 2016.....	45
2.2.3.	FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA EMPRESA PÚBLICA VIVIENDAS SOCIALES DE CANARIAS, S.A. (VISOCAN), EJERCICIOS 2014, 2015 Y 2016.....	53
2.2.4.	FISCALIZACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS QUE REGULA LA REMISIÓN TELEMÁTICA DE INFORMACIÓN SOBRE ACUERDOS Y RESOLUCIONES CONTRARIOS A REPAROS FORMULADOS POR LOS INTERVENTORES DE LOS CABILDOS INSULARES Y CONSORCIOS Y ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS, ASÍ COMO LOS ACUERDOS ADOPTADOS CON OMISIÓN DEL TRÁMITE DE FISCALIZACIÓN PREVIA, EJERCICIOS 2014 Y 2015 .....	59
2.2.5.	FISCALIZACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS QUE REGULA LA REMISIÓN TELEMÁTICA DE INFORMACIÓN SOBRE ACUERDOS Y RESOLUCIONES CONTRARIOS A REPAROS FORMULADOS POR LOS INTERVENTORES DE LOS AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES Y ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS, ASÍ COMO LOS ACUERDOS ADOPTADOS CON OMISIÓN DEL TRÁMITE DE FISCALIZACIÓN PREVIA, EJERCICIOS 2014 Y 2015.....	75
2.2.6.	FISCALIZACIÓN DE LOS EXTRACTOS DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN Y DE LAS RELACIONES	

ANUALES DE CONTRATOS, CELEBRADOS POR LOS CABILDOS INSULARES, REMITIDOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS, EJERCICIO 2016.....	79
2.2.7. FISCALIZACIÓN DE LOS EXTRACTOS DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN Y DE LAS RELACIONES ANUALES DE CONTRATOS, CELEBRADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES, REMITIDOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS, EJERCICIO 2016 .....	89
2.2.8. FISCALIZACIÓN DE LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES ECONÓMICO-FINANCIEROS Y AJUSTE EN LOS AYUNTAMIENTOS DE POBLACIÓN ENTRE 20.000 Y 30.000 HABITANTES, EJERCICIO 2017 .....	91
2.2.9. FISCALIZACIÓN DE LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES ECONÓMICO-FINANCIEROS Y AJUSTE EN LOS AYUNTAMIENTOS DE POBLACIÓN ENTRE 30.001 Y 50.000 HABITANTES, EJERCICIO 2017 .....	108
2.2.10. FISCALIZACIÓN DE LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES ECONÓMICO-FINANCIEROS Y AJUSTE EN LOS AYUNTAMIENTOS DE POBLACIÓN SUPERIOR A 50.000 HABITANTES, EJERCICIO 2017 .....	132
2.2.11. FISCALIZACIÓN OPERATIVA DE LA ADAPTACIÓN DE LOS CABILDO INSULARES AL CAMBIO CLIMÁTICO, EJERCICIOS 2017-2018.....	153

**3. ANEXO.**

**189**

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 191/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

## ABREVIATURAS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

<b>ACC</b>	Audiencia de Cuentas de Canarias
<b>ACPMN</b>	Agencia Canaria de Protección del Medio Natural
<b>ATC</b>	Agencia Tributaria Canaria
<b>AT o S</b>	Aplicada total o sustancialmente
<b>AYTO.</b>	Ayuntamiento
<b>BOC</b>	Boletín Oficial de Canarias
<b>BOPC</b>	Boletín Oficial del Parlamento de Canarias
<b>BOP</b>	Boletín Oficial de la Provincia
<b>CAC</b>	Comunidad Autónoma de Canarias
<b>CR</b>	Consortio del Rincón
<b>DAFO</b>	Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades (herramienta de análisis de datos de la situación de una entidad)
<b>DG</b>	Dirección General
<b>EELL</b>	Entidad Locales
<b>FCI</b>	Fondo de Compensación Interterritorial
<b>FHN</b>	Funcionario con habilitación de carácter nacional
<b>GOBCAN</b>	Gobierno de Canarias
<b>FCPJ</b>	Fondo Carente de Personalidad Jurídica
<b>GPF -OCEX</b>	Guías Prácticas de Fiscalización de los Órganos de Control Externo
<b>GESTURTFE</b>	Gestión Turística de Tenerife sociedad anónima
<b>IAS</b>	Instituto de Atención Social y Sociosanitaria
<b>ICAVI</b>	Instituto Canario de la Vivienda
<b>ICHH</b>	Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia.
<b>IGCAC</b>	Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias
<b>IRPF</b>	Instrucción Reguladora del Procedimiento Fiscalizador
<b>M@gin</b>	Modelo Automatizado de Gestión de Ingresos
<b>NA</b>	No aplicada
<b>NC</b>	No compartida
<b>OCEX</b>	Órgano de Control Externo
<b>PA</b>	Parcialmente aplicada
<b>PACES</b>	Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible
<b>PAIF</b>	Programa de Actuación, inversión y financiación
<b>PICCAC.</b>	Programa de Información Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias
<b>PLCSP</b>	Plataforma de Contratación del Sector Público
<b>PMP</b>	Periodo medio de pago
<b>PROMOTUR</b>	Promotur turismo de Canarias SA.
<b>PRTCEL</b>	Plataforma de Rendición Telemática de las Cuentas de las Entidades Locales
<b>PT</b>	Plan de Tesorería
<b>ROF</b>	Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones  
realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas  
por el pleno de la Institución,  
Ejercicios 2018 y 2019.

4

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 192/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23



<b>TC</b>	Tomada en consideración
<b>RCSP</b>	Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público
<b>RD</b>	Real Decreto
<b>RPT</b>	Relación de Puestos de Trabajo
<b>SA</b>	Sociedad Anónima
<b>SAAD</b>	Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia
<b>SCS</b>	Servicio Canario de la Salud
<b>SEFLogIC</b>	Sistema Económico Financiero y Logístico de Canarias
<b>SISSAD</b>	Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia
<b>SPCAC</b>	Sector Público de la Comunidad Autónoma de Canarias
<b>SVMA</b>	Sin validez en el marco actual
<b>VISOCAN</b>	Viviendas Sociales de Canarias Sociedad Anónima

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 193/402 - Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1. Justificación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Territorial 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, a este Órgano le corresponde la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante SPCAC).

El Programa de actuaciones de la Audiencia de Cuentas para el ejercicio 2021, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2020, incluye la realización de un informe referido al seguimiento del grado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los informes de fiscalización aprobados por esta Institución en los ejercicios 2018 y 2019.

Del mismo modo, comoquiera que la finalidad fundamental de las recomendaciones, de acuerdo con lo dispuesto, no solo en las normas de técnicas de los Órganos de Control Externo (en adelante, OCEX) sino también en las normas internacionales de Auditoría aprobadas por la International Organization of Supreme Audit Institutions (en adelante, INTOSAI) es contribuir al buen gobierno de las entidades que conforman el sector público, el Pleno de la Audiencia de Cuentas ha considerado que para alcanzar tal finalidad era esencial, dar continuidad al informe de seguimiento de recomendaciones, correspondiente a los ejercicios 2016 y 2017, aprobado por este órgano colegiado, en diciembre de 2020.

### 1.2. Objetivos

- a) El objetivo del presente trabajo es, comprobar el grado de cumplimiento de las recomendaciones puestas de manifiesto por la Audiencia de Cuentas de Canarias en los informes de fiscalización realizados respecto a cada una de las entidades y/o materias incluidas en el alcance y, las contenidas en las resoluciones adoptadas por el Parlamento de Canarias respecto a los mismos.
- b) Determinar, en su caso, los motivos y causas de la no implementación de las recomendaciones.

### 1.3. Alcance y metodología

#### Alcance

El trabajo ha comprendido el análisis de las recomendaciones recogidas en los 17<sup>1</sup>

<sup>1</sup> No se han reflejado en el presente documento aquellas recomendaciones contenidas en los informes de

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 194/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	

informes de fiscalización aprobados por el Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias durante los ejercicios 2018 y 2019, así como resoluciones adicionales adoptadas por el Parlamento de Canarias. El detalle del número de recomendaciones/resoluciones por tipos de fiscalizaciones y sectores es el que se muestra a continuación:

FISCALIZACIONES	S.P. AUTONÓMICO	S.P. LOCAL	TOTAL RECOMENDACIONES	TOTAL RESOLUCIONES
RECURRENTE	35	5	34	6
ESPECÍFICA	25	29	54	0
TOTAL	60	34	88	6

## Metodología

Al objeto de simplificar el estado de implementación de las recomendaciones, atendiendo al análisis de la información a suministrar, las verificaciones “in situ” a realizar y las manifestaciones que sean efectuadas por los responsables de las entidades fiscalizadas, se ha tener en cuenta, de acuerdo con lo dispuesto en la Guía Práctica de Fiscalización (GPF-OCEX 1735), la siguiente clasificación:

**1.- Aplicada total o sustancialmente.** - Se entenderá que la recomendación se ha cumplido razonablemente si, el ente sujeto a fiscalización, ha adoptado las medidas correctoras, razonables y proporcionadas en la esfera de sus competencias, que permiten considerar que la recomendación ha surtido sus efectos y no ha quedado pendiente de resolución ninguna cuestión de importancia significativa.

**2.- Parcialmente aplicada.** - Si el ente fiscalizado ha tomado en consideración las recomendaciones y ha realizado actuaciones encaminadas a corregir las deficiencias, debilidades o insuficiencias que se han puesto de manifiesto, pero solamente en un estado incipiente, en una parte de ellas o en algunos aspectos, lo que no permite considerar que la recomendación se ha cumplido razonablemente.

**3.- No aplicada.** - Si el ente fiscalizado no ha realizado las actuaciones encaminadas a corregir las deficiencias, debilidades o insuficiencias que se han puesto de manifiesto, o bien lo ha hecho insuficiente o inadecuadamente de forma que la recomendación sigue sin aplicarse.

**3.1.- No contestada.** - Se incluyen aquellas recomendaciones sobre las que, el ente fiscalizado, en función de su respuesta al seguimiento efectuado, no se ha

*fiscalización en las que se ha observado solapamiento.*

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones  
realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas  
por el pleno de la Institución,  
Ejercicios 2018 y 2019.

7

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 195/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	

pronunciado ni expresa ni tangencialmente, es decir, no ha contestado al seguimiento efectuado individualmente de la recomendación, o lo ha hecho de forma genérica, poniendo de manifiesto las medidas llevadas a cabo, pero sin vincularlas a una recomendación concreta. No se ha podido obtener evidencia de que se haya tomado alguna acción correctora.

**3.2.- Tomada en consideración.** - Si el ente fiscalizado ha tomado en consideración la recomendación, incluso reconoce su pertinencia y está de acuerdo con su contenido, a pesar de no haberla aplicado.

**3.3.- No compartida.** - Si el ente fiscalizado no la ha tomado en consideración, puesto que discrepa con la recomendación efectuada por el OCEX en su informe de fiscalización.

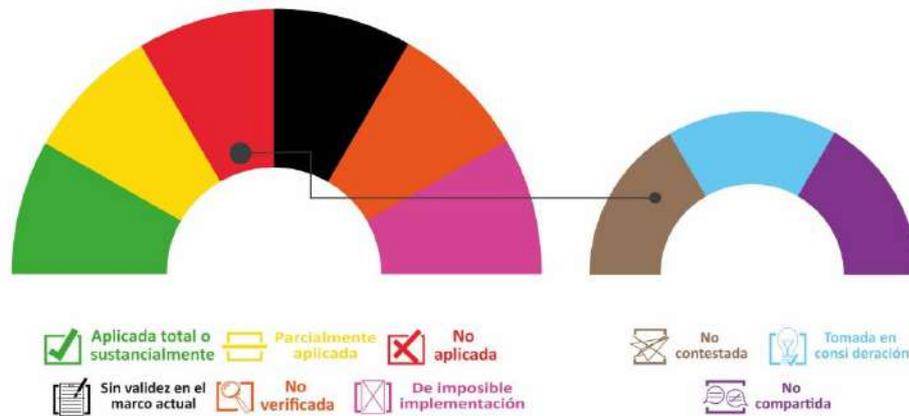
**4.- Sin validez en el marco actual.** - Se incluyen aquellas recomendaciones que, aunque válidas y pertinentes cuando se emitió el informe y para el ejercicio fiscalizado, y aun siendo aceptadas y reconocidas por el ente fiscalizado, no pueden aplicarse en el contexto actual, al no darse las circunstancias que lo permitan o la misma casuística que entonces, es decir, no se dan en el momento actual los supuestos de los hechos en función de los cuales se efectuó la recomendación en el pasado. La recomendación ha devenido inaplicable.

**5.- No verificada.** - Se incluyen en esta categoría las recomendaciones que, aunque aceptadas o incluso aplicadas y corregidas por el ente sometido a fiscalización, necesitarían obligatoriamente de alguna prueba adicional para contrastar lo manifestado por el ente fiscalizado que exceden el alcance previsto en el trabajo.

**6.- De Imposible Implementación.-** Teniendo en cuenta el carácter general de las recomendaciones, se considerará como de “imposible implementación” aquellos supuestos en los que, la misma, no pueda serle aplicada a la entidad fiscalizada, al ir dirigida sólo a algunos Órganos objeto de estudio, o que su ejecución sea competencia de otro Ente que no se encuentre en el alcance subjetivo del presente informe.

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
<b>Fecha de sellado electrónico:</b> 24-06-2024 10:27:20	- 196/402 -	<b>Fecha de emisión de esta copia:</b> 24-06-2024 10:27:23	

Gráficamente el grado de la implementación de cada una de las recomendaciones se expresó de la manera que se indica a continuación:



El procedimiento que se llevó a cabo en el desarrollo de las actuaciones es el que se indica a continuación:

- Elaboración de un cuestionario, para su cumplimentación por los responsables de las entidades fiscalizadas, para cada una de las recomendaciones, referido a estado de aplicación de las mismas, o en su caso, las causas que motivaron su no implementación.
- Análisis y estudio de las respuestas dadas en los cuestionarios, a cada una de las manifestaciones efectuadas, respecto a las actuaciones que se están llevando a cabo por los entes fiscalizados para su cumplimiento.

El estudio, fundamentalmente, consistió en evaluar la coherencia de las contestaciones dadas para su ulterior constatación.

- Comprobaciones materiales “in situ” a algunas de las entidades fiscalizadas, verificando la correspondencia con las contestaciones contenidas en el cuestionario cumplimentado por las mismas.

Por otra parte, cabe advertir que, el análisis de las resoluciones aprobadas por el Parlamento de Canarias, de carácter eminentemente político, no son objeto de estudio, al considerarse que no se encuentra dentro del ámbito competencial de la Audiencia de Cuentas de Canarias. Asimismo, tampoco han sido objeto de examen las recomendaciones de contenidas en los informes de fiscalización de la legalidad de toda la contratación realizada por el ente público Radio Televisión Canaria, por considerar

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.

que la dificultad de implementación de alguna de las recomendaciones realizadas precisaba para ello de un mayor plazo temporal.

La fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con la Instrucción Reguladora del Procedimiento Fiscalizador de la Audiencia de Cuentas de Canarias (IRPF), con las ISSAI-ES aprobadas por el Pleno de esta Institución y con la Guía Práctica de Fiscalización de los OCEX (en adelante GPF-OCEX 1735), y Normas de Auditoría del Sector Público para los Órganos de Control Externo y en lo no previsto en las mismas, con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas. No obstante, debido a la singularidad de trabajo no se ha podido aplicar la Instrucción Reguladora del Procedimiento Fiscalizador de la ACC (en adelante, IRPF), en toda su extensión.

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones  
realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas  
por el pleno de la Institución,  
Ejercicios 2018 y 2019.

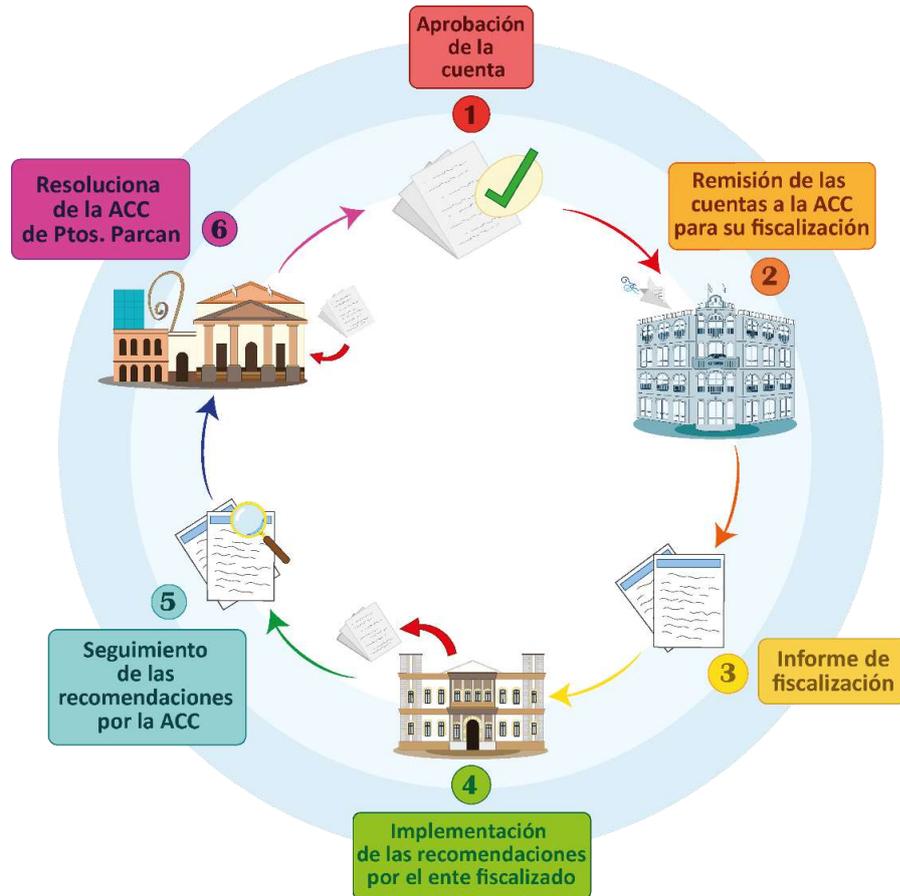
10

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 198/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	

## 2. RESULTADO DEL TRABAJO

### 2.1.- Análisis del seguimiento de las fiscalizaciones recurrentes.

En el gráfico siguiente se muestra el procedimiento de ciclo de fiscalización (referido a las fiscalizaciones recurrentes) que comprendería desde la fase de aprobación de la cuenta general de la entidad hasta el seguimiento de la recomendación.



#### 2.1.1.- Fiscalización de la cuenta general de la Comunidad Autónoma de Canarias, ejercicios 2017 y 2018

##### 2.1.1.1.- Sector Público con Presupuesto Limitativo

#### 1.- Recomendación

**Para la mejora de la presupuestación, la gestión y el control del gasto, se considera**

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 199/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23



**ineludible la aplicación de un sistema de planificación, dirección por objetivos y de evaluación de políticas públicas a través de los programas presupuestarios en los cuales, siguiendo un modelo normalizado, se establezcan objetivos definidos e indicadores que permitan pronunciarse sobre su grado de consecución, lo que contribuiría además a optimizar la racionalización temporal de la ejecución presupuestaria. En consonancia con lo anterior, se considera conveniente que la Cuenta General incorporase un informe de gestión relativo al cumplimiento de estos objetivos.**

Grado de implementación

Los análisis realizados a la documentación e información que ha sido remitida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, IGCAC), así como las comprobaciones al respecto efectuadas, ponen de manifiesto que la recomendación mantiene su vigencia.

A pesar de señalar el citado centro directivo y gestor de la contabilidad pública que, la normativa autonómica recoge el impulso y la adopción del modelo de evaluación de políticas públicas, lo cierto es que la CAC., a día de hoy, aún no ha aplicado un sistema de planificación, dirección por objetivos y de evaluación de políticas públicas a través de los programas presupuestarios.

No obstante lo anterior, debe indicarse que en fecha 25 de mayo de 2023, el Gobierno de Canarias, aprobó un Decreto cuyo objeto es el establecimiento de un modelo de referencia de planificación y gestión estratégica y dirección por objetivo tanto de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma como de sus Organismo Autónomos, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la perspectiva de igualdad de género.



**2.- Recomendación**

**Se estima conveniente la regulación normalizada del contenido y la estructura de la Cuenta General, que compete determinar al Consejero de Hacienda en virtud del art. 112.e de la Ley de Hacienda Pública Canaria, a partir de lo indicado en el art. 117 de esta misma Ley y con base en las cuentas rendidas por los cuentadantes (art. 121.2), teniendo en consideración la finalidad última de la información contable señalada en el art. 108.**

Grado de implementación

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 200/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

El análisis de la documentación e información remitida por la IGCAC ha permitido constatar que la CAC ha finalizado las actuaciones preparatorias para tratar de implementar la recomendación realizada por la Audiencia de Cuentas de Canarias. Dichas acciones preparatorias se han llevado a cabo de acuerdo con lo previsto en el Decreto 15/2016, de 11 de marzo, del Presidente, por el que se establecen las normas internas para la elaboración y tramitación de las iniciativas normativas del Gobierno y se aprueban las directrices sobre su forma y estructura, culminándose su regulación al haberse aprobado la orden de 22 de marzo de 2021. El mentado trabajo, está previsto que se lleve a cabo a lo largo del ejercicio 2023.

 **Estado de ejecución**  
**Parcialmente aplicada**

### 3.- Recomendación

**La no inclusión de los gastos pendientes de aplicar al presupuesto en el ejercicio en que se realizaron, obliga a consumir créditos de ejercicios futuros, con las desviaciones presupuestarias que ello conlleva. Es por ello que, con la entrada en vigor de la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 1 de octubre de 2012, que requiere la rendición mensual de estos gastos, por lo que se recomienda que, en la medida de lo posible, su importe se incorpore al presupuesto del ejercicio, con el fin de reducir futuras desviaciones en el mismo.**

#### Grado de implementación

Para poder analizar el grado de implementación de la presente recomendación, se ha procedido al estudio de la documentación obrante en esta Audiencia de Cuentas de Canarias, siendo que, tanto en los papeles de trabajo de la Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondiente al ejercicio 2018, como en el propio informe se pone de manifiesto que *“El seguimiento mensual que hace el Ministerio de Hacienda de la cuenta 409 deja ya sin valor la recomendación efectuada, sobre los gastos pendientes de aplicar al presupuesto del ejercicio en que se realizaron, unido al control de los mismos por parte de la Intervenciones delegadas en sus informes de control financiero permanente”*, lo cual permite afirmar que la recomendación formulada carece de validez en el marco jurídico actual.

 **Estado de ejecución**  
**Sin validez en el marco actual**

#### Administración pública

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones  
realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas  
por el pleno de la Institución,  
Ejercicios 2018 y 2019.

13

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 201/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

#### 4.- Recomendación

**Al objeto de garantizar que todas las operaciones de gestión tributaria, con incidencia económica y patrimonial, tengan el adecuado reflejo en la contabilidad, es preciso que se introduzcan mejoras en la integración de los sistemas de información tributaria y contable.**

##### Grado de implementación

El análisis de la información remitida por la IGAC, así como las verificaciones realizadas por esta Audiencia de Cuentas de Canarias, han permitido constatar por una parte que, la rectificación de los derechos pendientes de cobro con el fin de conciliar los estados de saldos con los derechos pendientes en los informes contables de ingresos era menor, fruto de los trabajos de depuración del sistema m@gin y, por otra que, aun cuando se observan incongruencias en los movimientos contables de una liquidación, estas incidencias se van resolviendo en la medida que las disponibilidades técnicas de la Agencia Tributaria Canaria lo permiten. No obstante, debe indicarse que tales deficiencias se siguen observando a lo largo del ejercicio 2022.

En atención a lo señalado en el párrafo precedente, se puede afirmar que la Administración Pública de la CAC ha realizado, sólo en algunos aspectos, actuaciones encaminadas a corregir las deficiencias que se han puesto de manifiesto en la recomendación.

 **Estado de ejecución**  
**Parcialmente aplicada**

#### 5.- Recomendación

**Al ser el volumen del pendiente de cobro de derechos de ejercicios cerrados considerable, resultado del acumulado a lo largo de los años por la baja recaudación, se insiste en la necesidad de continuar con la depuración de los saldos, de tal manera que los que figuren registrados supongan realmente derechos a favor de la Hacienda Pública.**

##### Grado de implementación

El estudio de la documentación obrante en este OCEX así como la remitida por la IGAC, permite comprobar que no se han realizado actuaciones que justifiquen una implementación efectiva de la misma, dado que la depuración de los derechos pendientes de cobro continua realizándose por parte de la ATC, al mismo o similar ritmo al llevado a cabo en ejercicios anteriores. En este sentido, debe indicarse que un avance

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 202/402 - Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

importante tendrá lugar cuando se produzca la conciliación de los importes de deuda ejecutiva vigentes en el PICCAC con los que constan en el módulo de Ejecutiva del m@gin. A pesar de que la CAC aún no ha realizado actuaciones tendentes a la implementación de esta recomendación, se muestra de acuerdo con lo establecido en la misma y en adoptar medidas para su implementación.



**Estado de ejecución**  
**Tomada en consideración**

## 6.- Recomendación

**Se recomienda se continúe con la adopción de los mecanismos necesarios para la depuración, regularización y, en su caso, imputación definitiva al presupuesto, de aquellos saldos en cuentas extrapresupuestarias que bien no han tenido movimiento, o cuentan con saldos con una antigüedad considerable o son partidas con signos contrarios a su naturaleza.**

### Grado de implementación

La información remitida por la IGCAC señala que, desde ese centro directivo y gestor de la contabilidad pública, se han impulsado diversas actuaciones tendentes a la realización de un específico seguimiento, para poder materializar las actuaciones de regularización en el cierre del ejercicio 2021. El trabajo de depuración se detalla en los informes de regularización nº 17/ 2022 y nº 18/ 2022.

No obstante lo anterior, las verificaciones realizadas han permitido constatar, por una parte, que existen conceptos extrapresupuestarios con saldos muy antiguos y sin movimiento y por otra, que el método de regularización de dicho saldo se ha realizado mediante un asiento directo en la contabilidad financiera, sin que este tenga el correspondiente reflejo en la contabilidad pública administrativa, generando el correspondiente descuadre en el acta de arqueos.



**Estado de ejecución**  
**Parcialmente aplicada**

## 7.- Recomendación

**Se recomienda que se culmine el proceso de obtención de los importes pendientes de cobro a una fecha, con la separación de ejercicio corriente y cerrado, y a nivel de subconcepto de la clasificación económica del presupuesto de ingresos, para garantizar que la información de la Cuenta de Rentas Públicas, con origen en M@gin, sea fiel reflejo de las operaciones relativas a los derechos liquidados y gestionados en el sistema.**

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones  
realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas  
por el pleno de la Institución,  
Ejercicios 2018 y 2019.

15

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 203/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23



### Grado de implementación

Los análisis realizados por esta Audiencia de Cuentas han puesto de manifiesto que la CAC, ha desarrollado en el programa informático M@gin, el módulo de consultas tendentes a la validación de los informes necesarios para poder obtener los importes pendientes de cobro a una fecha concreta, con la separación de ejercicio corriente y cerrado, y a nivel de subconcepto de la clasificación económica del presupuesto de ingresos, a fin de garantizar que la información de la Cuenta de Rentas Públicas, con origen el citado programa, es fiel reflejo de las operaciones relativas a los derechos liquidados y gestionados en el sistema.

A tales efectos, cabe indicar que, si bien tales consultas han sido desarrolladas, los informes que se extraen de M@gin siguen presentando inconsistencias que deben ser subsanadas.



### 8.- Recomendación

**La existencia de remanente de tesorería negativo derivado del no cálculo de una provisión correcta sobre los derechos pendientes de cobro, debería conllevar en los próximos ejercicios, por aplicación del principio de prudencia, a la no realización de ningún tipo de modificación presupuestaria con cobertura a la misma.**

### Grado de implementación

Los análisis de la información remitida por la IGCAC así como las verificaciones realizadas respecto a la documentación obrante en este OCEX, permiten afirmar que a pesar de que es cierto que se han tramitado modificaciones de crédito con cobertura en Remanente de Tesorería (subconcepto 870.00 del presupuesto de ingresos), no lo es menos que el estado de ingresos del presupuesto del ejercicio 2022 de la Administración Pública de la CAC, recoge en dicho concepto, una previsión de ingresos de 85 millones de €, a pesar de que el Remanente de Tesorería ajustado de los años 2021 y 2022 alcanza cifras negativas de 499 y 950 millones de €.



### Organismos Autónomos y otras Entidades Públicas

### 9.- Recomendación

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones  
realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas  
por el pleno de la Institución,  
Ejercicios 2018 y 2019.

16

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 204/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

**Se recomienda que se desarrollen las adaptaciones necesarias del SEFLOGIC para la integración en el mismo del ICHH y el CR.**

Grado de implementación

Los análisis llevados a cabo a la información remitida por la IGAC y a la documentación obrante en la ACC, permiten constatar, en lo que se refiere al Consorcio del Rincón que, un problema de recursos humanos en la organización de la gestión económica y presupuestaria del citado Consorcio, no ha permitido realizar la adaptación, dado que no ha designado a la persona que se encargue de la operatoria contable de sus operaciones.

En lo que atañe al Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia, su inclusión en el SEFLOGIC precisaría con carácter previo, la adaptación del artículo 1 de la Ley 11/1986, de 11 de diciembre, de creación y regulación del ICHH, a la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y el desarrollo de un Plan de cuentas específico.



**10.- Recomendación**

**Se recomienda que el Resultado Presupuestario rendido refleje la cifra real del déficit o superávit de financiación derivado de las operaciones efectuadas en el ejercicio, en aplicación del Plan General de Contabilidad Pública, para lo que debiera ajustarse el saldo presupuestario en la cuantía de los créditos cubiertos con remanentes de tesorería y aplicarle el importe de las desviaciones de financiación afectada.**

Grado de implementación

Los análisis realizados a la documentación obrante en la ACC, han permitido constatar que esta recomendación no ha sido implementada por parte de los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Canarias, a pesar de estar de acuerdo en cuanto a la conveniencia de la misma.



**11.- Recomendación**

**Aunque se han depurado parte de los saldos de las cuentas extrapresupuestarias sin**

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 205/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

**movimiento, así como aquéllas otros que no se correspondían con su posición deudora o acreedora, aún subsisten cuentas con estas incidencias en el estado de “operaciones no presupuestarias”, por lo que se recomienda que se culmine con el proceso de regularización.**

Grado de implementación

De conformidad con los análisis llevados a cabo a la información remitida por la IGAC, se deduce que los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias han solventado parcialmente las incidencias observadas en los estados de operaciones no presupuestarias, consistentes en la depuración de los saldos sin movimiento en las cuentas de las referidas operaciones.



**12.- Recomendación**

**La información recogida en la Memoria sobre los contratos formalizados debería presentarse de una manera homogénea y normalizada para los organismos autónomos y entidades públicas, de manera que se ofrezca el mismo grado de claridad y profundidad de la información que permita un tratamiento homogéneo de la misma para todos ellos.**

Grado de implementación

El análisis de la documentación obrante en esta ACC, permite afirmar que con la aprobación del nuevo Plan General de Contabilidad, la información recogida en la memoria sobre los contratos formalizados se ha presentado de manera homogénea para los OOA y EPP con el mismo grado de claridad y profundidad de la información.



**13.- Recomendación**

**Se recomienda se tomen las medidas oportunas para depurar el pendiente de cobro de ejercicios anteriores, con la finalidad de obtener la cifra real por este concepto, a los efectos de poder conocer la verdadera situación económico –financiera de estos organismos y entidades.**

Grado de implementación

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
<b>Fecha de sellado electrónico:</b> 24-06-2024 10:27:20	- 206/402 -	<b>Fecha de emisión de esta copia:</b> 24-06-2024 10:27:23	

Los análisis realizados a la información obrante en la Audiencia de Cuentas de Canarias, permiten afirmar que, las medidas tomadas por los órganos competentes de la CAC, para depurar los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores, no han sido del todo efectivas al no haber concluido tal depuración y, en consecuencia, aún no se ha podido obtener la cifra real por este concepto, lo que impide conocer cuál es la verdadera situación económico-financiera de estos organismos y entidades.

 **Estado de ejecución**  
**Parcialmente aplicada**

#### 14.- Recomendación

**Se estima conveniente que en la Orden que regula la rendición de cuentas para los entes con presupuesto limitativo dependientes de la Administración, se recogiese de forma expresa cuál ha de ser el plazo máximo para la aprobación por el órgano competente de las cuentas rendidas.**

##### Grado de implementación

En la documentación remitida por la IGCAC, con motivo de la fiscalización de la cuenta General de la CAC, ejercicio 2022, el órgano directivo y gestor de la contabilidad pública de la CAC, manifiesta que no entiende la practicidad de la recomendación realizada, razón por la cual no ha sido objeto de regulación en la Orden de 22 de marzo de 2021, por la que se regula la rendición de cuentas por las entidades del sector público autonómico con presupuesto limitativo.

Lo señalado en el párrafo anterior pone de manifiesto que la entidad fiscalizada no comparte la recomendación efectuada por este OCEX, motivo por el cual no la implementa.

 **Estado de ejecución**  
**No compartida**

#### 15.- Recomendación

**Deberían tomarse medidas para evitar la tramitación recurrente de expedientes de gastos mediante procedimiento de nulidad, en especial en el caso del SCS, ya que éste debe tener un carácter excepcional.**

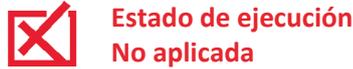
Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones  
realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas  
por el pleno de la Institución,  
Ejercicios 2018 y 2019.

19

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 207/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	

Grado de implementación

El estudio de la documentación obrante en esta Audiencia de Cuentas viene a constatar que, el órgano competente del SCS, no ha efectuado actuación alguna para implementar la citada recomendación.



**16.- Recomendación**

**Asimismo, a final del ejercicio debería regularizarse los importes de las transferencias de la Administración cuyo pendiente de cobro obedece al procedimiento de gestión de la tesorería instruido por la propia Administración autonómica para sus entes dependientes, de manera que se elimine la desviación que produce esta operación en sus cuentas anuales.**

Grado de implementación

En atención a los análisis y estudios realizados a la documentación obrante en la ACC y a la remitida por la IGCAC, se ha constatado que los órganos competentes de la CAC, han adoptado las medidas tendentes a realizar la regularización de los importes de las transferencias de la Administración, cuyo pendiente de cobro, obedece al procedimiento de gestión de la tesorería instruido por la propia administración autonómica para sus entes dependientes.

Por lo tanto, de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, se puede afirmar que la recomendación realizada ha sido total o sustancialmente aplicada.



**17.- Recomendación**

**Se recomienda que el ICAVI, SCE, SCS y ACPMN, procedan a la depuración de los saldos significativos de derechos pendientes de cobro con origen en registros realizados en 2014 y ejercicios anteriores, a los efectos de poder conocer la efectiva realización de los mismos y su reflejo en la obtención de la cifra del remanente de tesorería.**

Grado de implementación

De conformidad al análisis realizado a la documentación obrante en la ACC, y tras el

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 208/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	

estudio de la remitida por la IGCAC se ha verificado que, en el caso del ICAVI, se están llevando a cabo las actuaciones precisas para la aplicación de la presente recomendación así como, actos encaminados a corregir las deficiencias observadas, consistentes en:

Emisión de un informe de actuación (fecha 3 de marzo de 2022) para instar la elaboración y aprobación urgente de un Plan de Actuación, que deberá ser remitido a dicha Intervención General en un plazo máximo de un mes, y en el que habrán de constar:

- Las medidas que habrá de adoptar por la Entidad para proceder a la subsanación de las incidencias puestas de manifiesto.
- El calendario previsto para su implementación.

Con fecha 4 de mayo de 2022, el ICAVI remitió una propuesta sobre el plan de acción para el cierre de expedientes.

Como consecuencia de la propuesta realizada por el mismo, la IGCAC emite un informe de valoración para su posterior revisión.

Teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos precedentes, cabe afirmar que, de los cuatro organismos a los que afecta la citada recomendación, solo el ICAVI está llevando a cabo las actuaciones precisas para corregir las deficiencias manifestadas, y aplicar la presente propuesta de mejora, por todo lo expresado, se acredita que aplica parcialmente la misma.

 **Estado de ejecución**  
**Parcialmente aplicada**

## 18.- Recomendación

**Se recomienda que el ICAVI y el SCE, así como, las Consejerías de las que dependen, tomen las medidas necesarias para exigir el reintegro de las subvenciones pendientes de justificar y evitar así la prescripción del derecho.**

### Grado de implementación

Tras haber realizado los análisis y estudios correspondientes a la documentación e información obrante en la ACC, se constata que la presente recomendación no ha sido aplicada, manteniendo su vigencia en los informes de Fiscalización de la Cuenta General de 2019, 2020 y 2021.

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 209/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	



**Estado de ejecución**  
**No aplicada**

### 19.- Recomendación

**El sistema contable de la ACPMN debería incorporar un módulo para el seguimiento del remanente afectado determinado en sus estatutos, que permita además conocer los gastos que han contado con esta financiación en el ejercicio.**

#### Grado de implementación

En atención al análisis de la documentación e información obrante en la ACC, (papeles de trabajo, que recogen las evidencias que soportan las conclusiones contenidas en los informes de Fiscalización de la Cuenta General de la CAC, ejercicios 2020 y siguientes), se ha constatado que la presente recomendación ha sido implementada total o sustancialmente.



**Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

### 20.- Recomendación

**Se recomienda una mejora en la presupuestación para que los gastos procedentes de otros ejercicios y pendientes de aplicar al presupuesto se reduzcan en la medida de lo posible, imputándose el gasto al presupuesto del ejercicio en que se realice, siendo de especial importancia esta medida para el SCS, por la cifra significativa importancia que tiene por estas obligaciones.**

#### Grado de implementación

Conforme señala la IGCAC, al amparo de lo dispuesto en el art. 43.2 del ROF de la IGAC, a fin de implementar la citada recomendación se ha elaborado una propuesta de actuación y diferentes informes por parte de las intervenciones delegadas, no obstante, ni la propuesta ni los informes han sido remitidos a este órgano de control externo.

De lo anterior se deduce que, si bien la IGCAC no consta que haya aplicado la recomendación, si se muestra favorable a realizar las actuaciones tendentes a su implementación.



**Estado de ejecución**

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones  
realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas  
por el pleno de la Institución,  
Ejercicios 2018 y 2019.

22

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 210/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

## Tomada en consideración

### 21.- Recomendación

**Se recomienda que las devoluciones de ingresos se apliquen al mismo Capítulo y concepto presupuestario en el que se contabilizó el ingreso, sea cual sea el año en el que se materializó el mismo.**

#### Grado de implementación

En atención al análisis de la documentación e información obrante en la ACC, (papeles de trabajo, que recogen las evidencias que soportan las conclusiones contenidas en los informes de Fiscalización de la Cuenta General de la CAC, ejercicios 2019 y siguientes), se ha constatado que la presente recomendación, ha sido implementada total o sustancialmente.



**Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

### 2.1.1.2.- Sector Público con Presupuesto Estimativo

#### Sociedades y Entidades Empresariales

### 22.- Recomendación

**Se recomienda que se regule el establecimiento y la correcta definición de los objetivos e indicadores, que podrían plasmarse en el Programa de Actuaciones, Inversión y Financiación (PAIF), posibilitando el seguimiento efectivo de su actividad, tanto ex ante, a la hora de incorporarlos en las memorias explicativas a incluir en los presupuestos de la Comunidad Autónoma, como ex post, a la hora de la rendición a efectuar con motivo de la realización del informe económico-financiero indicativo de la actividad ejecutada.**

#### Grado de implementación

De la documentación remitida por la IGCAC se ha podido constatar que la regulación de los objetivos e indicadores se encuentran por una parte, en las ordenes por las que se dictan las normas sobre la elaboración y la estructura de los presupuestos de la CAC para cada ejercicio presupuestario, así como en la orden de 15 de julio de 2022, por la que se

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones  
realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas  
por el pleno de la Institución,  
Ejercicios 2018 y 2019.

23

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 211/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	

dictan normas sobre la elaboración y estructura de los presupuestos de la CAC para el ejercicio 2023 y por otra, en el informe económico financiero adjunto a las cuentas anuales, que regula el art. 116 de la Ley de la Hacienda Pública Canaria.

A pesar de las disposiciones normativas señaladas *ut supra*, tal y como se evidencia en la documentación obrante en la ACC del ejercicio 2022, persisten Sociedades que no incluyen sus objetivos e indicadores en el Informe Económico Financiero.

Po lo expuesto en los párrafos precedentes se aprecia que la entidad ha realizado actuaciones tendentes a la aplicación de la propuesta de mejora aunque no en su totalidad.

 **Estado de ejecución**  
**Parcialmente aplicada**

### 23.- Recomendación

**En relación al procedimiento de las contrataciones de personal establecida en las Leyes de Presupuestos, se estima conveniente la revisión del mismo dada su escasa eficacia. Se recomienda a los Centros Directivos que tengan asignada la tutela de las entidades integrantes del sector público empresarial que realicen un mayor control de las contrataciones de personal.**

#### Grado de implementación

Del estudio de la documentación obrante en este OCEX, se pone de manifiesto que en el BOC nº 226, de 21 de noviembre de 2019, se publica la Resolución de 14 de noviembre de 2019 donde, efectivamente, se ha procedido a regular, en su propuesta cuarta, los sistemas de selección del personal directivo. Asimismo, las leyes presupuestarias de años subsiguientes se han implementado medidas para el control de las contrataciones de personal por parte de las Sociedades mercantiles públicas.

Lo señalado en el párrafo precedente permite constatar que el ente fiscalizado ha realizado actuaciones encaminadas a corregir las deficiencias y debilidades puestas de manifiesto en la recomendación.

 **Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

### 24.- Recomendación

**Se recomienda que se actualice la valoración de las existencias de GESTUR TFE con el**

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 212/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	

**objeto de que sus cuentas reflejen su cifra real y, en su caso, registrar el deterioro, de manera que pueda conocerse el valor efectivo de su patrimonio neto.**

Grado de implementación

De acuerdo con lo establecido por la IGCAC, en la documentación remitida, se ha de resaltar que, los informes de auditoría de las cuentas anuales de los ejercicios 2021 y 2022 se emiten con una opinión favorable, a diferencia de los precedentes, los cuales presentaban una salvedad relacionada con la necesidad de realizar tasaciones de las existencias a efectos de determinar posibles deterioros de dichos activos, en este sentido, en la nota 11 de la memoria de las cuentas anuales 2021 de la entidad se señala que, el 79% de las existencias están tasadas por profesionales independientes, así como facilitándose información sobre los deterioros registrados. Lo cual, se corrobora tras el estudio de la memoria de dichas cuentas anuales.

Teniendo en consideración lo expuesto, se aprecia que efectivamente la sociedad GESTUR CANARIAS, ha realizado actuaciones tendentes a aplicar la presente recomendación, y corregir las deficiencias y debilidades en ellas expuestas, pero únicamente en algunos aspectos, por ende, ha implementado parcialmente la misma.

 **Estado de ejecución**  
**Parcialmente aplicada**

**Fundaciones**

**25.- Recomendación**

**Se recomienda que se regule el establecimiento y la correcta definición de los objetivos e indicadores que posibilite el seguimiento efectivo de la actividad de las fundaciones, tanto ex ante en las memorias explicativas de sus presupuestos, como ex post en el informe económico-financiero indicativo de la actividad ejecutada.**

Grado de implementación

Tal, como se señaló en la recomendación nº 23, de conformidad con la documentación e información proporcionada por la IGCAC se ha podido constatar que, la regulación de los objetivos e indicadores se encuentran por una parte, en las ordenes por las que se dictan normas sobre la elaboración y la estructura de los presupuestos de la CAC para cada ejercicio presupuestario, así como en la orden de 15 de julio de 2022, por la que se dictan normas sobre la elaboración y estructura de los presupuestos de la CAC para el ejercicio 2023 y por otra, en el informe económico financiero adjunto a las cuentas anuales, que regula el art. 116 de la Ley de la Hacienda Pública Canaria.

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 213/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	



**Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

**Fondos carentes de Personalidad Jurídica**

**26.- Recomendación**

**Si bien se han adoptado medidas divulgativas e incentivadoras de los Fondos, su ejecución continúa siendo insuficiente, no logrando, por tanto, los objetivos para los que fueron creados, por lo que sería conveniente que se analizaran las causas de su escaso éxito y se reformularan las medidas oportunas.**

Grado de implementación

Teniendo en consideración los análisis realizados a la información obrante en la Audiencia de Cuentas de Canarias y a la remitida por la IGCAC, se ha constatado que la Administración de la CAC ha realizado las actuaciones encaminadas a evaluar la eficacia y la eficiencia que están teniendo los FCPJ, en el ejercicio 2019. En los estudios realizados se pone de manifiesto el escaso éxito de algunas de las líneas de financiación implantadas en los tres fondos carentes de personalidad jurídica, las cuales han sido tenidas en cuenta en el diseño del nuevo FCPJ FINANCIA 1.



**Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

**27.- Recomendación**

**Dado que la Administración autonómica ha obtenido excedentes de tesorería en los últimos ejercicios y que las empresas públicas, sin embargo, han tenido déficit de liquidez, originando en algunas de las empresas el incumplimientos en los plazos de pago y viéndose éstas obligadas a renegociar las operaciones de endeudamiento al no poder afrontar las amortizaciones en el momento del vencimiento, se recomienda analizar la conveniencia de transferir parte del excedente de tesorería de la Administración a las empresas públicas, bajo ciertas condiciones (incluida la posibilidad de su reintegro), que garanticen el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda, así como de los planes de viabilidad de las empresas.**

Grado de implementación

El estudio de la documentación obrante en la ACC así como la remitida por la IGCAC, permite constatar que la presente propuesta de mejora se encuentra total o

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
<b>Fecha de sellado electrónico:</b> 24-06-2024 10:27:20	- 214/402 -	<b>Fecha de emisión de esta copia:</b> 24-06-2024 10:27:23	

sustancialmente aplicada, ya que en la actualidad no mantiene su vigencia.



**Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

## 28.- Recomendación

**Se recomienda que se realice una instrucción por la Consejería de Hacienda a los diferentes departamentos de la CAC, para que en el caso de utilizar algún instrumento financiero, como el factoring, sea comunicado previamente a aquella antes de su formalización, de tal manera que permita su conocimiento y control a efectos de su cómputo como endeudamiento.**

### Grado de implementación

En la información proporcionada por la IGCAC, señala, este centro directivo y gestor de la contabilidad pública, que ha dictado la ORDEN de 28 de febrero de 2022, por la que se regula el procedimiento para el pago de obligaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC 051/2022). Sin embargo, en dicha orden no se hace referencia alguna a la obligatoriedad de comunicar previamente el uso de instrumento financiero alguno, dado que la citada orden hace referencia, únicamente, al procedimiento para el pago de obligaciones de la Administración pública de la CAC.

En base a lo anteriormente indicado, cabe afirmar que dicha recomendación no ha sido implementada.



**Estado de ejecución**  
**No aplicada**

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 215/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	

Gráfico resumen Fiscalización de la CGCAC



**2.1.1.3.- Resoluciones adoptadas por la comisión de presupuestos y hacienda del Parlamento de Canarias en las que se insta a las entidades del sector público canario a su cumplimiento.**

**29.- Resolución 10L/IACG-0001 (BOPC nº 233 de 6 de julio de 2020)**

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a mejorar el control de las cuentas de la Tesorería General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y a contar con los necesarios sistemas de control que permitan determinar el remanente de tesorería con exactitud.

Grado de implementación

Solicitada la pertinente información y documentación a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias sucede que, transcurrido el plazo concedido por esta Audiencia de Cuentas de Canarias para su remisión la misma no es remitida.

 **Estado de ejecución**  
**No aplicada**

**30.- Resolución 10L/IACG-0001 (BOPC nº 233 de 6 de julio de 2020)**

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 216/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23



**El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a introducir medidas y criterios de evaluación, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía del funcionamiento, de la utilización de los recursos públicos y de la consecución de los objetivos de las distintas sociedades y entidades empresariales participadas por la Comunidad Autónoma de Canarias.**

Grado de implementación

Solicitada la pertinente información y documentación a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias sucede que, transcurrido el plazo concedido por esta Audiencia de Cuentas de Canarias para su remisión la misma no es remitida.

 **Estado de ejecución**  
**No aplicada**

**31.- Resolución 10L/IACG-0001 (BOPC nº 233 de 6 de julio de 2020)**

**El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a cumplir con la disposición adicional cuadragésima octava de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018, sobre la obligación de reservar un porcentaje mínimo sobre el volumen de contratación a centros especiales de empleo, empresas de inserción y programas de empleo protegido.**

Grado de implementación

El análisis de la información y documentación obrante en los archivos de la Audiencia de Cuentas de Canarias, han permitido constatar que la resolución no ha sido implementada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

 **Estado de ejecución**  
**No aplicada**

**32.- Resolución 10L/IACG-0001 (BOPC nº 233 de 6 de julio de 2020)**

**El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias, a no continuar acumulando incumplimientos respecto de las recomendaciones que, de forma reiterada, la Audiencia de Cuentas de Canarias viene realizando, año tras año, en los sucesivos informes de la cuenta general, 33 incumplimientos en el año 2018.**

Grado de implementación

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 217/402 - Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

El análisis de la información y documentación obrante en los archivos de la Audiencia de Cuentas de Canarias, han permitido constatar que la resolución no ha sido implementada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

 **Estado de ejecución**  
**No aplicada**

**33.- Resolución 9L/IACG-0004 (BOPC nº 76 de 4 de marzo de 2020)**

**En aras de promover una mejor administración pública autonómica, más eficaz, eficiente y transparente, reconoce necesario impulsar los cambios normativos que permitan garantizar el cumplimiento de las resoluciones aprobadas por el Pleno de este Parlamento.**

Grado de implementación

Solicitada la pertinente información y documentación a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias sucede que, transcurrido el plazo concedido por esta Audiencia de Cuentas de Canarias para su remisión la misma no es remitida.

 **Estado de ejecución**  
**No aplicada**

**34.- Resolución 9L/IACG-0004 (BOPC nº 76 de 4 de marzo de 2020)**

**Insta al Gobierno de Canarias a adoptar las medidas necesarias para resolver la contingencia expresada en el punto 1.4 “Limitación al alcance” del Informe de Fiscalización de la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2017 y que se reitera año tras año.**

Grado de implementación

El análisis de la documentación e información obrante en la Audiencia de Cuentas de Canarias, permite constatar que el mandato del Parlamento de Canarias que se contiene en esta resolución ha sido implementada, tal como se observa en los informes de las cuentas generales de la Comunidad Autónoma de Canarias de los ejercicios 2018 y siguientes.

 **Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 218/402 - Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

El siguiente gráfico recoge el resumen del número total de resoluciones efectuadas por el Parlamento de Canarias, así como su grado de implementación.



### 2.1.2.- Fiscalización de la cuenta general del sector público local, ejercicio 2016 y 2017

#### 1.- Recomendación

Con el objetivo de dar información cada vez más completa de la actividad financiera pública, se recomienda a las EELL que, por acuerdo de sus Plenos y, con la finalidad de obtener una Cuenta General que represente la imagen fiel de la situación y actividad económica y financiera de la entidad local en su conjunto, se formulen estados consolidados de la Cuenta General.

#### Grado de implementación

A pesar de que el número de entidades locales que conforman el ámbito subjetivo del informe del sector público local que sirve de base para llevar a cabo la comprobación del grado de implementación de las recomendaciones realizadas en el mismo, asciende a un total de 106, no a todas les es de aplicación dado que una de las premisas para que la misma se puede implementar es que la respectiva entidad local disponga de entidades dependientes, requisito este que, tan solo, cumplen 47 de las corporaciones locales.

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 219/402 - Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

Por otra parte, cabe poner de manifiesto que, las verificaciones realizadas han revelado que tres mancomunidades se disolvieron en los años 2016, 2020 y 2021,<sup>2</sup> y otra se encuentra en proceso de liquidación.<sup>3</sup>

En relación con esta recomendación, cabe indicar que tras la aprobación y publicación en fecha 3 de julio de 2021, de la Orden HAC 836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local, de conformidad con lo establecido en su Disposición Final 3ª, la consolidación de las cuentas anuales, de los municipios con más de 50.000 y todas aquellas entidades locales de ámbito superior, será preceptiva a partir del del ejercicio 2022, obligación esta que también lo será, para el resto de entidades locales a partir del año 2024.

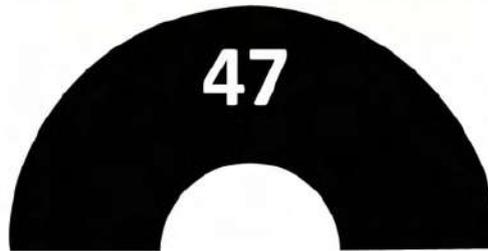
En consecuencia a lo expuesto *ut supra*, se entiende que la presente propuesta de mejora se encuentra sin validez en el marco actual.

**Estado de ejecución**



**Estado de ejecución**  
Sin validez en el marco actual

Gráfico resumen REC N°1 Fiscalización CGSPL



Sin validez en el marco legal

<sup>2</sup> El 20 de diciembre de 2021 se aprobó, con carácter definitivo, la liquidación de la Mancomunidad del Norte de Tenerife y su total extinción; Por otro lado, La Mancomunidad Sur de Lanzarote Yaiza-Tías, no ha podido hacer frente a sus obligaciones desde diciembre de 2018. En octubre de 2020, la asamblea acordó su disolución y el 15 de abril de este año (2021) se aprobó su disolución. En cuanto a la Mancomunidad Municipios de Gran Canaria para la Protección de las Energías Renovables, Inversión y Desarrollo, cabe mencionar su inexistencia, ya que desapareció del censo en 2016

<sup>3</sup> La Mancomunidad Isla de Lanzarote (RENSUITAL), se encuentra sin actividad y ha comenzado a realizar los trámites iniciales para proceder a su disolución.

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 220/402 - Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

## 2.- Recomendación

La falta de actividad de algunos consorcios, mancomunidades, y sociedades mercantiles que, durante un largo período de tiempo, e incluso en algunos casos desde su creación, no hayan iniciado su actividad, o bien ya hayan dejado de ser operativos, sería recomendable que inicien o culminen los respectivos procesos de liquidación y disolución.

### Grado de implementación

Al igual que sucedía en el caso anterior, en el presente, la recomendación formulada afecta a treinta y tres de las ciento seis entidades fiscalizadas, resultado que tres mancomunidades se disolvieron en los años 2016, 2020 y 2021, y una se encuentra en proceso de liquidación.

A este respecto cabe mencionar que, las comprobaciones llevadas a cabo muestran que, de las 33 entidades locales a las que le es de aplicación la citada recomendación resulta que:

10 la han aplicado totalmente, 10 la han implementado de manera parcial, seis la han tomado en consideración, es decir, a pesar de estar de acuerdo con su contenido y reconocer su pertinencia, aún no la han implementado; seis no han aplicado la propuesta de mejora realizada por este OCEX y en una de las corporaciones locales no ha podido ser objeto de verificación la implementación de la recomendación realizada.

### Estado de ejecución



Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.

### 3.- Recomendación

**Se recomienda a las entidades locales la adopción de los procedimientos necesarios para garantizar que el presupuesto cumpla con su función de constituir un instrumento efectivo de la planificación de su actividad económico-financiera, para lo cual resulta esencial la aprobación y liquidación del mismo dentro del plazo legalmente previsto.**

#### Grado de implementación

En el análisis del cumplimiento de la presente recomendación no se han tenido en cuenta, ni las tres mancomunidades que han sido disueltas y/o liquidadas, ni tampoco la que se encuentra en proceso de disolución, por entender que a las mismas les resulta de imposible implementación, siendo por tanto que, el estudio de la presente recomendación afecta a un total de 103 entidades locales.

Los estudios efectuados han permitido constatar que 29 de las corporaciones locales han implementado la recomendación realizada de manera total o sustancialmente; 31 han realizado actuaciones tendentes a implementar la propuesta de mejora formulada, pero únicamente en algunos aspectos, debiendo considerarse que la han aplicado de manera parcial. Por su parte, 19 entidades locales reconocen la pertinencia de la recomendación efectuada por este Órgano de Control Externo y están de acuerdo con su contenido si bien aún no la han implementado, 23 corporaciones locales no han realizado ninguna actuación tendente a su implantación; y la restante no ha podido ser objeto de verificación.

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 222/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	

### Estado de ejecución



### 4.- Recomendación

En relación con las partidas pendientes de aplicación, conciliaciones bancarias y arqueos de caja, las entidades locales habrían de llevar a cabo las operaciones contables y presupuestarias necesarias para regularizar éstas, en especial las de elevada antigüedad, que figuran en las cuentas anuales de las entidades locales, procediendo, según corresponda, a identificar, saldar o aplicar a presupuesto las distintas operaciones que integran estos importes.

#### Grado de implementación

Los análisis llevados a cabo respecto a la implementación de la presente propuesta de mejora realizada por la ACC, ponen de manifiesto que, de las 103 entidades locales a las que le es de aplicación la misma, se constata que: 53 han implementado totalmente la citada recomendación, 29 reconocen su pertinencia y están de acuerdo con su contenido aunque por motivos no explicitado aún no han podido aplicarla, es decir, la han tomado en consideración; 20 corporaciones locales no la han aplicado; mientras que la restante no ha podido ser verificada.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
N° expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 223/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	24-06-2024 10:27:23



## Estado de ejecución



### 5.- Recomendación

**Adecuada segregación de funciones y conciliaciones bancarias periódicas:** La Tesorería es un área especialmente sensible por la disponibilidad inmediata de los activos que la forman. Por ello, se recomienda que exista una adecuada segregación de funciones con respecto a la custodia, el registro y la autorización de la existencia de procedimientos escritos claros con respecto a la gestión de la tesorería, de la realización de arqueos periódicos y por sorpresa de caja por personal distinto al que la custodia, así como de la realización de conciliaciones bancarias periódicas por personal del departamento de contabilidad. En el ámbito del control se considera especialmente importante que se segreguen las funciones, de forma que ninguna persona pueda controlar todas las fases del proceso de las operaciones de tesorería. En especial debe estar segregada de la Tesorería la función de preparar las conciliaciones bancarias, que deben estar autorizadas por el Interventor u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad. Se recomienda igualmente, la realización de las conciliaciones bancarias, al menos, con periodicidad mensual. Este proceso es aconsejable realizarlo de forma informatizada, cruzando ficheros contables y bancarios. Conviene recordar que son documentos necesarios, tanto como herramienta de control interno como necesidad de rendir cuentas y debe incorporarse a la Cuenta General la Conciliación a 31 de Diciembre e incluir todas las cuentas de la Entidad Local, incluidas las restringidas y especialmente las de anticipos de caja fija y pago a justificar. En todo caso, se debe evitar el incluir en las mismas un descuadre en una partida conciliatoria, dado que no es una solución real, pues si se acumulan en exceso, la contabilidad estará cada vez más alejada de la situación real. Por ello, solo deberían Informe de Fiscalización del Sector Público Local, ejercicio 2017

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18
N° expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 224/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23



**103 permanecer como partidas conciliatorias en el arqueo las diferencias correspondientes a fechas próximas a las de la realización de dichas conciliaciones.**

**Grado de implementación**

Tal como ocurre en las dos recomendaciones precedentes, los análisis realizados permiten constatar que, del total de corporaciones locales incluidas en el ámbito de aplicación subjetivo de los informes de fiscalización que sirven de base al presente trabajo, esta propuesta de mejora le es de aplicación, únicamente, a 103 entidades locales, resultando que 52 corporaciones han aplicado la recomendación efectuada de manera total o sustancialmente; tres han realizado actuaciones encaminadas a implementar la propuesta de mejora realizada pero únicamente en algunos aspectos, es decir, la han aplicado parcialmente; 30 la han tomado en consideración; 17, no han realizado ninguna actuación encaminada a corregir las carencias que se manifiestan en la recomendación efectuada por este Órgano de Control Externo y en la restante entidad local dicha recomendación no ha podido ser verificada.

**Estado de ejecución**

Gráfico resumen REC Nº5 Fiscalización CGSPL



**2.1.3 Fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicios 2017 y 2018.**

**1. - Recomendación**

**Con el fin de mejorar la ejecución del FCI, se recomienda Ajustar la previsión del presupuesto de ingresos con origen en remanentes del Fondo, consignada en el subconcepto 700.41 (Fondo de Compensación Interterritorial. Ejercicios cerrados).**

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 225/402 - Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

Grado de implementación

Los análisis realizados a la documentación e información obrante en este OCEX ponen de manifiesto que, desde el ejercicio 2018, la entidad ha realizado las actuaciones pertinentes para cumplir con la recomendación formulada relativa al ajuste en la previsión de ingresos con origen en remanentes del Fondo.

 **Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

Gráfico resumen Fondo de Compensación



Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones  
realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas  
por el pleno de la Institución,  
Ejercicios 2018 y 2019.

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 226/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	

**2.2.- Análisis del seguimiento de las fiscalizaciones específicas.**

**2.2.1 Fiscalización de la gestión de la empresa pública de la comunidad autónoma de Canarias PROMOTUR turismo canarias S.A., de 3 de junio de 2011 a 31 de mayo de 2015, con su apartado específico de fiscalización de su actividad contractual vinculada a su objeto promocional, de indicadores de medición de los resultados de la actividad y análisis de coste y justificación de las necesidades de gastos**

**1.- Recomendación**

**Dada la frecuencia del uso del convenio de colaboración para contraer obligaciones que debieron regularse mediante un contrato, se recomienda que Promotur utilice adecuadamente las figuras contractuales que corresponda, de modo que se respeten los principios de transparencia, publicidad y concurrencia.**

Grado de implementación

El examen de la información y documentación que ha sido remitida por el Director- Gerente de la empresa PROMOTUR a esta Audiencia de Cuentas, pone de manifiesto, por una parte que el empleo del Convenio por Promotur Turismo Canarias S.A, entre los meses de enero y diciembre de 2022, ha ascendido a un total de 5, y por otra, que el contenido de los mismos se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 11/2019 sobre la actividad convencional en Canarias.

Lo señalado en el párrafo precedente permite concluir que el número de convenios realizados, así como el contenido de los mismos se ha efectuado, exclusivamente, en aquellos casos donde en el negocio jurídico tenía finalidad relacionada con lo establecido en el mentado decreto.

Del mismo modo, debe indicarse que en el contexto de convocatorias de patrocinios para entidades públicas gestionadas por esta mercantil pública, según consta en el certificado emitido por el Director Gerente en fecha 25 de octubre de 2023, los convenios se utilizan para formalizar la relación legal con las Administraciones Públicas, al considera que es este el mejor instrumento jurídico para regular la relación pretendida.

Así, de acuerdo con los señalado en los párrafos precedentes, se constata que la recomendación ha sido total o sustancialmente aplicada.



**Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
<b>Fecha de sellado electrónico:</b> 24-06-2024 10:27:20	- 227/402 -	<b>Fecha de emisión de esta copia:</b> 24-06-2024 10:27:23	

## 2.- Recomendación

Se recomienda una mejor planificación en el desarrollo de la actividad empresarial, con el objeto de evitar que las demoras actúen en detrimento de la garantía que para 48 Informe de Fiscalización de la gestión de la empresa pública de la Comunidad Autónoma de Canarias PROMOTUR Turismo Canarias, S.A., del 3 de junio de 2011 al 31 de mayo de 2015, con un apartado específico de fiscalización de su actividad contractual vinculada a su objeto promocional, de indicadores de medición de resultados de la actividad y análisis de costes y justificación de las necesidades de gastos el interés general supone la tramitación ordinaria frente al excepcional, como es la urgencia.

### Grado de implementación

Promotur Turismo Canarias S.A anualmente, programa la actividad contractual que va a realizar en el ejercicio siguiente. Esta sociedad elabora de forma interna un Plan de Contratación en el que se recoge los contratos que prevé realizar, en función de las necesidades expresadas por cada área o departamento en los que se organiza la empresa.

Del mismo modo, la mentada empresa realiza un seguimiento de aquellos contratos susceptibles de prórroga o renovación con la finalidad de realizar los trámites que normativamente procedan, en el supuesto de que, el área o departamento que precise el servicio, muestre su conformidad.

A tales efectos cabe indicar que, excepto en la anualidad correspondiente al ejercicio 2020 en que tuvo lugar una única tramitación de emergencia, desde ese momento no se han incoado procedimientos de contratación en los que se ha declarado tanto la tramitación de urgencia como la de emergencia a los que hace referencia la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



**Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

## 3.- Recomendación

Con el fin de mejorar la planificación estratégica y facilitar su seguimiento, se recomienda que los objetivos, los indicadores y las actuaciones promocionales reflejados en los distintos documentos elaborados por PROMOTUR sean coincidentes y que exista una conexión entre ellos. Asimismo, se recomienda que los Planes de

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 228/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23



**Marketing indiquen cuáles son los objetivos del Plan Estratégico que se persiguen, además de los plazos, los costes y las actuaciones promocionales vinculadas a las categorías meta y plataformas de comunicación definidas en los mismos.**

Grado de implementación

Conforme se deduce de los análisis y comprobaciones de la documentación e información remitida por la sociedad pública Promotur Turismo Canarias S.A, se ha constatado que:

- Desde la anualidad de 2021, Promotur Turismo Canarias S.A implementa una nueva estrategia promocional denominada "Canarias Destino" a partir de la que se estructura el Instrumento de Planificación Estratégica de esta entidad y los específicos planes de actuación que anualmente se desarrollan y orientan la ejecución de su objeto social.
- Los planes de Marketing que se sometieron a la preceptiva fiscalización, y en los que se debería indicar los objetivos del plan estratégico que se pretenden, así como los plazos, costes y actuaciones promocionales relacionadas con las categorías, medios y plataformas de comunicación que aquellos definen, actualmente no se encuentran vigentes. Todo ello, sin perjuicio de señalar que el plan “Estrategia Canarias Destino” incorpora en su contenido los ejes de actuación y objetivos perseguidos, los programas y herramientas o medios utilizados al cumplimiento de los mismos o previstos para tal cometido.

Por todo lo expresado, se corrobora que la sociedad ha realizado las actuaciones pertinentes para la aplicación de la presente recomendación.

 **Estado de ejecución**  
**Parcialmente aplicada**

**4.- Recomendación**

**Se recomienda que los informes de cumplimiento de los Planes de Marketing contemplen un análisis de los datos obtenidos con el fin de identificar las fuerzas y debilidades de la actividad turística en las Islas, que sirvan de guía para la redefinición, en su caso, de los objetivos y el diseño de las actuaciones promocionales de los futuros Planes Estratégicos y de Marketing.**

Grado de implementación

En la documentación remitida por el Director Gerente de Promotur Turismo Canarias S.A, constan los borradores de los trabajos llevados a cabo para la aplicación de la

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 229/402 - Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

presente recomendación, los cuales permiten constatar que, la sociedad a lo largo del ejercicio 2023 ha realizado, un seguimiento y análisis de los datos a fin de redefinir su actuación en los instrumentos, estrategias y planes citados en esta propuesta de mejora, empleando para ello el modelo DAFO de análisis.

En el momento de redactar este documento, Promotur Turismo Canarias S.A se encontraba trabajando en la revisión de tales estrategias y planes no disponiendo de informe alguno, a excepción, de los propios documentos o borradores de trabajo.

 **Estado de ejecución**  
**Parcialmente aplicada**

### 5.- Recomendación

**Asimismo, se recomienda que en los informes de cumplimiento de los Planes de Marketing se realice el seguimiento de los indicadores contenidos en el Plan Estratégico, de manera que se verifique su grado de cumplimiento y, en su caso, se proponga la aplicación de medidas correctoras. Para ello será necesario que, los indicadores del Plan Estratégico se acompañen de valores de referencia o metas a alcanzar por éstos durante el periodo de vigencia del Plan.**

#### Grado de implementación

El estudio de la documentación remitida por el Director Gerente de Promotur Turismo Canarias S.A permite constatar que dicha sociedad efectúa, durante el ejercicio 2023, un seguimiento y análisis de los datos a fin de redefinir su actuación en los instrumentos, estrategias y planes citados en la recomendación, empleando para ello el método DAFO. Dicho análisis toma como documento base el Instrumento de Planificación Estratégica, adecuándose a lo establecido en los planes específicos de actuación. En el momento de redactar este informe de seguimiento, la empresa se encontraba trabajando en la revisión del mismo.

 **Estado de ejecución**  
**Parcialmente aplicada**

### 6.- Recomendación

**Se recomienda que tanto el Plan Estratégico como los Planes Anuales de Marketing se acuerden por el Consejo de Administración, así como las modificaciones de los Planes de Marketing que deban realizarse durante el ejercicio, que justifiquen la variación de las**

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 230/402 - Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

**actuaciones promocionales y/o del presupuesto inicialmente aprobado. Asimismo, se recomienda que los Planes de Marketing se aprueben con la suficiente antelación al ejercicio que se aplica, de modo que actúen de herramienta de planificación.**

Grado de implementación

De la información remitida por el Director Gerente de la empresa pública Promotur Turismo Canarias S.A se colige que todos los planes, instrumentos y estrategias adoptadas por la misma, han sido sometidas a la aprobación por el Consejo de Administración de esta Sociedad, tal y como se aprecia en las actas de dicho órgano colegiado. En el siguiente cuadro se muestran las fechas en las que se aprobaron las



mismas:

Así mismo se ha comprobado que han sido aprobado con antelación suficiente y que se justifican adecuadamente la variación de las actuaciones promocionales y/o del presupuesto inicialmente aprobado.

Tanto el instrumento de Planificación estratégica como el plan de actuación específica para la anualidad 2023 fueron aprobados por unanimidad.



**7.- Recomendación**

**Dado el volumen de la actividad de Promotur que suponen los trabajos realizados por terceros, se recomienda que las memorias justificativas de inicio de los expedientes se referencien a los objetivos y ejes estratégicos del Plan Estratégico Promocional, con el propósito de verificar cuál ha sido su contribución a la ejecución del citado Plan.**

Grado de implementación

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 231/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23



Los análisis realizados por esta Audiencia de Cuentas, a la documentación remitida por la empresa pública Promotur Canarias S.A, permiten constatar que, las contrataciones y licitaciones promovidas por la sociedad, se vinculan tanto al Plan Estratégico Canarias Destino y como a los Planes de actuación específicos desarrollados por dicha entidad, excepto, obviamente, aquellos que se licitan con objeto de mantener la estructura empresarial (servicio de limpiezas de sus oficinas; servicio integral de telecomunicaciones).



**Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

### 8.- Recomendación

**Se recomienda que las anotaciones contables relativas al gasto y al pago señalen el número del contrato al que hacen referencia, con el fin de tener un mayor control sobre el expediente y el gasto correspondiente.**

#### Grado de implementación

Las comprobaciones realizadas a la documentación remitida por la empresa pública Promotur Canarias S.A permiten constatar que las anotaciones relativas a los gastos y pagos indican el número de contrato al que hace referencia.



**Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

El siguiente gráfico recoge el resumen del número total de recomendaciones efectuadas por este OCEX, así como el grado de implementación por la entidad fiscalizada.

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 232/402 -	Fecha de emisión de esta copia:
			

Gráfico resumen PROMOTUR



**2.2.2. Fiscalización de la gestión y ejecución de convenios suscritos entre el Gobierno de Canarias (Consejería de Políticas Sociales) y el Cabildo Insular de Gran Canaria para la concertación de plazas de residencia de mayores, con especial incidencia en la residencia de Agüimes de los ejercicios 2014, 2015 y 2016.**

**1.- Recomendación**

**El Gobierno de Canarias, el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Agüimes deberían diseñar y establecer un adecuado control interno del procedimiento de tramitación del reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho de las prestaciones del SAAD y realizar un seguimiento de las actuaciones que del mismo se deriven.**

Grado de implementación

Los análisis efectuados a la documentación e información remitida por la coordinadora del Servicio de Admisión del IAS, han permitido verificar que se han tomado las medidas oportunas para cumplir con el objetivo perseguido por la recomendación.

A tales efectos cabe indicar que el ingreso convencional al Servicio de Atención Residencial se realiza a través de la lista oficial de espera del Sistema de Dependencia, considerando el reconocimiento de grado y los criterios de orden establecidos en el SISAAD, que incluyen el grado de dependencia, la capacidad económica y la fecha de solicitud.

Asimismo debe señalarse que, periódicamente, se lleva a cabo un seguimiento interno del procedimiento de evaluación de la dependencia de aquellas personas que podrían acceder al SAR mediante la vía de urgencia socio sanitaria, la cual se gestiona a través del

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 233/402 - Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

IAS del Cabildo Insular de Gran Canaria, con la aprobación del Gobierno de Canarias.



**Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

## 2.- Recomendación

**Es preciso reforzar los medios personales, de la DG de Dependencia y Discapacidad, asignados a los procedimientos de valoración de la dependencia, dotando a los servicios del personal fijo y debidamente especializado que el desempeño de estas tareas demanda. Así como, el personal de inspección de la Viceconsejería de Políticas Sociales y Vivienda..**

### Grado de implementación

La documentación remitida por el Instituto de Atención Social (IAS) del Cabildo Insular de Gran Canaria pone de manifiesto que aun cuando está de acuerdo con el contenido de la recomendación, no le corresponde ni al mentado Instituto ni al Cabildo Insular, dado que las competencias para realizar las acciones a las que hace referencia la recomendación, se las atribuye la normativa vigente, tanto a la Dirección General de Dependencia y Discapacidad, como a la Viceconsejería de Políticas Sociales y Vivienda.

Del mismo modo señalar que, este Organismo Autónomo reconoce que, aunque ha habido una reducción en los plazos temporales para la valoración del grado de dependencia en el último año, esta no ha alcanzado la celeridad recomendada para satisfacer la urgencia que tienen las personas en situación de dependencia al buscar una pronta respuesta de la Administración Pública. Además, indica que la Dirección General de Dependencia y Discapacidad continúa enfrentando problemas relacionados con la temporalidad del personal contratado.

Finalmente, debe mencionarse que, a pesar de haber solicitado y reiterado el envío de documentación a la citada Consejería, esta no ha remitido la misma.



**Estado de ejecución**  
**Tomada en consideración**

## 3.- Recomendación

**Con el fin de agilizar y mejorar la tramitación de los expedientes, el Gobierno de Canarias debería:**

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones  
realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas  
por el pleno de la Institución,  
Ejercicios 2018 y 2019.

46

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 234/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23



- **Elaborar un manual de los procedimientos realizados por la DG de Dependencia de modo que se describan las actividades que deben realizarse, incluyendo los puestos que intervienen, describiendo detalladamente sus tareas y precisando su responsabilidad y participación.**
- **Adecuar el modelo de solicitud, exigiendo exclusivamente, los datos que se necesiten para la tramitación del procedimiento**
- **simplificar el informe social, al que hace referencia el art. 11.5 del Decreto 54/2008**
- **Dar de alta en la Plataforma de Interoperabilidad para el intercambio de datos entre Administraciones Públicas, al personal que tramita los expedientes de reconocimiento de la dependencia**
- **Contestar las reclamaciones que se le han presentado, por las diferentes personas o familiares afectados por la situación descrita en esta fiscalización, 87 Informe de fiscalización de la gestión y ejecución del convenio suscrito entre el Gobierno de Canarias (Consejería Políticas Sociales) y el Cabildo Insular de Gran Canaria para la concentración de plazas de residencia de mayores, con especial incidencia en la Residencia de Agüimes, de los ejercicios 2014,2015 y 2016.**
- **Y limitar los criterios por los que prioriza la valoración a aquellos casos que sean los de más urgencia y gravedad (Cuidados paliativos, ELA, menores de tres años y otros).**

Grado de implementación

En cuanto a la presente recomendación y tras los estudios realizados de la documentación remitida por la Coordinadora del Servicio de Admisión del IAS del Cabildo Insular de Gran Canaria se destaca que, salvo la parte referente a *“Contestar las reclamaciones que se le han presentado, por las diferentes personas o familiares afectados por la situación descrita en esta fiscalización[...]”*, la responsabilidad de implementar esta medida correctora recae en la Dirección General de Dependencia y Discapacidad.

A mayor abundamiento se aprecia que dicho Organismo ha adecuado el modelo de solicitud para el reconocimiento de la situación de dependencia. En dicho modelo se ha adoptado medidas correctoras y razonables con las modificaciones técnicas realizadas en el informe social, efectuando las siguientes actuaciones en relación a cada punto de la presente propuesta de mejora:

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 235/402 -	Fecha de emisión de esta copia:
			

RECOMENDACIÓN	ACTUACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPENDENCIA Y DISCAPACIDAD
Elaborar un manual de los procedimientos realizados por la DG de Dependencia de modo que se describan las actividades que deben realizarse, incluyendo los puestos que intervienen, describiendo detalladamente sus tareas y precisando su responsabilidad y participación	La Dirección General de Dependencia y Discapacidad ha adecuado el modelo de solicitud para el reconocimiento de la situación de dependencia
Adecuar el modelo de solicitud, exigiendo exclusivamente, los datos que se necesiten para la tramitación del procedimiento	Dicha entidad ha modificado el formato de solicitud para el reconocimiento de la situación de dependencia
Simplificar el informe social, al que hace referencia el art. 11.5 del Decreto 54/2008	La DG de Dependencia y Discapacidad ha adoptado medidas correctoras y razonables con las modificaciones técnicas realizadas en el informe social
Simplificar el informe social, al que hace referencia el art. 11.5 del Decreto 54/2008	La DG de Dependencia y Discapacidad ha facilitado el acceso al SISAAD a todo el personal del IAS que gestiona los expedientes del sistema en el Servicio de Admisión del IAS del Cabildo de Gran Canaria
Limitar los criterios por los que prioriza la valoración a aquellos casos que sean los de más urgencia y gravedad (cuidados paliativos, ELA, menores de tres años, otros)	La DG de Dependencia y Discapacidad ha adoptado las medidas correctoras y razonables con la valoración prioritaria de los casos de urgencia sociosanitaria, con especial relevancia en cuidados paliativos, ELA y menores de tres años.

En cuanto a la propuesta de “Contestar las reclamaciones que se le han presentado, por las diferentes personas o familiares afectados por la situación descrita en esta fiscalización[...]”, anteriormente mentada, cuya competencia es del IAS, el estudio de la documentación facilitada por este, permite constatar que, el mismo, ha adoptado las medidas correctoras, razonables y proporcionadas, contestando a las reclamaciones presentadas en este Organismo Autónomo por las personas, familiares y/o representantes legales, con especial incidencia en la Residencia de Agüimes.



**Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

#### 4.- Recomendación

Sería conveniente que el Gobierno de Canarias aportase los medios materiales, personales y económicos necesarios, para la aplicación inmediata del Decreto 93/2014, de 19 de septiembre, que entró en vigor el 3 de octubre de 2014, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de la persona beneficiaria del SAAD y su participación económica en el coste de los servicios, así como la determinación de la cuantía de las prestaciones económicas del Sistema en la Comunidad Autónoma de Canarias, en los aspectos relativos a la participación económica de los beneficiarios en el coste de los servicios de atención a la dependencia.

Grado de implementación

El análisis de la documentación facilitada por la IAS del Cabildo Insular de Gran Canaria permite constatar que, a pesar de que la misma está totalmente acuerdo con su contenido, la implementación de la misma no corresponde a dicho Instituto sino al Gobierno de Canarias.

A mayor abundamiento, en base a lo dispuesto en el artículo 13 c) del Decreto 93/2014, de 19 de septiembre, del cual se colige que *“se aplicará la fórmula de participación o copago en el servicio que corresponda según la capacidad económica de la persona beneficiaria así como del resto de los criterios establecidos en el presente Decreto”*, se ha constatado que el GOBCAN ha realizado actuaciones, en un estado incipiente con el propósito de evaluar la capacidad económica de la persona beneficiaria del SAAD. Siendo, actualmente, el modelo implementado el copago establecido en el Decreto mentado *ut supra*, suscrito entre el GOBCAN y el Cabildo Insular de Gran Canaria.

No obstante lo anterior, se ha verificado que el Gobierno de Canarias no realiza la determinación de la contribución económica de los beneficiarios en relación con los servicios de atención a la dependencia.

 **Estado de ejecución**  
**Parcialmente aplicada**

**5.- Recomendación**

**El Gobierno de Canarias debe realizar el oportuno desarrollo reglamentario para regular las condiciones de acceso a los centros y el procedimiento de atención a las situaciones de urgencia socio-sanitaria.**

Grado de implementación

En la documentación remitida por el IAS del Cabildo Insular de Gran Canaria, se pone en manifiesto que dicho Órgano está de acuerdo con el contenido de la presente propuesta de mejora, aun cuando señala que la aplicación de dicha recomendación es competencia del GOBCAN.

De acuerdo con la anterior y tras la verificaciones realizadas se ha constatado que, en el momento de redactar el presente documento, aún no se había realizado el desarrollo reglamentario de las condiciones de acceso a los centros, lo cual justifica que se sigan empleando los acuerdos consensuados entre profesionales del GOBCAN y Cabildo Insular de Gran Canaria.

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 237/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	



**Estado de ejecución**  
**No aplicada**

## 6.- Recomendación

Con el objeto de que el IAS, pueda efectuar un seguimiento y control individualizado de las diferentes partidas del Convenio, de acuerdo con las reglas 21 y siguientes de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad, deberán crearse proyectos de gastos para cada unidad de gasto, cuya financiación sea susceptible de identificación, en términos genéricos o específicos de conformidad con los criterios que se establezcan en cada caso, y en cada uno de los períodos contables a los que se extienda su ejecución.

### Grado de implementación

El análisis realizado a la documentación remitida por el IAS, permite verificar que para la implementación de la presente propuesta de mejora, dicho órgano ha suscrito, en el periodo comprendido entre los ejercicios 2014 a 2016, con el Ayuntamiento de Agüimes un total de tres convenios de colaboración para la gestión de plazas de los sectores de mayores y de discapacidad. En dichos convenios se identifica la financiación en términos genéricos en cada uno de los periodos contables, aunque no de manera individualizada.

Las consignaciones presupuestarias de gastos anuales son las que se indican a continuación:

CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES PARA LA GESTIÓN DE PLAZAS DE LOS SECTORES DE MAYORES Y DE DISCAPACIDAD		
AÑO	CONCEPTO	DOTACIÓN
2014	"AYTO AGÜIMES. CONVENIO"	111.848,00 €
2015	"CONV. AYTO. AGÜIMES. PLAZAS DEPENDENCIA"	331.187,45 €
2016	"CONV. AYTO. AGÜIMES. PLAZAS DEPENDENCIA"	392.674,12 €

Lo indicado en los párrafos precedentes vienen a constatar que los organismos a los que se dirige la recomendación han realizado determinadas acciones tendentes a la implementación de la misma.



**Estado de ejecución**  
**Parcialmente aplicada**

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.

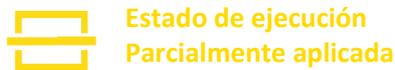
## 7.- Recomendación

**A fin de evaluar la eficacia y eficiencia, y tratar de mejorar, en su caso, el procedimiento de gestión del sistema de dependencia en Canarias, para poder prestar de la manera más ágil y satisfactoria el servicio a los beneficiarios de la misma, sería recomendable que las administraciones implicadas en el mismo estableciesen, de manera consensuada, objetivos medibles y cuantificables así como los correspondientes indicadores de gestión.**

### Grado de implementación

El análisis de la documentación facilitada por el IAS del Cabildo Insular de Gran Canarias permite constatar que dicho Instituto, con la intención de aplicar la presente recomendación, ha realizado algunas mejoras en su modelo de gestión socio sanitaria.

Por otra parte, de acuerdo con el análisis efectuado a la documentación remitida por la Dirección General de Dependencia y Discapacidad, se ha comprobado que, actualmente, el GOBCAN tiene en curso modificaciones a través de un programa de gestión con el objetivo de subsanar las debilidades identificadas, siendo que su implementación en el sistema aún se encuentra pendiente.



## 8.- Recomendación

**La elaboración, actualización y comunicación de las listas de espera, por parte de la DG de Dependencia y Discapacidad al IAS, debería realizarse en un proceso y formato más fiable, seguro y consistente, con periodicidad trimestral, dado que la falta de actualización de la lista de espera puede provocar cambios en el orden 88 Informe de fiscalización de la gestión y ejecución del convenio suscrito entre el Gobierno de Canarias (Consejería de Políticas Sociales) y el Cabildo Insular de Gran Canaria para la concertación de plazas de residencia de mayores, con especial incidencia en la Residencia de Agüimes, de los ejercicios 2014, 2015 y 2016 de prelación de los usuarios y, por tanto, provocar un perjuicio a los usuarios del sistema.**

### Grado de implementación

Los análisis realizados a la información remitida por el IAS del Cabildo Insular de Gran Canaria, por una parte, permiten comprobar que, a pesar de que esta medida correctora

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 239/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	

no ha sido implementada en su totalidad por la DG de Dependencia y Discapacidad, existe un compromiso de actualización periódica de las listas de espera para acceder, con una periodicidad no superior a tres meses, a los servicios de dependencia gestionados por el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (el Servicio de Atención Residencial, Centro de Día, Teleasistencia, Servicio de Ayuda a Domicilio y Servicio de Promoción de la Autonomía Personal), y por otra que, la remisión de los datos en un formato más fiable, seguro y consistente, aún no ha sido resuelta por parte del mencionado Órgano, siendo que esta carencia constituye un problema significativo en lo que respecta a la custodia de los datos.

 **Estado de ejecución**  
**Parcialmente aplicada**

## 9.- Recomendación

**Dadas las dificultades operativas y de interconexión que muestra el SIDCAN, que dificultan la gestión del procedimiento de la dependencia, sería recomendable que el mismo se diseñase de manera integral, corporativa e interconectada con todas las administraciones públicas con competencias en esta materia, constituyéndose en el soporte para la gestión de todos los procedimientos de la dependencia, desde que se solicita la valoración, hasta que se le asigna una plaza de la Red de Centros Asistenciales, o se le concede una prestación económica. Además, el personal de los cabildos insulares y de los ayuntamientos, además de los de la Dirección General de Dependencia y Discapacidad, deberían ser usuarios del mismo.**

### Grado de implementación

El análisis de la documentación remitida por el IAS del Cabildo Insular de Gran Canaria, viene a constatar que, a pesar de que dicho Órgano está de acuerdo con su contenido, considerando que resulta esencial la interconexión entre las administraciones públicas con competencia en esta materia, dicha recomendación debe ser implementada por el Gobierno de Canarias, al ser este el organismo con competencias para ello.

Solicitada a la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, la pertinente información, transcurrido el plazo concedido para ello, en el momento de redactar el presente documento no había sido remitida.

 **Estado de ejecución**  
**No aplicada**

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 240/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

En el siguiente gráfico se recoge la situación de las recomendaciones realizadas:



### 2.2.3. Fiscalización de la gestión económico-financiera de la empresa pública viviendas sociales de canarias, S.A. (VISOCAN), ejercicios 2014, 2015 y 2016

#### 1.- Recomendación

Con el fin de garantizar que la vivienda se destine a residencia habitual y permanente del adjudicatario legal, y que todo ciudadano tenga derecho a una vivienda digna como principio Constitucional, se recomienda llevar a cabo labores de comprobación y revisiones periódicas, tanto del estado de ocupación de las 125 Viviendas Sociales de Canarias, S.A. (VISOCAN), ejercicios 2014, 2015 y 2016 viviendas, como de las condiciones o requisitos que deben acreditar los inquilinos de las viviendas, con la finalidad, ésta última, de que no se produzca una discriminación respecto de las personas que cumplen con los compromisos o son demandantes a la espera de una vivienda social. Asimismo, dichas labores deben permitir que aquellas viviendas que se queden libres se ocupen a la mayor celeridad posible dado la demanda existente en este ámbito en Canarias.

#### Grado de implementación

El análisis de la información contenida en la documentación remitida por la Dirección de Administración y Finanzas de la empresa VISOCAN S.A., permite constatar que dicha empresa, ha realizado recuentos, tanto de existencias de viviendas, como de aquellas que han sido ocupadas ilegalmente (okupas/viviendas con irregularidades<sup>4</sup>).

<sup>4</sup> Estas comprenderían, entre otras situaciones, a aquellos inquilinos que no viven en la vivienda.

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 241/402 - Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

En cuanto al primero de los estudios cabe indicar que, en noviembre de 2023, el número de viviendas que se encontraban alquiladas ascendían a 4.502, de las cuales 1.902 estaban ubicadas en la provincia de Santa Cruz de Tenerife y 2.600 en la provincia de Las

INCIDENCIAS	Nº DE VIVIENDAS
Régimen General - Okupas Añaza	20
Régimen Especial - Okupas Añaza	20
Posibles Okupas	3
Régimen Especial - Inquilino precario (no quiere firma, no ha venido nunca, conflictivo, etc.)	31
Régimen Especial - Inquilino precario (no quiere firma, no ha venido nunca, conflictivo, etc.)	19
Régimen General - Okupas conflictivos (tráfico de drogas, mala convivencia, etc.)	76
<b>TOTAL</b>	<b>169</b>

Palmas.

Asimismo, se ha constatado que el número de viviendas que presentaban algún tipo de incidencias (okupas, inquilinos en precario y/o conflictivos), conforme se deduce de los análisis efectuados, ascendía a 169, de acuerdo con el siguiente detalle:

En el supuesto de las viviendas ocupadas ilegalmente (okupa), conllevó la presentación de la correspondiente denuncia judicial.

Asimismo, las verificaciones realizadas ponen de manifiesto que no consta que VISOCAN S.A haya realizado las comprobaciones referidas a las “condiciones o requisitos que deben acreditar los inquilinos de las viviendas”.

 **Estado de ejecución**  
**Parcialmente aplicada**

## 2.- Recomendación

**Dado que no coincide el número de viviendas calificadas de alquiler que reciben ayudas, registradas en VISOCAN (4.528), con el número de viviendas que se recogen en los convenios firmados con las Consejerías competentes en materia de Vivienda (5.260), para la gestión de las mismas, se recomienda hacer un seguimiento de dichos Convenios, con el fin de que se justifique adecuadamente dicha diferencia, así como, unificar el procedimiento que se sigue por parte del ICAVI cuando el inquilino pierde la ayuda al alquiler, para evitar que VISOCAN tenga una morosidad tan elevada.**

Grado de implementación

La información remitida por Dirección de Administración y Finanzas de la empresa VISOCAN S.A, así como los análisis de la información obrante en la Audiencia de Cuentas de Canarias, no permite constatar que VISOCAN S.A. haya realizado un seguimiento de los convenios con la finalidad de justificar las diferencias observadas entre el número de viviendas calificadas de alquiler que reciben ayudas, registradas en VISOCAN y el número de viviendas que se recogen en los convenios firmados con las Consejerías competentes en materia de Vivienda.



**Estado de ejecución**  
**No aplicada**

**3.- Recomendación**

**Se recomienda que la Sociedad disponga de herramientas informáticas de apoyo más eficaces, tanto para la gestión económico-administrativa como para el mantenimiento del parque de viviendas, que permita el integrar la totalidad de los procesos de gestión, y proceder a su documentación y actualización, mediante los correspondientes protocolos de actuación, manuales de procedimiento, e instrucciones internas de gestión, que sirvan para racionalizar y mejorar su gestión.**

Grado de implementación

Tal y cómo se deduce de los análisis realizados a la información remitida por la Dirección de Administración y Finanzas de la empresa VISOCAN S.A., consta que en el ejercicio 2023, dicha empresa ha realizado el correspondiente procedimiento licitatorio a fin de adquirir un nuevo software que permita innovar y mejorar la gestión informática de su parque de viviendas de alquiler.

La apertura de la oferta tuvo lugar el 29 de noviembre del 2023 y, su publicación en el DOUE, el 4 del octubre de ese mismo año.



**Estado de ejecución**  
**Parcialmente aplicada**

**4.- Recomendación**

**Dado que VISOCAN carece de medios para garantizar la eficacia de las acciones a adoptar en los casos de impagos reiterados, sería recomendable que en la gestión de la morosidad de las viviendas de alquiler con ayuda pública se implicasen otros**

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 243/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

**órganos de decisión como el ICAVI, la Consejería de Vivienda o el propio Gobierno de Canarias. Del mismo modo se debería elaborar un censo de morosos que permita distinguir la deuda potencialmente cobrable de la incobrable para así, intentar paliar, las posibles tensiones de tesorería de la Entidad.**

Grado de implementación

Conforme se deduce del estudio realizado a la información remitida por Dirección de Administración y Finanzas de la empresa VISOCAN S.A. esta empresa, para la implementación de esta recomendación ha realizado las siguientes acciones:

- Informa en sus Consejos de Administración (forman parte del mismo, el Consejero competente en materia de vivienda y el Director del ICAVI -como presidente y miembro, respectivamente) de la situación de morosidad de su parque de alquiler
- Elabora un censo de moroso, en el que se recogen las incidencias, aprobadas por la Junta General, (detecta que posee un amplio censo de morosos, con detalle de sus recibos impagados y los que considera, por el volumen de su deuda, como no reversibles).



**Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

**5.- Recomendación**

**A fin de evitar el empleo fraudulento del procedimiento de contratación menor, que en ocasiones provocan un irregular fraccionamiento del objeto de los contratos conculcándose, entre otros, el principio de libre concurrencia, y motivan que no se realice el objeto de contrato al menor precio posible, sería recomendable que, para satisfacer las necesidades que pueda llegar a tener VISOCAN, los órganos competentes de la sociedad se adoptasen las medidas oportunas para realizar una adecuada planificación.**

Grado de implementación

Del estudio de la documentación remitida por la Dirección de Administración y Finanzas de la empresa VISOCAN S.A. así como del análisis de la información que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y a pesar de que dicha empresa señala que se ha reducido el fraccionamiento del objeto de los contratos, se ha comprobado que en el portal de transparencia de la sociedad no figura documento alguno que acredite que la misma ha realizado una adecuada planificación de la contratación.

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 244/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23





**Estado de ejecución**  
**No aplicada**

## 6.- Recomendación

**En consonancia con la adecuada planificación arriba comentada, la Sociedad debería establecer tanto a corto como a medio plazo unos objetivos de actividad aparejado a unos indicadores de gestión que permitan llevar un control de las acciones y un buen análisis, para ver si se están cumpliendo los objetivos propuestos.**

### Grado de implementación

Del análisis de la información y documentación remitida por la Dirección de Administración y Finanzas de la sociedad Pública VISOCAN S.A., se ha podido constatar que dicha sociedad está ejecutando un plan extraordinario de vivienda, denominado “Asistencia Técnica a Visocan para Mitigar los Efectos Económicos del COVID-19 en Canarias mediante el Desarrollo de Suelo Finalista, Viviendas a Rehabilitar y Promociones de Viviendas Inacabadas – Fase 1”, aprobado por su Consejo de Administración para el período 2021-2023 y que recoge, entre otras aspectos, los objetivos de la actividad, indicadores económicos y sociales de Canarias, etc. No obstante, lo anterior, cabe indicar que las comprobaciones realizadas han permitido verificar que no ha elaborado indicadores de gestión



**Estado de ejecución**  
**Parcialmente aplicada**

## 7.- Recomendación

**Se recomienda que en la fijación de la remuneración que debe de percibir VISOCAN por la realización del encargo de gestión, se cubra la totalidad de los costes directos e indirectos en que se incurra para su realización, de cara a no trasladar déficits de gestión a la Empresa. Una opción a considerar podría ser la fijación de unas tarifas para sufragar el gasto imputable al encargo.**

### Grado de implementación

Los análisis realizados por esta Audiencia de Cuentas, de la documentación remitida, las “Tarifas Anuales” de los ejercicios 2021 y siguientes, se corrobora que la sociedad ha aplicado total o sustancialmente la presente propuesta de mejora, ya que la misma tiene aprobadas, desde el ejercicio 2021, dichas tarifas anuales, las cuáles aplica para

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 245/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

determinar el coste de la encomienda de gestión.



**Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

### 8.- Recomendación

**Se recomienda que se aglutine en una única entidad las funciones actualmente desarrolladas, tanto por VISOCAN como por el ICAVI, de cara a optimizar el dimensionamiento de sus estructuras administrativas y de sus ámbitos funcionales, de tal manera que el Ente resultante cuente con un marco jurídico más simplificado y eficiente respecto al de las entidades existentes.**

#### Grado de implementación

Los análisis de la información remitida por Dirección de Administración y Finanzas de la empresa VISOCAN S.A. así como las verificaciones realizadas permiten afirmar que la presente recomendación no es compartida por la sociedad, al entender esta que la citada recomendación y por lo tanto su implementación no corresponde a dicha sociedad pública.



**Estado de ejecución**  
**No compartida**

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones  
realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas  
por el pleno de la Institución,  
Ejercicios 2018 y 2019.

58

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 246/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	

El gráfico que se muestra a continuación contiene el resumen del grado de implementación de las recomendaciones efectuadas.



**2.2.4. Fiscalización sobre el cumplimiento de la instrucción del Tribunal de Cuentas que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores de los Cabildos insulares y consorcios y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, ejercicios 2014 y 2015**

**2.2.4.1.- Cabildo insular de El Hierro.**

**1.- Recomendación**

**A fin de garantizar la independencia y la adecuada capacitación en el desempeño de las funciones de fiscalización y control, sería recomendable que se adoptasen las medidas oportunas para que las plazas vacantes reservadas a funcionarios habilitados de carácter nacional en las relaciones de puestos de trabajo fuesen cubiertas con esta clase de funcionarios y no de manera accidental o interina por personal que, en ocasiones, no dispone de la cualificación adecuada.**

**Grado de implementación**

La documentación remitida por la Intervención del Cabildo Insular de El Hierro pone de manifiesto que, a efectos del concurso convocado por la Comunidad Autónoma de Canarias, anualmente, se aprueban las bases para la convocatoria de plazas de

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 247/402 - Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

habilitados de carácter nacional. Así, con la finalidad de acreditar las manifestaciones citadas en el párrafo precedente, dicha entidad local ha remitido diversos documentos entre los que se encuentran, la cumplimentación de la circular referente al "concurso ordinario de 2022, para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, en corporaciones locales canarias", así como los certificados que avalan la aprobación de la convocatoria y las bases del concurso ordinario del ejercicio 2022, destinado a la provisión de puestos de trabajo de tesorería, secretaría e intervención de 1ª clase, proporcionando asimismo, tres actas de toma de posesión de puestos de trabajo por parte de los funcionarios.

Del análisis de la citada documentación, así como del examen de los "Listados de puestos reservados a funcionarios con habilitación nacional - Canarias - octubre 2022", extraído del portal de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, se ha podido constatar que los puestos de Intervención, Secretaría y Tesorería de 1ª clase del citado Cabildo Insular están ocupados por funcionarios con nombramiento accidental.

Por lo tanto, de acuerdo con lo anteriormente señalado, se puede concluir que el Cabildo Insular de El Hierro a pesar de haber realizado actuaciones tendentes a cubrir las plazas con funcionarios habilitados de carácter nacional, no ha logrado ocupar tales puestos con este tipo de funcionarios.

 **Estado de ejecución**  
**Parcialmente aplicada**

## 2.- Recomendación

**Con el fin de facilitar a las intervenciones de las entidades locales el ejercicio de las funciones que les confiere la normativa vigente, sería recomendable que se elaborasen unas normas técnicas o manuales de procedimiento de control, en los que se definieran programas de trabajo estándar, metodologías y pautas de actuación.**

Grado de implementación

En el escrito remitido por la Intervención del Cabildo Insular, se señala que las acciones realizadas por esta Corporación Insular para llevar a cabo la presente recomendación han consistido en: Regular en las bases de ejecución del presupuesto, los requisitos de la fiscalización limitada previa en materia de subvenciones y gastos de personal (artículo 43), así como en aprobar el Reglamento de Control Interno, habiéndose recogido como medida en el Plan de Acción aprobado mediante la Resolución de la Presidencia n.º 0140/22, con fecha 26 de enero de 2022. Así mismo cabe indicar que la entidad insular, a fin de sustentar lo expuesto, ha remitido la aprobación del plan de acción de control interno para el período 2021-2024, así como el certificado mediante el cual se notifica dicho plan al Pleno de la corporación.

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones  
realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas  
por el pleno de la Institución,  
Ejercicios 2018 y 2019.

60

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295				
Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 248/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	24-06-2024 10:27:23

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, los análisis y comprobaciones llevados a cabo constatan que el Cabildo insular, demuestran que no ha elaborado manuales ni ha dictado instrucciones, y en consecuencia, no ha implementado la recomendación realizada, sin perjuicio de que este ha mostrado interés en implementarla en un futuro.



**Estado de ejecución**  
**Tomada en consideración**

### 3.- Recomendación

**A fin de evitar la reiteración de reparos e informes desfavorables de las Intervenciones Locales, los órganos de gobierno de las entidades locales deberían adoptar las medidas correspondientes para que la tramitación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos no fuera considerada como un procedimiento normal y habitual.**

Grado de implementación

Entre la documentación enviada por el Cabildo Insular del Hierro, se encuentra la Resolución de Presidencia nº 0140/22, en la que se recogen una serie de medidas cuyo objetivo es evitar los reparos e informes desfavorables, entre los que se encuentran los emitidos con ocasión de los Reconocimientos Extrajudiciales de Crédito. Así mismo también remite el Plan de Acción de control interno correspondiente a los ejercicios 2021-2024.

El análisis de los datos relativos al número de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos tramitados por dicho Cabildo en los ejercicios 2016, 2017, y 2018, permite constatar que este asciende, respectivamente, a 75, 94 y 91.

Comoquiera que el número de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos tramitados por esta entidad local no solo no ha disminuido durante el periodo estudiado, sino que ha experimentado un aumento significativo entre los ejercicios 2016 y 2017, se puede afirmar que la citada entidad local no ha implementado la recomendación efectuada.



**Estado de ejecución**  
**No aplicada**

#### 2.2.4.2.- Cabildo insular de Fuerteventura

### 1.- Recomendación

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.

61

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
<b>Fecha de sellado electrónico:</b> 24-06-2024 10:27:20	- 249/402 -	<b>Fecha de emisión de esta copia:</b> 24-06-2024 10:27:23	

**A fin de garantizar la independencia y la adecuada capacitación en el desempeño de las funciones de fiscalización y control, sería recomendable que se adoptasen las medidas oportunas para que las plazas vacantes reservadas a funcionarios habilitados de carácter nacional en las relaciones de puestos de trabajo fuesen cubiertas con esta clase de funcionarios y no de manera accidental o interina por personal que, en ocasiones, no dispone de la cualificación adecuada.**

#### Grado de implementación

La documentación remitida por la Intervención de esta corporación local, señala las acciones que se han adoptado para la implementación de la citada recomendación, indicándose a tales efecto que, tras quedar vacante la plaza de interventor del Ayuntamiento de la Oliva, en el mes de marzo del 2021, el Ministerio de Administraciones Públicas ha convocado la provisión de la plaza reservada a funcionario de habilitación nacional, sin que haya existido ninguna solicitud para su provisión. En la misma línea se indica que el Ayuntamiento de Tuineje, aprobó y convocó un proceso interno para la provisión de dicha plaza con un funcionario interino, sin que se lograra cubrir dicho puesto de trabajo, razón por lo cual requirió a la CAC, que efectuase nombramiento interino, a favor de los candidatos de la lista de reserva que proceda.

Estudiados los documentos aportados por la citada entidad local, así como el “Listado de puestos reservados a funcionarios con habilitación nacional - Canarias – octubre 2022”, que consta en el portal de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, se comprueba que el puesto de Intervención General está ocupado por un funcionario accidental, mientras que los puestos de Secretaría y Tesorería están ocupados por funcionarios habilitados de carácter nacional con nombramiento definitivo.

Lo expuesto en los párrafos precedentes permite constatar que el Cabildo Insular de Fuerteventura ha implementado parcialmente la recomendación realizada, ya que dos de los tres puestos reservados a funcionarios habilitados de carácter nacional están ocupados por este tipo de personal y, asimismo, se han realizado los trámites oportunos para que el puesto de Intervención sea ocupado por funcionarios con dicha habilitación.

 **Estado de ejecución**  
**Parcialmente aplicada**

## 2.- Recomendación

**Con el fin de facilitar a las intervenciones de las entidades locales el ejercicio de las funciones que les confiere la normativa vigente, sería recomendable que se elaborasen unas normas técnicas o manuales de procedimiento de control, en los que**

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 250/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23



**se definieran programas de trabajo estándar, metodologías y pautas de actuación.**

Grado de implementación

Del estudio de la documentación facilitada por el Interventor de este cabildo Insular, se constata que no se han elaborado normas técnicas o manuales de procedimiento de control, donde se definan los trabajos estándar, metodología y pautas de actuación. No obstante lo señalado, cabe indicar que, el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 16 de marzo de 2021, ha aprobado la adoptación del régimen de fiscalización e intervención limitada previa, y en las Bases de ejecución del Presupuesto, números 20 y 21, publicadas en el BOP de Las Palmas, de fecha 6 de mayo de 2022, se ha regulado el control interno de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento y la tramitación del procedimiento de omisión de la función interventora establecido en el artículo 28 del RD 424/2017.

Así, el análisis llevado a cabo permite constatar que a pesar de que el Cabildo Insular está de acuerdo con la recomendación realizada por esta Audiencia de Cuentas y se muestra favorable a la implementación de la misma, hay que señalar que en el momento de redactar este informe no había realizado acción alguna al respecto.



**Estado de ejecución**  
**Tomada en consideración**

### 3.- Recomendación

**A fin de evitar la reiteración de reparos e informes desfavorables de las Intervenciones Locales, los órganos de gobierno de las entidades locales deberían adoptar las medidas correspondientes para que la tramitación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos no fuera considerada como un procedimiento normal y habitual.**

Grado de implementación

El examen de los datos contenidos en los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito remitidos por esta entidad local, permiten constatar la disminución del número expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito entre los ejercicios 2017 y 2018 (pasa de nueve en 2017 a cinco en 2018).

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo señalado en el párrafo precedente, cabe considerar que Cabildo insular de Fuerteventura, si bien no ha evitado la interposición de reparos por parte de la Intervención, tal como reconoce la propia entidad local, si ha realizado acciones tendentes a que tales reparos no se produzcan.

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones  
realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas  
por el pleno de la Institución,  
Ejercicios 2018 y 2019.

63

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 251/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23



**2.2.4.3.- Cabildo insular de Gran Canaria**

**1.- Recomendación**

**A fin de garantizar la independencia y la adecuada capacitación en el desempeño de las funciones de fiscalización y control, sería recomendable que se adoptasen las medidas oportunas para que las plazas vacantes reservadas a funcionarios habilitados de carácter nacional en las relaciones de puestos de trabajo fuesen cubiertas con esta clase de funcionarios y no de manera accidental o interina por personal que, en ocasiones, no dispone de la cualificación adecuada.**

Grado de implementación

El estudio de los datos proporcionados por la Intervención del Cabildo Insular de Gran Canaria así como el análisis de la información que consta en el “Listado de puestos reservados a funcionarios con habilitación nacional - Canarias – octubre 2022”, que figura en el portal de la Consejería de Administración Pública, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, vienen a constatar que todas las plazas (puestos de Intervención, Secretaría y Tesorería) destinadas a funcionarios habilitados de carácter nacional están cubiertas por personal con la habilitación requerida. Para la provisión de tales puestos se ha seguido el procedimiento de libre designación.



**2.- Recomendación**

**Con el fin de facilitar a las intervenciones de las entidades locales el ejercicio de las funciones que les confiere la normativa vigente, sería recomendable que se elaborasen**

**unas normas técnicas o manuales de procedimiento de control, en los que se definieran programas de trabajo estándar, metodologías y pautas de actuación.**

Grado de implementación

A fin de justificar el grado de implementación de la presente recomendación, el Cabildo Insular remite documentación que acredita el “inicio del procedimiento para la aprobación del reglamento de control interno”, entre la que se encuentra un borrador del mismo.

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 252/402 - Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

El estudio de dicha documentación constata que esta entidad local, actualmente, se encuentra en proceso de implantación de un nuevo sistema de fiscalización acorde con el RD 424/2017, siendo que, a tal fin, ha elaborado el mencionado reglamento de control interno.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, es preciso mencionar que el cumplimiento de la citada recomendación tiene como finalidad aprobar unas instrucciones técnicas y un manual de procedimientos que facilite a la Intervención de la citada entidad local el ejercicio de las funciones que les confiere la normativa vigente, y en este sentido dicha entidad aún no ha llevado a cabo tales acciones a pesar de mostrar su conformidad con la recomendación realizada y la intención de implementarla en un futuro.



**Estado de ejecución**  
**Tomada en consideración**

### 3.- Recomendación

**A fin de evitar la reiteración de reparos e informes desfavorables de las Intervenciones Locales, los órganos de gobierno de las entidades locales deberían adoptar las medidas correspondientes para que la tramitación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos no fuera considerada como un procedimiento normal y habitual.**

#### Grado de implementación

En la documentación remitida por este el Cabildo Insular se pone de manifiesto por una parte, que el uso de reconocimientos extrajudiciales de crédito no está generalizado y que su uso se ha limitado a aquellos supuestos en los que el gasto se realiza sin consignación presupuestaria produciéndose en muy pocas ocasiones y por otra que, en lo que a los reparos y sus levantamientos se refiere, a diferencia de lo que sucedía en el pasado (se levantaban sin restricciones), en la actualidad, únicamente, se levantan en aquellos casos en los que se haya iniciado un procedimiento de licitación para evitar la continuidad de la irregularidad detectada. Asimismo, se indica que se están sustituyendo los levantamientos de reparo por revisiones de oficio en aquellos casos en los que procede.

En este orden de cosas hay que señalar que examinados los datos de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos aportados por el cabildo Insular correspondientes a los ejercicios 2016 a 2018, se ha comprobado que la tramitación de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos ha disminuido, a pesar de que entre los ejercicios 2017 y 2018, su número se incrementó ligeramente (se pasó de 143

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
<b>Fecha de sellado electrónico:</b> 24-06-2024 10:27:20	- 253/402 -	<b>Fecha de emisión de esta copia:</b> 24-06-2024 10:27:23	

a 176) manteniéndose en cualquier caso por debajo de los 191 tramitados en 2016. Por lo tanto, de acuerdo con lo expuesto, se puede afirmar que, el Cabildo Insular ha aplicado parcialmente la recomendación realizada.

 **Estado de ejecución**  
**Parcialmente aplicada**

#### 2.2.4.4.- Cabildo insular de La Gomera

##### 1.- Recomendación

**A fin de garantizar la independencia y la adecuada capacitación en el desempeño de las funciones de fiscalización y control, sería recomendable que se adoptasen las medidas oportunas para que las plazas vacantes reservadas a funcionarios habilitados de carácter nacional en las relaciones de puestos de trabajo fuesen cubiertas con esta clase de funcionarios y no de manera accidental o interina por personal que, en ocasiones, no dispone de la cualificación adecuada.**

##### Grado de implementación

Conforme figura en la documentación remitida por el Cabildo Insular, cada año, se convocan las plazas para su ocupación por funcionarios con habilitación nacional, y a pesar de ello, ante la inexistencia de candidatos con tal habilitación tienen que ser cubiertos con otro tipo de efectivos.

En este orden de cosas, cabe indicar que, a fin de verificar la veracidad de la información proporcionada por esta corporación local, se ha comprobado el “Listado de puestos reservados a funcionarios con habilitación nacional - Canarias – octubre 2022” que figura en el portal de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, constatándose que los puestos de Intervención y Tesorería están ocupados por funcionarios de nombrado con carácter accidental, y el de Secretaría lo ocupa un funcionario por acumulación.

Ahondando en lo antedicho, se ha procedido a examinar la Resolución de 21 de diciembre de 2021, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, publicada en el BOE nº 310 fechado el 27 de diciembre de ese mismo año, donde se corrobora que, aun cuando no ha sido posible ocupar los puestos reservados a habilitados de carácter nacional que se encontraban vacantes, el Cabildo Insular ha realizado los trámites previstos legalmente para poder proveerlas con este tipo de funcionarios.

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 254/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	



## 2.- Recomendación

**Con el fin de facilitar a las intervenciones de las entidades locales el ejercicio de las funciones que les confiere la normativa vigente, sería recomendable que se elaborasen unas normas técnicas o manuales de procedimiento de control, en los que se definieran programas de trabajo estándar, metodologías y pautas de actuación.**

Grado de implementación

Según la documentación remitida por la Intervención del Cabildo Insular de La Gomera, en referencia a la recomendación realizada por la ACC, en el informe de fiscalización aprobado en diciembre de 2017, se han dictado instrucciones, circulares y recomendaciones para mejorar los procedimientos internos. Tras el análisis de la mencionada documentación, así como de la obrante en esta Audiencia de Cuentas, se aprecia que, pese a no haber llevado a cabo actuaciones tendentes a aplicar la misma por razones externas, el Cabildo Insular de La Gomera ha tomado en consideración la presente recomendación, dado que está de acuerdo con su contenido e incluso intenta proveer en otros textos, aquellas normas de control interno mostrándose de acuerdo a realizar las acciones pertinentes para la implementación de la presente recomendación.



## 3.- Recomendación

**A fin de evitar la reiteración de reparos e informes desfavorables de las Intervenciones Locales, los órganos de gobierno de las entidades locales deberían adoptar las medidas correspondientes para que la tramitación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos no fuera considerada como un procedimiento normal y habitual.**

Grado de implementación

De conformidad con la información proporcionada por la Intervención del Cabildo Insular, no existe un uso abusivo de este tipo de procedimiento. Con la intención de acreditar las alegaciones de este órgano, se analiza la documentación obrante en la Audiencia de Cuentas de Canarias, en la que se constata que, ni el número de expedientes de nulidad en los últimos ejercicios, ni el importe de los mismo, representa una cantidad significativa comparado con el presupuesto de la entidad local, siendo que,

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 255/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	

en el ejercicio 2020, el número de reparos ascendió a 36 y el importe a 260.665 €.

 **Estado de ejecución**  
**Parcialmente aplicada**

#### 2.2.4.5.- Cabildo insular de La Palma

##### 1.- Recomendación

**A fin de garantizar la independencia y la adecuada capacitación en el desempeño de las funciones de fiscalización y control, sería recomendable que se adoptasen las medidas oportunas para que las plazas vacantes reservadas a funcionarios habilitados de carácter nacional en las relaciones de puestos de trabajo fuesen cubiertas con esta clase de funcionarios y no de manera accidental o interina por personal que, en ocasiones, no dispone de la cualificación adecuada.**

##### Grado de implementación

La documentación remitida por la Intervención de este cabildo insular pone de manifiesto que todos los años se realiza el concurso ordinario con la finalidad de que los funcionarios habilitados de carácter nacional ocupen las plazas que la normativa reguladora reserva para este tipo de funcionarios.

Con la finalidad de verificar las actuaciones llevadas a cabo por dicha entidad local se han analizado el “Listado de puestos reservados a funcionarios con habilitación nacional - Canarias – octubre 2022” comprobándose que las plazas de Secretaría y Tesorería están ocupadas por habilitados de carácter nacional con nombramiento definitivo, mientras que el puesto de Intervención está ocupado de manera accidental por un funcionario de la Corporación.

A tales efectos cabe añadir que, de acuerdo con la “Resolución de 21 de diciembre de 2021, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional” publicada en el BOE nº 310 de 27 de diciembre de ese mismo año, este Cabildo Insular ha convocado el oportuno concurso con la finalidad de que dicho puesto de trabajo fuese ocupado por un funcionario con habilitación de carácter nacional.

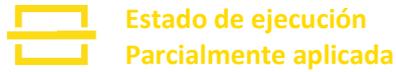
Teniendo en cuenta lo indicado, se puede afirmar que si bien el Cabildo de La Palma, ha realizado las actuaciones tendentes a que tales puestos de trabajo se ocupasen por el tipo de funcionarios descritos en los párrafos precedentes, lo cierto es que uno de los tres puestos, ha quedado vacante, teniendo que ser ocupado por otro tipo de

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones  
realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas  
por el pleno de la Institución,  
Ejercicios 2018 y 2019.

68

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 256/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

funcionario.



## 2.- Recomendación

**Con el fin de facilitar a las intervenciones de las entidades locales el ejercicio de las funciones que les confiere la normativa vigente, sería recomendable que se elaborasen unas normas técnicas o manuales de procedimiento de control, en los que se definieran programas de trabajo estándar, metodologías y pautas de actuación.**

Grado de implementación

Según consta en la documentación remitida por la Intervención de este Cabildo Insular, desde mes de julio de 2020, se ha implantado un nuevo sistema de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el sector público insular, de conformidad con el Reglamento de Control Interno de las EELL.

No obstante lo anterior, el estudio de la documentación remitida por esta entidad local, no permite acreditar que hayan sido aprobadas normas técnicas o manuales de procedimientos de control, tal como proponía esta Audiencia de Cuentas de Canarias en la recomendación formulada.



## 3.- Recomendación

**A fin de evitar la reiteración de reparos e informes desfavorables de las Intervenciones Locales, los órganos de gobierno de las entidades locales deberían adoptar las medidas correspondientes para que la tramitación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos no fuera considerada como un procedimiento normal y habitual.**

Grado de implementación

La Intervención del Cabildo Insular manifiesta haber reducido considerablemente el número de expedientes de este tipo, señalando que en los ejercicios 2014 y 2015 se tramitaron 10 y 6 respectivamente, mientras que en 2021 y 2022 solo se han tramitado 2 en cada ejercicio.

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 257/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	

Los análisis realizados por esta Audiencia de Cuentas, respecto de los datos que sobre los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito del Cabildo de La Palma, permiten constatar que en el año 2017 el número de expedientes tramitados ascendían a 277, es decir, la tramitación de tales expedientes se incrementó en un 35,15% y a pesar de que el ejercicio 2018 se redujo hasta llegar a los 210 expedientes, este sigue siendo superior al de primer ejercicio objeto de estudio (en el año 2016 el número de expedientes tramitados ascendió a 205)

Con respecto al número de expedientes de nulidad tramitados en los ejercicios 2021 y 2022, según consta en los datos obrantes en la plataforma de rendición de cuentas, este se elevó respectivamente a 498 y 736.

 **Estado de ejecución**  
**No aplicada**

#### 2.2.4.6.- Cabildo insular de Lanzarote

##### 1.- Recomendación

**A fin de garantizar la independencia y la adecuada capacitación en el desempeño de las funciones de fiscalización y control, sería recomendable que se adoptasen las medidas oportunas para que las plazas vacantes reservadas a funcionarios habilitados de carácter nacional en las relaciones de puestos de trabajo fuesen cubiertas con esta clase de funcionarios y no de manera accidental o interina por personal que, en ocasiones, no dispone de la cualificación adecuada.**

##### Grado de implementación

La Intervención del Cabildo Insular de Lanzarote manifiesta que, cuando las plazas reservadas a funcionarios habilitados de carácter nacional han quedado vacantes, ya sea por baja, excedencia o vacaciones, esta Entidad Insular siempre ha informado a la Función

Pública. Siendo que, cuando dicha cobertura no ha sido posible por un funcionario con habilitación de carácter nacional (FHN), siempre previa autorización de Función Pública se ha procedido al nombramiento accidental de funcionarios de carrera cualificados que prestan sus servicios en la Corporación.

Con la finalidad de acreditar la citada información, esta corporación local remite las “Actas de Toma de Posesión de los puestos de Intervención, Tesorería y Secretaría”, en las que se puede observar que actualmente el puesto de Intervención está siendo ocupado por un funcionario con nombramiento accidental (por baja por maternidad de

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 258/402 - Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

la titular), titular del Órgano de Gestión Económica Financiera y el secretario general del Pleno.

A este respecto cabe indicar que el análisis de la documentación mencionada, muestra por una parte, que la plaza de Intervención la ocupa un funcionario habilitado con carácter nacional con nombramiento definitivo, el cual toma posesión en abril del 2013 y por otra, que los puestos de Secretaría y Tesorería se encuentran ocupados por funcionarios con habilitación de carácter nacional en comisión de servicios, respecto de los cuales, el Cabildo Insular no ha realizado actuación alguna a efectos de cubrir las vacantes con carácter definitivo.

 **Estado de ejecución**  
**No aplicada**

## 2.- Recomendación

**Con el fin de facilitar a las intervenciones de las entidades locales el ejercicio de las funciones que les confiere la normativa vigente, sería recomendable que se elaborasen unas normas técnicas o manuales de procedimiento de control, en los que se definieran programas de trabajo estándar, metodologías y pautas de actuación.**

Grado de implementación

En la documentación remitida, el Cabildo Insular de Lanzarote, señala que con la entrada en vigor del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno de las entidades locales del Sector público Local, con el fin de conseguir un modelo de control más eficaz en la corporación local ha elaborado un Reglamento de Control interno el cual fue publicado en el BOC nº140 en fecha 13 de julio de 2018.

No obstante, lo señalado en el párrafo anterior, los análisis realizados ponen de manifiesto que la recomendación efectuada por la ACC no ha sido implementada por la entidad, puesto que el Reglamento del Control interno no puede considerarse ni un manual de procedimiento ni una norma técnica, aun cuando dicho Cabildo Insular ha mostrado su conformidad con la recomendación realizada y su interés de implementarla en el futuro.

 **Estado de ejecución**  
**Tomada en consideración.**

## 3.- Recomendación

**A fin de evitar la reiteración de reparos e informes desfavorables de las Intervenciones Locales, los órganos de gobierno de las entidades locales deberían adoptar las medidas**

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
<b>Fecha de sellado electrónico:</b> 24-06-2024 10:27:20	- 259/402 -	<b>Fecha de emisión de esta copia:</b> 24-06-2024 10:27:23	

**correspondientes para que la tramitación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos no fuera considerada como un procedimiento normal y habitual.**

Grado de implementación

Del análisis de la documentación remitida por el Cabildo Insular se constata que, si bien es cierto que la corporación local se muestra favorable a realizar las actuaciones pertinentes a fin de implementar la recomendación realizada en el informe de fiscalización de la Audiencia de Cuentas de Canarias, a la fecha de redacción del presente informe la citada corporación local, no adoptado medida alguna tendente a conseguir disminuir el número de expedientes de reconocimientos extrajudicial de crédito, sin perjuicio de mostrar su predisposición a implementar la recomendación en un futuro.



**Estado de ejecución**  
**Tomada en consideración**

#### 2.2.4.7.- Cabildo insular de Tenerife

##### 1.- Recomendación

**A fin de garantizar la independencia y la adecuada capacitación en el desempeño de las funciones de fiscalización y control, sería recomendable que se adoptasen las medidas oportunas para que las plazas vacantes reservadas a funcionarios habilitados de carácter nacional en las relaciones de puestos de trabajo fuesen cubiertas con esta clase de funcionarios y no de manera accidental o interina por personal que, en ocasiones, no dispone de la cualificación adecuada.**

Grado de implementación

Conforme se colige de la documentación remitida por la Intervención del Cabildo Insular de Tenerife, las actuaciones llevadas a cabo por esta entidad para la implementación de la presente recomendación circunscriben a las siguientes:

En lo que atañe al puesto de Interventor señala que, en el mes de mayo de 2022, pasa a ser ocupado con carácter definitivo por un funcionario habilitado de carácter nacional. En cuanto al puesto de Vice Interventor/a, cabe indicar que actualmente está vacante, incorporándose anualmente en la convocatoria que tramita la Administración del Estado sin que se haya resuelto, razón por la cual, se está tramitando una nueva configuración para el mismo, que contempla la posibilidad de incluir funciones en todo el Sector Público Insular y un incremento retributivo.

A mayor abundamiento, se añade que el Cabildo Insular está preparando una

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 260/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

modificación de la RPT que contemple la amortización de los respectivos puestos de Interventores delegados (no desempeñados por FHN) que realizan funciones en entidades con presupuesto limitativo del sector público institucional; así como, la finalización de la realización de esas funciones propias de puestos de colaboración, en los términos del del art. 15 del RD 128/2018, en las entidades que procedan, de forma que tales funciones en el sector institucional las culminen el Interventor o Vice Interventor/a.

A este respecto debe indicarse que el estudio de los documentos aportados por la entidad ha permitido constatar que, el puesto de Intervención-Tesorería está ocupado por un FHN, así como la solicitud para cubrir la plaza de Vice-Interventor, que actualmente se encuentra vacante. Del mismo modo y por lo que, a los puestos de Secretaría y Tesorería de la entidad se refiere, debe indicarse que tras consultar el “Listado de puestos reservados a funcionarios con habilitación nacional - Canarias – octubre 2022”, que figura en el portal de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, se verifica que en octubre de 2022, los puestos de Intervención, Secretaría y Tesorería estaban ocupados por FHN, siendo el último un nombramiento definitivo derivado de un procedimiento de provisión de puestos de trabajo, concurso de méritos.



## 2.- Recomendación

**Con el fin de facilitar a las intervenciones de las entidades locales el ejercicio de las funciones que les confiere la normativa vigente, sería recomendable que se elaborasen unas normas técnicas o manuales de procedimiento de control, en los que se definieran programas de trabajo estándar, metodologías y pautas de actuación.**

### Grado de implementación

Tal como se deduce de la información remitida por el Cabildo Insular de Tenerife, hay que señalar que éste, en desarrollo del RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ha elaborado los textos que se recogen en el cuadro siguiente:

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 261/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

FECHA	TEXTOS
03/julio/2020 (publicación: BOP 07/agosto/2020)	Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de Tenerife
04/febrero/2020	<i>“Acuerdo de fiscalización previa limitada”</i> . Relativo al sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular
30/abril/2019	<i>“Acuerdo de toma de razón en materia de ingresos”</i> . En sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y control posterior

Del mismo modo debe indicarse que, tal documentación establece la modificación de determinados instrumentos normativos, así como la elaboración de determinadas instrucciones en aras a establecer métodos de trabajo y pautas de actuación para una mejor eficacia del control interno.

Tras el examen de la documentación citada en los párrafos precedentes, cabe indicar que, si bien la documentación aportada por la citada corporación local pone de manifiesto que ésta ha realizado actuaciones tendentes a implementar la recomendación realizada, no se puede decir que haya llevado a cabo todos los actos precisos (si ha dictado algunos acuerdos que podrían considerarse como “instrucciones”), a fin de implementar total o sustancialmente la misma, puesto que no consta que haya elaborado un Manual de Procedimientos de Control tal como proponía este OCEX en el informe de fiscalización.

 **Estado de ejecución**  
**Parcialmente aplicada**

### 3.- Recomendación

**A fin de evitar la reiteración de reparos e informes desfavorables de las Intervenciones Locales, los órganos de gobierno de las entidades locales deberían adoptar las medidas correspondientes para que la tramitación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos no fuera considerada como un procedimiento normal y habitual.**

Grado de implementación

En la documentación remitida por la Intervención del cabildo Insular se pone de

manifiesto que la aprobación de reconocimientos extrajudiciales de crédito se considera, tanto por su número como por su cuantía, proporcional tanto al número de expedientes que se tramitan anualmente como al importe de los créditos consignados en el presupuesto, de muy escasa importancia.

A tales efectos cabe indicar que, consultados los datos sobre los expedientes de acuerdos contrarios a reparos correspondientes a los ejercicios 2016, 2017 y 2018, el número de expedientes de acuerdos contrarios a reparos asciende, respectivamente, a 451, 180 y 105, circunstancia esta que viene a constatar que el número de expedientes, entre el primero y el último de los ejercicios analizado ha disminuido en un 76,7 %.



**Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

La tabla que se muestra a continuación recoge el resumen del número total de recomendaciones efectuadas por este Órgano de Control Externo, así como el grado de implementación por cada uno de los Cabildos fiscalizados.

GRADO DE IMPLEMENTACIÓN							
CABILDOS	Nº REC	AT o S	PA	NA	TC	NC	SVMA
EL HIERRO	3		1	1	1		
FUERTEVENTURA	3		2		1		
GRAN CANARIA	3	1	1		1		
LA GOMERA	3		2		1		
LA PALMA	3		1	2			
LANZAROTE	3			1	2		
TENERIFE	3	2	1				

**2.2.5. Fiscalización sobre el cumplimiento de la instrucción del Tribunal de Cuentas que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores de los ayuntamientos y mancomunidades y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, ejercicios 2014 y 2015**

### 1.- Recomendación

**A fin de garantizar la independencia y la adecuada capacitación en el desempeño de las funciones de fiscalización y control, sería recomendable que se adoptasen las medidas oportunas para que las plazas vacantes reservadas a funcionarios habilitados**

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones  
realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas  
por el pleno de la Institución,  
Ejercicios 2018 y 2019.

75

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 263/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	24-06-2024 10:27:23



**de carácter nacional en las relaciones de puestos de trabajo fuesen cubiertas con esta clase de funcionarios y no de manera accidental o interina por personal que, en ocasiones, no dispone de la cualificación adecuada.**

#### Grado de implementación

El número de entidades locales a las que afecta el análisis de esta recomendación asciende a un total de 88, al no tenerse en cuenta las mancomunidades, dado que en virtud de lo dispuesto en el art. 10.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, “[...] las Mancomunidades de Municipios podrán ser eximidas de la obligación de crear o mantener puestos propios, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, cuando su volumen de servicios o recursos sea insuficiente para el mantenimiento de dichos puestos”, circunstancia que se produce en este caso.

Sentado lo anterior, debe indicarse que el análisis de la documentación remitida por las entidades locales y la obrante en la Audiencia de Cuentas ha permitido constatar que del total de entidades estudiadas, 21 han aplicado totalmente la recomendación realizada; 24 han llevado a cabo actuaciones encaminadas a implementarla; 30 la han tomado en consideración dado que a pesar de estar de acuerdo con su contenido, por diferentes motivos, a la fecha de realización del presente documento, aun no la podido implementar, once no la han implementado, mientras que dos no comparten la recomendación efectuada por este OCEX en su informe de fiscalización.

#### Estado de ejecución



Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 264/402 - Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

## 2.- Recomendación

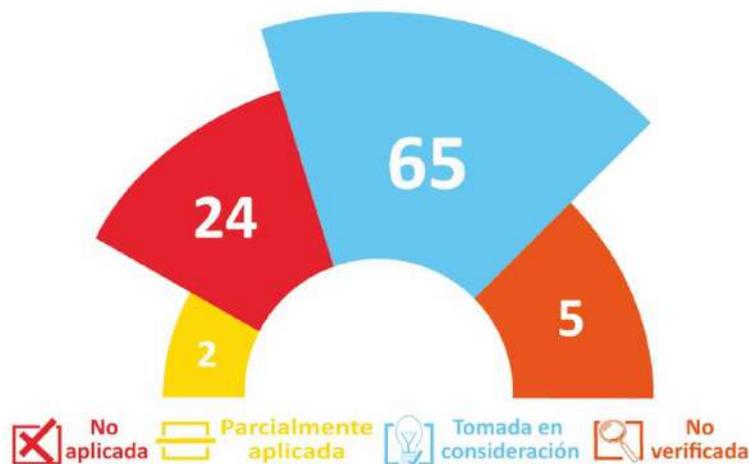
Con el fin de facilitar a las intervenciones de las Entidades locales el ejercicio de las funciones que les confiere la normativa vigente, sería recomendable que se elaborasen unas normas técnicas o manuales de procedimiento de control, en los que se definieran programas de trabajo estándar, metodologías y pautas de actuación.

### Grado de implementación

Los análisis llevados a cabo por este OCEX han afectado a un total de noventa y seis entidades locales (88 ayuntamientos y ocho mancomunidades <sup>5</sup>), y los mismos ponen de manifiesto que dos de las corporaciones han iniciado las actuaciones encaminadas a implementar la misma pero únicamente en algunos aspectos; 65, manifiestan estar de acuerdo con el contenido de la recomendación realizada y se muestran partidarios de implementarla, es decir, la han tomado en consideración; 24 entes, no han aplicado la propuesta de mejora realizada y las cinco restantes no han podido ser objeto de verificación.

### Estado de ejecución

Gráfico resumen REC N°2 Fiscalización Acuerdos Ayuntamientos



<sup>5</sup> No se han analizado tres mancomunidades que en el periodo comprendido entre 2016 y 2020, se encontraban bien en disueltas y liquidadas o aquellas que se encontraban en proceso de liquidación

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18
N° expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 265/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23



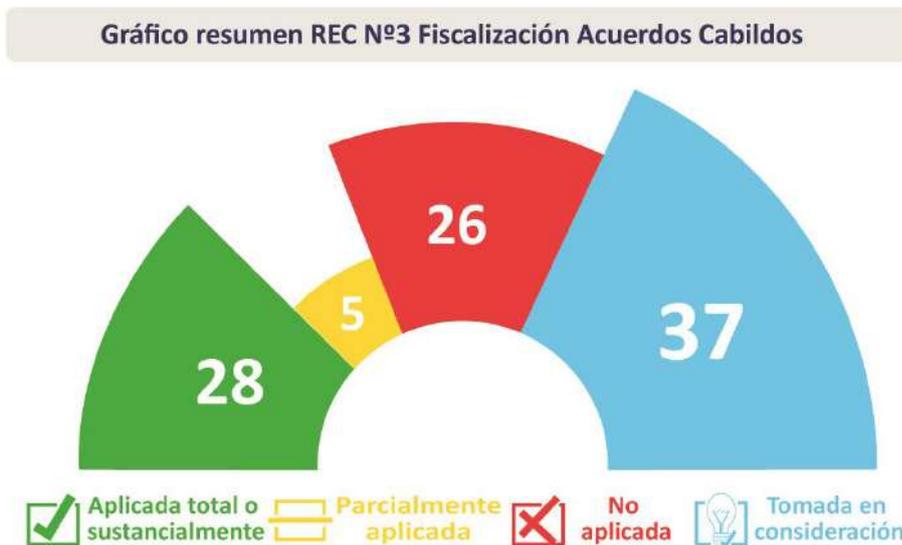
### 3.- Recomendación

**A fin de evitar la reiteración de reparos e informes desfavorables de las Intervenciones Locales, los órganos de gobierno de las Entidades locales deberían adoptar las medidas correspondientes para que la tramitación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos no fuera considerada como un procedimiento normal y habitual.**

#### Grado de implementación

El análisis de la presente recomendación al igual que sucedía en el caso de la recomendación anterior afecta a un total de noventa y seis entidades locales. Así, el estudio de la documentación remitida por tales entidades y la obrante en la Audiencia de Cuentas de Canarias, han revelado que 28 de las corporaciones locales han implementado total o sustancialmente la propuesta de mejora efectuada; cinco han realizado actuaciones tendentes implementar la recomendación realizada en el informe de fiscalización que sirve de base al presente análisis, pero únicamente en algunos aspectos, 37, si bien reconocen la pertinencia de la propuesta de mejora realizada por este Órgano de Control Externo, estando de acuerdo con su contenido aun no la han implementado, es decir, la han tomado en consideración y, por último, 26 de ellas no la han aplicado.

#### Estado de ejecución



Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 266/402 - Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

## 2.2.6. Fiscalización de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de contratos, celebrados por los Cabildos insulares, remitidos a través de la plataforma de rendición de cuentas, ejercicio 2016

### 2.2.6.1.- Cabildo insular de El Hierro.

#### 1.- Recomendación

Dadas las diferencias detectadas entre la información que las Entidades Locales remiten a la Audiencia de Cuentas de Canarias a través de la PRTCEL, recogida en el RCSP y la que figura en los anuncios publicados en el BOE y los BOP de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, que dan lugar a que no sea posible determinar con exactitud el volumen de contratación del sector público local, unido al incremento de obligaciones que en materia de contratos imponen diferentes normas, tales como publicidad, transparencia, régimen jurídico del sector público, entre otras, se recomienda la centralización en una única unidad administrativa el cumplimiento de las diferentes obligaciones en esta materia, con la finalidad de evitar diferencias en la información suministrada al efecto y mejorar los niveles de transparencia y control.

Grado de implementación

En la documentación e información remitida por este Cabildo Insular expone que dicha entidad, al objeto de implementar esta recomendación, realizó diferentes trámites tendentes a dotar de personal y medios electrónicos la entidad local. A tales efectos en el ejercicio 2018, ha cubierto el puesto de Dirección Insular de Economía y Hacienda, en la que se centraliza el desempeño de las diferentes obligaciones que esta entidad tiene en materia de transparencia y que básicamente son realizadas por los Servicios de contratación en coordinación con los servicios de Secretaría. Así, de acuerdo con la información facilitada, los datos aportados y conforme a los análisis llevados a cabo se ha constatado que esta entidad ha implementado total o sustancialmente la propuesta realizada.



**Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

#### 2.- Recomendación

A fin de garantizar el envío regular a la Audiencia de Cuentas de Canarias de la información relativa a su actividad contractual, por parte de los órganos competentes de las entidades locales deberían tomarse las medidas oportunas para habilitar los mecanismos que impulsen tal remisión.

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.

79

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 267/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23



Grado de implementación

La documentación e información remitida por el Cabildo Insular pone de manifiesto que desde la Dirección Insular de Economía y Hacienda se han designado a un técnico y a un auxiliar administrativo de la Secretaría para realizar las actuaciones precisas para llevar a cabo la implementación de la presente recomendación. Así mismo se ha comprobado que se ha implantado un gestor de expedientes y una nueva plataforma de contratación mediante los que se tramita electrónicamente los procedimientos de contratación, lo que permite coordinar y agilizar la preparación de la información para el cumplimiento de las acciones y tareas necesarias tendentes a remitir la información en los plazos solicitados.

El estudio de la documentación acreditativa de dichas alegaciones permite verificar que la recomendación ha sido implementada total o sustancialmente por este órgano.



2.2.6.2.- Cabildo insular de Fuerteventura

1.- Recomendación

**Dadas las diferencias detectadas entre la información que las Entidades Locales remiten a la Audiencia de Cuentas de Canarias a través de la PRTCEL, recogida en el RCSP y la que figura en los anuncios publicados en el BOE y los BOP de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, que dan lugar a que no sea posible determinar con exactitud el volumen de contratación del sector público local, unido al incremento de obligaciones que en materia de contratos imponen diferentes normas, tales como publicidad, transparencia, régimen jurídico del sector público, entre otras, se recomienda la centralización en una única unidad administrativa el cumplimiento de las diferentes obligaciones en esta materia, con la finalidad de evitar diferencias en la información suministrada al efecto y mejorar los niveles de transparencia y control.**

Grado de implementación

En la documentación remitida, el Cabildo de Fuerteventura manifiesta haber asignado a una funcionaria del Servicio de Contratación para realizar las tareas relativas al cumplimiento de las obligaciones de publicación acorde a lo preceptuado por la Ley 9/2017, cuando corresponda y perfil de contratante en la sede electrónica del Cabildo. No obstante lo anterior, el análisis de la documentación obrante en poder de esta Audiencia de Cuentas así como de la información facilitada por la entidad local, ha constatado que a pesar de haber asignado a un funcionario público el cumplimiento de las tareas de contratación administrativa, no dispone de una unidad administrativa a la

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 268/402 - Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

que se hayan conferidos las funciones a la que se refiere la recomendación y pueda cumplir las obligaciones previstas en la normativa.

 Estado de ejecución  
Parcialmente aplicada

## 2.- Recomendación

**A fin de garantizar el envío regular a la Audiencia de Cuentas de Canarias de la información relativa a su actividad contractual, por parte de los órganos competentes de las entidades locales deberían tomarse las medidas oportunas para habilitar los mecanismos que impulsen tal remisión.**

Grado de implementación

Conforme se deduce de la información contenida en la documentación remitida por el Cabildo Insular de Fuerteventura y de los análisis realizados por la unidad de fiscalización, se ha constatado que dicha entidad local, con la finalidad de dar cumplimiento a la recomendación efectuada por la Audiencia de Cuentas ha realizado diferentes actuaciones, entre otras, asignar el cumplimiento de las obligaciones a las que se refiere la normativa vigente en la materia (de remisión información de la contratación realizada por el Cabildo Insular) a una funcionaria del Servicio de Contratación. En consecuencia y a tenor de lo indicado anteriormente cabe afirmar que dicha recomendación ha sido aplicada total o sustancialmente por la entidad fiscalizada.

 Estado de ejecución  
Aplicada total o sustancialmente

### 2.2.6.3.- Cabildo insular de Gran Canaria

#### 1.- Recomendación

**Dadas las diferencias detectadas entre la información que las Entidades Locales remiten a la Audiencia de Cuentas de Canarias a través de la PRTCEL, recogida en el RCSP y la que figura en los anuncios publicados en el BOE y los BOP de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, que dan lugar a que no sea posible determinar con exactitud el volumen de contratación del sector público local, unido al incremento de obligaciones que en materia de contratos imponen diferentes normas, tales como publicidad, transparencia, régimen jurídico del sector público, entre otras, se recomienda la centralización en una única unidad administrativa el cumplimiento de las diferentes obligaciones en esta materia, con la finalidad de evitar diferencias en la información suministrada al efecto y mejorar los niveles de transparencia y control.**

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones  
realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas  
por el pleno de la Institución,  
Ejercicios 2018 y 2019.

81

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 269/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

## Grado de implementación

El Cabildo Insular de Gran Canaria señala en la documentación remitida que, las modificaciones introducidas por la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público elimina, para las Entidades Locales, la publicación de la formalización en BOE y BOP, e introduce la obligatoriedad de publicar toda la información contractual en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLCSP), y comoquiera que en el ejercicio 2022 la PLCSP es interoperable con la PRTCEL ya que vuelca la información directamente, siendo así que las discrepancias puestas de manifiesto en la recomendación, no se producirán.

Asimismo y por lo que respecta a la creación de una unidad administrativa que se encargue de la materia de contratación, en la citada documentación remitida por el Cabildo Insular se indican los diferentes actos realizados en aras a la aplicación de la presente recomendación, entre los que destacan, la centralización en el Servicio de contratación del Cabildo Insular de Gran Canaria de la remisión de información de la entidad principal siendo además que en cada entidad dependiente hay una unidad que centraliza la información de la misma.

No obstante lo anterior, y tras el examen de la información y documentación señalada y de la obrante en la Audiencia de Cuentas debe indicarse que, el hecho de que la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, introduzca la obligatoriedad de publicar la formalización de los contratos realizados por las entidades locales, no implica que la recomendación carezca de validez, dado que el objetivo de la misma es, entre otras cosas, asegurar que todos los contratos formalizados por los distintos órganos de contratación de la entidad local se remitan a la Audiencia de Cuentas, considerándose al respecto que la forma más eficiente y a efectos de cumplimiento del principio de celeridad, es centralizar toda la información relativa a la contratación administrativa en una única unidad administrativa.

Teniendo en cuenta tanto la información proporcionada por el Cabildo de Gran Canaria, como los análisis realizados respecto a la documentación obrante en la Audiencia de Cuentas de Canarias, hay que señalar que, no se puede constatar que el mismo haya implementado la propuesta de mejora realizada por este Órgano de Control Externo aun cuando se aprecia que reconoce la pertinencia de la misma y está de acuerdo con su contenido, lo que lleva a calificar la recomendación como tomada en consideración.



**Estado de ejecución**  
**Tomada en consideración**

## 2.- Recomendación

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones  
realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas  
por el pleno de la Institución,  
Ejercicios 2018 y 2019.

82

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
<b>Fecha de sellado electrónico:</b> 24-06-2024 10:27:20	- 270/402 -	<b>Fecha de emisión de esta copia:</b> 24-06-2024 10:27:23	

**A fin de garantizar el envío regular a la Audiencia de Cuentas de Canarias de la información relativa a su actividad contractual, por parte de los órganos competentes de las entidades locales deberían tomarse las medidas oportunas para habilitar los mecanismos que impulsen tal remisión.**

Grado de implementación

El Cabildo Insular de Gran Canaria, con la finalidad de implementar esta recomendación, dicta el Decreto 1/2018 de fecha 22/10/2018 “Aprobación de la Instrucción para la cumplimentación ante el Tribunal de Cuentas de la relación anual de contratos celebrados en el ejercicio 2018 y sucesivos,” en el que se recoge el procedimiento que seguirá dicha entidad para la aplicación de la propuesta expresada. En consecuencia, tras el examen de la documentación proporcionada se corrobora que este Cabildo Insular cumple con el envío de la información de su actividad contractual.



#### 2.2.6.4.- Cabildo insular de La Gomera

##### 1.- Recomendación

**Dadas las diferencias detectadas entre la información que las Entidades Locales remiten a la Audiencia de Cuentas de Canarias a través de la PRTCEL, recogida en el RCSP y la que figura en los anuncios publicados en el BOE y los BOP de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, que dan lugar a que no sea posible determinar con exactitud el volumen de contratación del sector público local, unido al incremento de obligaciones que en materia de contratos imponen diferentes normas, tales como publicidad, transparencia, régimen jurídico del sector público, entre otras, se recomienda la centralización en una única unidad administrativa el cumplimiento de las diferentes obligaciones en esta materia, con la finalidad de evitar diferencias en la información suministrada al efecto y mejorar los niveles de transparencia y control.**

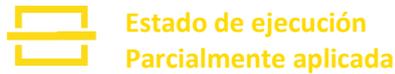
Grado de implementación

En la documentación remitida por el Cabildo Insular de La Gomera se pone de manifiesto que, a fin de dar cumplimiento a la recomendación realizada, en la nueva RPT, que se encuentra en fase de negociación, está previsto crear una Unidad de Contratación Administrativa.

A tales efectos debe indicarse que, teniendo en cuenta lo señalado por la Intervención del citado Cabildo Insular, así como del examen de la documentación obrante en la

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
<b>Fecha de sellado electrónico:</b> 24-06-2024 10:27:20	- 271/402 -	<b>Fecha de emisión de esta copia:</b> 24-06-2024 10:27:23	

Audiencia de Cuentas, ha permitido constatar que, si bien dicha corporación local se muestra favorable a la implementación de la recomendación y ha realizado ciertos trámites a fin de materializarlo, en el momento de redactar este documento no puede decirse que la recomendación haya sido implementada.



## 2.- Recomendación

**A fin de garantizar el envío regular a la Audiencia de Cuentas de Canarias de la información relativa a su actividad contractual, por parte de los órganos competentes de las entidades locales deberían tomarse las medidas oportunas para habilitar los mecanismos que impulsen tal remisión.**

Grado de implementación

El análisis y examen de la documentación e información del Cabildo Insular de La Gomera obrante en la Audiencia de Cuentas, permite constatar que dicha entidad local remite la información relativa a la actividad contractual en tiempo y forma y, por ende, cabe entender que la recomendación realizada ha sido implementada.



### 2.2.6.5.- Cabildo insular de La Palma

#### 1.- Recomendación

**Dadas las diferencias detectadas entre la información que las Entidades Locales remiten a la Audiencia de Cuentas de Canarias a través de la PRTCEL, recogida en el RCSP y la que figura en los anuncios publicados en el BOE y los BOP de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, que dan lugar a que no sea posible determinar con exactitud el volumen de contratación del sector público local, unido al incremento de obligaciones que en materia de contratos imponen diferentes normas, tales como publicidad, transparencia, régimen jurídico del sector público, entre otras, se recomienda la centralización en una única unidad administrativa el cumplimiento de las diferentes obligaciones en esta materia, con la finalidad de evitar diferencias en la información suministrada al efecto y mejorar los niveles de transparencia y control.**

Grado de implementación

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 272/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	

El análisis de la documentación remitida por la Unidad de Contratación del Cabildo de La Palma pone de manifiesto que, la contratación administrativa en la Corporación Insular se organiza en un servicio con dos unidades administrativas, que son las que tramitan todos los procedimientos de contratación excepto los relativos a la contratación menor, los cuales son tramitados en cada Servicio o Área administrativa.

En este orden de cosas, debe indicarse que, a efectos de centralizar la rendición de datos de los expedientes de contratación, el Cabildo Insular ha dictado una Instrucción, en virtud de la cual, la remisión de la información de los expedientes se realiza por las dos unidades del servicio de contratación. En consecuencia, el análisis de la información contenida en la citada documentación permite constatar que dicho Cabildo no ha implementado la recomendación realizada.

 **Estado de ejecución**  
**No aplicada**

## 2.- Recomendación

**A fin de garantizar el envío regular a la Audiencia de Cuentas de Canarias de la información relativa a su actividad contractual, por parte de los órganos competentes de las entidades locales deberían tomarse las medidas oportunas para habilitar los mecanismos que impulsen tal remisión.**

Grado de implementación

La información remitida por el Área de Contratación del Cabildo Insular de La Palma pone de manifiesto que, dado el volumen de expedientes tramitados por esta Corporación y la circunstancia de que solo haya una persona habilitada para la remisión de información, dan lugar al retraso, en muchas ocasiones, de la remisión de los datos requeridos. Siendo que, en consecuencia y en aras de poder ejecutar la remisión en los plazos establecidos, se ha solicitado la habilitación de otra persona para la citada remisión, y con ello poder agilizar el cumplimiento de los mismos.

En atención a lo mencionado, tras la realización de las comprobaciones oportunas realizadas por la Audiencia de Cuentas, queda acreditado que el cabildo ha realizado ciertas acciones tendentes a implementar la misma.

 **Estado de ejecución**  
**Parcialmente aplicada**

### 2.2.6.6.- Cabildo insular de Lanzarote

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.

85

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 273/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

**1.- Recomendación**

Dadas las diferencias detectadas entre la información que las Entidades Locales remiten a la Audiencia de Cuentas de Canarias a través de la PRTCEL, recogida en el RCSP y la que figura en los anuncios publicados en el BOE y los BOP de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, que dan lugar a que no sea posible determinar con exactitud el volumen de contratación del sector público local, unido al incremento de obligaciones que en materia de contratos imponen diferentes normas, tales como publicidad, transparencia, régimen jurídico del sector público, entre otras, se recomienda la centralización en una única unidad administrativa el cumplimiento de las diferentes obligaciones en esta materia, con la finalidad de evitar diferencias en la información suministrada al efecto y mejorar los niveles de transparencia y control.

Grado de implementación

Examinada la documentación remitida por el Departamento/Área de Coordinación de Contratación del Cabildo de Lanzarote, se comprueba que, las actuaciones realizadas por dicho Ente se circunscriben a publicar todos los contratos en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en su caso, además en el DOUE, sin embargo, dicha unidad concibe que, con respecto a la publicación de los contratos, no habría de llevarse a cabo ninguna otra publicación en otro diario (BOC, BOP).

No obstante, los análisis y estudios de la documentación remitida, así como de la normativa vigente en la materia, permite indicar que, la obligación introducida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, consistente en la publicación de la formalización de los contratos realizados por las entidades locales, no motiva que la recomendación carezca de validez. En este orden de cosas debe tenerse en cuenta que el objeto principal de la misma es asegurar que todos los contratos formalizados por los distintos órganos de contratación de la entidad local se remitan a la Audiencia de Cuentas por lo que, desde esta Institución, se considera que la manera más eficiente para cumplir con dicha remisión es centralizar esta función en una única unidad administrativa.



**Estado de ejecución**  
**No aplicada**

**2.- Recomendación**

**A fin de garantizar el envío regular a la Audiencia de Cuentas de Canarias de la información relativa a su actividad contractual, por parte de los órganos competentes de las entidades locales deberían tomarse las medidas oportunas para habilitar los mecanismos que impulsen tal remisión.**

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 274/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23



### Grado de implementación

En la documentación remitida por el Cabildo Insular de Lanzarote, se expone que, además de la remisión que, en su caso, proceda con carácter puntual a la Audiencia de Cuentas, ésta debe estar interconectada con la PLCSP, para que toda la documentación se localice en un mismo portal, sin necesidad de incorporarlos en diferentes plataformas, añadiendo la citada corporación local, que actualmente la propia Audiencia de Cuentas está trabajando para que toda la documentación se unifique en un único portal, previsto para el ejercicio 2023.

De acuerdo con lo señalado anteriormente y conforme a los análisis efectuados, cabe concluir que el Cabildo no ha tomado ninguna medida tendente a corregir las deficiencias expresadas.



**Estado de ejecución**  
**No aplicada**

### 2.2.6.7.- Cabildo insular de Tenerife

#### 1.- Recomendación

**Dadas las diferencias detectadas entre la información que las Entidades Locales remiten a la Audiencia de Cuentas de Canarias a través de la PRTCEL, recogida en el RCSP y la que figura en los anuncios publicados en el BOE y los BOP de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, que dan lugar a que no sea posible determinar con exactitud el volumen de contratación del sector público local, unido al incremento de obligaciones que en materia de contratos imponen diferentes normas, tales como publicidad, transparencia, régimen jurídico del sector público, entre otras, se recomienda la centralización en una única unidad administrativa el cumplimiento de las diferentes obligaciones en esta materia, con la finalidad de evitar diferencias en la información suministrada al efecto y mejorar los niveles de transparencia y control.**

### Grado de implementación

Analizada la documentación facilitada por la Vicesecretaria General del Cabildo Insular de Tenerife, se observa que la entidad local, para la implementación de la recomendación objeto de análisis, ha procedido a la habilitación, desde el ejercicio 2022, de la integración entre la Plataforma de Contratos del Sector Público (PCSP) y la Plataforma de Rendición de Cuentas. Siendo que la información remitida a la Plataforma (PCSP) se incorpora a la de la Plataforma de Entidades locales (PRTCEL), procediéndose por cada entidad únicamente a revisar y completar, en su caso, la información. Cuestión que ha sido trasladada al conjunto del Sector Público Insular. Para el resto de las

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 275/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

obligaciones de información en materia de contratos establecida en la Ley 9/2017, desde la Vicesecretaría General y desde la unidad administrativa, Servicio Administrativo del Sector Público, se recuerda de manera periódica, la obligación de facilitar la misma.

En cuanto a la centralización en una única unidad administrativa, la documentación remitida señala que, teniendo en consideración la carga de información correspondiente al Sector Público de este Cabildo Insular, esta entidad entiende que resulta inviable la realización de dicha sugerencia de mejora, ya que el órgano en cuestión cuenta con numerosos entes con departamentos de contratación y aplicaciones informáticas diferentes y que funcionan de manera autónoma.

Analizada la documentación anteriormente expuesta, este OCEX debe aclarar que el hecho

de que la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, exija publicar la formalización de los contratos efectuados por las entidades locales, no motiva que la recomendación carezca de eficacia, ya que el objetivo de la misma es, entre otras cosas, asegurar que se remiten a la Audiencia de Cuentas todos los contratos formalizados por los distintos órganos de contratación de la entidad local, siendo que se entiende que la forma más eficiente y ágil de cumplir con lo antedicho es mediante la creación y centralización de esta tarea en una única unidad administrativa. A tenor de lo señalado, y teniendo en consideración que la entidad local no realiza tal centralización, se verifica que no ha sido implementada la presente propuesta de mejora.



**Estado de ejecución**  
**Tomada en consideración**

## 2.- Recomendación

**A fin de garantizar el envío regular a la Audiencia de Cuentas de Canarias de la información relativa a su actividad contractual, por parte de los órganos competentes de las entidades locales deberían tomarse las medidas oportunas para habilitar los mecanismos que impulsen tal remisión.**

Grado de implementación

La Vicesecretaria General del Cabildo Insular de Tenerife, en la documentación remitida, indica que las acciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada para la implementación de esta recomendación consisten en informar y recordar, con carácter periódico, tanto desde la Vicesecretaria como desde el Servicio Administrativo del Sector Público, entre

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 276/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	

otras cuestiones, el cumplimiento de la obligación de remisión de información periódica y anual en materia de contratación; además de facilitar, de manera sucinta, resumen de obligaciones y requisitos, mantener reuniones periódicas de coordinación; y atender consultas y dudas tanto telefónicas como por correo electrónico.

Analizada tanto la documentación remitida por esta corporación local, como examinada la documentación e información obrante en la Audiencia de Cuentas de Canarias, se ha constatado que, si bien este Cabildo Insular suele cumplir con sus obligaciones de remisión de la información relativa a su actividad contractual, o bien no lo hace en plazo o bien no la remite de manera completa, lo cual no permite concluir que haya realizado todas las acciones precisas para la implantación sustancial de la recomendación.

 **Estado de ejecución**  
**Parcialmente aplicada**

Mediante el siguiente cuadro, se representa el resumen del número total de recomendaciones efectuadas por la Audiencias de Cuentas de Canarias, así como el grado de implementación por cada uno de los Cabildos fiscalizados.

GRADO DE IMPLEMENTACIÓN							
CABILDOS	Nº REC	AT o S	PA	NA	TC	NC	SVMA
EL HIERRO	2	2					
FUERTEVENTURA	2	1	1				
GRAN CANARIA	2	1			1		
LA GOMERA	2	1	1				
LA PALMA	2		1	1			
LANZAROTE	2			2			
TENERIFE	2		1		1		

### 2.2.7. Fiscalización de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de contratos, celebrados por los ayuntamientos y mancomunidades, remitidos a través de la plataforma de rendición de cuentas, ejercicio 2016

#### 1.- Recomendación

**Dadas las diferencias detectadas entre la información que las Entidades Locales remiten a la Audiencia de Cuentas de Canarias a través de la PRC, recogida en el RCSP y la que figura en los anuncios publicados en el BOE y los BOP de Las Palmas y Santa**

**Cruz de Tenerife, que dan lugar a que no sea posible determinar con exactitud el volumen de contratación del sector público local, unido al incremento de obligaciones que en materia de contratos imponen diferentes normas, tales como publicidad, transparencia, régimen jurídico del sector público, entre otras, se recomienda la centralización en una única unidad administrativa el cumplimiento de las diferentes obligaciones en esta materia, con la finalidad de evitar diferencias en la información suministrada al efecto y mejorar los niveles de transparencia y control.**

#### Grado de implementación

En la presente fiscalización se realiza el análisis de noventa y seis entidades locales (ayuntamientos y mancomunidades). A este respecto debe indicarse que se han excluido las mancomunidades que se encuentran disueltas o en proceso de liquidación (tres se disolvieron y liquidaron en los años 2016, 2020 y 2021<sup>6</sup>, y una se encuentra en proceso de liquidación<sup>7</sup>).

Los análisis efectuados viene a constatar que 31 de las corporaciones han aplicado totalmente la presente recomendación, al contar con una única unidad administrativa encargada de todas las tareas de contratación; 22 la han aplicado parcialmente, puesto que han iniciado las actuaciones encaminadas a implementar la propuesta de mejora realizada, pero sólo en algunos aspectos; 22 la han tomado en consideración; trece de los entes no han llevado a cabo actuación alguna encaminadas a aplicar dicha recomendación; dos discrepan con el contenido de la recomendación efectuada por el OCEX en su informe de fiscalización; y por último, en seis supuestos no se ha podido verificar su implementación.

<sup>6</sup> El 20 de diciembre de 2021 se aprobó, con carácter definitivo, la liquidación de la Mancomunidad del Norte de Tenerife y su total extinción; Por otro lado, La Mancomunidad Sur de Lanzarote Yaiza-Tías, no ha podido hacer frente a sus obligaciones desde diciembre de 2018. En octubre de 2020, la asamblea acordó su disolución y el 15 de abril de este año (2021) se aprobó su disolución. En cuanto a la Mancomunidad Municipios de Gran Canaria para la Protección de las Energías Renovables, Inversión y Desarrollo, cabe mencionar su inexistencia, ya que desapareció del censo en 2016.

<sup>7</sup> La Mancomunidad Isla de Lanzarote (RENSUITAL), se encuentra sin actividad y ha comenzado a realizar los trámites iniciales para proceder a su disolución.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295				
Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 278/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	24-06-2024 10:27:23

## Estado de ejecución

Gráfico resumen Contratos Ayuntamientos



### 2.2.8. Fiscalización de la morosidad en las operaciones comerciales y evaluación de los planes económico-financieros y ajuste en los ayuntamientos de población entre 20.000 y 30.000 habitantes, ejercicio 2017

#### 2.2.8.1.- Candelaria

##### 1.- Recomendación

Las situaciones de morosidad suponen que se incumpla el plazo legal para el pago a proveedores de 30 días, aumentando de este modo su deuda comercial. Un incremento en el PMP, y por tanto de su deuda comercial, pone en riesgo la sostenibilidad financiera, al mismo tiempo que dificulta el cumplimiento en el medio plazo de sus objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública. Por ello, las Entidades Locales deben garantizar el cumplimiento del PMP. El ritmo de los compromisos de gasto deberá adecuarse a la ejecución del PT; y establecer un sistema automático y progresivo de control ante el incumplimiento.

##### Grado de implementación

El examen de la documentación e información del ayuntamiento de Candelaria obrante en la Audiencia de Cuentas, relativa a las medidas adoptadas por dicha entidad dirigidas a garantizar el cumplimiento del periodo medio de pago, ha permitido constatar que dicha entidad, ha realizado acciones tendentes a implementar la recomendación emitida por esta Institución de Control Externo.

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 279/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23





**2.- Recomendación**

Con la finalidad de fomentar la transparencia, deberían adoptarse las medidas adecuadas encaminadas a garantizar que los informes de evaluación de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y el objetivo de deuda pública, expliquen y justifiquen detalladamente los ajustes que en ellos se realizan, en especial, en aquellos casos en los que los mismos no se deduzcan directamente de las liquidaciones de presupuestos aprobadas.

Grado de implementación

El resultado de los análisis de la información contenida en los informes de evaluación de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, regla del gasto y el objetivo de deuda pública, que se encuentran alojados en el portal de transparencia del ayuntamiento de Candelaria, han permitido verificar que en dichos informes se explica y justifica adecuada y detalladamente los ajustes realizados, confirmándose así que dicha entidad local ha aplicado total o sustancialmente la presente recomendación.



**3.- Recomendación**

A la vista del nivel de incumplimientos detectados en esta fiscalización, se considera necesario que se refuercen los controles por el órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias (artículo 105.3 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias), dirigidos a garantizar que la determinación de la capacidad o necesidad de financiación, el gasto computable y el endeudamiento de las entidades locales se realice de forma consolidada, con inclusión íntegra y exclusiva de aquellas dependientes o adscritas a la entidad principal, clasificadas como Administración Pública. Asimismo, deberían reforzarse por el órgano de tutela financiera los controles dirigidos a que se dé cumplimiento de la obligación de aprobar PEFs en los casos previstos en el artículo 21 de la LOEPSF, así como adoptar, respecto de dichas entidades, en los casos en que proceda, las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 del citado texto legal.

Grado de implementación

El Ayuntamiento de Candelaria, mediante la documentación remitida, indica que ha

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 280/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	

implementado total o sustancialmente la recomendación realizada por la Audiencia de Cuentas de Canarias. No obstante lo anterior, debe indicarse que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.1. d) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, la tutela financiera le corresponde a dicha Consejería, tal y como puede deducirse de lo dispuesto en el mencionado precepto el cual expone que “Las áreas materiales de la Consejería sobre las cuales ejerce sus competencias, de carácter transversal, respecto a los órganos que integran el sector público autonómico son las siguientes: [...] Hacienda pública y tutela financiera de las islas, municipios y entes locales que se puedan crear”. En consecuencia, se considera que la recomendación no puede ser aplicada por la entidad local, debido a que la misma ha de ser implementada por el órgano de tutela financiera.

 **Estado de ejecución  
De imposible implementación**

### 2.2.8.2.- Gáldar

#### 1.- Recomendación

**Las situaciones de morosidad suponen que se incumpla el plazo legal para el pago a proveedores de 30 días, aumentando de este modo su deuda comercial. Un incremento en el PMP, y por tanto de su deuda comercial, pone en riesgo la sostenibilidad financiera, al mismo tiempo que dificulta el cumplimiento en el medio plazo de sus objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública. Por ello, las Entidades Locales deben garantizar el cumplimiento del PMP. El ritmo de los compromisos de gasto deberá adecuarse a la ejecución del PT; y establecer un sistema automático y progresivo de control ante el incumplimiento.**

Grado de implementación

Analizada la documentación e información del ayuntamiento de Gáldar, relativa al periodo medio de pago a proveedores, que consta en poder de este Órgano de Control Externo, y después de haber examinado los datos que figuran en la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública, se ha constatado que, la entidad fiscalizada, ha adoptado las medidas adecuadas con la finalidad de cumplir con lo establecido en la el art. 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dado que en todos trimestres objeto de estudio, ha cumplido con los plazos legalmente establecidos. Por tanto, debe concluirse que dicha entidad local ha implementado total o sustancialmente la recomendación realizada.

 **Estado de ejecución  
Aplicada total o sustancialmente**

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones  
realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas  
por el pleno de la Institución,  
Ejercicios 2018 y 2019.

93

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 281/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23



## 2.- Recomendación

Con la finalidad de fomentar la transparencia, deberían adoptarse las medidas adecuadas encaminadas a garantizar que los informes de evaluación de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y el objetivo de deuda pública, expliquen y justifiquen detalladamente los ajustes que en ellos se realizan, en especial, en aquellos casos en los que los mismos no se deduzcan directamente de las liquidaciones de presupuestos aprobadas.

Grado de implementación

Verificada la información obrante en la Audiencia de Cuentas de Canarias y analizados los informes de evaluación de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y el objetivo de deuda pública de los ejercicios 2020 y 2021, que constan en el portal de transparencia del ayuntamiento de Gáldar, se ha podido comprobar que los ajustes que aparecen en los informes están debidamente explicados y justificados. En consecuencia, cabe afirmar que la entidad fiscalizada ha implementado total o sustancialmente la recomendación realizada.



**Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

## 3.- Recomendación

A la vista del nivel de incumplimientos detectados en esta fiscalización, se considera necesario que se refuercen los controles por el órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias (artículo 105.3 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias), dirigidos a garantizar que la determinación de la capacidad o necesidad de financiación, el gasto computable y el endeudamiento de las entidades locales se realice de forma consolidada, con inclusión íntegra y exclusiva de aquellas dependientes o adscritas a la entidad principal, clasificadas como Administración Pública. Asimismo, deberían reforzarse por el órgano de tutela financiera los controles dirigidos a que se dé cumplimiento de la obligación de aprobar PEFs en los casos previstos en el artículo 21 de la LOEPSF, así como adoptar, respecto de dichas entidades, en los casos en que proceda, las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 del citado texto legal.

Grado de implementación

En la información remitida por el Ayuntamiento de Gáldar, se pone de manifiesto que la recomendación se ha implementado parcialmente. No obstante lo anterior, debe indicarse, de acuerdo con lo señalado en párrafos precedentes, que dicha propuesta de

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 282/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

mejora no puede ser implementada por la citada corporación local dado que, conforme dispone el artículo 2.1. d) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, la tutela financiera le corresponde a dicha Consejería, tal y como se colige de lo dispuesto en el mencionado artículo. En consecuencia, se considera que la recomendación no puede ser aplicada por el ayuntamiento de Gáldar, debido a que la misma ha de ser implementada por el órgano de tutela financiera, esto es, la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos.

 **Estado de ejecución  
De imposible implementación**

### 2.2.8.3.- Guía de Isora

#### 1.- Recomendación

**Las situaciones de morosidad suponen que se incumpla el plazo legal para el pago a proveedores de 30 días, aumentando de este modo su deuda comercial. Un incremento en el PMP, y por tanto de su deuda comercial, pone en riesgo la sostenibilidad financiera, al mismo tiempo que dificulta el cumplimiento en el medio plazo de sus objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública. Por ello, las Entidades Locales deben garantizar el cumplimiento del PMP. El ritmo de los compromisos de gasto deberá adecuarse a la ejecución del PT; y establecer un sistema automático y progresivo de control ante el incumplimiento.**

#### Grado de implementación

La documentación remitida por el Ayuntamiento de Guía de Isora pone de manifiesto que, dicha entidad local, no cuenta con Plan de Tesorería e incumple el periodo medio de pago en trimestres puntuales, señalando que se trata de incumplimientos ocasionales que no se producen por falta de liquidez, sino por un retraso en la tramitación de los expedientes.

De conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, y al objeto de contrastar la información proporcionada por dicha entidad local, se han analizado los datos sobre el periodo medio de pago a proveedores obrantes en la página web el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

En este orden de cosas, cabe indicar que, tras el análisis de la citada información, se ha constatado que esta entidad local, en el 62,5% (cinco de ocho) de los trimestres examinados, ha cumplido el plazo legal de 30 días para el pago a proveedores. En consecuencia, de conformidad con lo indicado y en atención a lo dispuesto en el art. 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se considera que el ayuntamiento de Guía de Isora ha aplicado parcialmente la recomendación relativa al PMP a proveedores.

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
<b>Fecha de sellado electrónico:</b> 24-06-2024 10:27:20	- 283/402 -	<b>Fecha de emisión de esta copia:</b> 24-06-2024 10:27:23	



**2.- Recomendación**

Con la finalidad de fomentar la transparencia, deberían adoptarse las medidas adecuadas encaminadas a garantizar que los informes de evaluación de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y el objetivo de deuda pública, expliquen y justifiquen detalladamente los ajustes que en ellos se realizan, en especial, en aquellos casos en los que los mismos no se deduzcan directamente de las liquidaciones de presupuestos aprobadas.

Grado de implementación

El examen de la documentación obrante en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Guía de Isora ha permitido verificar que, los informes relativos de evaluación de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, regla del gasto y objetivo de deuda pública, explican y justifican de manera precisa y detallada los ajustes realizados, razón por la cual, se puede afirmar que esta entidad local ha implementado total o sustancialmente en la recomendación realizada.



**3.- Recomendación**

A la vista del nivel de incumplimientos detectados en esta fiscalización, se considera necesario que se refuercen los controles por el órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias (artículo 105.3 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias), dirigidos a garantizar que la determinación de la capacidad o necesidad de financiación, el gasto computable y el endeudamiento de las entidades locales se realice de forma consolidada, con inclusión íntegra y exclusiva de aquellas dependientes o adscritas a la entidad principal, clasificadas como Administración Pública. Asimismo, deberían reforzarse por el órgano de tutela financiera los controles dirigidos a que se dé cumplimiento de la obligación de aprobar PEFs en los casos previstos en el artículo 21 de la LOEPSF, así como adoptar, respecto de dichas entidades, en los casos en que proceda, las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 del citado texto legal.

Grado de implementación

Conforme señala el Ayuntamiento de Guía de Isora (Intervención) la determinación de

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 284/402 - Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

la capacidad o necesidad de financiación, el gasto computable y el endeudamiento de la entidad local se realiza en términos consolidados.

Del mismo modo, en cuanto a la asunción efectiva por parte de la CA de Canarias del ejercicio de la competencia de ejecución material de tutela financiera de islas, municipios y entes locales que se puedan crear, mediante informe solicitado por dicha Corporación Local para la asunción de competencias impropias, el día 28 de mayo de 2022, se recibió respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, planificación y asuntos en la que se indicaba que "se encuentra condicionada al acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias", concluyéndose en consecuencia que, hasta tanto no se culminase el proceso de negociación ente el Estado y la Comunidad Autónoma y se confirmase mutuamente la existencia de base competencial suficiente, constitucional y estatutaria para el ejercicio de la tutela financiera, dicha Consejería no podía proceder a su ejercicio efectivo.

De acuerdo con lo señalado en los párrafos precedentes, y a vista de lo dispuesto en el art. 2.1. d) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, la tutela financiera le corresponde a dicha Consejería, tal y como puede apreciarse en la redacción del mencionado artículo que expone que "Las áreas materiales de la Consejería sobre las cuales ejerce sus competencias, de carácter transversal, respecto a los órganos que integran el sector público autonómico son las siguientes: [...] Hacienda pública y tutela financiera de las islas, municipios y entes locales que se puedan crear". En consecuencia, se considera que la recomendación no puede ser aplicada por este ayuntamiento, debido a que la misma ha de ser implementada por el órgano de tutela financiera.

 **Estado de ejecución**  
**De imposible implementación**

#### 2.2.8.4.- Icod de los Vinos

##### 1.- Recomendación

**Las situaciones de morosidad suponen que se incumpla el plazo legal para el pago a proveedores de 30 días, aumentando de este modo su deuda comercial. Un incremento en el PMP, y por tanto de su deuda comercial, pone en riesgo la sostenibilidad financiera, al mismo tiempo que dificulta el cumplimiento en el medio plazo de sus objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública. Por ello, las Entidades Locales deben garantizar el cumplimiento del PMP. El ritmo de los compromisos de gasto deberá adecuarse a la ejecución del PT; y establecer un sistema automático y progresivo de control ante el incumplimiento.**

Grado de implementación

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
<b>Fecha de sellado electrónico:</b> 24-06-2024 10:27:20	- 285/402 -	<b>Fecha de emisión de esta copia:</b> 24-06-2024 10:27:23	

En la documentación remitida por esta corporación local se pone de manifiesto que, a lo largo del año 2017, no se aprobó ningún plan de Tesorería, justificando la falta de aprobación en que el puesto de tesorería era ocupado por un auxiliar administrativo y no por un Tesorero Habilitado de Carácter Nacional. Así mismo, se señala que el incumplimiento del PMP, fue debido a la debilidad estructural entre los distintos eslabones administrativos del ayuntamiento para hacer frente a la tramitación de las facturas, lo que motiva que la cuenta 413 se mantenga e incremente, ejercicio tras ejercicio. No obstante lo anterior, entiende que, a pesar de no disponer de un Plan de Tesorería, la corporación local dispone de remanente de tesorería para hacer frente a sus compromisos de gastos.

A tales efectos, cabe indicar que, analizados los datos que, sobre el PMP a proveedores del citado ayuntamiento, constan en la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública, se considera que la citada entidad local, aun cuando todavía no ha realizado actos tendentes a aplicar la recomendación realizada, si se muestra favorable a la implementación de la misma.



**Estado de ejecución**  
**Tomada en consideración**

## 2.- Recomendación

**Con la finalidad de fomentar la transparencia, deberían adoptarse las medidas adecuadas encaminadas a garantizar que los informes de evaluación de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y el objetivo de deuda pública, expliquen y justifiquen detalladamente los ajustes que en ellos se realizan, en especial, en aquellos casos en los que los mismos no se deduzcan directamente de las liquidaciones de presupuestos aprobadas.**

### Grado de implementación

La información proporcionada por el Ayuntamiento de Icod de los Vinos pone de manifiesto la intención de implementar la recomendación realizada por la Audiencia de Cuentas, señalando a tales efectos que, a lo largo del ejercicio 2017, el puesto de intervención fue desempeñado por un funcionario interino, dada la imposibilidad de cubrir la vacante por un habilitado de carácter nacional. Ésta y otras circunstancias, como la escasez de personal, impiden que el ayuntamiento pueda tomar decisiones encaminadas a realizar los ajustes en los informes de evaluación de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y el objetivo de deuda. A mayor abundamiento, la entidad local inicia un proceso para formar una bolsa de técnicos que ocupen el puesto de interventor de manera interina, el pasado mes de agosto de 2022.

Analizada la información obrante en la Audiencia de Cuentas de Canarias se ha podido

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones  
realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas  
por el pleno de la Institución,  
Ejercicios 2018 y 2019.

98

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
<b>Fecha de sellado electrónico:</b> 24-06-2024 10:27:20	- 286/402 -	<b>Fecha de emisión de esta copia:</b> 24-06-2024 10:27:23	

constatar que, el ayuntamiento en cuestión, desde el ejercicio 2019, no ha realizado informes de evaluación de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y el objetivo de deuda pública.

De acuerdo con lo anterior, y comoquiera que esta corporación local, a pesar de no haber implementado la recomendación realizada, se muestra de acuerdo con la misma, cabe entender que la presente propuesta ha sido tomada en consideración.



**Estado de ejecución**  
**Tomada en consideración**

### 3.- Recomendación

**A la vista del nivel de incumplimientos detectados en esta fiscalización, se considera necesario que se refuercen los controles por el órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias (artículo 105.3 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias), dirigidos a garantizar que la determinación de la capacidad o necesidad de financiación, el gasto computable y el endeudamiento de las entidades locales se realice de forma consolidada, con inclusión íntegra y exclusiva de aquellas dependientes o adscritas a la entidad principal, clasificadas como Administración Pública. Asimismo, deberían reforzarse por el órgano de tutela financiera los controles dirigidos a que se dé cumplimiento de la obligación de aprobar PEFs en los casos previstos en el artículo 21 de la LOEPSF, así como adoptar, respecto de dichas entidades, en los casos en que proceda, las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 del citado texto legal.**

Grado de implementación

Conforme dispone el art. 2.1. d) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, “Las áreas materiales de la Consejería sobre las cuales ejerce sus competencias, de carácter transversal, respecto a los órganos que integran el sector público autonómico son las siguientes: [...] Hacienda pública y tutela financiera de las islas, municipios y entes locales que se puedan crear”, cabe indicar que esta recomendación no pueden ser implementada por el Ayuntamiento de Icod de los Vinos, dado que la tutela financiera le corresponde a dicha Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos.



**Estado de ejecución**  
**De imposible implementación**

#### 2.2.8.5.- La Oliva

### 1.- Recomendación

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.

99

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
<b>Fecha de sellado electrónico:</b> 24-06-2024 10:27:20	- 287/402 -	<b>Fecha de emisión de esta copia:</b> 24-06-2024 10:27:23	

**Las situaciones de morosidad suponen que se incumpla el plazo legal para el pago a proveedores de 30 días, aumentando de este modo su deuda comercial. Un incremento en el PMP, y por tanto de su deuda comercial, pone en riesgo la sostenibilidad financiera, al mismo tiempo que dificulta el cumplimiento en el medio plazo de sus objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública. Por ello, las Entidades Locales deben garantizar el cumplimiento del PMP. El ritmo de los compromisos de gasto deberá adecuarse a la ejecución del PT; y establecer un sistema automático y progresivo de control ante el incumplimiento.**

#### Grado de implementación

De conformidad con el análisis de la documentación remitida por el Ayuntamiento de la Oliva, y de los datos que figuran en la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública relativo al PMP a proveedores, se ha podido constatar, por una parte, que dicha entidad local cumple lo dispuesto en la normativa relativa al periodo medio de pago a proveedores en el 50% de los trimestres objeto de estudio, incumpliendo lo previsto en la misma en los tres últimos trimestres del año 2021, y en los dos primeros del 2022; y por otra, la voluntad de esta entidad local de adoptar las medidas oportunas tendentes a realizar los procesos de aprobación y posterior pago de obligaciones dentro de los plazos máximos legalmente establecidos.

Por lo tanto, a la vista de lo indicado en el párrafo precedente, se considera que el Ayuntamiento de La Oliva, si bien no ha implementado la recomendación realizada sobre el PMP a proveedores, según establece el art. 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se ha mostrado de acuerdo con el contenido de la misma y su intención de implementarla en un futuro próximo.



**Estado de ejecución**  
**Tomada en consideración**

## 2.- Recomendación

**Con la finalidad de fomentar la transparencia, deberían adoptarse las medidas adecuadas encaminadas a garantizar que los informes de evaluación de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y el objetivo de deuda pública, expliquen y justifiquen detalladamente los ajustes que en ellos se realizan, en especial, en aquellos casos en los que los mismos no se deduzcan directamente de las liquidaciones de presupuestos aprobadas.**

#### Grado de implementación

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones  
realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas  
por el pleno de la Institución,  
Ejercicios 2018 y 2019.

100

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
<b>Fecha de sellado electrónico:</b> 24-06-2024 10:27:20	- 288/402 -	<b>Fecha de emisión de esta copia:</b> 24-06-2024 10:27:23	

El examen de los informes de evaluación de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y el objetivo de deuda pública, remitido por la intervención del ayuntamiento de La Oliva, ha permitido constatar que la entidad fiscalizada explica y justifica de manera detallada los ajustes realizados en los citados informes.

Teniendo en cuenta lo señalado en el párrafo precedente, esta Audiencia de Cuentas de Canarias considera que el ayuntamiento de La Oliva ha aplicado total o sustancialmente la recomendación efectuada por este Órgano de Control Externo.



**Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

### 3.- Recomendación

**A la vista del nivel de incumplimientos detectados en esta fiscalización, se considera necesario que se refuercen los controles por el órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias (artículo 105.3 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias), dirigidos a garantizar que la determinación de la capacidad o necesidad de financiación, el gasto computable y el endeudamiento de las entidades locales se realice de forma consolidada, con inclusión íntegra y exclusiva de aquellas dependientes o adscritas a la entidad principal, clasificadas como Administración Pública. Asimismo, deberían reforzarse por el órgano de tutela financiera los controles dirigidos a que se dé cumplimiento de la obligación de aprobar PEFs en los casos previstos en el artículo 21 de la LOEPSF, así como adoptar, respecto de dichas entidades, en los casos en que proceda, las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 del citado texto legal.**

#### Grado de implementación

Tras los análisis llevados a cabo, y conforme dispone el art. 2.1. d) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, la tutela financiera le corresponde a dicha Consejería, tal y como se colige en la redacción del mencionado artículo, cuyo tenor literal expone que “las áreas materiales de la Consejería sobre las cuales ejerce sus competencias, de carácter transversal, respecto a los órganos que integran el sector público autonómico son las siguientes: [...] Hacienda pública y tutela financiera de las islas, municipios y entes locales que se puedan crear.” La Audiencia de Cuentas de Canarias corrobora que el Ayuntamiento de La Oliva no puede aplicar esta recomendación, ya que el órgano competente para su implementación sería la Consejería de Hacienda, Presupuesto y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, según establece el Reglamento Orgánico que entró en vigor el 17 de agosto de 2022.

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 289/402 - Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	



**2.2.8.6.- Los Llanos de Aridane**

**1.- Recomendación**

Las situaciones de morosidad suponen que se incumpla el plazo legal para el pago a proveedores de 30 días, aumentando de este modo su deuda comercial. Un incremento en el PMP, y por tanto de su deuda comercial, pone en riesgo la sostenibilidad financiera, al mismo tiempo que dificulta el cumplimiento en el medio plazo de sus objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública. Por ello, las Entidades Locales deben garantizar el cumplimiento del PMP. El ritmo de los compromisos de gasto deberá adecuarse a la ejecución del PT; y establecer un sistema automático y progresivo de control ante el incumplimiento.

Grado de implementación

El análisis, tanto de la información remitida por el Ayuntamiento fiscalizado, como de la obrante en la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública, ha permitido constatar que, a pesar de que dicha corporación local no disponía de un plan de tesorería al cual adecuar el ritmo de ejecución de los compromisos de gasto, este ayuntamiento ha cumplido con el periodo medio de pago a proveedores, conforme se dispone en el art. 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en todos los trimestres del periodo objeto de análisis, lo cual constata que dicha corporación, ha realizado acciones tendentes a la implantación de la citada recomendación.



**2.- Recomendación**

Con la finalidad de fomentar la transparencia, deberían adoptarse las medidas adecuadas encaminadas a garantizar que los informes de evaluación de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y el objetivo de deuda pública, expliquen y justifiquen detalladamente los ajustes que en ellos se realizan, en especial, en aquellos casos en los que los mismos no se deduzcan directamente de las liquidaciones de presupuestos aprobadas.

Grado de implementación

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 290/402 - Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

El examen de los informes de evaluación de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y el objetivo de deuda pública, publicados en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, permite verificar que los ajustes se encuentran perfectamente explicados y justificados debiendo, en consecuencia, considerarse que el ayuntamiento de Los Llanos de Aridane ha aplicado total o sustancialmente esta recomendación.



**Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

### 3.- Recomendación

**A la vista del nivel de incumplimientos detectados en esta fiscalización, se considera necesario que se refuercen los controles por el órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias (artículo 105.3 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias), dirigidos a garantizar que la determinación de la capacidad o necesidad de financiación, el gasto computable y el endeudamiento de las entidades locales se realice de forma consolidada, con inclusión íntegra y exclusiva de aquellas dependientes o adscritas a la entidad principal, clasificadas como Administración Pública. Asimismo, deberían reforzarse por el órgano de tutela financiera los controles dirigidos a que se dé cumplimiento de la obligación de aprobar PEFs en los casos previstos en el artículo 21 de la LOEPSF, así como adoptar, respecto de dichas entidades, en los casos en que proceda, las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 del citado texto legal.**

Grado de implementación

Tal como se deduce del tenor literal del art. 2.1.d) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, “Las áreas materiales de la Consejería sobre las cuales ejerce sus competencias, de carácter transversal, respecto a los órganos que integran el sector público autonómico son las siguientes: [...] Hacienda pública y tutela financiera de las islas, municipios y entes locales que se puedan crear”, dicha recomendación no puede ser implementada por este ayuntamiento, dado que la misma va dirigida al órgano de tutela financiera, es decir, la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias.



**Estado de ejecución**  
**De imposible implementación**

#### 2.2.8.7.- Tacoronte

### 1.- Recomendación

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones  
realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas  
por el pleno de la Institución,  
Ejercicios 2018 y 2019.

103

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 291/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

**Las situaciones de morosidad suponen que se incumpla el plazo legal para el pago a proveedores de 30 días, aumentando de este modo su deuda comercial. Un incremento en el PMP, y por tanto de su deuda comercial, pone en riesgo la sostenibilidad financiera, al mismo tiempo que dificulta el cumplimiento en el medio plazo de sus objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública. Por ello, las Entidades Locales deben garantizar el cumplimiento del PMP. El ritmo de los compromisos de gasto deberá adecuarse a la ejecución del PT; y establecer un sistema automático y progresivo de control ante el incumplimiento.**

Grado de implementación

Las verificaciones realizadas a la información contenida en la documentación, que figura en el portal del Ministerio de Hacienda y Función Pública, sirven para constatar que, el Ayuntamiento de Tacoronte no ha realizado ninguna acción tendente al cumplimiento de la recomendación en cuestión, dado que en ninguno de los trimestres analizados cumple lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 3/2004: “El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de 30 días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad”, llegando a superar en seis de los ocho trimestres analizados el plazo legalmente establecido en 100 días.



**Estado de ejecución**  
**No aplicada**

## 2.- Recomendación

**Con la finalidad de fomentar la transparencia, deberían adoptarse las medidas adecuadas encaminadas a garantizar que los informes de evaluación de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y el objetivo de deuda pública, expliquen y justifiquen detalladamente los ajustes que en ellos se realizan, en especial, en aquellos casos en los que los mismos no se deduzcan directamente de las liquidaciones de presupuestos aprobadas.**

Grado de implementación

El examen de la información contenida en los informes de evaluación de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y el objetivo de deuda pública, disponibles en el portal de transparencia del ayuntamiento de Tacoronte, posibilita afirmar que los referidos informes explican y justifican de manera detallada los ajustes realizados, debiendo en consecuencia entender que dicha corporación local ha realizado las oportunas acciones para llevar a cabo la implementación de la recomendación

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 292/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

realizada.



**Estado de ejecución**  
Aplicada total o sustancialmente

### 3.- Recomendación

A la vista del nivel de incumplimientos detectados en esta fiscalización, se considera necesario que se refuercen los controles por el órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias (artículo 105.3 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias), dirigidos a garantizar que la determinación de la capacidad o necesidad de financiación, el gasto computable y el endeudamiento de las entidades locales se realice de forma consolidada, con inclusión íntegra y exclusiva de aquellas dependientes o adscritas a la entidad principal, clasificadas como Administración Pública. Asimismo, deberían reforzarse por el órgano de tutela financiera los controles dirigidos a que se dé cumplimiento de la obligación de aprobar PEFs en los casos previstos en el artículo 21 de la LOEPSF, así como adoptar, respecto de dichas entidades, en los casos en que proceda, las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 del citado texto legal.

Grado de implementación

De acuerdo con lo señalado en el art. 2.1 d) del Reglamento Orgánico, “Las áreas materiales de la Consejería sobre las cuales ejerce sus competencias, de carácter transversal, respecto a los órganos que integran el sector público autonómico son las siguientes: [...] Hacienda pública y tutela financiera de las islas, municipios y entes locales que se puedan crear”, cabe indicar que dicha recomendación no puede ser implementada por el ayuntamiento de Tacoronte, dado que la misma va dirigida al órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias, es decir, a la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias.



**Estado de ejecución**  
De imposible implementación

#### 2.2.8.8.- Teguiise

##### 1.- Recomendación

Las situaciones de morosidad suponen que se incumpla el plazo legal para el pago a proveedores de 30 días, aumentando de este modo su deuda comercial. Un incremento en el PMP, y por tanto de su deuda comercial, pone en riesgo la sostenibilidad financiera, al mismo tiempo que dificulta el cumplimiento en el medio plazo de sus objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública. Por ello, las

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.

105

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 293/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23



**Entidades Locales deben garantizar el cumplimiento del PMP. El ritmo de los compromisos de gasto deberá adecuarse a la ejecución del PT; y establecer un sistema automático y progresivo de control ante el incumplimiento.**

Grado de implementación

El examen de los datos relativos al PMP a proveedores, que figuran en el portal del Ministerio de Hacienda y Función Pública, ha permitido constatar que el ayuntamiento de Tegui se ha cumplido con el PMP en todos los trimestres estudiados. A la vista de lo indicado, y en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se considera que el ayuntamiento de Tegui se ha realizado acciones encaminadas a la aplicación sustancial de la citada recomendación.



**Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

## 2.- Recomendación

**Con la finalidad de fomentar la transparencia, deberían adoptarse las medidas adecuadas encaminadas a garantizar que los informes de evaluación de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y el objetivo de deuda pública, expliquen y justifiquen detalladamente los ajustes que en ellos se realizan, en especial, en aquellos casos en los que los mismos no se deduzcan directamente de las liquidaciones de presupuestos aprobadas.**

Grado de implementación

Analizada la información que figura en el portal de transparencia del ayuntamiento de Tegui se, correspondiente a los ejercicios del 2020 y 2021, se ha podido constatar que, en los informes de evaluación de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y el objetivo de deuda pública, se explican y justifican detalladamente los ajustes en ellos realizados. Por lo tanto, de conformidad con lo expuesto, se entiende que dicha corporación local ha llevado a cabo actuaciones destinadas a la aplicación total o sustancial de la recomendación realizada.



**Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

## 3.- Recomendación

**A la vista del nivel de incumplimientos detectados en esta fiscalización, se considera necesario que se refuercen los controles por el órgano de tutela financiera de la**

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 294/402 - Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

**Comunidad Autónoma de Canarias (artículo 105.3 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias), dirigidos a garantizar que la determinación de la capacidad o necesidad de financiación, el gasto computable y el endeudamiento de las entidades locales se realice de forma consolidada, con inclusión íntegra y exclusiva de aquellas dependientes o adscritas a la entidad principal, clasificadas como Administración Pública. Asimismo, deberían reforzarse por el órgano de tutela financiera los controles dirigidos a que se dé cumplimiento de la obligación de aprobar PEFs en los casos previstos en el artículo 21 de la LOEPSF, así como adoptar, respecto de dichas entidades, en los casos en que proceda, las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 del citado texto legal.**

#### Grado de implementación

A tenor de lo establecido en el art. 2.1.d) del Reglamento Orgánico de Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, “Las áreas materiales de la Consejería sobre las cuales ejerce sus competencias, de carácter transversal, respecto a los órganos que integran el sector público autonómico son las siguientes: [...] Hacienda pública y tutela financiera de las islas, municipios y entes locales que se puedan crear”, debe indicarse que la tutela financiera corresponde a dicha Consejería, no pudiendo en consecuencia ser implementada por el Ayuntamiento de Teguiise.



En el cuadro siguiente se muestra el resumen del número total de recomendaciones efectuadas por la Audiencias de Cuentas de Canarias, así como el grado de

GRADO DE IMPLEMENTACIÓN								
AYUNTAMIENTOS	Nº REC	AT o S	PA	NA	TC	NC	SVMA	DII
CANDELARIA	3	2						1
GÁLDAR	3	2						1
GUÍA DE ISORA	3	1	1					1
ICOD DE LOS VINOS	3				2			1
LA OLIVA	3	1			1			1
LOS LLANOS DE ARIDANE	3	2						1
TACORONTE	3	1		1				1
TEGUISE	3	2						1

implementación por cada uno de los entes fiscalizados.

## 2.2.9. Fiscalización de la morosidad en las operaciones comerciales y evaluación de los planes económico-financieros y ajuste en los ayuntamientos de población entre 30.001 y 50.000 habitantes, ejercicio 2017

### 2.2.9.1.- Adeje

#### 1.- Recomendación

La situación persistente de morosidad supone que se haya incumplido el plazo legal para el pago a proveedores de 30 días, aumentando de este modo su deuda comercial. Un incremento en el PMP, y por tanto de su deuda comercial, pone en riesgo la sostenibilidad financiera, al mismo tiempo que dificulta el cumplimiento en el medio plazo de sus objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública. Por ello, las Entidades locales deben garantizar el cumplimiento del PMP. El ritmo de los compromisos de gasto deberá adecuarse a la ejecución del PT; y establecer un sistema automático y progresivo de control ante el incumplimiento.

Grado de implementación

Examinada la información facilitada por la Intervención del Ayuntamiento de Adeje y, tras haber analizado los datos sobre el periodo medio de pago a proveedores localizados en el portal del Ministerio de Hacienda y Función Pública, se ha constatado que, dicha entidad local, ha puesto en marcha diferentes medidas dirigidas a cumplir con lo establecido en la normativa vigente relativa al periodo medio de pago a proveedores, efectuando el mismo en el plazo establecido para ello (30 días). Por ende, se considera que la recomendación se ha aplicado total o sustancialmente.



**Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

#### 2.- Recomendación

Con la finalidad de fomentar la transparencia, deberían adoptarse las medidas adecuadas encaminadas a garantizar que los informes de evaluación de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, la Regla de gasto y el objetivo de deuda pública, expliquen y justifiquen detalladamente los ajustes que en ellos se realizan, en especial, en aquellos casos en los que los mismos no se deduzcan directamente de las liquidaciones de presupuestos aprobadas.

Grado de implementación

El análisis de la documentación remitida por la entidad fiscalizada, así como la verificación de los informes de evaluación de las reglas fiscales de estabilidad

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.

108

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 296/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23



presupuestaria, la regla de gasto y el objetivo de deuda pública, que se encuentran disponibles en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Adeje, correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021, han permitido constatar que, en los citados informes, los ajustes se explican y justifican detalladamente. Así, teniendo en cuenta lo señalado, se entiende que esta entidad ha aplicado total o sustancialmente la presente recomendación.



**Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

### 3.- Recomendación

**A la vista del nivel de incumplimientos detectados en esta fiscalización, se considera necesario que se refuercen los controles por el órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias (artículo 105.3 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias), dirigidos a garantizar que la determinación de la capacidad o necesidad de financiación, el gasto computable y el endeudamiento de las Entidades locales se realice de forma consolidada, con inclusión íntegra y exclusiva de aquellas dependientes o adscritas a la entidad principal, clasificadas como Administración Pública. Asimismo, deberían reforzarse por el órgano de tutela financiera los controles dirigidos a que se dé cumplimiento de la obligación de aprobar PEFs en los casos previstos en el artículo 21 de la LOEPSF, así como adoptar, respecto de dichas entidades, en los casos en que proceda, las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 del citado texto legal.**

#### Grado de implementación

A pesar de que el ayuntamiento de Adeje, en la información remitida, manifiesta que ha tomado en consideración esta recomendación, los análisis llevados a cabo por esta Institución, ponen de manifiesto que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.1 e) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias: “Las áreas materiales de la Consejería sobre las cuales ejerce sus competencias, de carácter transversal, respecto a los órganos que integran el sector público autonómico son las siguientes: [...] Hacienda pública y tutela financiera de las islas, municipios y entes locales que se puedan crear”, no corresponde a esta corporación local la implementación de la presente propuesta de mejora, dado que, el responsable de tal acción es el órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias que, como se colige del Reglamento Orgánico, es la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos.



**Estado de ejecución**  
**De imposible implementación**

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones  
realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas  
por el pleno de la Institución,  
Ejercicios 2018 y 2019.

109

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 297/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

#### 4.- Recomendación

Con la finalidad de garantizar la ejecución de los planes de contenido económico y de que estos constituyan auténticos instrumentos de gestión económico-financiera, las Entidades locales con planes en vigor deberían establecer los mecanismos precisos para asegurar el seguimiento y control de su ejecución, así como para proceder a la corrección en tiempo y forma de las desviaciones sobre lo planificado que pudieran producirse. Dichas correcciones habrán de tener como finalidad tanto la adaptación del plan a la situación económico-financiera de la entidad en el momento de la revisión, como la de las medidas inicialmente planificadas, actualizando su valoración y periodicidad, descartando aquellas que se demuestren inviables y previendo nuevas medidas más adecuadas para la consecución de sus objetivos.

#### Grado de implementación

De conformidad con la información proporcionada por la Intervención del Ayuntamiento de Adeje, y después de haber analizado la documentación que este remite a la Audiencia de Cuentas de Canarias, que consta de: el último plan económico financiero; el escrito de remisión al Ministerio correspondiente así como los informes de seguimiento de cada año, se ha podido constatar, por una parte, que el ayuntamiento cuenta con un plan económico-financiero de los años 2019/2020, y que el mismo no sólo no ha sido remitido al Ministerio de Hacienda y Función Pública para que realice el seguimiento y control del mencionado plan, sino que además el citado seguimiento efectivamente se ha realizado. Por lo señalado, esta Audiencia de Cuentas constata que la presente propuesta ha sido implementada.



**Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

#### 2.2.9.2.- Agüimes

#### 1.- Recomendación

La situación persistente de morosidad supone que se haya incumplido el plazo legal para el pago a proveedores de 30 días, aumentando de este modo su deuda comercial. Un incremento en el PMP, y por tanto de su deuda comercial, pone en riesgo la sostenibilidad financiera, al mismo tiempo que dificulta el cumplimiento en el medio plazo de sus objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública. Por ello, las Entidades locales deben garantizar el cumplimiento del PMP. El ritmo de los compromisos de gasto deberá adecuarse a la ejecución del PT; y establecer un sistema automático y progresivo de control ante el incumplimiento.

#### Grado de implementación

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones  
realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas  
por el pleno de la Institución,  
Ejercicios 2018 y 2019.

110

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 298/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23



El Ayuntamiento de Agüimes, en la documentación remitida a esta Institución, expresa que se garantiza el cumplimiento del PMP, por tener una media anual inferior al plazo legalmente fijado, “equivalente a un -7,41”. Además, las actuaciones realizadas por esta entidad, para llevar a cabo la recomendación realizada por la Audiencia de Cuentas, consisten en el establecimiento de un sistema automático y progresivo de control en el programa de gestión contable.

Estudiada la documentación remitida, así como los datos que, en relación con el PMP, se encuentran alojados en el portal del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, se constata que el ayuntamiento, cumple con el periodo medio de pago a proveedores, ya que, aunque el primer ejercicio analizado (ejercicio 2020) supera los 30 días lo hace en una cifra ínfima; mientras que en el ejercicio 2021, excepto en lo que se refiere al cuarto trimestre (30,83), la cifra es inferior en un 1,61 o más días al legalmente establecido. Así, conforme a lo dispuesto anteriormente, se considera que esta entidad ha implementado total o sustancialmente la recomendación.



**Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

## 2.- Recomendación

**Con la finalidad de fomentar la transparencia, deberían adoptarse las medidas adecuadas encaminadas a garantizar que los informes de evaluación de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, la Regla de gasto y el objetivo de deuda pública, expliquen y justifiquen detalladamente los ajustes que en ellos se realizan, en especial, en aquellos casos en los que los mismos no se deduzcan directamente de las liquidaciones de presupuestos aprobadas.**

### Grado de implementación

A pesar de que la documentación remitida por la IG de la corporación local fiscalizada, señala que, en dichos informes, se explican y justifican los ajustes que se realizan. Tras los análisis realizados de los mismos, pertenecientes a los ejercicios 2020 y 2021, alojados en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Agüimes, se ha constatado que, en los mismos, no se explica ni justifica, de manera detallada, tales ajustes

No obstante lo anterior y una vez realizadas las comprobaciones pertinentes, debe indicarse que, en consideración a la suspensión temporal de la aplicación de reglas fiscales, desde 2020, como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19, recogida en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, el ayuntamiento queda exento, por tanto, de la elaboración de planes

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 299/402 - Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

de contenido económico. Por ende, la propuesta de mejora sobre la ejecución de los planes de contenido económico no tiene validez en el marco actual.



**Estado de ejecución**  
**Sin validez en el marco actual**

### 3.- Recomendación

A la vista del nivel de incumplimientos detectados en esta fiscalización, se considera necesario que se refuercen los controles por el órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias (artículo 105.3 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias), dirigidos a garantizar que la determinación de la capacidad o necesidad de financiación, el gasto computable y el endeudamiento de las Entidades locales se realice de forma consolidada, con inclusión íntegra y exclusiva de aquellas dependientes o adscritas a la entidad principal, clasificadas como Administración Pública. Asimismo, deberían reforzarse por el órgano de tutela financiera los controles dirigidos a que se dé cumplimiento de la obligación de aprobar PEFs en los casos previstos en el artículo 21 de la LOEPSF, así como adoptar, respecto de dichas entidades, en los casos en que proceda, las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 del citado texto legal.

Grado de implementación

Aun cuando en la información facilitada por la Intervención del Ayuntamiento de Agüimes, se afirma que tanto la regla de gasto, como la estabilidad, se realizan de forma consolidada en aquellos informes en los que resultan procedentes: Presupuestos y liquidación, añadiendo que, en este ejercicio no fue necesario la aprobación de planes financieros para ninguna de las entidades que conforman esta Administración Pública, lo cierto es que tal como se deduce de lo dispuesto en el art. 2.1 d) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, la tutela financiera le corresponde a la Consejería del citado departamento, razón por la cual este ayuntamiento no puede implementar la recomendación efectuada.



**Estado de ejecución**  
**De imposible implementación**

### 4.- Recomendación

Con la finalidad de garantizar la ejecución de los planes de contenido económico y de que estos constituyan auténticos instrumentos de gestión económico-financiera, las Entidades locales con planes en vigor deberían establecer los mecanismos precisos para asegurar el seguimiento y control de su ejecución, así como para proceder a la

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 300/402 - Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

**corrección en tiempo y forma de las desviaciones sobre lo planificado que pudieran producirse. Dichas correcciones habrán de tener como finalidad tanto la adaptación del plan a la situación económico-financiera de la entidad en el momento de la revisión, como la de las medidas inicialmente planificadas, actualizando su valoración y periodicidad, descartando aquellas que se demuestren inviables y previendo nuevas medidas más adecuadas para la consecución de sus objetivos.**

Grado de implementación

Tras el estudio de la documentación remitida por esta entidad local, se verifica que la recomendación emitida por la Audiencia de cuentas de Canarias, le es de imposible implementación, ya que la entidad no ha establecido ningún plan de contenido económico como instrumento de gestión económico-financiera, “al no darse las circunstancias que lo originan”.

No obstante lo anterior, en el mes de junio de 2023, el Ministerio de Política Territorial dicta resolución en virtud de la cual se dispone, por una parte, que la CAC ejercerá todas las actuaciones que deban llevarse a cabo en el ejercicio de la tutela financiera a la que se refiere el art. 105.3 del Estatuto de Autonomía de Canarias, y por otra, la Consejería competente en materia de Hacienda del Gobierno de Canarias se compromete a utilizar una específica herramienta informática para remitir, con periodicidad trimestral, al Ministerio competente en materia de hacienda los expedientes de tutela financiera de las entidades locales de esta comunidad autónoma.

 **Estado de ejecución  
De imposible implementación**

### 2.2.9.3.- Arucas

#### 1.- Recomendación

**La situación persistente de morosidad supone que se haya incumplido el plazo legal para el pago a proveedores de 30 días, aumentando de este modo su deuda comercial. Un incremento en el PMP, y por tanto de su deuda comercial, pone en riesgo la sostenibilidad financiera, al mismo tiempo que dificulta el cumplimiento en el medio plazo de sus objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública. Por ello, las Entidades locales deben garantizar el cumplimiento del PMP. El ritmo de los compromisos de gasto deberá adecuarse a la ejecución del PT; y establecer un sistema automático y progresivo de control ante el incumplimiento.**

Grado de implementación

En la documentación aportada por el Ayuntamiento de Arucas se indica que, las

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones  
realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas  
por el pleno de la Institución,  
Ejercicios 2018 y 2019.

113

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 301/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

actuaciones tendentes a implementar la propuesta relativa al cumplimiento del PMP consisten en haber dictado Instrucciones, estableciendo los distintos plazos que deben cumplirse en el procedimiento de ejecución del gasto, en aras a garantizar el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

Acompañando la información proporcionada por la citada corporación se adjunta diversa documentación, la cual, una vez analizada pone de manifiesto que en los ejercicios 2020 y 2021, esta entidad local ha incumplido el PMP a proveedores, al superar los plazos legalmente establecidos para el pago a proveedores (30 días), siendo que todos se encuentran entre los 31, 42 y 48,21 días. Ello permite constatar que la entidad local no ha adoptado las medidas oportunas al objeto de aplicar la recomendación realizada.



**Estado de ejecución**  
**No aplicada**

## 2.- Recomendación

**Con la finalidad de fomentar la transparencia, deberían adoptarse las medidas adecuadas encaminadas a garantizar que los informes de evaluación de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, la Regla de gasto y el objetivo de deuda pública, expliquen y justifiquen detalladamente los ajustes que en ellos se realizan, en especial, en aquellos casos en los que los mismos no se deduzcan directamente de las liquidaciones de presupuestos aprobadas.**

Grado de implementación

La documentación suministrada por la Intervención de este ayuntamiento indica que, los informes emitidos por esta entidad, relativos a la evaluación de las reglas fiscales, explican y justifican detalladamente los ajustes que en ellos se realizan, inclusive, los que no se deducen directamente de la liquidación del presupuesto. Examinada por este OCEX la mentada documentación, así como los informes de evaluación de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y el objetivo de deuda pública, de los ejercicios 2020 y 2021, que se localizan en el portal de transparencia del citado ayuntamiento, se observa que los mismos justifican y explican de manera detallada los ajustes que se efectúan, cumpliendo así la recomendación efectuada por la ACC.



**Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

## 3.- Recomendación

**A la vista del nivel de incumplimientos detectados en esta fiscalización, se considera**

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones  
realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas  
por el pleno de la Institución,  
Ejercicios 2018 y 2019.

114

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 302/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

necesario que se refuercen los controles por el órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias (artículo 105.3 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias), dirigidos a garantizar que la determinación de la capacidad o necesidad de financiación, el gasto computable y el endeudamiento de las Entidades locales se realice de forma consolidada, con inclusión íntegra y exclusiva de aquellas dependientes o adscritas a la entidad principal, clasificadas como Administración Pública. Asimismo, deberían reforzarse por el órgano de tutela financiera los controles dirigidos a que se dé cumplimiento de la obligación de aprobar PEFs en los casos previstos en el artículo 21 de la LOEPSF, así como adoptar, respecto de dichas entidades, en los casos en que proceda, las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 del citado texto legal.

Grado de implementación

Tras el estudio, de la información y documentación aportada por la Intervención del Ayuntamiento de Arucas, por parte de este Órgano de Control Externo, debe indicarse que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 2.1.d) del Reglamento Orgánico de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, no le corresponde a esta corporación local la implementación de la recomendación efectuada por la Audiencia de Cuentas, puesto que la tutela financiera de los ayuntamientos, le compete a la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias.

 **Estado de ejecución**  
**De imposible implementación**

#### 4.- Recomendación

**Con la finalidad de garantizar la ejecución de los planes de contenido económico y de que estos constituyan auténticos instrumentos de gestión económico-financiera, las Entidades locales con planes en vigor deberían establecer los mecanismos precisos para asegurar el seguimiento y control de su ejecución, así como para proceder a la corrección en tiempo y forma de las desviaciones sobre lo planificado que pudieran producirse. Dichas correcciones habrán de tener como finalidad tanto la adaptación del plan a la situación económico-financiera de la entidad en el momento de la revisión, como la de las medidas inicialmente planificadas, actualizando su valoración y periodicidad, descartando aquellas que se demuestren inviables y previendo nuevas medidas más adecuadas para la consecución de sus objetivos.**

Grado de implementación

Examinada la documentación e información proporcionada por la Intervención del Ayuntamiento de Arucas, la documentación expuesta en el portal de transparencia del

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 303/402 - Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

mismo, así como la obrante en la Audiencia de Cuentas de Canarias; se verifica que el Ayuntamiento no tiene en vigor planes de contenido económico (planes de ajuste, planes económico-financieros), por no darse los supuestos de hecho que obligan a su aprobación. En consecuencia, se considera que la citada recomendación no le es de aplicación a esta entidad local.

No obstante lo anterior, en el mes de junio de 2023, el Ministerio de Política Territorial dicta resolución en virtud de la cual se dispone, por una parte, que la CAC ejercerá todas las actuaciones que deban llevarse a cabo en el ejercicio de la tutela financiera a la que se refiere el art. 105.3 del Estatuto de Autonomía de Canarias, y por otra, la Consejería competente en materia de Hacienda del Gobierno de Canarias se compromete a utilizar una específica herramienta informática para remitir, con periodicidad trimestral, al Ministerio competente en materia de hacienda los expedientes de tutela financiera de las entidades locales de esta comunidad autónoma.



#### 2.2.9.4.- Granadilla de Abona

##### 1.- Recomendación

**La situación persistente de morosidad supone que se haya incumplido el plazo legal para el pago a proveedores de 30 días, aumentando de este modo su deuda comercial. Un incremento en el PMP, y por tanto de su deuda comercial, pone en riesgo la sostenibilidad financiera, al mismo tiempo que dificulta el cumplimiento en el medio plazo de sus objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública. Por ello, las Entidades locales deben garantizar el cumplimiento del PMP. El ritmo de los compromisos de gasto deberá adecuarse a la ejecución del PT; y establecer un sistema automático y progresivo de control ante el incumplimiento.**

Grado de implementación

En la documentación remitida por el Ayuntamiento de Granadilla, se indica que esta corporación local cumple con el PMP, tanto en el ejercicio 2017, como en los sucesivos. Efectuados los análisis y estudios en relación a los datos que de esta entidad fiscalizada figuran en el portal del Ministerio de Hacienda y Función Pública, se ha constatado que el Ayuntamiento de Granadilla ha cumplido con el PMP, ya que el periodo medio de pago a proveedores en los ejercicios 2020 y 2021 son inferiores al plazo legal establecido, de 30 días. Por lo tanto, de acuerdo con el análisis anterior, se entiende que la entidad local ha realizado todas las actuaciones encaminadas a aplicar la presente recomendación.

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
<b>Fecha de sellado electrónico:</b> 24-06-2024 10:27:20	- 304/402 -	<b>Fecha de emisión de esta copia:</b> 24-06-2024 10:27:23	



**Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

## 2.- Recomendación

**Con la finalidad de fomentar la transparencia, deberían adoptarse las medidas adecuadas encaminadas a garantizar que los informes de evaluación de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, la Regla de gasto y el objetivo de deuda pública, expliquen y justifiquen detalladamente los ajustes que en ellos se realizan, en especial, en aquellos casos en los que los mismos no se deduzcan directamente de las liquidaciones de presupuestos aprobadas.**

Grado de implementación

En la documentación facilitada por esta entidad local se expone que, en los informes de la Intervención de fondos, se justifican los ajustes realizados. Una vez realizado el estudio, tanto de la información remitida, como de los datos que al respecto figuran en la página web de dicho órgano, se ha constatado que, el citado ayuntamiento, ha cumplido parcialmente con la recomendación realizada, dado que, si bien en el informe de evaluación de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y el objetivo de deuda pública se detallan los ajustes realizados en el informe de evaluación para el ejercicio 2019, no sucede lo mismo en el informe correspondiente al ejercicio 2020.



**Estado de ejecución**  
**Parcialmente aplicada**

## 3.- Recomendación

**A la vista del nivel de incumplimientos detectados en esta fiscalización, se considera necesario que se refuercen los controles por el órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias (artículo 105.3 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias), dirigidos a garantizar que la determinación de la capacidad o necesidad de financiación, el gasto computable y el endeudamiento de las Entidades locales se realice de forma consolidada, con inclusión íntegra y exclusiva de aquellas dependientes o adscritas a la entidad principal, clasificadas como Administración Pública. Asimismo, deberían reforzarse por el órgano de tutela financiera los controles dirigidos a que se dé cumplimiento de la obligación de aprobar PEFs en los casos previstos en el artículo 21 de la LOEPSF, así como adoptar, respecto de dichas entidades, en los casos en que proceda, las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 del citado texto legal.**

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 305/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	

#### Grado de implementación

En consideración al estudio de la documentación e información remitida por el ayuntamiento y la obrante en la Audiencia de Cuentas de Canarias debe indicarse que, tal y como se deduce de lo dispuesto en el art. 2.1 d) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias; la tutela financiera, en el caso de los ayuntamientos, le corresponde a la citada Consejería. Por lo que, la mencionada propuesta de mejora es de imposible implementación por parte de la corporación local fiscalizada, ya que no es competencia de ésta.



#### 4.- Recomendación

**Con la finalidad de garantizar la ejecución de los planes de contenido económico y de que estos constituyan auténticos instrumentos de gestión económico-financiera, las Entidades locales con planes en vigor deberían establecer los mecanismos precisos para asegurar el seguimiento y control de su ejecución, así como para proceder a la corrección en tiempo y forma de las desviaciones sobre lo planificado que pudieran producirse. Dichas correcciones habrán de tener como finalidad tanto la adaptación del plan a la situación económico-financiera de la entidad en el momento de la revisión, como la de las medidas inicialmente planificadas, actualizando su valoración y periodicidad, descartando aquellas que se demuestren inviables y previendo nuevas medidas más adecuadas para la consecución de sus objetivos.**

#### Grado de implementación

En la documentación remitida por el ayuntamiento consta que el Plan Económico Financiero por el incumplimiento de la regla de gasto, en el ejercicio 2017, fue aprobado el 25 de junio de 2018, tal y como consta en el informe de fiscalización. Siendo que actualmente, no existe plan económico en la Entidad.

Del análisis de la citada información, así como de lo señalado en el acta del Pleno del Ayuntamiento en cuestión, con fecha 25 de junio de 2018, donde se adopta la “Resolución de las reclamaciones presentadas al Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2018. Adopción de los Acuerdos que procedan”, se observa que, tanto la documentación, como los referidos acuerdos, se remiten al Ministerio de Economía y Hacienda. En consecuencia, se estima que la presente recomendación ha sido total o sustancialmente implementada por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona.



Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 306/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23



### 2.2.9.5.- Ingenio

#### 1.- Recomendación

**La situación persistente de morosidad supone que se haya incumplido el plazo legal para el pago a proveedores de 30 días, aumentando de este modo su deuda comercial. Un incremento en el PMP, y por tanto de su deuda comercial, pone en riesgo la sostenibilidad financiera, al mismo tiempo que dificulta el cumplimiento en el medio plazo de sus objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública. Por ello, las Entidades locales deben garantizar el cumplimiento del PMP. El ritmo de los compromisos de gasto deberá adecuarse a la ejecución del PT; y establecer un sistema automático y progresivo de control ante el incumplimiento.**

Grado de implementación

En la documentación e información remitida por este ayuntamiento se pone de manifiesto que, las actuaciones realizadas por el mismo para la implementación de la presente recomendación consisten en dictar, por parte de la Intervención General, instrucciones en las que se establecen los distintos plazos que deben cumplirse en el procedimiento de ejecución del gasto, en aras de garantizar el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

Examinada la documentación con los datos relativos al PMP remitida por la Entidad y, de acuerdo con el art. 4 de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, se ha podido constatar que el Ayuntamiento de Ingenio ha cumplido con los plazos legalmente establecidos para el pago a proveedores en los dos últimos ejercicios, excepto en el primer y segundo semestre del ejercicio 2020 (donde se superó el plazo legal en 17,75 días y 8,30 días, respectivamente), que proceden a corregirse en los ejercicios posteriores.



**Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

#### 2.- Recomendación

**Con la finalidad de fomentar la transparencia, deberían adoptarse las medidas adecuadas encaminadas a garantizar que los informes de evaluación de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, la Regla de gasto y el objetivo de deuda pública, expliquen y justifiquen detalladamente los ajustes que en ellos se realizan, en especial, en aquellos casos en los que los mismos no se deduzcan directamente de las liquidaciones de presupuestos aprobadas.**

Grado de implementación

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones  
realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas  
por el pleno de la Institución,  
Ejercicios 2018 y 2019.

119

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 307/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

En la documentación facilitada por esta Entidad se pone de manifiesto que, en los informes emitidos por la Intervención, relativos a la evaluación de las reglas fiscales, se explican y justifican, detalladamente, los ajustes que en ellos se realizan. A pesar de ello, tras haber analizado los informes de los ejercicios 2020 y 2021, extraídos del portal de transparencia de la entidad, se constata que en los mismos no se explican de manera detallada los ajustes que se realizan.

No obstante lo anterior y una vez realizadas las comprobaciones pertinentes, debe indicarse que, en consideración a la suspensión temporal de la aplicación de reglas fiscales, desde 2020, como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19, recogida en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, el ayuntamiento queda exento, por tanto, de la elaboración de planes de contenido económico. Por ende, la propuesta de mejora sobre la ejecución de los planes de contenido económico no tiene validez en el marco actual.



**Estado de ejecución**  
**Sin validez en el marco actual**  
**3.- Recomendación**

**A la vista del nivel de incumplimientos detectados en esta fiscalización, se considera necesario que se refuercen los controles por el órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias (artículo 105.3 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias), dirigidos a garantizar que la determinación de la capacidad o necesidad de financiación, el gasto computable y el endeudamiento de las Entidades locales se realice de forma consolidada, con inclusión íntegra y exclusiva de aquellas dependientes o adscritas a la entidad principal, clasificadas como Administración Pública. Asimismo, deberían reforzarse por el órgano de tutela financiera los controles dirigidos a que se dé cumplimiento de la obligación de aprobar PEFs en los casos previstos en el artículo 21 de la LOEPSF, así como adoptar, respecto de dichas entidades, en los casos en que proceda, las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 del citado texto legal.**

Grado de implementación

Si bien, en la documentación remitida por esta Entidad, se manifiesta haber implementado la recomendación efectuada, a tales efectos debe indicarse que, conforme dispone el art. 2.1.d) del Reglamento Orgánico de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, la tutela financiera de la Comunidad Autónoma es competencia de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias en cuya virtud considera que, el Ayuntamiento de Ingenio, no puede aplicar la recomendación del refuerzo de los controles por el órgano de tutela financiera.

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
<b>Fecha de sellado electrónico:</b> 24-06-2024 10:27:20	- 308/402 -	<b>Fecha de emisión de esta copia:</b> 24-06-2024 10:27:23	



#### 4.- Recomendación

**Con la finalidad de garantizar la ejecución de los planes de contenido económico y de que estos constituyan auténticos instrumentos de gestión económico-financiera, las Entidades locales con planes en vigor deberían establecer los mecanismos precisos para asegurar el seguimiento y control de su ejecución, así como para proceder a la corrección en tiempo y forma de las desviaciones sobre lo planificado que pudieran producirse. Dichas correcciones habrán de tener como finalidad tanto la adaptación del plan a la situación económico-financiera de la entidad en el momento de la revisión, como la de las medidas inicialmente planificadas, actualizando su valoración y periodicidad, descartando aquellas que se demuestren inviables y previendo nuevas medidas más adecuadas para la consecución de sus objetivos.**

#### Grado de implementación

Consultada y analizada la información relativa a los planes de contenido económico, recogida en la documentación remitida por el ayuntamiento, así como en los informes de intervención general extraídos del portal de transparencia del ayuntamiento, se verifica que, tal y como señala dicha Intervención, durante el ejercicio 2020 y 2021, esta Entidad no ha tenido vigente ningún Plan Económico-Financiero ni tampoco Plan de reequilibrio ni Plan de Ajuste aprobado por el Pleno de la Corporación.

En consecuencia, dado que la corporación local no tiene planes de contenido económico-financieros, al no darse los requisitos para la aplicación de la recomendación, se puede afirmar que dicha recomendación no puede ser implementada.

No obstante lo anterior, en el mes de junio de 2023, el Ministerio de Política Territorial dicta resolución en virtud de la cual se dispone, por una parte, que la CAC ejercerá todas las actuaciones que deban llevarse a cabo en el ejercicio de la tutela financiera a la que se refiere el art. 105.3 del Estatuto de Autonomía de Canarias, y por otra, la Consejería competente en materia de Hacienda del Gobierno de Canarias se compromete a utilizar una específica herramienta informática para remitir, con periodicidad trimestral, al Ministerio competente en materia de hacienda los expedientes de tutela financiera de las entidades locales de esta comunidad autónoma.



<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 309/402 - Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

### 2.2.9.6.- La Orotava

#### 1.- Recomendación

**La situación persistente de morosidad supone que se haya incumplido el plazo legal para el pago a proveedores de 30 días, aumentando de este modo su deuda comercial. Un incremento en el PMP, y por tanto de su deuda comercial, pone en riesgo la sostenibilidad financiera, al mismo tiempo que dificulta el cumplimiento en el medio plazo de sus objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública. Por ello, las Entidades locales deben garantizar el cumplimiento del PMP. El ritmo de los compromisos de gasto deberá adecuarse a la ejecución del PT; y establecer un sistema automático y progresivo de control ante el incumplimiento.**

Grado de implementación

En la documentación remitida por el Ayuntamiento de La Orotava, se indica que el incumplimiento del periodo medio de pago a proveedores no se debe a desajustes con el Plan de Tesorería, ya que se dispone de liquidez total, sino a la tramitación "burocrática" de los expedientes.

Realizado el análisis de los datos que sobre PMP obran en el portal del Ministerio de Hacienda y Función Pública, se comprueba que la entidad local incumple en todos los trimestres el PMP. No obstante, la corporación local, a pesar de reconocer que incumple este mandato legal, se muestra de acuerdo con el contenido de la propuesta de mejora realizada, por lo que ha de considerarse que esta ha sido tomada en consideración.



**Estado de ejecución  
Tomada en consideración**

#### 2.- Recomendación

**Con la finalidad de fomentar la transparencia, deberían adoptarse las medidas adecuadas encaminadas a garantizar que los informes de evaluación de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, la Regla de gasto y el objetivo de deuda pública, expliquen y justifiquen detalladamente los ajustes que en ellos se realizan, en especial, en aquellos casos en los que los mismos no se deduzcan directamente de las liquidaciones de presupuestos aprobadas.**

Grado de implementación

Examinada la información que se contiene en la documentación remitida por la Intervención del Ayuntamiento de La Orotava, así como la obrante en este OCEX, se ha

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 310/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23



constatado que dicha corporación local no ha implementado la recomendación, a pesar de que se muestra de acuerdo con su contenido.



### 3.- Recomendación

**A la vista del nivel de incumplimientos detectados en esta fiscalización, se considera necesario que se refuercen los controles por el órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias (artículo 105.3 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias), dirigidos a garantizar que la determinación de la capacidad o necesidad de financiación, el gasto computable y el endeudamiento de las Entidades locales se realice de forma consolidada, con inclusión íntegra y exclusiva de aquellas dependientes o adscritas a la entidad principal, clasificadas como Administración Pública. Asimismo, deberían reforzarse por el órgano de tutela financiera los controles dirigidos a que se dé cumplimiento de la obligación de aprobar PEFs en los casos previstos en el artículo 21 de la LOEPSF, así como adoptar, respecto de dichas entidades, en los casos en que proceda, las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 del citado texto legal.**

Grado de implementación

Conforme a lo señalado por la Intervención de esta corporación local en la documentación facilitada por la misma, y tras haber llevado a cabo las pertinentes comprobaciones, se ha constatado que el órgano de tutela financiera, a tenor de lo dispuesto en el art. 2.1. d) del Reglamento Orgánico, de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canaria, es la propia Consejería, razón por la cual se considera que el Ayuntamiento de La Orotava no puede aplicar esta recomendación al no tener atribuida tal competencia.



### 4.- Recomendación

**Con la finalidad de garantizar la ejecución de los planes de contenido económico y de que estos constituyan auténticos instrumentos de gestión económico-financiera, las Entidades locales con planes en vigor deberían establecer los mecanismos precisos para asegurar el seguimiento y control de su ejecución, así como para proceder a la corrección en tiempo y forma de las desviaciones sobre lo planificado que pudieran producirse. Dichas correcciones habrán de tener como finalidad tanto la adaptación del plan a la situación económico-financiera de la entidad en el momento de la**

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
<b>Fecha de sellado electrónico:</b> 24-06-2024 10:27:20	- 311/402 -	<b>Fecha de emisión de esta copia:</b> 24-06-2024 10:27:23	

**revisión, como la de las medidas inicialmente planificadas, actualizando su valoración y periodicidad, descartando aquellas que se demuestren inviables y previendo nuevas medidas más adecuadas para la consecución de sus objetivos.**

Grado de implementación

Examinada, tanto la información proporcionada por la Intervención de esta entidad local, como la obrante en el portal de transparencia del citado ayuntamiento, se ha verificado que la misma no tiene en vigor planes de contenido económico-financiero para el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de regla de gasto; planes de reequilibrio aprobados para los supuestos de déficit estructural ni planes de ajuste aprobados por medidas de apoyo a la liquidez. En consecuencia, de acuerdo con el análisis realizado, se puede afirmar que el Ayuntamiento de La Orotava, no puede implementar la recomendación realizadas al no concurrir los requisitos.

No obstante lo anterior, en el mes de junio de 2023, el Ministerio de Política Territorial dicta resolución en virtud de la cual se dispone, por una parte, que la CAC ejercerá todas las actuaciones que deban llevarse a cabo en el ejercicio de la tutela financiera a la que se refiere el art. 105.3 del Estatuto de Autonomía de Canarias, y por otra, la Consejería competente en materia de Hacienda del Gobierno de Canarias se compromete a utilizar una específica herramienta informática para remitir, con periodicidad trimestral, al Ministerio competente en materia de hacienda los expedientes de tutela financiera de las entidades locales de esta comunidad autónoma.

 **Estado de ejecución  
De imposible implementación**

### 2.2.9.7.- Los Realejos

#### 1.- Recomendación

**La situación persistente de morosidad supone que se haya incumplido el plazo legal para el pago a proveedores de 30 días, aumentando de este modo su deuda comercial. Un incremento en el PMP, y por tanto de su deuda comercial, pone en riesgo la sostenibilidad financiera, al mismo tiempo que dificulta el cumplimiento en el medio plazo de sus objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública. Por ello, las Entidades locales deben garantizar el cumplimiento del PMP. El ritmo de los compromisos de gasto deberá adecuarse a la ejecución del PT; y establecer un sistema automático y progresivo de control ante el incumplimiento.**

Grado de implementación

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones  
realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas  
por el pleno de la Institución,  
Ejercicios 2018 y 2019.

124

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 312/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23



El estudio de la información y documentación remitida por la Intervención del Ayuntamiento de Los Realejos, así como los datos del periodo medio de pago a proveedores extraídos del portal del Ministerio de Hacienda y Función Pública, ponen de manifiesto que el órgano ha cumplido con el plazo legal de 30 días para el pago a proveedores. En consecuencia, cabe señalar que, dicha entidad local ha implementado total o sustancialmente esta recomendación.



**Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

## 2.- Recomendación

**Con la finalidad de fomentar la transparencia, deberían adoptarse las medidas adecuadas encaminadas a garantizar que los informes de evaluación de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, la Regla de gasto y el objetivo de deuda pública, expliquen y justifiquen detalladamente los ajustes que en ellos se realizan, en especial, en aquellos casos en los que los mismos no se deduzcan directamente de las liquidaciones de presupuestos aprobadas.**

Grado de implementación

Tras el análisis de la información facilitada por esta Entidad, se aprecia que la misma ha incorporado la información en el último informe de evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y regla de gasto del ejercicio 2021, aun considerando el ayuntamiento que no es aplicable en este contexto de suspensión temporal de las reglas fiscales como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

De acuerdo con lo dispuesto anteriormente, cabe afirmar que el ayuntamiento del Puerto de la Cruz ha aplicado total o sustancialmente dicha recomendación.



**Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

## 3.- Recomendación

**A la vista del nivel de incumplimientos detectados en esta fiscalización, se considera necesario que se refuercen los controles por el órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias (artículo 105.3 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias), dirigidos a garantizar que la determinación de la capacidad o necesidad de financiación, el gasto computable y el endeudamiento de las Entidades locales se realice de forma consolidada, con inclusión íntegra y exclusiva de aquellas dependientes o adscritas a la entidad**

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones  
realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas  
por el pleno de la Institución,  
Ejercicios 2018 y 2019.

125

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 313/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

**principal, clasificadas como Administración Pública. Asimismo, deberían reforzarse por el órgano de tutela financiera los controles dirigidos a que se dé cumplimiento de la obligación de aprobar PEFs en los casos previstos en el artículo 21 de la LOEPSF, así como adoptar, respecto de dichas entidades, en los casos en que proceda, las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 del citado texto legal.**

Grado de implementación

A tenor de lo dispuesto en el art. 2.1.d del Reglamento Orgánico de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, cabe indicar que el órgano de tutela financiera es la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, razón por la cual, esta recomendación no puede ser implementada por el Ayuntamiento de Los Realejos, al no ser este, el órgano competente para ello.

 **Estado de ejecución  
De imposible implementación**

#### 4.- Recomendación

**Con la finalidad de garantizar la ejecución de los planes de contenido económico y de que estos constituyan auténticos instrumentos de gestión económico-financiera, las Entidades locales con planes en vigor deberían establecer los mecanismos precisos para asegurar el seguimiento y control de su ejecución, así como para proceder a la corrección en tiempo y forma de las desviaciones sobre lo planificado que pudieran producirse. Dichas correcciones habrán de tener como finalidad tanto la adaptación del plan a la situación económico-financiera de la entidad en el momento de la revisión, como la de las medidas inicialmente planificadas, actualizando su valoración y periodicidad, descartando aquellas que se demuestren inviables y previendo nuevas medidas más adecuadas para la consecución de sus objetivos.**

Grado de implementación

Con respecto a la presente recomendación, el Ayuntamiento de Los Realejos manifiesta, en la documentación remitida al efecto, que la propuesta de mejora no es aplicable al estar suspendidas, desde el año 2020, la aplicación de las reglas fiscales. Tras el estudio realizado por esta Audiencia de Cuentas, de la documentación remitida por la Entidad y, de conformidad con lo establecido en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, se considera que la recomendación sobre la ejecución de los planes de contenido económico no tiene validez en el marco actual, al quedar exentas las administraciones locales de la obligación de elaborar los mismos debido a la suspensión temporal de las reglas fiscales como consecuencia de la

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 314/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

situación ocasionada por el COVID-19.



**Estado de ejecución**  
**Sin validez en el marco actual**

### 2.2.9.8.- Puerto de la Cruz

#### 1.- Recomendación

**La situación persistente de morosidad supone que se haya incumplido el plazo legal para el pago a proveedores de 30 días, aumentando de este modo su deuda comercial. Un incremento en el PMP, y por tanto de su deuda comercial, pone en riesgo la sostenibilidad financiera, al mismo tiempo que dificulta el cumplimiento en el medio plazo de sus objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública. Por ello, las Entidades locales deben garantizar el cumplimiento del PMP. El ritmo de los compromisos de gasto deberá adecuarse a la ejecución del PT; y establecer un sistema automático y progresivo de control ante el incumplimiento.**

Grado de implementación

La documentación remitida por la Entidad fiscalizada pone de manifiesto que, si bien el ayuntamiento cuenta con liquidez suficiente para garantizar que el período medio de pago a proveedores de la entidad no supere el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad, dicho plazo no llega a cumplirse por el retraso en la tramitación de las facturas, desde que entran en el Ayuntamiento hasta que se reconoce la obligación.

Analizados los datos relativos al PMP que de esta corporación local constan en el portal del Ministerio de Hacienda y Función Pública, se constata que dicha entidad ha incumplido con lo establecido en la normativa de aplicación, en cinco de los ocho trimestres estudiados, si bien es cierto que en el último trimestre de los ejercicios 2020 y 2021, cumple el periodo medio de pago a proveedores.

Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en los párrafos precedentes, cabe deducir que dicho ayuntamiento ha comenzado a realizar actuaciones encaminadas a la implementación de la citada recomendación.



**Estado de ejecución**  
**Parcialmente aplicada**

#### 2.- Recomendación

**Con la finalidad de fomentar la transparencia, deberían adoptarse las medidas adecuadas encaminadas a garantizar que los informes de evaluación de las reglas**

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 315/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23



**fiscales de estabilidad presupuestaria, la Regla de gasto y el objetivo de deuda pública, expliquen y justifiquen detalladamente los ajustes que en ellos se realizan, en especial, en aquellos casos en los que los mismos no se deduzcan directamente de las liquidaciones de presupuestos aprobadas.**

Grado de implementación

De la documentación facilitada por el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz y de los informes disponibles en el portal de transparencia de la web de esta corporación local, se ha podido constatar que, en el informe de evaluación de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y el objetivo de deuda pública, de los ejercicios 2020 y 2021, aparecen explicados y justificados de manera detallada los ajustes realizados. Por ende, la recomendación ha sido total o sustancialmente aplicada.



**Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

### 3.- Recomendación

**A la vista del nivel de incumplimientos detectados en esta fiscalización, se considera necesario que se refuercen los controles por el órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias (artículo 105.3 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias), dirigidos a garantizar que la determinación de la capacidad o necesidad de financiación, el gasto computable y el endeudamiento de las Entidades locales se realice de forma consolidada, con inclusión íntegra y exclusiva de aquellas dependientes o adscritas a la entidad principal, clasificadas como Administración Pública. Asimismo, deberían reforzarse por el órgano de tutela financiera los controles dirigidos a que se dé cumplimiento de la obligación de aprobar PEFs en los casos previstos en el artículo 21 de la LOEPSF, así como adoptar, respecto de dichas entidades, en los casos en que proceda, las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 del citado texto legal.**

Grado de implementación

Tras el estudio de la documentación obrante en la Audiencia de Cuentas de Canarias, y conforme a lo dispuesto en el art. 2.1 d) del Reglamento Orgánico de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, cabe señalar que, no corresponde la implementación de la citada recomendación a esta corporación local, sino al órgano de tutela financiera, en este caso, la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos. En consecuencia, se verifica que la presente propuesta de mejora no puede ser implementada por este ayuntamiento.

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones  
realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas  
por el pleno de la Institución,  
Ejercicios 2018 y 2019.

128

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 316/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23



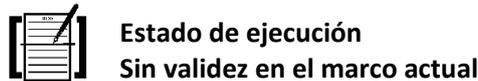


**4.- Recomendación**

Con la finalidad de garantizar la ejecución de los planes de contenido económico y de que estos constituyan auténticos instrumentos de gestión económico-financiera, las Entidades locales con planes en vigor deberían establecer los mecanismos precisos para asegurar el seguimiento y control de su ejecución, así como para proceder a la corrección en tiempo y forma de las desviaciones sobre lo planificado que pudieran producirse. Dichas correcciones habrán de tener como finalidad tanto la adaptación del plan a la situación económico-financiera de la entidad en el momento de la revisión, como la de las medidas inicialmente planificadas, actualizando su valoración y periodicidad, descartando aquellas que se demuestren inviables y previendo nuevas medidas más adecuadas para la consecución de sus objetivos.

Grado de implementación

De los análisis llevados a cabo, respecto a la documentación e información proporcionada por esta entidad local, así como del estudio realizado por esta Audiencia de Cuentas de Canarias, se debe indicar que la recomendación sobre la ejecución de los planes de contenido económico no tiene validez en el marco actual debido a la suspensión temporal de las reglas fiscales como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.



**2.2.9.9.- Puerto del Rosario**

**1.- Recomendación**

La situación persistente de morosidad supone que se haya incumplido el plazo legal para el pago a proveedores de 30 días, aumentando de este modo su deuda comercial. Un incremento en el PMP, y por tanto de su deuda comercial, pone en riesgo la sostenibilidad financiera, al mismo tiempo que dificulta el cumplimiento en el medio plazo de sus objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública. Por ello, las Entidades locales deben garantizar el cumplimiento del PMP. El ritmo de los compromisos de gasto deberá adecuarse a la ejecución del PT; y establecer un sistema automático y progresivo de control ante el incumplimiento.

Grado de implementación

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 317/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

La Intervención del Ayuntamiento del Puerto del Rosario, en la información facilitada señala no haber incumplido el PMP. A este respecto debe indicarse que, al objeto de corroborar las manifestaciones realizadas por la citada corporación local, se han examinado los datos relativos al periodo medio de pago a proveedores, obrantes en el portal del Ministerio de Hacienda y Función Pública, constatándose que este Ayuntamiento no cumple lo establecido en la normativa vigente relativa al periodo medio de pago a proveedores, puesto que, excepto en el segundo trimestre del mes del ejercicio 2020 (27,68 días), en el resto de los trimestres, el número de días en los que se hace efectivo el pago, superan el plazo establecido en la norma, oscilando entre el 31,25 (segundo trimestre de 2020) y los 55,97 días (tercer trimestre de 2021).



## 2.- Recomendación

Con la finalidad de fomentar la transparencia, deberían adoptarse las medidas adecuadas encaminadas a garantizar que los informes de evaluación de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, la Regla de gasto y el objetivo de deuda pública, expliquen y justifiquen detalladamente los ajustes que en ellos se realizan, en especial, en aquellos casos en los que los mismos no se deduzcan directamente de las liquidaciones de presupuestos aprobadas.

Grado de implementación

Del análisis de la información y documentación proporcionada por la Intervención de esta corporación local, así como de la que figura en el portal de transparencia del mismo, en concreto, el estudio del informe de evaluación de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y el objetivo de la deuda, de los ejercicios 2020 y 2021, se ha comprobado que en ellos se justifican de manera detallada los ajustes a los que hace referencia la recomendación efectuada por la Audiencia de Cuentas de Canarias.



## 3.- Recomendación

A la vista del nivel de incumplimientos detectados en esta fiscalización, se considera necesario que se refuercen los controles por el órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias (artículo 105.3 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias), dirigidos a garantizar que la determinación de la capacidad o necesidad de financiación, el gasto computable

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
<b>Fecha de sellado electrónico:</b> 24-06-2024 10:27:20	- 318/402 -	<b>Fecha de emisión de esta copia:</b> 24-06-2024 10:27:23	

y el endeudamiento de las Entidades locales se realice de forma consolidada, con inclusión íntegra y exclusiva de aquellas dependientes o adscritas a la entidad principal, clasificadas como Administración Pública. Asimismo, deberían reforzarse por el órgano de tutela financiera los controles dirigidos a que se dé cumplimiento de la obligación de aprobar PEFs en los casos previstos en el artículo 21 de la LOEPSF, así como adoptar, respecto de dichas entidades, en los casos en que proceda, las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 del citado texto legal.

Grado de implementación

Si bien, del análisis de la documentación remitida por la Intervención del Ayuntamiento del Puerto del Rosario, se extrae que las actuaciones tendentes a implementar la presente propuesta de mejora han consistido en el refuerzo de los servicios con contratación de personal cualificado, debe apuntarse que esta recomendación no va dirigida al ayuntamiento sino a la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias que, en virtud de lo establecido en el art. 2 del Reglamento Orgánico de la citada consejería es el órgano de tutela financiera y, por tanto, es este el órgano con competencia para su implementación. Por lo expuesto, se acredita que la recomendación en cuestión no puede ser aplicada por la presente entidad local.



4.- Recomendación

Con la finalidad de garantizar la ejecución de los planes de contenido económico y de que estos constituyan auténticos instrumentos de gestión económico-financiera, las Entidades locales con planes en vigor deberían establecer los mecanismos precisos para asegurar el seguimiento y control de su ejecución, así como para proceder a la corrección en tiempo y forma de las desviaciones sobre lo planificado que pudieran producirse. Dichas correcciones habrán de tener como finalidad tanto la adaptación del plan a la situación económico-financiera de la entidad en el momento de la revisión, como la de las medidas inicialmente planificadas, actualizando su valoración y periodicidad, descartando aquellas que se demuestren inviables y previendo nuevas medidas más adecuadas para la consecución de sus objetivos.

Grado de implementación

Una vez analizada, tanto la información proporcionada por la Intervención del Ayuntamiento del Puerto del Rosario, como la documentación obrante en la Audiencia de Cuentas, se verifica que no existe plan económico vigente al carecer, la Entidad, de endeudamiento al no darse los requisitos para ello. Por lo tanto, cabe afirmar que la

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295				
Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 319/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	24-06-2024 10:27:23

presente propuesta de mejora es de imposible implementación para la entidad.

No obstante lo anterior, en el mes de junio de 2023, el Ministerio de Política Territorial dicta resolución en virtud de la cual se dispone, por una parte, que la CAC ejercerá todas las actuaciones que deban llevarse a cabo en el ejercicio de la tutela financiera a la que se refiere el art. 105.3 del Estatuto de Autonomía de Canarias, y por otra, la Consejería competente en materia de Hacienda del Gobierno de Canarias se compromete a utilizar una específica herramienta informática para remitir, con periodicidad trimestral, al Ministerio competente en materia de hacienda los expedientes de tutela financiera de las entidades locales de esta comunidad autónoma.

 **Estado de ejecución De imposible implementación**

La siguiente tabla, contiene el número total de recomendaciones efectuadas por la Audiencias de Cuentas de Canarias, así como el grado de implementación por cada uno de los entes locales fiscalizados.

GRADO DE IMPLEMENTACIÓN								
AYUNTAMIENTOS	Nº REC	AT o S	PA	NA	TC	NC	SVMA	DII
ADEJE	4	3						1
AGÜINES	4	1					1	2
ARUCAS	4	1		1				2
GRANADILLA DE ABONA	4	2	1					1
INGENIO	4	1					1	2
LA OROTAVA	4				2			2
LOS REALEJOS	4	2					1	1
PUERTO DE LA CRUZ	4	1	1				1	1
PUERTO DEL ROSARIO	4	1		1				2

**2.2.10. Fiscalización de la morosidad en las operaciones comerciales y evaluación de los planes económico-financieros y ajuste en los ayuntamientos de población superior a 50.000 habitantes, ejercicio 2017**

**2.2.10.1.- Arona.**

**1.- Recomendación**

**Con la finalidad de fomentar la transparencia, deberían adoptarse por las Entidades locales las medidas adecuadas encaminadas a garantizar que los informes de**

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.

**evaluación de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y el objetivo de deuda pública, expliquen y justifiquen detalladamente los ajustes que en ellos se realizan, en especial, en aquellos casos en los que los mismos no se deduzcan directamente de las liquidaciones de Presupuestos aprobadas.**

Grado de implementación

Para verificar el grado de cumplimiento de la recomendación, se han estudiado los informes que constan en el portal de transparencia del ayuntamiento de Arona. De acuerdo con el análisis practicado, se corrobora que la citada entidad ha explicado y justificado detalladamente los ajustes efectuados dentro de los informes de evaluación de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y el objetivo de deuda pública de los ejercicios 2020 y 2021.



**Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

## 2.- Recomendación

**La situación persistente de morosidad supone que se haya incumplido el plazo legal para el pago a proveedores de 30 días, aumentando de este modo su deuda comercial. Un incremento en el PMP, y por tanto de su deuda comercial, pone en riesgo la sostenibilidad financiera, al mismo tiempo que dificulta el cumplimiento en el medio plazo de sus objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública. Por ello, las Entidades locales deben garantizar el cumplimiento del PMP. El ritmo de los compromisos de gasto deberá adecuarse a la ejecución del PT; y establecer un sistema automático y progresivo de control ante el incumplimiento.**

Grado de implementación

Desde esta ACC, se ha procedido a examinar los datos que al efecto constan en el portal del Ministerio de Hacienda y Función Pública. Según resulta del análisis efectuado, cabe concluir que, el ayuntamiento de Arona cumple con el plazo de 30 días que se colige de la redacción dada al art. 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, para el pago a proveedores en todos los meses del periodo analizado, ejercicios 2020 y 2021. Siendo que el más elevado se observa en el mes de mayo del 2020, el cual asciende a 22,81 días. Por ende, la entidad local ha realizado todas las actuaciones necesarias para implementar la presente propuesta de mejora.



**Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

## 3.- Recomendación

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.

133

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 321/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23



A la vista del nivel de incumplimientos detectados en esta fiscalización, se considera necesario que se refuercen los controles por el órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias (artículo 105.3 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias), dirigidos a garantizar que la determinación de la capacidad o necesidad de financiación, el gasto computable y el endeudamiento de las Entidades locales se realice de forma consolidada, con inclusión íntegra y exclusiva de aquellas dependientes o adscritas a la entidad principal, clasificadas como Administración Pública. Asimismo, deberían reforzarse por el órgano de tutela financiera los controles dirigidos a que se dé cumplimiento de la obligación de aprobar PEFs en los casos previstos en el artículo 21 de la LOEPSF, así como adoptar, respecto de dichas entidades, en los casos en que proceda, las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 del citado texto legal.

Grado de implementación

Tras el estudio de la presente recomendación por parte de este Órgano de Control Externo, se debe indicar que la misma no debe ser implementada por el citado ayuntamiento, ya que va dirigida a la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, ya que, tal y como se establece en el tenor literal del Reglamento Orgánico aprobado el 3 de agosto de 2022, “Las áreas materiales de la Consejería sobre las cuales ejerce sus competencias, de carácter transversal, respecto a los órganos que integran el sector público autonómico son las siguientes: [...] Hacienda pública y tutela financiera de las islas, municipios y entes locales que se puedan crear”. En consecuencia, se constata que el ayuntamiento de Arona no puede aplicar la presente propuesta de mejora, dado que le corresponde al órgano de tutela financiera que, como se mencionó anteriormente, es la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeo.



4.- Recomendación

Con la finalidad de garantizar la ejecución de los planes de contenido económico y de que estos constituyan auténticos instrumentos de gestión económico-financiera, las Entidades locales con planes en vigor deberían establecer los mecanismos precisos para asegurar el seguimiento y control de su ejecución, así como para proceder a la corrección en tiempo y forma de las desviaciones sobre lo planificado que pudieran producirse. Dichas correcciones habrán de tener como finalidad tanto la adaptación del plan a la situación económico-financiera de la entidad en el momento de la revisión, como la de las medidas inicialmente planificadas, actualizando su valoración y periodicidad, descartando aquellas que se demuestren inviables y previendo nuevas

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 322/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	24-06-2024 10:27:23



**medidas más adecuadas para la consecución de sus objetivos.**

Grado de implementación

Tras la consulta del portal de transparencia de la entidad fiscalizada, se ha comprobado que la misma carece de planes de contenido económico-financiero en el ejercicio 2020, al no concurrir los supuestos de hecho que hacen preceptiva su aprobación. A tenor de lo expuesto, se constata que esta recomendación no puede ser aplicada por el Ayuntamiento de Arona al no disponer de planes de gestión económico-financiera.



**2.2.10.2.- Arrecife**

**1.- Recomendación**

**Con la finalidad de fomentar la transparencia, deberían adoptarse por las Entidades locales las medidas adecuadas encaminadas a garantizar que los informes de evaluación de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y el objetivo de deuda pública, expliquen y justifiquen detalladamente los ajustes que en ellos se realizan, en especial, en aquellos casos en los que los mismos no se deduzcan directamente de las liquidaciones de Presupuestos aprobadas.**

Grado de implementación

A fin de verificar la información proporcionada por esta entidad local, se han analizado los informes de evaluación de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y el objetivo de deuda pública de los ejercicios 2020 y 2021, que figuran en el portal de transparencia del ayuntamiento de Arrecife. Resultando del estudio realizado que el citado ayuntamiento ha explicado y justificado detalladamente los ajustes que se realizan en los informes.



**2.- Recomendación**

**La situación persistente de morosidad supone que se haya incumplido el plazo legal para el pago a proveedores de 30 días, aumentando de este modo su deuda comercial. Un incremento en el PMP, y por tanto de su deuda comercial, pone en riesgo la sostenibilidad financiera, al mismo tiempo que dificulta el cumplimiento en el medio plazo de sus objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública. Por ello, las**

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 323/402 - Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

**Entidades locales deben garantizar el cumplimiento del PMP. El ritmo de los compromisos de gasto deberá adecuarse a la ejecución del PT; y establecer un sistema automático y progresivo de control ante el incumplimiento.**

Grado de implementación

Conforme a la información remitida por la Intervención del ayuntamiento de Arrecife, en el ejercicio 2017, el PMP superaba el plazo máximo permitido, recalcando que se ha ido reduciendo el mismo y que actualmente se encuentra por debajo de los 30 días. Con la finalidad de contrastar la información proporcionada, desde la Audiencia de Cuentas de Canarias se ha procedido al análisis de los datos sobre el PMP a proveedores que constan en el portal del Ministerio de Hacienda y Función Pública, comprobándose que aunque para el ejercicio 2020 no se ha cumplido, en los cuatro trimestres del ejercicio 2021 este ayuntamiento realiza los pagos en un plazo menor al legalmente establecido, de 30 días, siendo este de 14,7 en el primer trimestre y reduciéndose hasta el último que se realiza en 8,38 días.

A tenor de lo mencionado en el párrafo anterior, y aun cuando en el primero de los años no se cumple con el PMP, el hecho de que en el año 2021 dicho periodo sea inferior en todos los trimestres analizados al umbral establecido normativamente, permite afirmar que el ayuntamiento de Arrecife ha aplicado total o sustancialmente la recomendación efectuada por la Audiencia de Cuentas.



**Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

### 3.- Recomendación

**A la vista del nivel de incumplimientos detectados en esta fiscalización, se considera necesario que se refuercen los controles por el órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias (artículo 105.3 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias), dirigidos a garantizar que la determinación de la capacidad o necesidad de financiación, el gasto computable y el endeudamiento de las Entidades locales se realice de forma consolidada, con inclusión íntegra y exclusiva de aquellas dependientes o adscritas a la entidad principal, clasificadas como Administración Pública. Asimismo, deberían reforzarse por el órgano de tutela financiera los controles dirigidos a que se dé cumplimiento de la obligación de aprobar PEFs en los casos previstos en el artículo 21 de la LOEPSF, así como adoptar, respecto de dichas entidades, en los casos en que proceda, las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 del citado texto legal.**

Grado de implementación

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 324/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

Conforme lo dispuesto en la documentación remitida por esta Intervención y tras el estudio realizado por la ACC, se debe precisar que el Ayuntamiento de Arrecife no puede aplicar la presente recomendación, ya que la misma va dirigida al órgano de tutela financiera que, como se colige del art. 2.1. d) del Reglamento Orgánico aprobado el 3 de agosto de 2022, le corresponde a la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias.



#### 4.- Recomendación

**Con la finalidad de garantizar la ejecución de los planes de contenido económico y de que estos constituyan auténticos instrumentos de gestión económico-financiera, las Entidades locales con planes en vigor deberían establecer los mecanismos precisos para asegurar el seguimiento y control de su ejecución, así como para proceder a la corrección en tiempo y forma de las desviaciones sobre lo planificado que pudieran producirse. Dichas correcciones habrán de tener como finalidad tanto la adaptación del plan a la situación económico-financiera de la entidad en el momento de la revisión, como la de las medidas inicialmente planificadas, actualizando su valoración y periodicidad, descartando aquellas que se demuestren inviables y previendo nuevas medidas más adecuadas para la consecución de sus objetivos.**

#### Grado de implementación

A pesar de que el Ayuntamiento de Arrecife señala que en el ejercicio 2017 no fue necesario aprobar planes económico-financieros, en adelante PEFs, la consulta y el análisis realizado por este OCEX de la documentación, que al efecto se encuentra alojada en el portal de transparencia del ayuntamiento, se ha comprobado que dicha entidad, para los ejercicios 2020 y 2021, dispone de un PEF en vigor, siendo que el ayuntamiento tiene habilitado un apartado para el “informe de seguimiento de los planes económicos-financieros” aunque dicho informe no se encuentra alojado en el mismo.

De lo señalado en el párrafo precedente se deduce que aun cuando esta corporación no ha procedido a aplicar la presente recomendación se muestra conforme a realizar las acciones tendentes a su implementación.



#### 2.2.10.3.- Las Palmas de Gran Canaria

#### 1.- Recomendación

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.

137

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
<b>Fecha de sellado electrónico:</b> 24-06-2024 10:27:20	- 325/402 -	<b>Fecha de emisión de esta copia:</b> 24-06-2024 10:27:23	

**Con la finalidad de fomentar la transparencia, deberían adoptarse por las Entidades locales las medidas adecuadas encaminadas a garantizar que los informes de evaluación de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y el objetivo de deuda pública, expliquen y justifiquen detalladamente los ajustes que en ellos se realizan, en especial, en aquellos casos en los que los mismos no se deduzcan directamente de las liquidaciones de Presupuestos aprobadas.**

Grado de implementación

De acuerdo con la documentación proporcionada por la Intervención de este Ayuntamiento, los informes de evaluación siempre se han redactado con explicación detallada de los ajustes. A efectos de corroborar la información antedicha, se han analizado los informes de evaluación de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y el objetivo de deuda pública, que aparecen reflejados en el portal de transparencia de esta entidad local, en los ejercicios 2020 y 2021, los cuales han permitido constatar que los mismos explican y justifican de manera detallada los ajustes empleados.



**Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

## 2.- Recomendación

**La situación persistente de morosidad supone que se haya incumplido el plazo legal para el pago a proveedores de 30 días, aumentando de este modo su deuda comercial. Un incremento en el PMP, y por tanto de su deuda comercial, pone en riesgo la sostenibilidad financiera, al mismo tiempo que dificulta el cumplimiento en el medio plazo de sus objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública. Por ello, las Entidades locales deben garantizar el cumplimiento del PMP. El ritmo de los compromisos de gasto deberá adecuarse a la ejecución del PT; y establecer un sistema automático y progresivo de control ante el incumplimiento.**

Grado de implementación

El estudio de los datos, que al efecto aparecen en el portal del Ministerio de Hacienda, Presupuestos y Función Pública correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021, constatan que no se ha cumplido el plazo de 30 días para el pago a proveedores que exige el art.4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, siendo que este incluso ha sufrido un incremento pasando de 69,73 días en enero del 2020 a 408,04 en noviembre del ejercicio siguiente, aunque en diciembre del mismo año éste se reduce a 118,4 días. De conformidad con lo dispuesto anteriormente, y teniendo en consideración que, a pesar de no haber aplicado la presente recomendación, la entidad local reconoce su pertinencia y está de acuerdo

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 326/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23



con su contenido, se verifica que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ha tomado en consideración la propuesta de mejora realizada por esta ACC.



**Estado de ejecución**  
**Tomada en consideración**

### 3.- Recomendación

**A la vista del nivel de incumplimientos detectados en esta fiscalización, se considera necesario que se refuercen los controles por el órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias (artículo 105.3 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias), dirigidos a garantizar que la determinación de la capacidad o necesidad de financiación, el gasto computable y el endeudamiento de las Entidades locales se realice de forma consolidada, con inclusión íntegra y exclusiva de aquellas dependientes o adscritas a la entidad principal, clasificadas como Administración Pública. Asimismo, deberían reforzarse por el órgano de tutela financiera los controles dirigidos a que se dé cumplimiento de la obligación de aprobar PEFs en los casos previstos en el artículo 21 de la LOEPSF, así como adoptar, respecto de dichas entidades, en los casos en que proceda, las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 del citado texto legal.**

Grado de implementación

La Intervención de la entidad local expresa estar de acuerdo con la presente propuesta de mejora, aún con ello señala que su adopción no le corresponde. Al respecto cabe indicar que tal y como se expone, esta recomendación no puede ser aplicada por esta Entidad, dado que va dirigida al órgano de tutela financiera que, desde la entrada en vigor del Reglamento Orgánico el 17 de agosto de 2022, le compete a la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias.



**Estado de ejecución**  
**De imposible implementación**

### 4.- Recomendación

**Con la finalidad de garantizar la ejecución de los planes de contenido económico y de que estos constituyan auténticos instrumentos de gestión económico-financiera, las Entidades locales con planes en vigor deberían establecer los mecanismos precisos para asegurar el seguimiento y control de su ejecución, así como para proceder a la corrección en tiempo y forma de las desviaciones sobre lo planificado que pudieran producirse. Dichas correcciones habrán de tener como finalidad tanto la adaptación del plan a la situación económico-financiera de la entidad en el momento de la revisión, como la de las medidas inicialmente planificadas, actualizando su valoración**

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.

139

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
<b>Fecha de sellado electrónico:</b> 24-06-2024 10:27:20	- 327/402 -	<b>Fecha de emisión de esta copia:</b> 24-06-2024 10:27:23	

**y periodicidad, descartando aquellas que se demuestren inviables y previendo nuevas medidas más adecuadas para la consecución de sus objetivos.**

Grado de implementación

De cara a comprobar el grado de implementación, se ha consultado la información alojada en el portal de transparencia del ayuntamiento, donde figura el plan económico financiero (2018-2019); en el cual se prevé que el "Plan deberá ser remitido al Ministerio de Hacienda para su aprobación definitiva y seguimiento". Según lo expuesto y tras los análisis realizados, se puede afirmar que la entidad fiscalizada, ha implementado totalmente la presente recomendación.



**Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

#### 2.2.10.4.- San Bartolomé de Tirajana

##### 1.- Recomendación

**Con la finalidad de fomentar la transparencia, deberían adoptarse por las Entidades locales las medidas adecuadas encaminadas a garantizar que los informes de evaluación de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y el objetivo de deuda pública, expliquen y justifiquen detalladamente los ajustes que en ellos se realizan, en especial, en aquellos casos en los que los mismos no se deduzcan directamente de las liquidaciones de Presupuestos aprobadas.**

Grado de implementación

La Intervención de la Entidad pone de manifiesto que los informes de evaluación de las reglas fiscales emitidos, explican y justifican detalladamente los ajustes que en ellos se realizan, inclusive, los que no se deducen directamente de la liquidación del presupuesto. Remitiendo, el área de Tesorería del ayuntamiento, los informes correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020, con la finalidad de acreditar la información expresada. Tras el estudio de la citada documentación se aprecia que en la misma se detalla la información señalada en la recomendación.



**Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

##### 2.- Recomendación

**La situación persistente de morosidad supone que se haya incumplido el plazo legal**

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 328/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

para el pago a proveedores de 30 días, aumentando de este modo su deuda comercial. Un incremento en el PMP, y por tanto de su deuda comercial, pone en riesgo la sostenibilidad financiera, al mismo tiempo que dificulta el cumplimiento en el medio plazo de sus objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública. Por ello, las Entidades locales deben garantizar el cumplimiento del PMP. El ritmo de los compromisos de gasto deberá adecuarse a la ejecución del PT; y establecer un sistema automático y progresivo de control ante el incumplimiento.

Grado de implementación

La documentación facilitada por dicha Intervención señala las actuaciones llevadas a cabo por la misma para proceder a la aplicación de la presente recomendación, las cuales consisten en dictar Instrucciones en la que se establecen los distintos plazos que deben cumplirse en el procedimiento de ejecución del gasto, en aras a garantizar el cumplimiento del PMP.

Del análisis de los datos del PMP que figuran en el portal del Ministerio de Hacienda y Función Pública, llevado a cabo este OCEX, cabe señalar que no se han cumplido los plazos legales de 30 días para el pago a proveedores por esta entidad local, siendo los mismos superiores (los cuales varían entre los 207,04 días y 362,48).

 **Estado de ejecución**  
**No aplicada**

**3.- Recomendación**

A la vista del nivel de incumplimientos detectados en esta fiscalización, se considera necesario que se refuercen los controles por el órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias (artículo 105.3 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias), dirigidos a garantizar que la determinación de la capacidad o necesidad de financiación, el gasto computable y el endeudamiento de las Entidades locales se realice de forma consolidada, con inclusión íntegra y exclusiva de aquellas dependientes o adscritas a la entidad principal, clasificadas como Administración Pública. Asimismo, deberían reforzarse por el órgano de tutela financiera los controles dirigidos a que se dé cumplimiento de la obligación de aprobar PEFs en los casos previstos en el artículo 21 de la LOEPSF, así como adoptar, respecto de dichas entidades, en los casos en que proceda, las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 del citado texto legal.

Grado de implementación

En cuanto a la recomendación relativa al refuerzo de “los controles por el órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias”, se puede afirmar, que tras

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 329/402 - Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

haber realizados las correspondientes comprobaciones se ha constatado que la misma va dirigida a la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, el cual es el órgano de tutela financiera, desde la entrada en vigor del Reglamento Orgánico, en el año 2022. En consecuencia, el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana no puede aplicar la presente propuesta de mejora.



#### 4.- Recomendación

**Con la finalidad de garantizar la ejecución de los planes de contenido económico y de que estos constituyan auténticos instrumentos de gestión económico-financiera, las Entidades locales con planes en vigor deberían establecer los mecanismos precisos para asegurar el seguimiento y control de su ejecución, así como para proceder a la corrección en tiempo y forma de las desviaciones sobre lo planificado que pudieran producirse. Dichas correcciones habrán de tener como finalidad tanto la adaptación del plan a la situación económico-financiera de la entidad en el momento de la revisión, como la de las medidas inicialmente planificadas, actualizando su valoración y periodicidad, descartando aquellas que se demuestren inviables y previendo nuevas medidas más adecuadas para la consecución de sus objetivos.**

Grado de implementación

La Intervención del ayuntamiento pone de manifiesto que, dicha entidad, no tiene en vigor PEFs, al no concurrir los supuestos de hecho que hacen preceptiva su aprobación. A fin de comprobar las manifestaciones realizadas por el citado órgano de control, se ha consultado tanto el portal de transparencia del citado ayuntamiento como el del Ministerio de Hacienda y Función Pública, constándose, que en el primero de ellos no constaba PEFs alguno y que en el segundo, el último plan económico-financiero que disponía la Entidad, como consecuencia del incumplimiento de las reglas fiscales en el ejercicio 2015, correspondía a los ejercicios 2016 y 2017 habiendo sido presentado los informes de seguimiento a dicho Ministerio en el ejercicio 2016.

Así, a tenor de lo señalado en los párrafos anteriores, se concluye que esta entidad local ha implementado totalmente la recomendación realizada por este Órgano de Control Externo.



#### 2.2.10.5.- San Cristóbal de la laguna

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.

142

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
<b>Fecha de sellado electrónico:</b> 24-06-2024 10:27:20	- 330/402 -	<b>Fecha de emisión de esta copia:</b> 24-06-2024 10:27:23	

## 1.- Recomendación

**Con la finalidad de fomentar la transparencia, deberían adoptarse por las Entidades locales las medidas adecuadas encaminadas a garantizar que los informes de evaluación de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y el objetivo de deuda pública, expliquen y justifiquen detalladamente los ajustes que en ellos se realizan, en especial, en aquellos casos en los que los mismos no se deduzcan directamente de las liquidaciones de Presupuestos aprobadas.**

### Grado de implementación

El análisis de la documentación remitida por la citada entidad local, (PEFs de los ejercicios 2020 y 2021), permite constatar que los informes a los que hace referencia la citada recomendación explican y justifican de manera detallada los ajustes que en ellos se realizan, en los supuestos en que, de los mismos, no se deducen directamente de las liquidaciones de Presupuestos aprobadas. En consecuencia, se considera que el ayuntamiento de S.C. de La Laguna, ha implementado total o sustancialmente la recomendación efectuada por la ACC, en el informe de fiscalización objeto de estudio.



**Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

## 2.- Recomendación

**La situación persistente de morosidad supone que se haya incumplido el plazo legal para el pago a proveedores de 30 días, aumentando de este modo su deuda comercial. Un incremento en el PMP, y por tanto de su deuda comercial, pone en riesgo la sostenibilidad financiera, al mismo tiempo que dificulta el cumplimiento en el medio plazo de sus objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública. Por ello, las Entidades locales deben garantizar el cumplimiento del PMP. El ritmo de los compromisos de gasto deberá adecuarse a la ejecución del PT; y establecer un sistema automático y progresivo de control ante el incumplimiento.**

### Grado de implementación

La documentación remitida a este OCEX por el Ayuntamiento de La Laguna pone de manifiesto que, el cálculo de morosidad y de incumplimiento del plazo legal para el pago de 30 días del PMP, ha sido subsanado, encontrándose la Entidad en una senda de mejora constante que permite que la deuda comercial no suponga un incumplimiento de reglas fiscales. El último PMP remitido y publicado referente a junio 2022, señala que el Período Medio de Pago de 18,64 días, lo que evidencia un esfuerzo notable por agilizar la gestión con los proveedores.

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
<b>Fecha de sellado electrónico:</b> 24-06-2024 10:27:20	- 331/402 -	<b>Fecha de emisión de esta copia:</b> 24-06-2024 10:27:23	

El análisis realizado por este OCEX permite verificar que, los datos alojados en el portal de transparencia del citado ayuntamiento coinciden con los registrados en el portal del Ministerio de Hacienda y Función Pública, los cuales muestran que esta entidad local a partir del mes de noviembre de 2021 cumple con el periodo medio de pago.



### 3.- Recomendación

**A la vista del nivel de incumplimientos detectados en esta fiscalización, se considera necesario que se refuercen los controles por el órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias (artículo 105.3 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias), dirigidos a garantizar que la determinación de la capacidad o necesidad de financiación, el gasto computable y el endeudamiento de las Entidades locales se realice de forma consolidada, con inclusión íntegra y exclusiva de aquellas dependientes o adscritas a la entidad principal, clasificadas como Administración Pública. Asimismo, deberían reforzarse por el órgano de tutela financiera los controles dirigidos a que se dé cumplimiento de la obligación de aprobar PEFs en los casos previstos en el artículo 21 de la LOEPSF, así como adoptar, respecto de dichas entidades, en los casos en que proceda, las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 del citado texto legal.**

Grado de implementación

A tenor de la información proporcionada por la Intervención del ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, y tras haber realizado las oportunas comprobaciones por esta Audiencia de Cuentas, se considera que la recomendación en cuestión, no puede ser aplicada por la citada administración local, dado que la misma, va dirigida al órgano de tutela financiera que, según lo dispuesto en el art. 2.1.d) del Reglamento Orgánico aprobado el 3 de agosto de 2022, le corresponde a la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias.



### 4.- Recomendación

**Con la finalidad de garantizar la ejecución de los planes de contenido económico y de que estos constituyan auténticos instrumentos de gestión económico-financiera, las Entidades locales con planes en vigor deberían establecer los mecanismos precisos para asegurar el seguimiento y control de su ejecución, así como para proceder a la corrección en tiempo y forma de las desviaciones sobre lo planificado que pudieran**

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 332/402 - Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

**producirse. Dichas correcciones habrán de tener como finalidad tanto la adaptación del plan a la situación económico-financiera de la entidad en el momento de la revisión, como la de las medidas inicialmente planificadas, actualizando su valoración y periodicidad, descartando aquellas que se demuestren inviables y previendo nuevas medidas más adecuadas para la consecución de sus objetivos.**

Grado de implementación

Con respecto a la presente recomendación, tras los análisis realizados por este OCEX, debe indicarse que, en consideración a la suspensión temporal de la aplicación de reglas fiscales, desde 2020, como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19, recogida en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, el ayuntamiento queda exento, por tanto, de la elaboración de planes de contenido económico. Por ende, la propuesta de mejora sobre la ejecución de los planes de contenido económico no tiene validez en el marco actual.



**Estado de ejecución**  
**Sin validez en el marco actual**

#### 2.2.10.6.- Santa Cruz de Tenerife

##### 1.- Recomendación

**Con la finalidad de fomentar la transparencia, deberían adoptarse por las Entidades locales las medidas adecuadas encaminadas a garantizar que los informes de evaluación de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y el objetivo de deuda pública, expliquen y justifiquen detalladamente los ajustes que en ellos se realizan, en especial, en aquellos casos en los que los mismos no se deduzcan directamente de las liquidaciones de Presupuestos aprobadas.**

Grado de implementación

Según la información proporcionada por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se elabora informe de evaluación de las reglas fiscales, la regla de gasto y el objetivo de deuda, así como los informes trimestrales de seguimiento en la Oficina Virtual de Haciendas Locales. Tras el estudio de los informes a los que alude la recomendación, alojados en el portal de transparencia de la entidad, se comprueba que en los mismos se recogen de manera clara y concisa los ajustes que en ellos se efectúan.



**Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones  
realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas  
por el pleno de la Institución,  
Ejercicios 2018 y 2019.

145

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 333/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

## 2.- Recomendación

La situación persistente de morosidad supone que se haya incumplido el plazo legal para el pago a proveedores de 30 días, aumentando de este modo su deuda comercial. Un incremento en el PMP, y por tanto de su deuda comercial, pone en riesgo la sostenibilidad financiera, al mismo tiempo que dificulta el cumplimiento en el medio plazo de sus objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública. Por ello, las Entidades locales deben garantizar el cumplimiento del PMP. El ritmo de los compromisos de gasto deberá adecuarse a la ejecución del PT; y establecer un sistema automático y progresivo de control ante el incumplimiento.

### Grado de implementación

En la documentación remitida por el ayuntamiento se pone de manifiesto que el mismo realiza un seguimiento mensual del PMP y remite informe a la Oficina Virtual de Haciendas Locales, siendo que, en la actualidad, el PMP global regulado en el artículo 4 de la L 3/2004, no supera el plazo de 30 días. Con la finalidad de corroborar dicha información, se han consultado los datos que al efecto aparecen en el portal del Ministerio de Hacienda y Función Pública, siendo que del análisis anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el citado precepto legal, se concluye que la entidad fiscalizada cumple con los plazos establecidos por ley para el pago a proveedores en todos los meses objeto de estudio, excepto en los dos primeros del ejercicio 2020 y segundo de 2021, en los cuales se registran valores superiores a los 30 días, siendo estos ínfimos, (31,63; 35,43 y 38,07 respectivamente). Por lo expuesto, se acredita que el ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ha aplicado total o sustancialmente la recomendación realizada por la ACC.



**Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

## 3.- Recomendación

A la vista del nivel de incumplimientos detectados en esta fiscalización, se considera necesario que se refuercen los controles por el órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias (artículo 105.3 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias), dirigidos a garantizar que la determinación de la capacidad o necesidad de financiación, el gasto computable y el endeudamiento de las Entidades locales se realice de forma consolidada, con inclusión íntegra y exclusiva de aquellas dependientes o adscritas a la entidad principal, clasificadas como Administración Pública. Asimismo, deberían reforzarse por el órgano de tutela financiera los controles dirigidos a que se dé cumplimiento de la obligación de aprobar PEFs en los casos previstos en el artículo 21 de la LOEPSF, así como adoptar, respecto de dichas entidades, en los casos en que proceda, las medidas

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295				
Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 334/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	24-06-2024 10:27:23

**coercitivas previstas en el artículo 25 del citado texto legal.**

Grado de implementación

El Coordinador de Hacienda del ayuntamiento de S.C. de Tenerife expresa, en la documentación remitida que esta entidad comparte la recomendación, aunque considera que está dirigida al Gobierno de Canarias. Añadiendo que el ejercicio efectivo de esta competencia por parte de la Administración autonómica se comienza a realizar a partir de la entrada en vigor del Decreto 175/2022, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos.

A raíz de lo expuesto y a tenor del estudio legislativo realizado por este OCEX, se evidencia que este ayuntamiento no puede implementar la recomendación efectuada debido a que la misma va dirigida, como indica el propio ayuntamiento, a la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, tal y como estipula el art. 2.1.d) del Reglamento Orgánico del Gobierno de Canarias.



**4.- Recomendación**

**Con la finalidad de garantizar la ejecución de los planes de contenido económico y de que estos constituyan auténticos instrumentos de gestión económico-financiera, las Entidades locales con planes en vigor deberían establecer los mecanismos precisos para asegurar el seguimiento y control de su ejecución, así como para proceder a la corrección en tiempo y forma de las desviaciones sobre lo planificado que pudieran producirse. Dichas correcciones habrán de tener como finalidad tanto la adaptación del plan a la situación económico-financiera de la entidad en el momento de la revisión, como la de las medidas inicialmente planificadas, actualizando su valoración y periodicidad, descartando aquellas que se demuestren inviables y previendo nuevas medidas más adecuadas para la consecución de sus objetivos.**

Grado de implementación

A la vista de la documentación remitida por la administración local, y la expuesta en el portal de transparencia de la citada entidad, se considera que la recomendación realizada por la ACC, en el informe de fiscalización objeto de análisis no es aplicable en el contexto actual, dada la acordada suspensión de las reglas fiscales.

No obstante lo anterior, el ayuntamiento, en la actualidad, no ha incurrido en déficit estructural y no ha tenido que recurrir a medidas extraordinarias de liquidez. En consecuencia el órgano local, no tiene ningún PEFs vigente, al cumplir el mismo todas

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 335/402 - Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

las reglas fiscales exigidas en la LO 2/2012, de 26 de abril, (estabilidad, regla de gasto y PMP). De conformidad con lo dispuesto, se constata que la recomendación es de imposible implementación para la Entidad Local, al no disponer de planes de gestión económico-financiera.

 Estado de ejecución De imposible implementación

### 2.2.10.7.- Santa Lucía de Tirajana

#### 1.- Recomendación

**Con la finalidad de fomentar la transparencia, deberían adoptarse por las Entidades locales las medidas adecuadas encaminadas a garantizar que los informes de evaluación de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y el objetivo de deuda pública, expliquen y justifiquen detalladamente los ajustes que en ellos se realizan, en especial, en aquellos casos en los que los mismos no se deduzcan directamente de las liquidaciones de Presupuestos aprobadas.**

Grado de implementación

De acuerdo con la información facilitada por la administración local, así como del estudio del último informe que al respecto figura en el portal de transparencia del ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2019, se concluye que los informes de evaluación de las reglas fiscales a los que aluden la presente propuesta de mejora, explican y justifican, detalladamente, los ajustes que en ellos se realizan, inclusive, los que no se deducen directamente de la liquidación del presupuesto.

 Estado de ejecución Aplicada total o sustancialmente

#### 2.- Recomendación

**La situación persistente de morosidad supone que se haya incumplido el plazo legal para el pago a proveedores de 30 días, aumentando de este modo su deuda comercial. Un incremento en el PMP, y por tanto de su deuda comercial, pone en riesgo la sostenibilidad financiera, al mismo tiempo que dificulta el cumplimiento en el medio plazo de sus objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública. Por ello, las Entidades locales deben garantizar el cumplimiento del PMP. El ritmo de los compromisos de gasto deberá adecuarse a la ejecución del PT; y establecer un sistema automático y progresivo de control ante el incumplimiento.**

Grado de implementación

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 336/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	

La documentación remitida por el órgano en cuestión pone de manifiesto que, por parte de la Intervención General del ayuntamiento, se han dictado Instrucciones estableciendo los distintos plazos que deben cumplirse en el procedimiento de ejecución del gasto en aras a garantizar el cumplimiento del PMP.

Tras el análisis realizado por la Audiencia de Cuentas de Canarias referente a los plazos para el pago a proveedores de la citada entidad local, en los ejercicios 2020 y 2021, recogidos en el portal del Ministerio de Hacienda y Función Pública, se ha podido comprobar que la entidad fiscalizada no cumple con la recomendación realizada, ya que los pagos a proveedores se ejecutan entre los 35,35 y 69,12 días. Teniendo en cuenta el estudio realizado, se considera que el ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana ha tomado en consideración la recomendación efectuada por la ACC, dado que aun cuando no cumple con los plazos legales para el pago a proveedores, si es cierto que, en los últimos trimestres del 2021, con alguna fluctuación, el periodo medio ha mejorado.



**Estado de ejecución  
Tomada en consideración**

**3.- Recomendación**

**A la vista del nivel de incumplimientos detectados en esta fiscalización, se considera necesario que se refuercen los controles por el órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias (artículo 105.3 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias), dirigidos a garantizar que la determinación de la capacidad o necesidad de financiación, el gasto computable y el endeudamiento de las Entidades locales se realice de forma consolidada, con inclusión íntegra y exclusiva de aquellas dependientes o adscritas a la entidad principal, clasificadas como Administración Pública. Asimismo, deberían reforzarse por el órgano de tutela financiera los controles dirigidos a que se dé cumplimiento de la obligación de aprobar PEFs en los casos previstos en el artículo 21 de la LOEPSF, así como adoptar, respecto de dichas entidades, en los casos en que proceda, las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 del citado texto legal.**

**Grado de implementación**

Según se colige de lo dispuesto en el art.2.1. d) del Reglamento Orgánico Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, cabe indicar que la presente recomendación no puede ser objeto de cumplimiento por el ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, ya que la misma va dirigida al órgano de tutela financiera que en el presente caso, es la citada Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos.

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 337/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23



 Estado de ejecución De imposible implementación

#### 4.- Recomendación

Con la finalidad de garantizar la ejecución de los planes de contenido económico y de que estos constituyan auténticos instrumentos de gestión económico-financiera, las Entidades locales con planes en vigor deberían establecer los mecanismos precisos para asegurar el seguimiento y control de su ejecución, así como para proceder a la corrección en tiempo y forma de las desviaciones sobre lo planificado que pudieran producirse. Dichas correcciones habrán de tener como finalidad tanto la adaptación del plan a la situación económico-financiera de la entidad en el momento de la revisión, como la de las medidas inicialmente planificadas, actualizando su valoración y periodicidad, descartando aquellas que se demuestren inviables y previendo nuevas medidas más adecuadas para la consecución de sus objetivos.

Grado de implementación

Conforme se deduce de la información remitida por la Intervención General del ayuntamiento, la Entidad no tiene en vigor Planes de contenido económico, por no darse los supuestos de hecho que obligan a su aprobación. Con la finalidad de verificar la información proporcionada, se han analizado los PEFs, alojados en el portal de transparencia del ayuntamiento. Según el análisis realizado, se concluye que esta entidad local no dispone de planes económico-financieros, y por ende, se verifica que la recomendación no puede ser implementada por la entidad.

 Estado de ejecución De imposible implementación

#### 2.2.10.8.- Telde

##### 1.- Recomendación

Con la finalidad de fomentar la transparencia, deberían adoptarse por las Entidades locales las medidas adecuadas encaminadas a garantizar que los informes de evaluación de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y el objetivo de deuda pública, expliquen y justifiquen detalladamente los ajustes que en ellos se realizan, en especial, en aquellos casos en los que los mismos no se deduzcan directamente de las liquidaciones de Presupuestos aprobadas.

Grado de implementación

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.

150

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 338/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	

La Tesorería del ayuntamiento de Telde, facilita a este OCEX el informe realizado por la Intervención General de la entidad, referida al cumplimiento de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y el objetivo de deuda pública del ejercicio 2021. La información que se deduce de análisis del mismo, permite constatar que en el informe emitido al efecto aparecen explicados y justificados los ajustes que se realizan.



**Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

## 2.- Recomendación

**La situación persistente de morosidad supone que se haya incumplido el plazo legal para el pago a proveedores de 30 días, aumentando de este modo su deuda comercial. Un incremento en el PMP, y por tanto de su deuda comercial, pone en riesgo la sostenibilidad financiera, al mismo tiempo que dificulta el cumplimiento en el medio plazo de sus objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública. Por ello, las Entidades locales deben garantizar el cumplimiento del PMP. El ritmo de los compromisos de gasto deberá adecuarse a la ejecución del PT; y establecer un sistema automático y progresivo de control ante el incumplimiento.**

Grado de implementación

El Departamento de Tesorería del ayuntamiento de Telde, en la documentación remitida a este OCEX, señala, por una parte, que el PMP deriva de los retrasos en la tramitación de los expedientes de aprobación de facturas, no de problemas de liquidez y por otra que si bien no ha implementado la recomendación realizada está de acuerdo con su contenido.

Al objeto de verificar lo señalado por la citada corporación local, se han analizado los datos que figuran en el portal del Ministerio de Hacienda y Función Pública, comprobándose que, efectivamente, el citado ayuntamiento no ha cumplido con los plazos de 30 días exigidos por la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Por lo tanto, a tenor de lo señalado en los párrafos precedentes se puede afirmar que dicha recomendación ha sido tomada en consideración.



**Estado de ejecución**  
**Tomada en consideración**

## 3.- Recomendación

**A la vista del nivel de incumplimientos detectados en esta fiscalización, se considera necesario que se refuercen los controles por el órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias (artículo 105.3 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de**

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones  
realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas  
por el pleno de la Institución,  
Ejercicios 2018 y 2019.

151

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 339/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23



noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias), dirigidos a garantizar que la determinación de la capacidad o necesidad de financiación, el gasto computable y el endeudamiento de las Entidades locales se realice de forma consolidada, con inclusión íntegra y exclusiva de aquellas dependientes o adscritas a la entidad principal, clasificadas como Administración Pública. Asimismo, deberían reforzarse por el órgano de tutela financiera los controles dirigidos a que se dé cumplimiento de la obligación de aprobar PEFs en los casos previstos en el artículo 21 de la LOEPSF, así como adoptar, respecto de dichas entidades, en los casos en que proceda, las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 del citado texto legal.

#### Grado de implementación

En la documentación remitida por el Departamento de Tesorería del ayto. de Telde se indica, que dicha corporación local comparte la recomendación, a pesar de que entiende que no va que dirigida al ayto. sino al Gobierno de Canarias, que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 175/2022, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, es el órgano de tutela financiera.

A tenor de lo expuesto y conforme al análisis legislativo realizado por este OCEX, se evidencia que este ayuntamiento no puede implementar la recomendación efectuada debido a que la misma va dirigida, a la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, tal y como dispone el art. 2.1.d) del Reglamento Orgánico del Gobierno de Canarias.



#### 4.- Recomendación

Con la finalidad de garantizar la ejecución de los planes de contenido económico y de que estos constituyan auténticos instrumentos de gestión económico-financiera, las Entidades locales con planes en vigor deberían establecer los mecanismos precisos para asegurar el seguimiento y control de su ejecución, así como para proceder a la corrección en tiempo y forma de las desviaciones sobre lo planificado que pudieran producirse. Dichas correcciones habrán de tener como finalidad tanto la adaptación del plan a la situación económico-financiera de la entidad en el momento de la revisión, como la de las medidas inicialmente planificadas, actualizando su valoración y periodicidad, descartando aquellas que se demuestren inviables y previendo nuevas medidas más adecuadas para la consecución de sus objetivos.

#### Grado de implementación

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 340/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

La documentación expedida por el Ayuntamiento de Telde expresa que, en el momento actual no tiene ningún PEF en vigor por haber sido amortizada la totalidad de la deuda financiera asociada a planes de pago a proveedores.

Al objeto de verificar los datos remitidos por la citada corporación local, se han analizado la información que sobre los planes económico-financieros del ayuntamiento figuran en el portal de transparencia de la entidad local del ejercicio 2020 y 2021, cuyo contenido literal es: “con el objetivo de dotar a las Administraciones Públicas de recursos suficientes para hacer frente a la crisis derivada de la Covid-19, [...], el Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020 aprobó la suspensión de las reglas fiscales durante los ejercicios 2020 y 2021, con fundamento en la previsión del artículo 135.4 de la Constitución Española y el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)”.

Así, a tenor de lo señalado en el párrafo anterior y considerando la suspensión de objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto, se constata que esta recomendación no tiene validez en el marco actual.



### Estado de ejecución Sin validez en el marco actual

Mediante la siguiente tabla se representa el resumen del número total de recomendaciones efectuadas por este Órgano de Control Externo, así como el grado de implementación por cada uno de los Cabildos fiscalizados.

GRADO DE IMPLEMENTACIÓN								
AYUNTAMIENTOS	Nº REC	AT o S	PA	NA	TC	NC	SVMA	DII
ARONA	4	2						2
ARRECIFE	4	2			1			1
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	4	2			1			1
SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	4	2		1				1
SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	4	2					1	1
SANTA CRUZ DE TENERIFE	4	2						2
SANTA LUCÍA DE TIRAJANA	4	1			1			2
TELDE	4	1			1		1	1

## 2.2.11. Fiscalización operativa de la adaptación de los Cabildo Insulares al cambio climático, ejercicios 2017-2018

### 2.2.11.1.- Cabildo Insular de El Hierro

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.

153

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 341/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	24-06-2024 10:27:23



### 1.- Recomendación

**Debido a la alta vulnerabilidad de Canarias a los impactos del cambio climático sobre sus sistemas naturales, sociales y económicos, por su situación geográfica, su insularidad y su biodiversidad, el Gobierno de Canarias, con el objetivo de atenuar los efectos del cambio climático, debería implementar, en coordinación con los Cabildo insulares, un Plan de Adaptación al cambio climático.**

#### Grado de implementación

La documentación e información facilitada por la Unidad de Seguridad y Emergencias del Cabildo Insular de El Hierro pone de manifiesto que, a pesar de no llevar a cabo ninguna actuación para implementar la presente recomendación, durante los ejercicios 2017 y 2018 se comenzó a estudiar la ejecución de un contrato en este sentido, ejecutándose en las anualidades 2019-2020. Por Resolución de la Presidencia número 3280/19, de fecha 19 de diciembre de 2019, se adjudicó el expediente del contrato menor de servicios “Redacción de una estrategia preliminar de cambio climático adaptada a la isla de El Hierro para el periodo 2019 – 2023, con horizontes establecidos en 2040”.

No obstante lo señalado en el párrafo precedente, esta propuesta de mejora, no puede ser implementada por el Cabildo de El Hierro, dado que va dirigida al Gobierno de Canarias.

En este orden de cosas, cabe indicar que las averiguaciones y análisis realizados por esta Audiencia de Cuentas ponen de manifiesto que en fecha 13 de diciembre de 2022, el Parlamento de Canarias, aprobó la Ley Canaria de Cambio Climático y Transición Energética, cuya norma regula la estrategia y los planes de adaptación, en sus artículos 15 y siguientes, razón por la cual se considera que la recomendación realizada se ha implementado parcialmente.

 **Estado de ejecución**  
**Parcialmente aplicada**

### 2.- Recomendación

**Se recomienda a los Cabildos insulares asignar a una unidad organizativa las funciones relacionadas con la gestión del cambio climático, que se encargue de coordinar toda la información y las acciones que se realizan en esta materia, y la creación de un equipo encargado de iniciar los trabajos para la elaboración de un plan de adaptación.**

#### Grado de implementación

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 342/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	

Conforme se deduce de la documentación remitida por el Cabildo Insular, cabe indicar que esta Entidad a pesar de no haber llevado a cabo ninguna actuación tendente a la implementación de la recomendación realizada, reconoce la conveniencia de la misma mostrándose favorable a implementarla. Por lo tanto, de acuerdo con lo señalado cabe considerar que esta Institución Insular ha tomado en consideración la propuesta de mejora referida a la asignación de una unidad organizativa de las funciones relacionadas con el cambio climático, y la creación de un equipo que elabore un plan de adaptación.



**Estado de ejecución**  
**Tomada en consideración**

### 3.- Recomendación

**Se recomienda a los Cabildos insulares la introducción progresiva de la perspectiva del cambio climático en toda su normativa propia, especialmente en los planes insulares de ordenación del territorio.**

Grado de implementación

El examen de la documentación remitida por el Cabildo Insular de El Hierro ha permitido constatar que, si bien esta entidad insular aún no ha realizado ninguna actuación tendente a la implementación de la recomendación realizada, si se muestra favorable a implementarla en un futuro próximo.



**Estado de ejecución**  
**Tomada en consideración**

### 4.- Recomendación

**Se recomienda a los Cabildo Insulares de Lanzarote, Fuerteventura, La Palma, La Gomera y El Hierro mejorar la coordinación con los municipios de sus respectivas islas en materia de adaptación al cambio climático, para lo cual se propone que suscriban, como coordinadores, el Pacto de los Alcaldes, animando a los municipios a suscribirlo y prestando apoyo técnico y financiero para que lleven a cabo los compromisos del Pacto en materia de adaptación.**

Grado de implementación

El análisis de lo expuesto en la documentación remitida por la Unidad de Seguridad y Emergencias del Cabildo Insular de El Hierro, y las verificaciones realizadas por esta Audiencia de Cuentas de Canarias, han permitido constatar por una parte, que el Cabildo Insular ha suscrito como coordinador el pacto de los alcaldes y por otra, que ha animado a los municipios de la isla a que lo suscribiesen, dado que todos ellos han suscrito dicho

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 343/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

pacto.



**Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

### 5.- Recomendación

**Se recomienda a los Cabildo Insulares de Tenerife, Lanzarote, Fuerteventura, La Palma y El Hierro la elaboración de una estrategia general de cambio climático, y a los de Gran Canaria y La Gomera la aprobación e implementación de la que tienen elaborada.**

Grado de implementación

El estudio de la documentación remitida (“Estrategia preliminar de cambio climático adaptada a la isla de El Hierro para el periodo 2019 – 2023, con horizontes establecidos en 2040”) por este Cabildo Insular, ha permitido constatar que dicha entidad, aun cuando no dictado en Decreto de aprobación de la mismo, si ha elaborado la citada estrategia, pudiéndose señalar que ha iniciado las actuaciones tendentes a la implementación de la citada recomendación.



**Estado de ejecución**  
**Parcialmente aplicada**

### 6.- Recomendación

**Se recomienda a los Cabildo Insulares de Tenerife, Lanzarote, Fuerteventura, La Palma, La Gomera y El Hierro, como paso previo a la redacción de un plan de adaptación, la realización de un estudio o análisis de vulnerabilidad de la isla ante el cambio climático.**

Grado de implementación

Verificada la documentación remitida por este Cabildo Insular, se ha comprobado que entre las actuaciones realizadas por dicha entidad para implementar esta recomendación, se encuentra la formalización de un contrato menor de servicios “Redacción de una estrategia preliminar de cambio climático adaptada a la isla de El Hierro para el periodo 2019 – 2023, con horizontes establecidos en 2040”, en el que incluye el estudio o análisis de vulnerabilidad de la isla ante el cambio climático.

Por lo tanto, en la medida en que dicha entidad local a pesar de llevar a cabo determinadas actuaciones orientadas a la elaboración del documento en el que se contiene la estrategia preliminar del cambio climático, la misma no ha sido aprobada por el órgano competente de la corporación insular, en consecuencia, cabe considerar

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
<b>Fecha de sellado electrónico:</b> 24-06-2024 10:27:20	- 344/402 -	<b>Fecha de emisión de esta copia:</b> 24-06-2024 10:27:23	

que la recomendación ha sido parcialmente aplicada.



**7.- Recomendación**

**Se recomienda a los Cabildo insulares la elaboración de un Plan Insular de adaptación al cambio climático.**

Grado de implementación

Examinada la documentación remitida por el Cabildo Insular de El Hierro, se ha constatado que, si bien esta entidad local se muestra de acuerdo con la recomendación realizada en el informe de fiscalización, hasta el momento no ha adoptado medida alguna tendente a su implementación, debiendo en consecuencia, entender que la citada recomendación ha sido tomada en consideración.



**8.- Recomendación**

**Se recomienda a los Cabildos insulares la creación de un programa presupuestario específico destinado a la adaptación al cambio climático, con los recursos suficientes para financiar la elaboración de un plan de adaptación y las acciones que éste prevea, permitiendo un seguimiento más eficiente de las mismas.**

Grado de implementación

De acuerdo con el análisis realizado a la documentación remitida por la entidad insular, así a la obrante en la ACC se ha verificado que, el Cabildo Insular de El Hierro, no cuenta con un presupuesto específico destinado a la adaptación del cambio climático.



**9.- Recomendación**

**Con la finalidad de disponer de mayores los recursos destinados a la adaptación del cambio climático, se recomienda a los Cabildos insulares acudir a recursos financieros que ponen a disposición la Unión Europea y otros organismos internacionales.**

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 345/402 - Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

Grado de implementación

El análisis de la documentación remitida por la Unidad de Seguridad y Emergencias del Cabildo Insular de El Hierro permite constatar que el mismo no ha acudido a los recursos financieros destinados a esta materia que la UE y otros organismos internacionales ponen a disposición para llevar a cabo la adaptación al cambio climático.



**2.2.11.2.- Cabildo Insular de Fuerteventura**

**1.- Recomendación**

**Debido a la alta vulnerabilidad de Canarias a los impactos del cambio climático sobre sus sistemas naturales, sociales y económicos, por su situación geográfica, su insularidad y su biodiversidad, el Gobierno de Canarias, con el objetivo de atenuar los efectos del cambio climático, debería implementar, en coordinación con los Cabildo insulares, un Plan de Adaptación al cambio climático.**

Grado de implementación

Comprobada la documentación e información obrante en la Audiencia de Cuentas de Canarias, así como la facilitada por el Servicio Medio Ambiente y Caza del Cabildo insular Fuerteventura, se constata que la implementación de la presente recomendación corresponde al Gobierno de Canarias.

No obstante lo anterior, las averiguaciones y análisis realizados ponen de manifiesto que, comoquiera que el Parlamento de Canarias, en fecha 13 de diciembre de 2022, ha aprobado la Ley Canaria de Cambio Climático y Transición Energética que regula la estrategia y los planes de adaptación, debe considerarse que la recomendación realizada se encuentra parcialmente aplicada.



**2.- Recomendación**

**Se recomienda a los Cabildos insulares asignar a una unidad organizativa las funciones relacionadas con la gestión del cambio climático, que se encargue de coordinar toda la información y las acciones que se realizan en esta materia, y la creación de un equipo encargado de iniciar los trabajos para la elaboración de un plan de adaptación.**

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 346/402 - Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

### Grado de implementación

La documentación remitida por el área de Medio Ambiente de este Cabildo pone de manifiesto que, actualmente, esta corporación dispone de partida económica para lucha contra el cambio climático.

No obstante lo anterior, y a pesar de que esta corporación local ha realizado diferentes acciones al respecto y de ser consciente y reconocer la pertinencia de que es necesario contar con un equipo encargado de realizar los trabajos para la elaboración del plan de adaptación al cambio climático aún no ha procedido a crear un equipo para tratar las actividades en esta materia.



**Estado de ejecución**  
**Tomada en consideración**

### 3.- Recomendación

**Se recomienda a los Cabildos insulares la introducción progresiva de la perspectiva del cambio climático en toda su normativa propia, especialmente en los planes insulares de ordenación del territorio.**

### Grado de implementación

El análisis de la documentación proporcionada por el Servicio Medio Ambiente y Caza del Cabildo insular Fuerteventura, pone de manifiesto que desde el servicio de ordenación del territorio se está trabajando en el plan insular de ordenación, teniendo en cuenta por una parte tanto la normativa como las acciones en relación a la lucha contra el cambio climático y, por otra, la elaboración, en agosto del 2022 de la “Estrategia Insular de cambio climático de Fuerteventura. Propuesta de acción preliminar”, la cual está pendiente de aprobación.

En este orden de cosas debe indicarse que, ambos documentos permiten acreditar que la entidad insular ha implementado parcialmente la presente recomendación ya que se han ido introduciendo aspectos relativos al cambio climático



**Estado de ejecución**  
**Parcialmente aplicada**

### 4.- Recomendación

**Se recomienda a los Cabildo Insulares de Lanzarote, Fuerteventura, La Palma, La Gomera y El Hierro mejorar la coordinación con los municipios de sus respectivas islas en materia de adaptación al cambio climático, para lo cual se propone que suscriban,**

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones  
realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas  
por el pleno de la Institución,  
Ejercicios 2018 y 2019.

159

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
<b>Fecha de sellado electrónico:</b> 24-06-2024 10:27:20	- 347/402 -	<b>Fecha de emisión de esta copia:</b> 24-06-2024 10:27:23	

**como coordinadores, el Pacto de los Alcaldes, animando a los municipios a suscribirlo y prestando apoyo técnico y financiero para que lleven a cabo los compromisos del Pacto en materia de adaptación.**

Grado de implementación

El estudio, tanto de la documentación obrante en la Audiencia de Cuentas de Canarias, como de la facilitada por el órgano insular, permiten constatar que el Cabildo Insular de Fuerteventura ha realizado acciones tendentes a motivar a los municipios de dicha isla a suscribirse al Pacto de los Alcaldes en materia de adaptación al cambio climático. A tales efectos cabe indicar que todos los municipios de la isla han suscrito el citado pacto.

No obstante lo anterior, y a pesar de que en el mes de marzo de 2016, uno de los grupos de la corporación presentó una moción de adhesión al pacto de los alcaldes, incluyéndose la misma en el orden del día del pleno celebrado en abril del mismo año, en el momento de redactar este informe, no constaba que el Cabildo Insular se hubiese adherido al citado pacto.

 **Estado de ejecución**  
**Parcialmente aplicada**

### 5.- Recomendación

**Se recomienda a los Cabildo Insulares de Tenerife, Lanzarote, Fuerteventura, La Palma y El Hierro la elaboración de una estrategia general de cambio climático, y a los de Gran Canaria y La Gomera la aprobación e implementación de la que tienen elaborada.**

Grado de implementación

Del examen de la documentación remitida por la institución insular, se puede apreciar, tal y como se ha expresado en recomendaciones precedentes, que este Cabildo Insular, durante el año 2022, ha redactado la Estrategia Insular de Cambio Climático. No obstante lo anterior, se ha constatado que dicha estrategia, aún no ha sido aprobada por el órgano pertinente.

 **Estado de ejecución**  
**Parcialmente aplicada**

### 6.- Recomendación

**Se recomienda a los Cabildo Insulares de Tenerife, Lanzarote, Fuerteventura, La Palma, La Gomera y El Hierro, como paso previo a la redacción de un plan de adaptación, la realización de un estudio o análisis de vulnerabilidad de la isla ante el cambio**

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 348/402 - Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

**climático.**

Grado de implementación

Tras revisar la documentación proporcionada por el Servicio de Medio Ambiente y Caza del Cabildo Insular Fuerteventura se ha constatado que, si bien dicha entidad insular considera pertinente la propuesta de mejora realizada en el informe de fiscalización, no ha llevado a cabo ninguna medida tendente a su implementación.



**Estado de ejecución**  
**Tomada en consideración**

**7.- Recomendación**

**Se recomienda a los Cabildos insulares la elaboración de un Plan Insular de adaptación al cambio climático.**

Grado de implementación

En la documentación remitida por este Cabildo Insular se indica, entre otros aspectos, que los trabajos que se están llevando a cabo desde el Servicio de Ordenación y Planeamiento, consisten en la revisión, redacción y actualización del plan insular de ordenación del territorio. En la elaboración del citado PIOT se ha constatado que se está teniendo en cuenta determinadas acciones relacionadas con la lucha contra el cambio climático.

En consecuencia, lo señalado en el párrafo precedente permite afirmar a esta Audiencia de Cuentas que la recomendación realizada ha sido parcialmente implementada por dicha entidad.



**Estado de ejecución**  
**Parcialmente aplicada**

**8.- Recomendación**

**Se recomienda a los Cabildos insulares la creación de un programa presupuestario específico destinado a la adaptación al cambio climático, con los recursos suficientes para financiar la elaboración de un plan de adaptación y las acciones que éste prevea, permitiendo un seguimiento más eficiente de las mismas.**

Grado de implementación

El análisis de la a documentación remitida por el Cabildo Insular de Fuerteventura, pone

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 349/402 - Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

de manifiesto la carencia de un programa específico destinado a la adaptación al cambio climático, no obstante lo anterior, el órgano insular dispone de partida económica destinada a este fin en el ejercicio presupuestario, correspondiente a los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023. En base a lo expuesto, se constata que la Entidad ha implementado parcialmente la recomendación mencionada, ya que, a pesar de carecer de un programa o plan específico para abordar la adaptación al cambio climático, sí que cuenta con una partida económica destinada a este fin en los ejercicios mencionados.

 **Estado de ejecución**  
**Parcialmente aplicada**

### 9.- Recomendación

**Con la finalidad de disponer de mayores los recursos destinados a la adaptación del cambio climático, se recomienda a los Cabildos insulares acudir a recursos financieros que ponen a disposición la Unión Europea y otros organismos internacionales.**

Grado de implementación

En la documentación remitida por el Cabildo Insular, consistente en el “acta de la comisión de las directrices de funcionamiento de las actuaciones elegibles ejecutadas por el cabildo insular de fuerteventura en el marco del programa de desarrollo rural (“FEADER”), se pone de manifiesto que dicha entidad local ha acudido a recursos

PROYECTOS
Instalación de depósito de polietileno para almacenamiento de agua para el centro de visitantes del islote de lobos
Mejora de la instalación fotovoltaica del centro de visitantes del islote de lobos
Restauración hidrológica del Barranco de Teguerrey. Pájara.

financieros que ponen a disposición la Unión Europea, destinado a:

El análisis de dicha documentación permite a esta Audiencia de Cuentas constatar que, efectivamente, la citada entidad local ha solicitado a la Unión Europea recursos financieros dirigidos a financiar proyectos orientados a limitar los impactos, reducir las vulnerabilidades e incrementar la resiliencia frente al cambio, es decir, ha llevado a cabo medidas de adaptación al cambio climático. Por lo tanto, cabe indicar que la recomendación ha sido implementada total o sustancialmente.



**2.2.11.3.- Cabildo Insular de Gran Canaria**

**1.- Recomendación**

**Debido a la alta vulnerabilidad de Canarias a los impactos del cambio climático sobre sus sistemas naturales, sociales y económicos, por su situación geográfica, su insularidad y su biodiversidad, el Gobierno de Canarias, con el objetivo de atenuar los efectos del cambio climático, debería implementar, en coordinación con los Cabildo insulares, un Plan de Adaptación al cambio climático.**

Grado de implementación

A pesar de que, en la información proporcionada por la Consejería de Desarrollo Económico, Soberanía Energética, Clima y Conocimiento del Cabildo Insular de Gran Canaria, se señala estar de acuerdo con la necesidad de un plan de adaptación al cambio climático en diversos aspectos, como infraestructuras esenciales, carreteras, puentes, túneles, sistema educativo, depuradoras, recepción de residuos, sistema sanitario y especialmente en potabilizadores y producción de energía eléctrica, enfatizando la importancia de blindar estas infraestructuras, subrayando que el esfuerzo de adaptación debería girar en torno al blindaje de mencionados servicios.

No obstante lo anterior, esta recomendación no puede ser implementada por el Cabildo Insular, dado que va dirigida al Gobierno de Canarias. En este orden de cosas hay que señalar que, realizadas las pertinentes averiguaciones y análisis, se comprueba que la recomendación realizada ha sido aplicada parcialmente, dado que el Parlamento de Canarias, en fecha 13 de diciembre de 2022, aprueba la Ley Canaria de Cambio Climático y Transición Energética, la cual regula la estrategia y los planes de adaptación en sus artículos 15 y siguientes.



**2.- Recomendación**

**Se recomienda a los Cabildos insulares asignar a una unidad organizativa las funciones relacionadas con la gestión del cambio climático, que se encargue de coordinar toda la información y las acciones que se realizan en esta materia, y la creación de un equipo encargado de iniciar los trabajos para la elaboración de un plan de adaptación.**

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 351/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23



### Grado de implementación

Entre la documentación remitida por la citada Consejería del Cabildo Insular, se encuentra “el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular el 1 de marzo de 2021”, mediante el cual se aprueba el proyecto de nuevos Estatutos del Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria, entidad pública empresarial dependiente del Cabildo Insular de Gran Canaria, que pasa a denominarse Energía y Clima de Gran Canaria constatándose que en dicho documento se recogen las actuaciones tendentes a la aplicación de la presente recomendación.

Así, las comprobaciones realizadas han permitido verificar por una parte, que ya ha sido elegida la comisión (se encargará de revisar y aprobar los estatutos que otorgan nuevas competencias en materia de cambio climático, economía circular y agenda 2030) y por otra que dicha entidad insular ha elaborado un proyecto de nuevos Estatutos de la Entidad Pública Empresarial Local, "Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria" que, una vez aprobados, modificarán la denominación de la entidad que pasará a denominarse "Energía y Clima Gran Canaria", siendo preciso para ello que se apruebe el expediente de iniciativa económica.

Por lo tanto, de acuerdo con lo señalado en los párrafos precedentes, y comoquiera que el Cabildo de Gran Canaria a pesar de haber elaborado los nuevos estatuto incorporando competencias en materia de cambio climático, economía circular y agenda 2030, estos aún se encuentran pendientes de aprobación cabe considerar que la recomendación realizada ha sido implementada parcialmente.



### 3.- Recomendación

**Se recomienda a los Cabildos insulares la introducción progresiva de la perspectiva del cambio climático en toda su normativa propia, especialmente en los planes insulares de ordenación del territorio.**

### Grado de implementación

La revisión de la documentación remitida por el Cabildo de Gran Canaria, ha permitido constatar que el Plan Insular de Ordenación del Territorio de Gran Canaria, incluye elementos de adaptación al cambio climático. Así mismo se ha comprobado que en la redacción de los diferentes planes de ordenación de los recursos naturales, la empresa que los está elaborando los está llevando a cabo, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones que sirvió de base para la adjudicación del contrato, se le exige,

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
<b>Fecha de sellado electrónico:</b> 24-06-2024 10:27:20	- 352/402 -	<b>Fecha de emisión de esta copia:</b> 24-06-2024 10:27:23	

articulación de adaptación al cambio climático.

A mayor abundamiento debe indicarse que tras los análisis llevados a cabo se ha comprobado que esta documentación y la que se encuentra publicada, tanto en el portal de transparencia del Cabildo de Gran Canaria, como el Boletín Oficial de Canarias, se verifica que en dicho texto (PIOT de dicha entidad local) se contienen aspectos intrínsecos al fenómeno del cambio climático.



#### 4.- Recomendación

**Se recomienda a los Cabildo Insulares de Lanzarote, Fuerteventura, La Palma, La Gomera y El Hierro mejorar la coordinación con los municipios de sus respectivas islas en materia de adaptación al cambio climático, para lo cual se propone que suscriban, como coordinadores, el Pacto de los Alcaldes, animando a los municipios a suscribirlo y prestando apoyo técnico y financiero para que lleven a cabo los compromisos del Pacto en materia de adaptación.**

Grado de implementación

En base a lo expuesto por la recomendación y de acuerdo con lo manifestado por la entidad insular en la documentación remitida por este, se concluye que esta recomendación no es de aplicación al Cabildo de Gran Canaria, ya que va dirigida a los Cabildos Insulares de Lanzarote, Fuerteventura, La Palma, La Gomera y El Hierro.



#### 5.- Recomendación

**Se recomienda a los Cabildo Insulares de Tenerife, Lanzarote, Fuerteventura, La Palma y El Hierro la elaboración de una estrategia general de cambio climático, y a los de Gran Canaria y La Gomera la aprobación e implementación de la que tienen elaborada.**

Grado de implementación

De conformidad con el análisis de la documentación remitida por el órgano insular, y estudiada la "Estrategia Insular de Adaptación al cambio climático e impulso de la economía baja en carbono" que se encuentra en el portal del Consejo Insular de Energía de Gran Canaria, se constata que, la versión original de la estrategia general del cambio climático se encontraba desactualizada, razón por la que se procedió a añadir el "impulso a la economía baja en carbono" a la misma, la cual ha sido aprobada por el

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 353/402 - Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

Consejo del Gobierno, quedando pendiente su implementación.



**6.- Recomendación**

**Se recomienda a los Cabildo Insulares de Tenerife, Lanzarote, Fuerteventura, La Palma, La Gomera y El Hierro, como paso previo a la redacción de un plan de adaptación, la realización de un estudio o análisis de vulnerabilidad de la isla ante el cambio climático.**

Grado de implementación

De acuerdo con la información proporcionada por la entidad fiscalizada y, en base a lo expuesto en la recomendación objeto de análisis, en la que literalmente se indica "Se recomienda a los Cabildos Insulares de Tenerife, Lanzarote, Fuerteventura, La Palma, La Gomera y El Hierro [...]", se ha verificado que la presente propuesta de mejora no va dirigida al Cabildo Insular de Gran Canaria, por lo que la misma no le es de aplicación.



**7.- Recomendación**

**Se recomienda a los Cabildo insulares la elaboración de un Plan Insular de adaptación al cambio climático.**

Grado de implementación

Tras analizar la documentación proporcionada por la entidad insular, se verifica que la misma ha elaborado la "Estrategia Insular de Adaptación al Cambio Climático e Impulso a la Economía Baja en carbono", la cual ha sido aprobada por el Consejo de Gobierno y figura en el portal del Consejo Insular de Energía de Gran Canaria.

Así mismo, con la finalidad de implementar la presente recomendación y, a pesar de no haber elaborado aún el citado plan, se ha constatado que también se han realizado otras acciones, entre las que cabe destacar: el nombramiento de una Comisión Transversal de Trabajo, presidida por el Coordinador Técnico de Desarrollo Económico, Soberanía Energética, Clima y Conocimiento, y próximamente, la incorporación de otras instituciones como la ULPGC o la AEMET a dicha comisión.

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 354/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	24-06-2024 10:27:23





### 8.- Recomendación

**Se recomienda a los Cabildos insulares la creación de un programa presupuestario específico destinado a la adaptación al cambio climático, con los recursos suficientes para financiar la elaboración de un plan de adaptación y las acciones que éste prevea, permitiendo un seguimiento más eficiente de las mismas.**

Grado de implementación

El examen de la documentación e información remitida por la Consejería que tiene encomendadas las funciones relativas a la materia de cambio climático del Cabildo de Gran Canaria, pone de manifiesto que en la "Estrategia Insular de Adaptación al Cambio Climático e Impulso a la Economía Baja en carbono" se contiene, tanto el análisis de las partidas existentes en el Cabildo como aquellas que se deben implementar hasta el año 2030 además de las acciones relacionadas con las soluciones basadas en la naturaleza, infraestructuras, gobernanza y tecnología, cuantificándose el coste de la inacción climática.

Al objeto de verificar la información recibida, se han analizado los datos obrantes en la Audiencia de Cuentas de Canarias, constatándose que, según la liquidación del gasto, no existe una partida específica destinada a la adaptación al cambio climático. En concordancia con lo expuesto, se confirma que, aunque el Cabildo de Gran Canaria no ha implementado la recomendación incluida en el informe de fiscalización aprobado por la ACC en septiembre de 2019, muestra conformidad con la misma.



### 9.- Recomendación

**Con la finalidad de disponer de mayores los recursos destinados a la adaptación del cambio climático, se recomienda a los Cabildos insulares acudir a recursos financieros que ponen a disposición la Unión Europea y otros organismos internacionales.**

Grado de implementación

El examen de la información contenida en la documentación facilitada por el ente insular manifiesta que en estos momentos se encuentran en marcha varios proyectos financiados con fondos europeos, (son los que se contienen en la siguiente tabla). Del

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295				
Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 355/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	24-06-2024 10:27:23

mismo modo, se ha advertido que el Cabildo de Gran Canaria fue admitido recientemente entre el primer centenar de territorios europeos que participan en la "Misión de Adaptación al Cambio Climático" de la Comisión Europea. Dicha misión brinda financiación, asesoramiento y oportunidades de colaboración para compartir buenas prácticas entre sus miembros.

PROYECTOS
<i>Interreg Mac-Clima</i> liderado por el Cabildo de Gran Canaria
Presentación de una propuesta " <i>Life</i> " de Adaptación al Cambio Climático ( <i>Costa-Adapta</i> )
<p>Dos proyectos en el marco de <i>Horizon</i>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Natalie</i> -&gt; para desarrollar parques urbanos inundables</li> <li>• <i>Islecore</i> -&gt; para desarrollar proyectos de comunidades energéticas.</li> </ul>

Analizada por parte de este órgano de control externo el documento del proyecto Mac-Clima, extraído del portal del Consejo Insular de Energía del Cabildo de Gran Canaria, así como el comunicado sobre su participación en la "Misión de Adaptación al Cambio Climático" de la Comisión Europea, se ha podido corroborar que el Cabildo de Gran Canaria cumple con la recomendación, ya que está implementando proyectos para la lucha al cambio climático subvencionados por la Unión Europea.



**Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

#### 2.2.11.4.- Cabildo Insular de La Gomera

##### 1.- Recomendación

**Debido a la alta vulnerabilidad de Canarias a los impactos del cambio climático sobre sus sistemas naturales, sociales y económicos, por su situación geográfica, su insularidad y su biodiversidad, el Gobierno de Canarias, con el objetivo de atenuar los efectos del cambio climático, debería implementar, en coordinación con los Cabildo insulares, un Plan de Adaptación al cambio climático.**

Grado de implementación

El examen de la documentación remitida por este Cabildo Insular permite constatar que esta recomendación no puede ser implementada por el citado Cabildo, dado que va dirigida al Gobierno de Canarias. A tales efectos, tras estudiar las últimas actuaciones se pone de manifiesto que la recomendación se encuentra parcialmente aplicada, puesto

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 356/402 - Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

que en fecha 13 de diciembre de 2022 el Parlamento de Canarias regula la estrategia y los planes de adaptación, en concreto en los artículos 15 y siguientes de la Ley Canaria de Cambio Climático y Transición Energética.

 **Estado de ejecución**  
**Parcialmente aplicada**

## 2.- Recomendación

**Se recomienda a los Cabildos insulares asignar a una unidad organizativa las funciones relacionadas con la gestión del cambio climático, que se encargue de coordinar toda la información y las acciones que se realizan en esta materia, y la creación de un equipo encargado de iniciar los trabajos para la elaboración de un plan de adaptación.**

Grado de implementación

El examen de la documentación proporcionada por el Técnico de Medio Ambiente del Cabildo de La Gomera pone de relieve que el órgano insular, a pesar de no haber implementado la recomendación efectuada por la Audiencia de Cuentas de Canarias, muestra su conformidad con la misma, debiendo entenderse en consecuencia que la propuesta de mejora ha sido tomada en consideración por el cabildo.

 **Estado de ejecución**  
**Tomada en consideración**

## 3.- Recomendación

**Se recomienda a los Cabildos insulares la introducción progresiva de la perspectiva del cambio climático en toda su normativa propia, especialmente en los planes insulares de**

**ordenación del territorio.**

Grado de implementación

Tras el estudio que realiza la ACC de la información contenida en la documentación que facilita esta entidad insular, se aprecia que, a pesar de no haber implementado la recomendación efectuada por la Audiencia de Cuentas de Canarias, el Cabildo Insular de La Gomera, la ha tomado en consideración ya que comparte la propuesta de mejora efectuada y está de acuerdo con su contenido.

 **Estado de ejecución**  
**Tomada en consideración**

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones  
realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas  
por el pleno de la Institución,  
Ejercicios 2018 y 2019.

169

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 357/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

#### 4.- Recomendación

**Se recomienda a los Cabildos Insulares de Lanzarote, Fuerteventura, La Palma, La Gomera y El Hierro mejorar la coordinación con los municipios de sus respectivas islas en materia de adaptación al cambio climático, para lo cual se propone que suscriban, como coordinadores, el Pacto de los Alcaldes, animando a los municipios a suscribirlo y prestando apoyo técnico y financiero para que lleven a cabo los compromisos del Pacto en materia de adaptación.**

A tenor de los estudios realizados por esta Audiencia de Cuentas, tanto a la documentación remitida como a la obrante en este OCEX, se evidencia que el Cabildo Insular de La Gomera, ha realizado acciones tendentes a motivar a los municipios a suscribirse al Pacto de los Alcaldes en materia de adaptación al cambio climático, siendo que, todos ellos han suscrito el citado pacto.

No obstante lo anterior, hay que señalar que no consta que dicho Cabildo Insular se hubiese adherido al citado pacto. Por lo tanto, la recomendación debe entenderse que ha sido parcialmente implementada



#### 5.- Recomendación

**Se recomienda a los Cabildo Insulares de Tenerife, Lanzarote, Fuerteventura, La Palma y El Hierro la elaboración de una estrategia general de cambio climático, y a los de Gran Canaria y La Gomera la aprobación e implementación de la que tienen elaborada.**

Grado de implementación

De acuerdo con la información remitida por el Técnico de Medio Ambiente del Cabildo de La Gomera, así como del análisis llevado a cabo respecto a la documentación obrante en la ACC, se ha podido comprobar que esta entidad ha tomado en consideración la recomendación realizada por este órgano de control externo, ya que muestra su conformidad con la propuesta de mejora efectuada, a pesar de no haber procedido a su implementación.



#### 6.- Recomendación

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 358/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

**Se recomienda a los Cabildo Insulares de Tenerife, Lanzarote, Fuerteventura, La Palma, La Gomera y El Hierro, como paso previo a la redacción de un plan de adaptación, la realización de un estudio o análisis de vulnerabilidad de la isla ante el cambio climático.**

Grado de implementación

De conformidad con la información recabada del Cabildo Insular de La Gomera, se constata que la recomendación efectuada por la Audiencia de Cuentas de Canarias no ha sido todavía objeto de implementación, aun cuando el citado Cabildo insular muestra la conveniencia de realizar las actuaciones pertinentes a su puesta en marcha.



**Estado de ejecución**  
**Tomada en consideración**

### **7.- Recomendación**

**Se recomienda a los Cabildo insulares la elaboración de un Plan Insular de adaptación al cambio climático.**

Grado de implementación

El análisis de la información proporcionada por el Cabildo Insular de La Gomera, permite afirmar que, si bien dicha entidad insular se muestra favorable a implementar la recomendación realizada en el informe de fiscalización de la Audiencia de Cuentas de Canarias, ésta aún no ha sido objeto de implementación.



**Estado de ejecución**  
**Tomada en consideración**

### **8.- Recomendación**

**Se recomienda a los Cabildos insulares la creación de un programa presupuestario específico destinado a la adaptación al cambio climático, con los recursos suficientes para financiar la elaboración de un plan de adaptación y las acciones que éste prevea, permitiendo un seguimiento más eficiente de las mismas.**

Grado de implementación

El examen de la información contenida en la documentación proporcionada por el Técnico de Medio Ambiente del Cabildo de La Gomera permite constatar que, a pesar de no haber implementado la recomendación efectuada por la Audiencia de Cuentas de Canarias, muestra su conformidad con la propuesta de mejora efectuada.

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 359/402 - Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	



**Estado de ejecución  
Tomada en consideración**

**9.- Recomendación**

**Con la finalidad de disponer de mayores los recursos destinados a la adaptación del cambio climático, se recomienda a los Cabildos insulares acudir a recursos financieros que ponen a disposición la Unión Europea y otros organismos internacionales.**

**Grado de implementación**

El estudio de la documentación remitida por esta entidad insular pone de manifiesto los proyectos ejecutados con fondos europeos, así como aquellos otros que se encuentran en fase de ejecución.

Dicha Entidad, por una parte, aporta la memoria en la que se describen y valoran todos los medios humanos y materiales que se proponen para el servicio de control y erradicación de flora exótica invasora en la Isla de La Gomera y por otra, remite documentación en la que se recogen los proyectos que actualmente se están ejecutando o que se han ejecutado con fondos europeos, que son los que figuran en el siguiente

PROYECTOS	FONDOS
Control y erradicación de flora invasora en la isla de La Gomera: <i>Pennisetum</i> y otras 2021	Ejecutado en 2022 con fondos <i>Feader</i>
Mantenimiento del Aula de la Naturaleza de El Cedro	Ejecutándose (finalización, mayo 2023) con fondos <i>Feader</i>
Eliminación de combustible en la Intersección barranco Macayo e Ingenio	
Redacción de dos proyectos relativos a los trabajos: <ul style="list-style-type: none"> <li>Prevenición en el barranco de Vallehermoso</li> <li>Adecuación de depósitos de agua de la Unidad de Medio Ambiente</li> </ul>	Para ejecutarse con fondos <i>Next Generation</i>
Proyecto <i>Treemac</i>	Proyecto europeo de <i>Interreg</i>

cuadro:

Lo señalado en los párrafos precedentes permiten afirmar que esta recomendación ha sido aplicada total o sustancialmente.



**Estado de ejecución  
Aplicada total o sustancialmente**

**2.2.11.5.- Cabildo Insular de La Palma**

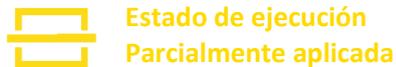
## 1.- Recomendación

**Debido a la alta vulnerabilidad de Canarias a los impactos del cambio climático sobre sus sistemas naturales, sociales y económicos, por su situación geográfica, su insularidad y su biodiversidad, el Gobierno de Canarias, con el objetivo de atenuar los efectos del cambio climático, debería implementar, en coordinación con los Cabildo insulares, un Plan de Adaptación al cambio climático.**

Grado de implementación

A pesar de que el Servicio de Medioambiente y Emergencias del Cabildo de La Palma en la documentación remitida, expone que los Planes deberían abordar tanto la adaptación como la mitigación del cambio climático, los análisis realizados han permitido verificar que el órgano competente para la implementación de dicha recomendación es el Gobierno de Canarias, y no el Cabildo Insular de La Palma.

En este orden de cosas, se ha comprobado que el Parlamento de Canarias aprobó la Ley Canaria de Cambio Climático y Transición Energética el 13 de diciembre de 2022, que regula la estrategia y los planes de adaptación. De acuerdo con lo señalado anteriormente, debe afirmarse que la recomendación realizada, ha sido parcialmente implementada por el Gobierno de Canarias.



## 2.- Recomendación

**Se recomienda a los Cabildos insulares asignar a una unidad organizativa las funciones relacionadas con la gestión del cambio climático, que se encargue de coordinar toda la información y las acciones que se realizan en esta materia, y la creación de un equipo encargado de iniciar los trabajos para la elaboración de un plan de adaptación.**

Grado de implementación

El examen de la documentación proporcionada por el Servicio de Medioambiente y Emergencias del Cabildo, así como la obrante en la Audiencia Cuentas de Canarias, han permitido verificar que esta entidad insular a pesar de no haber realizado, todavía, acción alguna para llevar a cabo la implementación de la misma, se muestra conforme con su contenido y a realizar las acciones precisas para su implementación.



<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 361/402 - Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

### 3.- Recomendación

**Se recomienda a los Cabildos insulares la introducción progresiva de la perspectiva del cambio climático en toda su normativa propia, especialmente en los planes insulares de ordenación del territorio.**

Grado de implementación

El análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada constata que, a pesar de no haberse implementado la presente propuesta de mejora, dicha entidad está de acuerdo con su contenido, por lo tanto, cabe entender que ha sido tomada en consideración.



**Estado de ejecución**  
**Tomada en consideración**

### 4.- Recomendación

**Se recomienda a los Cabildo Insulares de Lanzarote, Fuerteventura, La Palma, La Gomera y El Hierro mejorar la coordinación con los municipios de sus respectivas islas en materia de adaptación al cambio climático, para lo cual se propone que suscriban, como coordinadores.**

De acuerdo con los análisis llevados a cabo por esta Audiencia de Cuentas en relación a la documentación enviada por esta entidad local, así como a la obrante en este OCEX, se evidencia que el Cabildo Insular de La Palma, ha realizado acciones tendentes a motivar a los municipios a suscribir el Pacto de los Alcaldes en materia de adaptación al cambio climático, siendo que, todos ellos han suscrito el citado pacto.

En fecha 11 de octubre de 2012, según consta en el certificado emitido por el Secretario General del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, dicha Institución se adhiere al Pacto de los Alcaldes relativo al compromiso con una energía sostenible local.



**Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

### 5.- Recomendación

**Se recomienda a los Cabildo Insulares de Tenerife, Lanzarote, Fuerteventura, La Palma y El Hierro la elaboración de una estrategia general de cambio climático, y a los de Gran Canaria y La Gomera la aprobación e implementación de la que tienen elaborada.**

Grado de implementación

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
<b>Fecha de sellado electrónico:</b> 24-06-2024 10:27:20	- 362/402 -	<b>Fecha de emisión de esta copia:</b> 24-06-2024 10:27:23	

El estudio de la documentación proporcionada por esta entidad insular, así como de la obrante en esta Audiencia de Cuentas, pone de manifiesto que el Cabildo Insular de la Palma ha tomado en consideración la recomendación relacionada con la elaboración de una estrategia general de cambio climático, ya que, a pesar de no haber realizado actuaciones tendentes a su aplicación, se muestra favorable a llevar a cabo las actuaciones pertinentes para su implementación.



### 6.- Recomendación

**Se recomienda a los Cabildo Insulares de Tenerife, Lanzarote, Fuerteventura, La Palma, La Gomera y El Hierro, como paso previo a la redacción de un plan de adaptación, la realización de un estudio o análisis de vulnerabilidad de la isla ante el cambio climático.**

Grado de implementación

Conforme al análisis realizado de la documentación remitida por el Cabildo Insular de La Palma, se constata que, la recomendación realizada por la ACC, en el informe de fiscalización aprobado en 2019, no ha sido todavía objeto de implementación, aun cuando el citado ente insular se muestra favorable a realizar las actuaciones necesarias para su puesta en marcha.



### 7.- Recomendación

**Se recomienda a los Cabildo insulares la elaboración de un Plan Insular de adaptación al cambio climático.**

Grado de implementación

El examen de la documentación remitida por el Cabildo de La Palma permite constatar que a través del proyecto "La Palma renovable" esta entidad local promueve la descarbonización de la isla, reduciendo el consumo procedente de energías fósiles y fomentando el autoconsumo de energías limpias mediante la subvención a la instalación de placas solares fotovoltaicas.

No obstante, de acuerdo con lo señalado anteriormente y de acuerdo con las verificaciones llevadas a cabo, se ha podido constatar que a pesar de que el Cabildo

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 363/402 - Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

Insular promueve, en sus proyectos, actividades tendentes a la adaptación al cambio climático y mostrarse favorable a la propuesta de mejora realizada en el informe de fiscalización, lo cierto es que en el momento de redactar este informe la citada entidad local no ha confeccionado el plan al que se refiere la recomendación realizada por esta Audiencia de Cuentas.



**Estado de ejecución**  
**Tomada en consideración**

### 8.- Recomendación

**Se recomienda a los Cabildos insulares la creación de un programa presupuestario específico destinado a la adaptación al cambio climático, con los recursos suficientes para financiar la elaboración de un plan de adaptación y las acciones que éste prevea, permitiendo un seguimiento más eficiente de las mismas.**

Grado de implementación

El estudio de los documentos enviados por la entidad insular pone de manifiesto que dicha entidad, si bien, aún no ha creado un programa presupuestario específico para la adaptación al cambio climático realizada, se muestra favorable a crearlo en un futuro próximo.



**Estado de ejecución**  
**Tomada en consideración**

### 9.- Recomendación

**Con la finalidad de disponer de mayores los recursos destinados a la adaptación del cambio climático, se recomienda a los Cabildos insulares acudir a recursos financieros que ponen a disposición la Unión Europea y otros organismos internacionales.**

Grado de implementación

Del estudio de la documentación remitida por la entidad insular, permite constatar que a pesar de que en el momento de redactar el presente informe, dicha entidad aún no había implementado la recomendación realizada, ha mostrado su conformidad con el contenido de la misma.



**Estado de ejecución**  
**Tomada en consideración**

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 364/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

### 2.2.11.6.- Cabildo Insular de Lanzarote

#### 1.- Recomendación

**Debido a la alta vulnerabilidad de Canarias a los impactos del cambio climático sobre sus sistemas naturales, sociales y económicos, por su situación geográfica, su insularidad y su biodiversidad, el Gobierno de Canarias, con el objetivo de atenuar los efectos del cambio climático, debería implementar, en coordinación con los Cabildo insulares, un Plan de Adaptación al cambio climático.**

Grado de implementación

A pesar de que la documentación remitida por el asesor de Cambio Climático del Cabildo Insular de Lanzarote, señala por una parte, que Canarias cuenta con un marco adecuado para abordar el cambio climático, que incluye una Ley Canaria de Cambio Climático y Transición Energética, un Plan Canario de Acción Climática, una Agencia Canaria de Acción Climática y una Estrategia Canaria de Acción Climática, siendo que esta última contempla la próxima implementación de Planes Insulares y Municipales de Acción para el Clima y la Energía; y por otra que, en concreto, Lanzarote cuenta con una Estrategia de Cambio Climático, desde 2016, y una Hoja de Ruta para el Cambio Climático, desde 2019, la realización, por parte de la Audiencia de Cuentas de los pertinentes estudios se llega a la conclusión de que esta recomendación no puede ser implementada por dicho Cabildo Insular dado que la misma va dirigida al Gobierno de Canarias.

En la misma línea, se verifica que la recomendación se encuentra parcialmente aplicada, ya que, con la aprobación de la Ley Canaria de Cambio Climático y Transición Energética, por parte del Parlamento de Canarias en el 2022, se regula la estrategia y los planes de adaptación de las islas.

 **Estado de ejecución**  
**Parcialmente aplicada**

#### 2.- Recomendación

**Se recomienda a los Cabildos insulares asignar a una unidad organizativa las funciones relacionadas con la gestión del cambio climático, que se encargue de coordinar toda la información y las acciones que se realizan en esta materia, y la creación de un equipo encargado de iniciar los trabajos para la elaboración de un plan de adaptación.**

Grado de implementación

En la documentación proporcionada por el asesor de Cambio Climático de esta corporación local, se indica que, desde agosto de 2019, el Cabildo cuenta con un

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 365/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

profesional especializado en cambio climático que es el encargado de coordinar las acciones transversales relacionadas en este campo en el Cabildo Insular. Asimismo en dicho documento se destaca que se está concluyendo un estudio sobre vulnerabilidad ante el cambio climático en Lanzarote, siendo que su ejecución se ha encomendado a “Gesplan”, como base para un Plan Insular de Adaptación al Cambio Climático.

Los análisis llevados a cabo, por este Órgano de Control Externo, tanto a la información contenida en el portal "Reserva de la Biosfera" del Cabildo Insular de Lanzarote, como a lo dispuesto en el decreto de 6 de noviembre de 2022, por el que se nombra al consejero actual, permiten constatar que dicha entidad local ha iniciado los trámites correspondientes para asignar las funciones relacionadas con la gestión del cambio climático, a un profesional, aunque no se haya creado una unidad organizativa con competencias en esta materia.

 **Estado de ejecución**  
**Parcialmente aplicada**

### 3.- Recomendación

**Se recomienda a los Cabildos insulares la introducción progresiva de la perspectiva del cambio climático en toda su normativa propia, especialmente en los planes insulares de ordenación del territorio.**

Grado de implementación

La documentación remitida por el cabildo Insular pone de manifiesto que la implementación de la recomendación se encuentra en fase progresiva, a pesar de ello, en el momento de redactar este informe, no consta que se haya encargado la nueva Revisión del Plan Insular de Ordenación del Territorio de 1991.

Tras analizar la información proporcionada por la entidad fiscalizada y la obrante en la Audiencia de Cuentas, se concluye que si bien dicha entidad local no ha realizado actuación alguna tendente a su implementación se muestra favorable con su contenido y a iniciar los trámites para su implementación.

 **Estado de ejecución**  
**Tomada en consideración**

### 4.- Recomendación

**Se recomienda a los Cabildo Insulares de Lanzarote, Fuerteventura, La Palma, La Gomera y El Hierro mejorar la coordinación con los municipios de sus respectivas islas en materia de adaptación al cambio climático, para lo cual se propone que suscriban,**

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 366/402 - Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

**como coordinadores, el Pacto de los Alcaldes, animando a los municipios a suscribirlo y prestando apoyo técnico y financiero para que lleven a cabo los compromisos del Pacto en materia de adaptación.**

Grado de implementación

Del análisis de la documentación aportada por el Cabildo Insular, así como de la obrante en la Audiencia de Cuentas de Canarias, se puede verificar que esta entidad local ha promovido la firma del Pacto de los Alcaldes en la isla, así como suscrito dicho pacto. Así, en noviembre del 2021, todos los ayuntamientos de la misma han elevado dichos compromisos a Pleno.



**Estado de ejecución  
Aplicada total o sustancialmente**

### 5.- Recomendación

**Se recomienda a los Cabildo Insulares de Tenerife, Lanzarote, Fuerteventura, La Palma y El Hierro la elaboración de una estrategia general de cambio climático, y a los de Gran Canaria y La Gomera la aprobación e implementación de la que tienen elaborada.**

Grado de implementación

Los análisis realizados respecto a la documentación remitida por esta entidad insular, así como la que obra en el portal de la Oficina "Reserva de la Biosfera" del Cabildo, se ha constatado que desde el año 2019, el Cabildo Insular de Lanzarote cuenta con una Estrategia de Cambio Climático, "Estrategia Lanzarote 2020" y una Hoja de Ruta para el Cambio Climático.



**Estado de ejecución  
Aplicada total o sustancialmente**

### 6.- Recomendación

**Se recomienda a los Cabildo Insulares de Tenerife, Lanzarote, Fuerteventura, La Palma, La Gomera y El Hierro, como paso previo a la redacción de un plan de adaptación, la realización de un estudio o análisis de vulnerabilidad de la isla ante el cambio climático.**

Grado de implementación

En la documentación remitida por el Cabildo Insular de Lanzarote, se expresa que, en el mes octubre de 2022, se concluirá la realización de un Estudio sobre Vulnerabilidad ante

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 367/402 - Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

el Cambio Climático en Lanzarote, que ha sido encomendada a la empresa pública Gesplan.

Las comprobaciones realizadas por este Órgano de Control Externo permiten constatar que dicho Cabildo Insular ha licitado la realización del estudio mencionado (según consta en la PLCSP el contrato fue adjudicado el día 18/05/2023 y formalizado el día 22 del mismo mes). El trabajo relativo al análisis de la vulnerabilidad de la isla de Lanzarote frente al cambio climático está previsto que concluya el 15 de septiembre del presente año.

En base a lo expuesto, cabe afirmar que, en la medida en que el Cabildo de Lanzarote, ha iniciado los trámites y actuaciones pertinentes para la realización del citado estudio, esta se encuentra parcialmente aplicada.



### 7.- Recomendación

**Se recomienda a los Cabildo insulares la elaboración de un Plan Insular de adaptación al cambio climático.**

Grado de implementación

Según consta en la documentación proporcionada por el Asesor de Cambio Climático del Cabildo, esta Entidad Insular se encuentra a la espera de que la empresa pública Gesplan, le entregue el Estudio sobre Vulnerabilidad ante el Cambio Climático en Lanzarote, encargado con el propósito de elaborar el Plan Insular de Adaptación al Cambio Climático.

Verificada la información señalada en el párrafo anterior, por parte de este OCEX, se constata que dicha entidad local ha iniciado los trámites necesarios para poder implementar la propuesta de mejorar (elaboración del plan insular), debiendo en consecuencia considerar que tal recomendación ha sido parcialmente aplicada.



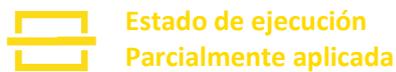
### 8.- Recomendación

**Se recomienda a los Cabildos insulares la creación de un programa presupuestario específico destinado a la adaptación al cambio climático, con los recursos suficientes para financiar la elaboración de un plan de adaptación y las acciones que éste prevea, permitiendo un seguimiento más eficiente de las mismas.**

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 368/402 - Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

#### Grado de implementación

De conformidad con el resultado del análisis de la documentación aportada por este Cabildo Insular, se constata que, a pesar de que esta entidad local aún no ha establecido un programa presupuestario específico destinado a la adaptación al cambio climático, debido a la pendencia del estudio sobre Vulnerabilidad ante el Cambio Climático ya mencionado, ello no obsta para considerar que, el Cabildo Insular ha implementado parcialmente la recomendación realizada, en la medida en que ha llevado a cabo acciones tendentes a aplicar la propuesta de mejora realizada por esta Audiencia de Cuentas de Canarias.



#### 9.- Recomendación

**Con la finalidad de disponer de mayores los recursos destinados a la adaptación del cambio climático, se recomienda a los Cabildos insulares acudir a recursos financieros que ponen a disposición la Unión Europea y otros organismos internacionales.**

#### Grado de implementación

De acuerdo con los análisis llevados a cabo respecto a la documentación remitida por esta entidad local, se ha constatado que el Cabildo de Lanzarote no ha utilizado fondos europeos para financiar la adaptación al cambio climático dado que se encuentra a la espera de las conclusiones del estudio sobre Vulnerabilidad ante el Cambio Climático y Plan Insular de adaptación mencionados anteriormente.

No obstante lo anterior, se ha comprobado que dicha entidad insular, se muestra conforme con la propuesta de mejora realizada por la ACC y reconoce la pertinencia de la misma.



#### 2.2.11.7.- Cabildo Insular de Tenerife

#### 1.- Recomendación

**Debido a la alta vulnerabilidad de Canarias a los impactos del cambio climático sobre sus sistemas naturales, sociales y económicos, por su situación geográfica, su**

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 369/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23



**insularidad y su biodiversidad, el Gobierno de Canarias, con el objetivo de atenuar los efectos del cambio climático, debería implementar, en coordinación con los Cabildo insulares, un Plan de Adaptación al cambio climático.**

Grado de implementación

Del análisis de la documentación proporcionada por el Servicio Técnico de Lucha contra el Cambio Climático y Educación Ambiental del Cabildo de Tenerife, revela que el Gobierno de Canarias, aunque no ha solicitado la colaboración del Cabildo de Tenerife para implementar un Plan de Adaptación al Cambio Climático, ha sometido a trámite parlamentario el Proyecto de Ley Canaria de Cambio Climático y Transición Energética. Aunado a lo anterior, es relevante precisar que, durante el proceso de consultas inicial del anteproyecto de ley, el Cabildo de Tenerife realizó aportaciones.

Del examen realizado por este Órgano de control Externo debe indicarse que la recomendación en cuestión no puede ser implementada por el Cabildo de Tenerife, ya que está dirigida al Gobierno de Canarias, el cual cabe entender que ha implementado parcialmente la misma al aprobar el Parlamento de Canarias la Ley Canaria de Cambio Climático y Transición Energética que regula la estrategia y los planes de adaptación al cambio climático.

 **Estado de ejecución**  
**Parcialmente aplicada**

## 2.- Recomendación

**Se recomienda a los Cabildos insulares asignar a una unidad organizativa las funciones relacionadas con la gestión del cambio climático, que se encargue de coordinar toda la información y las acciones que se realizan en esta materia, y la creación de un equipo encargado de iniciar los trabajos para la elaboración de un plan de adaptación.**

Grado de implementación

De acuerdo con el análisis, tanto de la información contenida en la documentación proporcionada por el Cabildo de Tenerife, como del acuerdo de modificación de la Relación de Puesto de Trabajos que figura en la página web de dicha entidad local, resulta por una parte que, el Cabildo Insular instituyó el Área de Desarrollo Sostenible y Lucha contra el Cambio Climático en 2019, y por otra que, el 30 de junio de 2020, creó el Servicio Técnico de Lucha contra el Cambio Climático y Educación Ambiental, confiriéndole la elaboración del Programa de Acción Insular de Adaptación y Mitigación del Cambio Climático, el cual está siendo redactado y que debe incluir un Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible del Pacto de Las Alcaldías de la UE.

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
<b>Fecha de sellado electrónico:</b> 24-06-2024 10:27:20	- 370/402 -	<b>Fecha de emisión de esta copia:</b> 24-06-2024 10:27:23	

En base a lo expuesto, se concluye que la recomendación relacionada con la asignación de funciones para la gestión del cambio climático a una unidad organizativa ha sido aplicada total o sustancialmente por la entidad.



### 3.- Recomendación

**Se recomienda a los Cabildos insulares la introducción progresiva de la perspectiva del cambio climático en toda su normativa propia, especialmente en los planes insulares de ordenación del territorio.**

Grado de implementación

La información facilitada por el Servicio Técnico de Lucha contra el Cambio Climático pone de manifiesto que el 17 de septiembre de 2019, el Consejo de Gobierno Insular aprobó la Declaración de Emergencia Climática, la cual establece la inclusión de esta perspectiva en el trabajo tanto de las áreas directas como del sector público del Cabildo.

De acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior y tras los análisis realizados permiten, a esta Audiencia de Cuentas de Canarias, constatar que la documentación sobre la citada Declaración recoge lo exigido en la recomendación realizada, en su momento, dado que comprende “todas las Áreas del Cabildo Insular de Tenerife, sus organismos y empresas participadas deberán colaborar activamente con los fines de la presente declaración, incluyendo la perspectiva del cambio climático en todas sus actuaciones, compras, contrataciones y políticas públicas, priorizando las opciones de menor impacto climático y mejor contribución a la adaptación a éste”. En base a lo expuesto, se verifica que esta recomendación ha sido total o sustancialmente aplicada por el Cabildo de Tenerife.



### 4.- Recomendación

**Se recomienda a los Cabildo Insulares de Lanzarote, Fuerteventura, La Palma, La Gomera y El Hierro mejorar la coordinación con los municipios de sus respectivas islas en materia de adaptación al cambio climático, para lo cual se propone que suscriban, como coordinadores, el Pacto de los Alcaldes, animando a los municipios a suscribirlo y prestando apoyo técnico y financiero para que lleven a cabo los compromisos del Pacto en materia de adaptación.**

Grado de implementación

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 371/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

La documentación obrante en la Audiencia de Cuentas de Canarias, permite constatar que el Cabildo Insular de Tenerife, se adhirió al Paco de los Alcaldes, en calidad de coordinador, el 5 de abril de 2013.

Comoquiera que la citada adhesión es anterior a la realización de informe de fiscalización que sirve de base para la realización del presente seguimiento de recomendaciones cabe concluir que dicha recomendación no va dirigida al citado ente insular.



### 5.- Recomendación

**Se recomienda a los Cabildo Insulares de Tenerife, Lanzarote, Fuerteventura, La Palma y El Hierro la elaboración de una estrategia general de cambio climático, y a los de Gran Canaria y La Gomera la aprobación e implementación de la que tienen elaborada.**

Grado de implementación

En la información remitida por Cabildo Insular, se pone de manifiesto que en fecha 23/08/2018, se adjudicó un contrato para la elaboración de un primer borrador del “programa de acción insular para la adaptación y mitigación del cambio climático”, que se está completando con las directrices de Declaración de Emergencia Climática con la finalidad de incluir una agenda para el desarrollo de energías renovables y lograr la neutralidad climática de la isla en 2040.

Lo señalado en el párrafo precedente y el resultado de los análisis realizados por esta Audiencia de Cuentas, constatan que el Cabildo Insular de Tenerife ha realizado acciones tendentes a la implementación de la recomendación realizada, aun cuando estas no han concluido.



### 6.- Recomendación

**Se recomienda a los Cabildo Insulares de Tenerife, Lanzarote, Fuerteventura, La Palma, La Gomera y El Hierro, como paso previo a la redacción de un plan de adaptación, la realización de un estudio o análisis de vulnerabilidad de la isla ante el cambio climático.**

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>			
<b>Fecha de sellado electrónico:</b> 24-06-2024 10:27:20	- 372/402 -	<b>Fecha de emisión de esta copia:</b> 24-06-2024 10:27:23	

**Grado de implementación**

En la documentación remitida por el Cabildo Insular de Tenerife, se expone que el estudio al que hace referencia esta recomendación se efectúa en el marco de Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible insular, en adelante PACES, (actualmente se encuentra elaborado el borrador del mismo).

Tras haber realizado este OCEX el análisis del mismo, y habiéndose constatado que el borrador del PACES incluye el estudio de vulnerabilidad de la isla frente al cambio climático, cabe entender que esta recomendación ha sido implementada total o sustancialmente.



**7.- Recomendación**

**Se recomienda a los Cabildo insulares la elaboración de un Plan Insular de adaptación al cambio climático.**

**Grado de implementación**

En la documentación remitida por esta entidad local se indica que el borrador del PACES insular, que se encuentra en proceso de elaboración, contempla medidas tanto de mitigación como de adaptación al cambio climático. Así mismo se señala que, en el bloque de adaptación se están teniendo en consideración los estudios de riesgos y vulnerabilidades, así como las medidas de adaptación de los PACES municipales hasta el momento elaborados.

Del estudio realizado por esta Audiencia de Cuentas de la “Aprobación de la Declaración de la Emergencia Climática por el Cabildo Insular de Tenerife” y del compromiso del Pacto de Las Alcaldías, que se encuentra expuesto en el portal Desarrollo Sostenible y Lucha contra el Cambio Climático del Cabildo de Tenerife, se constata la certeza de lo manifestado por dicha entidad insular.

Por lo tanto, tras los exámenes realizados por esta Institución y, de acuerdo con lo anteriormente señalado, cabe afirmar que la recomendación relativa a la creación de un Plan de Adaptación al Cambio Climático ha sido parcialmente aplicada por dicho Cabildo Insular.



<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 373/402 - Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23	

## 8.- Recomendación

**Se recomienda a los Cabildos insulares la creación de un programa presupuestario específico destinado a la adaptación al cambio climático, con los recursos suficientes para financiar la elaboración de un plan de adaptación y las acciones que éste prevea, permitiendo un seguimiento más eficiente de las mismas.**

Grado de implementación

Según consta en la documentación remitida, el Cabildo Insular ha incluido la creación de un programa presupuestario específico para la adaptación al cambio climático dentro del borrador del PACES insular.

De acuerdo con lo anteriormente señalado y conforme los resultados del estudio realizado a la documentación obrante en la Audiencia de Cuentas de Canarias, se ha podido constatar que el Cabildo Insular de Tenerife si bien aún no ha creado dicho programa, si ha manifestado intención de realizarlo en los futuros presupuestos.



**Estado de ejecución**  
**Tomada en consideración**

## 9.- Recomendación

**Con la finalidad de disponer de mayores los recursos destinados a la adaptación del cambio climático, se recomienda a los Cabildos insulares acudir a recursos financieros que ponen a disposición la Unión Europea y otros organismos internacionales.**

Grado de implementación

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones  
realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas  
por el pleno de la Institución,  
Ejercicios 2018 y 2019.

186

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 374/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	

Conforme se indica en la documentación remitida por el Servicio encargado de la materia de Cambio Climático Cabildo Insular de Tenerife, actualmente, están realizando los proyectos y solicitando las subvenciones facilitadas por la Unión Europea y otros organismos internacionales que a continuación se indican:

ACTUACIONES REALIZADAS	FONDOS	FINALIDAD
Actualmente se está solicitando subvenciones de los fondos <i>Next Generation (NGEU)</i>	Fondos <i>Next Generation (NGEU)</i>	Redundarán en la mitigación y adaptación al cambio climático.
El Cabildo recibe anualmente fondos FEADER del Programa de Desarrollo Rural (PDR) de la Comunidad Autónoma de Canarias	Fondos FEADER	Destinados, en gran medida, a mejoras de las masas forestales y prevención de incendios, proyectos que contribuyen tanto a la mitigación como a la adaptación al cambio climático
Participación del cabildo como socio en el proyecto <i>Interreg V - A "MAC-Clima</i> , para el desarrollo del "Sistema de observación meteorológica y oceánica como herramienta para el fomento de la resiliencia y adaptación al cambio climático en el espacio de cooperación"	Financiamiento de la UE a través de fondos FEDER.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Completar la red de estaciones de seguimiento de variables relacionadas con el cambio climático,</li> <li>• Desarrollar un software para el procesamiento de datos procedentes de las estaciones y otras fuentes,</li> <li>• Impartir dos cursos de formación para uso de estos datos en la elaboración de inventarios de emisiones periódicos,</li> <li>• Desplegar campañas de concienciación</li> </ul>

A mayor abundamiento, hay que señalar que dentro de la labor de apoyo a los ayuntamientos como Coordinador del Pacto de los Alcaldes, el Cabildo ha proporcionado información periódica sobre líneas de financiamiento en materia de cambio climático, incluyendo programas de fondos europeos como NGEU, ELISA y JESSICA, así como otras ayudas y subvenciones del IDAE y el Gobierno de Canarias, en buena parte procedentes de fondos FEDER.

Analizada la documentación relativa los recursos financieros que recibe el Cabildo de la Unión Europea que ha sido remitida por el citado Cabildo Insular, se ha constatado que dicha entidad ha acudido a los mismos para llevar a cabo los proyectos: FEADER 2014-2020 y MAC-CLIMA, (informaciones que se encuentran alojadas en el portal del Cabildo Insular y en el del Instituto Tecnológico de Canarias, respectivamente). En conclusión, tras el análisis realizado, se considera que el Cabildo de Tenerife ha implementado total o sustancialmente la recomendación realizada por la ACC.



**Estado de ejecución**  
**Aplicada total o sustancialmente**

Se representa, mediante la sucesiva tabla, la recapitulación del número total de recomendaciones efectuadas por la Audiencias de Cuentas de Canarias, así como el grado de implementación por cada uno de los Cabildos insulares fiscalizados.

GRADO DE IMPLEMENTACIÓN								
CABILDOS	Nº REC	AT o S	PA	NA	TC	NC	SVMA	DII
EL HIERRO	9	1	3	2	3			
FUERTEVENTURA	9	1	6		2			
GRAN CANARIA	9	1	5		1			2
LA GOMERA	9	1	2		6			
LA PALMA	9	1	1		7			
LANZAROTE	9	2	5		2			
TENERIFE	9	4	3		1			1

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.

188

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 376/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	

### 3. ANEXO.

RESOLUCIONES DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.											
DENOMINACIÓN	Nº INFORMES	Nº RECOMENDACIONES	ESTADO DE EJECUCIÓN								
			AToS	PA	NA	TC	NC	N. CONT.	SVMA	NV	DII
<b>RECURRENTES</b>											
<b>SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO</b>	4	29	9	12	3	4	1	0	1	0	0
Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias	2	28	8	11	3	4	1	0	1	0	0
Fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>ESPECÍFICAS</b>											
<b>SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO</b>	3	25	9	1	4	1	1	0	0	0	0
Fiscalización de la gestión de la empresa pública de la comunidad autónoma de Canarias PROMOTUR turismo canarias S.A., de 3 de junio de 2011 a 31 de mayo de 2015, con su apartado específico de fiscalización de su actividad contractual vinculada a su objeto promocional, de indicadores de medición de los resultados de la actividad y análisis de coste y justificación de las necesidades de gastos	1	8	5	3	0	0	0	0	0	0	0
Fiscalización de la gestión y ejecución de convenios suscritos entre el Gobierno de Canarias (Consejería de Políticas Sociales) y el Cabildo Insular de Gran Canaria para la concertación de plazas de residencia de mayores, con especial incidencia en la residencia de Agüimes de los ejercicios 2014, 2015 y 2016.	1	9	2	4	2	1	0	0	0	0	0
Fiscalización de la gestión económico-financiera de la empresa pública viviendas sociales de canarias, S.A. (VISOCAN), ejercicios 2014, 2015 y 2016	1	8	2	3	2	0	1	0	0	0	0
<b>TOTAL DE TODAS LAS FISCALIZACIONES</b>	<b>7</b>	<b>54</b>	<b>18</b>	<b>13</b>	<b>7</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

RESOLUCIONES DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.											
DENOMINACIÓN	Nº INFORMES	Nº RESOLUCIONES	ESTADO DE EJECUCIÓN								
			AToS	PA	NA	TC	NC	N. CONT.	SVMA	NV	DII
<b>RECURRENTES</b>											
<b>SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO</b>	2	6	1	0	5	0	0	0	0	0	0
Fiscalización de La Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias	2	6	1	0	5	0	0	0	0	0	0

ABREVIATURAS DE LOS GRADOS DE IMPLEMENTACIÓN					
<b>AToS</b>	Aplicada total o sustancialmente	<b>TC</b>	Tomada en consideración	<b>SVMA</b>	Sin validez en el marco actual
<b>PA</b>	Parcialmente aplicada	<b>NC</b>	No compartida	<b>NV</b>	No verificada
<b>NA</b>	No aplicada	<b>N CONT.</b>	No contestada	<b>DII</b>	De imposible implementación

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.

## Fiscalización

DENOMINACIÓN	Nº INFORMES	Nº RECOMENDACIONES	ESTADO DE EJECUCIÓN							
			AT o S	PA	NO APLICADA			SVMA	NV	
					NA	TC	NC			N. CONT.
<b>RECURRENTES</b>										
<b>SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO</b>	<b>4</b>	<b>29</b>	<b>31,04%</b>	<b>37,93%</b>	<b>10,34%</b>	<b>13,79%</b>	<b>3,45%</b>	<b>0,00%</b>	<b>3,45%</b>	<b>0,00%</b>
Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias	2	28	28,57%	39,29%	10,71%	14,29%	3,57%	0,00%	3,57%	0,00%
Fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial	2	1	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
<b>SECTOR PÚBLICO LOCAL*</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>37,01%</b>	<b>11,31%</b>	<b>16,96%</b>	<b>21,59%</b>	<b>0%</b>	<b>0%</b>	<b>12,08%</b>	<b>1,02%</b>
Fiscalización de La Cuenta General del Sector Público local	2	5	37,02%	11,31%	16,97%	21,59%	0%	0%	12,08%	1,03%
<b>ESPECÍFICAS</b>										
<b>SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO</b>	<b>3</b>	<b>25</b>	<b>36,00%</b>	<b>40,00%</b>	<b>16,00%</b>	<b>4,00%</b>	<b>4,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>
Fiscalización de la gestión de la empresa pública de la comunidad autónoma de Canarias PROMOTUR turismo canarias S.A., de 3 de junio de 2011 a 31 de mayo de 2015, con su apartado específico de fiscalización de su actividad contractual vinculada a su objeto promocional, de indicadores de medición de los resultados de la actividad y análisis de coste y justificación de las necesidades de gastos	1	8	62,50%	37,50%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Fiscalización de la gestión y ejecución de convenios suscritos entre el Gobierno de Canarias (Consejería de Políticas Sociales) y el Cabildo Insular de Gran Canaria para la concertación de plazas de residencia de mayores, con especial incidencia en la residencia de Agüimes de los ejercicios 2014, 2015 y 2016.	1	9	22,22%	44,44%	22,22%	11,11%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Fiscalización de la gestión económico-financiera de la empresa pública viviendas sociales de canarias, S.A. (VISOCAN), ejercicios 2014, 2015 y 2016	1	8	25,00%	37,50%	25,00%	12,50%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
<b>SECTOR PÚBLICO LOCAL*</b>	<b>8</b>	<b>29</b>	<b>25,66%</b>	<b>17,74%</b>	<b>16,23%</b>	<b>36,42%</b>	<b>36,42%</b>	<b>0,75%</b>	<b>1,13%</b>	<b>2,07%</b>
Fiscalización sobre el cumplimiento de la instrucción del Tribunal de Cuentas que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores de los Cabildos insulares y consorcios y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, ejercicios 2014 y 2015	1	3	14,29%	38,09%	19,05%	28,57%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Fiscalización sobre el cumplimiento de la instrucción del Tribunal de Cuentas que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores de los ayuntamientos y mancomunidades y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, ejercicios 2014 y 2015	1	3	17,50%	11,07%	21,79%	47,14%	0,71%	0,00%	0,00%	1,79%
Fiscalización de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de contratos, celebrados por los Cabildos insulares, remitidos a través de la plataforma de rendición de cuentas, ejercicio 2016	1	2	35,71%	28,57%	21,43%	14,29%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Fiscalización de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de contratos, celebrados por los ayuntamientos y mancomunidades, remitidos a través de la plataforma de rendición de cuentas, ejercicio 2016	1	1	32,30%	23,95%	12,50%	22,92%	2,08%	0,00%	0,00%	6,25%
Fiscalización de la morosidad en las operaciones comerciales y evaluación de los planes económico-financieros y ajuste en los ayuntamientos de población entre 20.000 y 30.000 habitantes, ejercicio 2017	1	3	68,75%	6,25%	6,25%	18,75%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Fiscalización de la morosidad en las operaciones comerciales y evaluación de los planes económico-financieros y ajuste en los ayuntamientos de población entre 30.001 y 50.000 habitantes, ejercicio 2017	1	4	54,55%	9,09%	9,09%	9,09%	0,00%	0,00%	18,18%	0,00%
Fiscalización de la morosidad en las operaciones comerciales y evaluación de los planes económico-financieros y ajuste en los ayuntamientos de población superior a 50.000 habitantes, ejercicio 2017	1	4	66,67%	0,00%	4,76%	19,05%	0,00%	0,00%	9,52%	0,00%
Fiscalización operativa de la adaptación de los Cabildo Insulares al cambio climático, ejercicios 2017-2018	1	9	18,33%	41,67%	3,33%	36,67%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
<b>TOTAL DE TODAS LAS FISCALIZACIONES</b>	<b>17</b>	<b>88</b>	<b>30,63%</b>	<b>16,34%</b>	<b>16,34%</b>	<b>28,98%</b>	<b>0,62%</b>	<b>0%</b>	<b>5,55%</b>	<b>1,54%</b>

ABREVIATURAS DE LOS GRADOS DE IMPLEMENTACIÓN					
AT o S	Aplicada total o sustancialmente	TC	Tomada en consideración	SVMA	Sin validez en el marco actual
PA	Parcialmente aplicada	NC	No compartida	NV	No verificada
NA	No aplicada	N CONT.	No contestada	D/I	De imposible implementación

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.

Fiscalización de La Cuenta General del Sector Público local											
Nº REC.	Nº DE EE.LL. AFECTADAS	EE.LL. AFECTADAS	ESTADO DE EJECUCIÓN POR ENTIDADES								
			AT o S	PA	NO APLICADA				SVMA	NV	DII
			NA	TC	NC	N CONT.					
		Adeje							X		
		Agate							X		
		Agüimes							X		
		Agulo									X
		Alajeró									X
		Antigua							X		
		Arafo									X
		Arico							X		
		Arona							X		
		Arrecife									X
		Artenara									X
		Arucas							X		
		Barlovento									X
		Betancuria									X
		Breña Alta							X		
		Breña Baja									X
		Buenavista del Norte									X
		Cabildo de El Hierro							X		
		Cabildo de Fuerteventura							X		
		Cabildo de Gran Canaria							X		
		Cabildo de La Gomera							X		
		Cabildo de La Palma							X		
		Cabildo de Lanzarote							X		
		Cabildo de Tenerife							X		
		Candelaria							X		
		El Paso							X		
		El Pinar de El Hierro									X
		El Rosario									X
		El Sauzal							X		
		El Tanque									X
		Fasnia									X
		Firgas									X
		Frontera									X
		Fuencaliente de la Palma									X
		Gáldar							X		
		Garachico							X		
		Garafia									X
		Granadilla de Abona							X		
		Gula de Isora									X
		Güimar									X
		Haria									X
		Hermigua									X
		Icod de los Vinos							X		
		Ingenio									X
		La Aldea de San Nicolás									X
		La Guancha									X
		La Matanza de Acentejo							X		
		La Oliva							X		
		La Orotava									X
		La Victoria de Acentejo									X
		Las Palmas de Gran Canaria							X		
		Los Llanos de Aridane									X
		Los Realejos							X		
		Los Silos							X		
		Mancomunidad Centro-Sur Fuerteventura									X
		Mancomunidad de Servicios Garachico - El Tanque									X
		Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria									X

Nº 1 105

ABREVIATURAS DE LOS GRADOS DE IMPLEMENTACIÓN					
AT o S	Aplicada total o sustancialmente	TC	Tomada en consideración	SVMA	Si validez en el marco actual
PA	Parcialmente aplicada	NC	No compartida	NV	No verificada
NA	No aplicada	N CONT.	No contestada	DII	De imposible implementación

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.



Fiscalización de La Cuenta General del Sector Público local

Fiscalización de La Cuenta General del Sector Público local																					
Nº INFORMES	Nº REC.	Nº DE EELL AFECTADAS	E.E.LL AFECTADAS	ESTADO DE EJECUCIÓN POR ENTIDADES																	
				AT o S	PA	NA	TC	NC	N CONT	SVMA	NV	DII									
			Mancomunidad Municipios de Las Medianías de Gran Canaria																		X
			Mancomunidad Municipios de Montaña no costeros de Canarias																		X
			Mancomunidad Nordeste de Tenerife																		X
			Mancomunidad San Juan de la Rambla-La Guanxa									X									
			Mancomunidad Norte de Gran Canaria																		X
			Mancomunidad del Norte de Tenerife																		X
			Mancomunidad Isla de Lanzarote (RENSUITAL)																		X
			Mancomunidad Sur de Lanzarote Yaiza-Tías																		X
			Mogán									X									
			Moya									X									
			Pájara									X									
			Puerto de la Cruz									X									
			Puerto del Rosario									X									
			Puntagorda																		X
			Puntallana																		X
			San Andrés y Sauces																		X
			San Bartolomé																		X
			San Bartolomé de Tirajana									X									
			San Cristóbal de La Laguna									X									
			San Juan de la Rambla									X									
			San Miguel de Abona									X									
			San Sebastián de la Gomera																		X
			Santa Brigida									X									
			Santa Cruz de La Palma																		X
			Santa Cruz de Tenerife									X									
			Santa Lucía de Tirajana																		X
			Santa María de Guía de Gran Canaria									X									
			Santa Úrsula																		X
			Santiago del Teide									X									
			Tacorente									X									
			Tazacorte																		X
			Tegueste																		X
			Teguise																		X
			Tejeda																		X
			Teide									X									
			Teror									X									
			Tías																		X
			Tijarafe																		X
			Tinajo																		X
			Turkey																		X
			Valle Gran Rey																		X
			Vallehermoso																		X
			Valleseco									X									
			Valsequillo de Gran Canaria									X									
			Valverde																		X
			Vega de San Mateo									X									
			Villafior de Chasna																		X
			Villa de Mazo																		X
			Yaiza																		X
<b>Total</b>				0	0	0	0	0	0	0	0	47	0	59							

ABREVIATURAS DE LOS GRADOS DE IMPLEMENTACIÓN			
AT o S	Aplicada total o sustancialmente	TC	Tomada en consideración
PA	Parcialmente aplicada	NC	No compartida
NA	No aplicada	N CONT	No contestada
SVMA	Sin validez en el marco actual	NV	No verificada
		DII	De imposible implementación

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 380/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	24-06-2024 10:27:23



Fiscalización de La Cuenta General del Sector Público local

Nº INFORMES	Nº REC.	Nº DE E.L.L. AFECTADAS	E.E.L.L. AFECTADAS	ESTADO DE EJECUCIÓN POR ENTIDADES								
				AT o S	PA	NO APLICADA				SVMA	NV	DII
						NA	TC	NC	N CONT			
			Adeje									X
			Agate			X						
			Agüimes									X
			Agulo									X
			Alajeró	X								
			Antigua			X						
			Arafo									X
			Arico				X					
			Arona									X
			Arrecife				X					
			Artenara				X					
			Aruacas									X
			Barlovento									X
			Betancuria									X
			Breña Alta		X							
			Breña Baja									X
			Buenavista del Norte									X
			Cabildo de El Hierro	X								
			Cabildo de Fuerteventura									X
			Cabildo de Gran Canaria			X						
			Cabildo de La Gomera	X								
			Cabildo de La Palma		X							
			Cabildo de Lanzarote							X		
			Cabildo de Tenerife	X								
			Candelaria				X					
			El Paso									X
			El Pinar de El Hierro									X
			El Rosario									X
			El Sauzal				X					
			El Tanque									X
			Fasnia									X
			Firgas			X						
			Frontera									X
	Nº 2	106	Fuencaliente de la Palma									X
			Gáldar		X							
			Garachico									X
			Garafia									X
			Granadilla de Abona									X
			Guía de Isora									X
			Güímar									X
			Haría									X
			Hermigua									X
			Icod de los Vinos									X
			Ingenio									X
			La Aldea de San Nicolás									X
			La Guancha									X
			La Matanza de Acentejo									X
			La Oliva									X
			La Drotava									X
			La Victoria de Acentejo									X
			Las Palmas de Gran Canaria		X							
			Los Llanos de Aridane									X
			Los Realejos		X							
			Los Silos		X							
			Mancomunidad Centro-Sur Fuerteventura									X
			Mancomunidad de Servicios Garachico - El Tanque									X
			Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria									X

ABREVIATURAS DE LOS GRADOS DE IMPLEMENTACIÓN

AT o S	Aplicada total o sustancialmente	TC	Tomada en consideración	SVMA	Sin validez en el marco actual
PA	Parcialmente aplicada	NC	No compartida	NV	No verificada
NA	No aplicada	N CONT	No contestada	DII	De imposible implementación

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.

Fiscalización de La Cuenta General del Sector Público local																					
Nº INFORMES	Nº REC.	Nº DE EELL AFECTADAS	EELL AFECTADAS	ESTADO DE EJECUCIÓN POR ENTIDADES																	
				AT o S	PA	NO APLICADA				SVMA	NV	DII									
				NA	TC	NC	N CONT														
			Mancomunidad Municipios de Las Medianías de Gran Canaria																		X
			Mancomunidad Municipios de Montaña no costeros de Canarias																		X
			Mancomunidad Nordeste de Tenerife																		X
			Mancomunidad San Juan de la Rambla-La Guanxa																		X
			Mancomunidad Norte de Gran Canaria																		X
			Mancomunidad del Norte de Tenerife																		X
			Mancomunidad Isla de Lanzarote (RENSUITAL)																		X
			Mancomunidad Sur de Lanzarote Yaiza-Tías																		X
			Mogán																		X
			Moya																		X
			Pájara					X													
			Puerto de la Cruz						X												
			Puerto del Rosario																		X
			Puntagorda																		X
			Puntallana																		X
			San Andrés y Sauces																		X
			San Bartolomé																		X
			San Bartolomé de Tirajana																		X
			San Cristóbal de La Laguna	X																	
			San Juan de la Rambla																		X
			San Miguel de Abona	X																	
			San Sebastián de la Gomera																		X
			Santa Brígida																		X
			Santa Cruz de La Palma																		X
			Santa Cruz de Tenerife																		X
			Santa Lucía de Tirajana																		X
			Santa María de Guía de Gran Canaria	X																	
			Santa Úrsula																		X
			Santiago del Teide																		X
			Tacoronte																		X
			Tazacorte																		X
			Tegueste																		X
			Teguise																		X
			Tejeda	X																	
			Telde		X																
			Teror																		X
			Tías		X																
			Tijarafe																		X
			Tinajo	X																	
			Tuineje																		X
			Valle Gran Rey																		X
			Vallehermoso																		X
			Valleseco																		X
			Valsequillo de Gran Canaria																		X
			Valverde																		X
			Vega de San Mateo																		X
			Vilaflor de Chasna																		X
			Villa de Mazo																		X
			Yaiza	X																	
<b>Total</b>				<b>10</b>	<b>10</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>73</b>								

ABREVIATURAS DE LOS GRADOS DE IMPLEMENTACIÓN			
AT o S	Aplicada total o sustancialmente	TC	Tomada en consideración
PA	Parcialmente aplicada	NC	No compartida
NA	No aplicada	N CONT	No contestada
SVMA	Sin validez en el marco actual	NV	No verificada
DII	De imposible implementación		

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.





Fiscalización de La Cuenta General del Sector Público Local

Nº INFORMES	Nº REC.	Nº DE EE.LL. AFECTADAS	EE.LL. AFECTADAS	ESTADO DE EJECUCIÓN POR ENTIDADES									
				AT o S	PA	NO APLICADA				SVMA	NV	DII	
						NA	TC	NC	N CONT				
			Adeje			x							
			Agüete	x									
			Agüimes	x									
			Agulo			x							
			Alajeró				x						
			Antigua	x									
			Arafo		x								
			Arico	x									
			Arona	x									
			Arrecife	x									
			Artenara				x						
			Aruacas	x									
			Barlovento				x						
			Betancuria			x							
			Breña Alta			x							
			Breña Baja		x								
			Buenavista del Norte	x									
			Cabildo de El Hierro	x									
			Cabildo de Fuerteventura				x						
			Cabildo de Gran Canaria	x									
			Cabildo de La Gomera	x									
			Cabildo de La Palma		x								
			Cabildo de Lanzarote	x									
			Cabildo de Tenerife	x									
			Candelaria				x						
			El Paso	x									
			El Pinar de El Hierro				x						
			El Rosario				x						
			El Sauzal				x						
			El Tanque			x							
			Fasnia				x						
			Firgas	x									
			Frontera			x							
			Fuencaliente de la Palma			x							
			Gáldar				x						
			Garachico	x									
			Garafía				x						
			Granadilla de Abona	x									
			Guía de Isora				x						
			Güímar				x						
			Haria				x						
			Hermigua				x						
			Icod de los Vinos				x						
			Ingenio	x									
			La Aldea de San Nicolás	x									
			La Guancha	x									
			La Matanza de Acentejo	x									
			La Oliva				x						
			La Orotava	x									
			La Victoria de Acentejo			x							
			Las Palmas de Gran Canaria			x							
			Los Llanos de Aridane			x							
			Los Realejos	x									
			Los Silos				x						
			Mancomunidad Centro-Sur Fuerteventura	x									
			Mancomunidad de Servicios Garachico - El Tanque	x									
			Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria	x									

ABREVIATURAS DE LOS GRADOS DE IMPLEMENTACIÓN

<b>AT o S</b>	Aplicada total o sustancialmente	<b>TC</b>	Tomada en consideración	<b>SVMA</b>	Sin validez en el marco actual
<b>PA</b>	Parcialmente aplicada	<b>NC</b>	No compartida	<b>NV</b>	No verificada
<b>NA</b>	No aplicada	<b>N CONT</b>	No contestada	<b>DII</b>	De imposible implementación

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.



Fiscalización de La Cuenta General del Sector Público local

Nº INFORMES	Nº REC.	Nº DE EE.LL. AFECTADAS	EE.LL. AFECTADAS	ESTADO DE EJECUCIÓN POR ENTIDADES									
				AT o S	P.A.	NA	TC	NC	N CONT	SVMA	NV	DII	
			Adeje	x									
			Agacete			x							
			Agüimes	x									
			Agulo			x							
			Alajeró				x						
			Antigua			x							
			Arafo	x									
			Arico				x						
			Arona				x						
			Arrecife	x									
			Artenara				x						
			Arucas	x									
			Barlovento				x						
			Betancuria	x									
			Breña Alta	x									
			Breña Baja	x									
			Buenavista del Norte			x							
			Cabildo de El Hierro	x									
			Cabildo de Fuerteventura	x									
			Cabildo de Gran Canaria				x						
			Cabildo de La Gomera	x									
			Cabildo de La Palma				x						
			Cabildo de Lanzarote	x									
			Cabildo de Tenerife				x						
			Candelaria	x									
			El Paso				x						
			El Pinar de El Hierro				x						
			El Rosario				x						
			El Sauzal				x						
			El Tanque	x									
			Fasnia	x									
			Firgas			x							
			Frontera	x									
			Fuencaliente de la Palma			x							
			Gáldar	x									
			Garachico	x									
			Garafia				x						
			Granadilla de Abona	x									
			Guía de Isora				x						
			Güímar	x									
			Harí	x									
			Hermigua				x						
			Icod de los Vinos				x						
			Ingenio	x									
			La Aldea de San Nicolás	x									
			La Guancha				x						
			La Matanza de Acentejo			x							
			La Oliva				x						
			La Orotava	x									
			La Victoria de Acentejo	x									
			Las Palmas de Gran Canaria			x							
			Los Llanos de Aridane			x							
			Los Realejos			x							
			Los Silos	x									
			Mancomunidad Centro-Sur Fuerteventura	x									
			Mancomunidad de Servicios Garachico - El Tanque	x									
			Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria	x									

ABREVIATURAS DE LOS GRADOS DE IMPLEMENTACIÓN

<b>AT o S</b>	Aplicado total o sustancialmente	<b>TC</b>	Tomada en consideración	<b>SVMA</b>	Sin validez en el marco actual
<b>P.A.</b>	Parcialmente aplicada	<b>NC</b>	No compartida	<b>NV</b>	No verificada
<b>NA</b>	No aplicada	<b>N CONT</b>	No contestada	<b>DII</b>	De imposible implementación

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.

197

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 385/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	24-06-2024 10:27:23



Fiscalización de La Cuenta General del Sector Público local

Nº INFORMES	Nº REC.	Nº DE EE.LL. AFECTADAS	EE.LL. AFECTADAS	ESTADO DE EJECUCIÓN POR ENTIDADES										
				AT o S	PA	NO APLICADA				SVMA	NV	DII		
						NA	TC	NC	N CONT					
			Mancomunidad Municipios de Las Mediarías de Gran Canaria	x										
			Mancomunidad Municipios de Montaña no costeros de Canarias	x										
			Mancomunidad Nordeste de Tenerife			x								
			Mancomunidad San Juan de la Rambla-La Guancha	x										
			Mancomunidad Norte de Gran Canaria									x		
			Mancomunidad del Norte de Tenerife											x
			Mancomunidad Isla de Lanzarote (RENSUITAL)											x
			Mancomunidad Sur de Lanzarote Yaiza-Tías											x
			Mogán	x										
			Moya			x								
			Pájara	x										
			Puerto de la Cruz				x							
			Puerto del Rosario	x										
			Puntagorda	x										
			Puntallana				x							
			San Andrés y Sauces	x										
			San Bartolomé			x								
			San Bartolomé de Tirajana	x										
			San Cristóbal de La Laguna	x										
			San Juan de la Rambla			x								
			San Miguel de Abona	x										
			San Sebastián de la Gomera				x							
			Santa Brigida			x								
			Santa Cruz de La Palma	x										
			Santa Cruz de Tenerife	x										
			Santa Lucía de Tirajana	x										
			Santa María de Guía de Gran Canaria	x										
			Santa Úrsula	x										
			Santiago del Teide				x							
			Tacoronte				x							
			Tazacorte			x								
			Tegueste	x										
			Teguise				x							
			Tejeda	x										
			Telde	x										
			Teror	x										
			Tías	x										
			Tijarafe	x										
			Tinajo				x							
			Tuineje				x							
			Valle Gran Rey				x							
			Vallehermoso				x							
			Valleseco			x								
			Valsequillo de Gran Canaria			x								
			Valverde			x								
			Vega de San Mateo	x										
			Vilaflor de Chasna				x							
			Villa de Mazo	x										
			Yaiza			x								
<b>Total</b>				<b>53</b>	<b>0</b>	<b>20</b>	<b>29</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	

ABREVIATURAS DE LOS GRADOS DE IMPLEMENTACIÓN

<b>AT o S</b>	Aplicada total o sustancialmente	<b>TC</b>	Tomada en consideración	<b>SVMA</b>	Sin validez en el marco actual
<b>PA</b>	Parcialmente aplicada	<b>NC</b>	No compartida	<b>NV</b>	No verificada
<b>NA</b>	No aplicada	<b>N CONT</b>	No contestada	<b>DII</b>	De imposible implementación

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.

Fiscalización de La Cuenta General del Sector Público Local

Nº INFORMES	Nº REC.	Nº DE EE.LL. AFECTADAS	EE.LL. AFECTADAS	ESTADO DE EJECUCIÓN POR ENTIDADES									
				AT o S	PA	NO APLICADA				SVMA	NV	DII	
						NA	TC	NC	N CONT				
			Adeje			x							
			Agüete	x									
			Agüimes	x									
			Agulo			x							
			Alajeró				x						
			Antigua	x									
			Arafo		x								
			Arico	x									
			Arona	x									
			Arrecife	x									
			Artenara				x						
			Aruacas	x									
			Barlovento				x						
			Betancuria			x							
			Breña Alta			x							
			Breña Baja		x								
			Buenavista del Norte	x									
			Cabildo de El Hierro	x									
			Cabildo de Fuerteventura				x						
			Cabildo de Gran Canaria	x									
			Cabildo de La Gomera	x									
			Cabildo de La Palma		x								
			Cabildo de Lanzarote	x									
			Cabildo de Tenerife	x									
			Candelaria				x						
			El Paso	x									
			El Pinar de El Hierro				x						
			El Rosario				x						
			El Sauzal				x						
			El Tanque			x							
			Fasnia				x						
			Firgas	x									
			Frontera			x							
			Fuencaliente de la Palma			x							
			Gáldar				x						
			Garachico	x									
			Garafía				x						
			Granadilla de Abona	x									
			Guía de Isora				x						
			Güímar				x						
			Haria				x						
			Hermigua				x						
			Icod de los Vinos				x						
			Ingenio	x									
			La Aldea de San Nicolás	x									
			La Guancha	x									
			La Matanza de Acentejo	x									
			La Oliva				x						
			La Orotava	x									
			La Victoria de Acentejo			x							
			Las Palmas de Gran Canaria			x							
			Los Llanos de Aridane			x							
			Los Realejos	x									
			Los Silos				x						
			Mancomunidad Centro-Sur Fuerteventura	x									
			Mancomunidad de Servicios Garachico - El Tanque	x									
			Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria	x									

ABREVIATURAS DE LOS GRADOS DE IMPLEMENTACIÓN

<b>AT o S</b>	Aplicada total o sustancialmente	<b>TC</b>	Tomada en consideración	<b>SVMA</b>	Sin validez en el marco actual
<b>PA</b>	Parcialmente aplicada	<b>NC</b>	No compartida	<b>NV</b>	No verificada
<b>NA</b>	No aplicada	<b>N CONT</b>	No contestada	<b>DII</b>	De imposible implementación

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.

199

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-06-2024 10:27:20	- 387/402 -	Fecha de emisión de esta copia:	24-06-2024 10:27:23



Fiscalización de La Cuenta General del Sector Público local

Nº INFORMES	Nº REC.	Nº DE EE.LL AFECTADAS	EE.LL AFECTADAS	ESTADO DE EJECUCIÓN POR ENTIDADES																
				AT o S	PA	NO APLICADA				SVM A	NV	DII								
						NA	TC	NC	N CONT											
			Mancomunidad Municipios de Las Medianías de Gran Canaria	x																
			Mancomunidad Municipios de Montaña no costeros de Canarias	x																
			Mancomunidad Nordeste de Tenerife	x																
			Mancomunidad San Juan de la Rambla-La Orotava	x																
			Mancomunidad Norte de Gran Canaria																x	
			Mancomunidad del Norte de Tenerife																	x
			Mancomunidad Isla de Lanzarote (RENSUITAL)																	x
			Mancomunidad Sur de Lanzarote Yaiza-Tías																	x
			Mogán																	
			Moya																	
			Pájara	x																
			Puerto de la Cruz																	
			Puerto del Rosario	x																
			Puntagorda	x																
			Puntallana	x																
			San Andrés y Sauces																	
			San Bartolomé																	
			San Bartolomé de Tirajana	x																
			San Cristóbal de La Laguna	x																
			San Juan de la Rambla	x																
			San Miguel de Abona	x																
			San Sebastián de la Gomera																	
			Santa Brígida																	
			Santa Cruz de La Palma	x																
			Santa Cruz de Tenerife	x																
			Santa Lucía de Tirajana	x																
			Santa María de Guía de Gran Canaria																	
			Santa Úrsula																	
			Santiago del Teide	x																
			Tacoronte																	
			Tazacorte	x																
			Tegueste																	
			Teguise																	
			Tejeda	x																
			Telde																	
			Terror																	
			Tías	x																
			Tijarafe	x																
			Tinajo																	
			Tuineje	x																
			Valle Gran Rey																	
			Vallehermoso																	
			Valleseco	x																
			Valsequillo de Gran Canaria																	
			Valverde	x																
			Vega de San Mateo	x																
			Vilaflor de Chasna																	
			Villa de Mazo	x																
			Yaiza																	
<b>Total</b>				<b>52</b>	<b>3</b>	<b>17</b>	<b>30</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>3</b>							

ABREVIATURAS DE LOS GRADOS DE IMPLEMENTACIÓN

<b>AT o S</b>	Aplicada total o sustancialmente	<b>TC</b>	Tomada en consideración	<b>SVM A</b>	Sin validar en el marco actual
<b>PA</b>	Parcialmente aplicada	<b>NC</b>	No compartida	<b>NV</b>	No verificada
<b>NA</b>	No aplicada	<b>NCONT</b>	No contestada	<b>DII</b>	De imposible implementación

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.

Fiscalización sobre el cumplimiento de la Instrucción del Tribunal de Cuentas que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores de los Cabildos insulares y consorcios y anomalías detectadas en materia de Ingresos, así como los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, ejercicios 2014 y 2015

Nº INFORMES	Nº RECOMENDACIONES	Nº DE EE.LL AFECTADAS	ESTADO DE EJECUCIÓN POR ENTIDADES							
			AT o S	PA	NO APLICADA				SVMA	NV
1	3	7	NA	TC	NC	N CONT				
Nº 1	Cl. El Hierro			x						
	Cl. Fuerteventura			x						
	Cl. Gran Canaria	x								
	Cl. La Gomera			x						
	Cl. La Palma			x						
	Cl. Lanzarote					x				
	Cl. Tenerife		x							
<b>Total</b>			<b>2</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Nº 2	Cl. El Hierro				x					
	Cl. Fuerteventura				x					
	Cl. Gran Canaria				x					
	Cl. La Gomera				x					
	Cl. La Palma			x						
	Cl. Lanzarote					x				
	Cl. Tenerife			x						
<b>Total</b>		<b>0</b>		<b>1</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Nº 3	Cl. El Hierro				x					
	Cl. Fuerteventura				x					
	Cl. Gran Canaria				x					
	Cl. La Gomera				x					
	Cl. La Palma					x				
	Cl. Lanzarote						x			
	Cl. Tenerife		x							
<b>Total</b>			<b>1</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL</b>			<b>3</b>	<b>8</b>	<b>4</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

ABREVIATURAS DE LOS GRADOS DE IMPLEMENTACIÓN

<b>AT o S</b>	Aplicada total o sustancialmente	<b>TC</b>	Tomada en consideración	<b>SVMA</b>	Sin validez en el marco actual
<b>PA</b>	Parcialmente aplicada	<b>NC</b>	No compartida	<b>NV</b>	No verificada
<b>NA</b>	No aplicada	<b>N CONT</b>	No contestada	<b>DII</b>	De imposible implementación

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.

Fiscalización sobre el cumplimiento de la instrucción del Tribunal de Cuentas que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores de los ayuntamientos y mancomunidades y anomalías detectadas en materia de Ingresos, así como los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, ejercicios 2014 y 2015

Nº INFORMES	Nº REC.	Nº DE E.E.LL. AFECTADAS	E.E.LL. AFECTADAS	ESTADO DE EJECUCIÓN POR ENTIDADES									
				AT o S	PA	NA	TC	NC	N CONT	SVMA	NV	DII	
1	3												
			Adeje										
			Agüete										
			Agüimes										
			Agulo										
			Alajeró										
			Antigua										
			Arafo										
			Arico										
			Arona										
			Arrecife										
			Artenara										
			Arucas										
			Barlovento										
			Betancuria										
			Breña Alta										
			Breña Baja										
			Buenavista del Norte										
			Candelaria										
			El Paso										
			El Pinar de El Hierro										
			El Rosario										
			El Sauzal										
			El Tanque										
			Fasnia										
			Firgas										
			Frontera										
			Fuencaliente de la Palma										
			Gáldar										
			Garachico										
			Garafia										
			Granadilla de Abona										
			Guía de Isora										
			Guímar										
			Haria										
			Hermigua										
			Icod de los Vinos										
			Ingenio										
			La Aldea de San Nicolás										
			La Guancha										
			La Matanza de Acentejo										
			La Oliva										
			La Orotava										
			La Victoria de Acentejo										
			Las Palmas de Gran Canaria										
			Los Llanos de Aridane										
			Los Realejos										
			Los Silos										
			Mancomunidad Centro-Sur Fuerteventura										
			Mancomunidad de Servicios Garachico - El Tanque										
			Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria										
			Mancomunidad Municipios de Las Medianías de Gran Canaria										

ABREVIATURAS DE LOS GRADOS DE IMPLEMENTACIÓN					
AT o S	Aplicado total o sustancialmente	TC	Tomada en consideración	SVMA	Sin validar en el marco actual
PA	Parcialmente aplicado	NC	No compartida	NV	No verificada
NA	No aplicado	N CONT	No contestada	DII	De imposible implementación

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.



Fiscalización sobre el cumplimiento de la instrucción del Tribunal de Cuentas que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores de los ayuntamientos y mancomunidades y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, ejercicios 2014 y 2015

Nº INFORMES	Nº REC.	Nº DE E.E.LL. AFECTADAS	E.E.LL. AFECTADAS	ESTADO DE EJECUCIÓN POR ENTIDADES									
				AT o S	PA	NA	TC	NC	N CONT	SVMA	NV	DII	
1	3												
			Mancomunidad Municipios de Montaña no costeros de Canarias										X
			Mancomunidad Nordeste de Tenerife										X
			Mancomunidad Norte de Gran Canaria										X
			Mancomunidad San Juan de La Rambla- La Guancha										X
			Mogán		X								
			Moya		X								
			Pájara				X						
			Puerto de la Cruz	X									
			Puerto del Rosario		X								
			Puntagorda				X						
			Puntallana			X							
			San Andrés y Sauces				X						
			San Bartolomé			X							
			San Bartolomé de Tirajana			X							
			San Cristóbal de La Laguna			X							
			San Juan de la Rambla		X								
			San Miguel de Abona				X						
			San Sebastián de la Gomera				X						
			Santa Brígida	X									
			Santa Cruz de La Palma				X						
			Santa Cruz de Tenerife	X									
			Santa Lucía de Tirajana		X								
			Santa María de Guía de Gran Canaria				X						
			Santa Úrsula		X								
			Santiago del Teide				X						
			Tacoronte		X								
			Tazacorte		X								
			Teguaste		X								
			Teguise				X						
			Tejeda	X									
			Telde		X								
			Teror				X						
			Tías	X									
			Tijarafe		X								
			Tirajo				X						
			Tuineje		X								
			Valle Gran Rey				X						
			Vallehermoso				X						
			Valleseco	X									
			Valsequillo de Gran Canaria			X							
			Valverde			X							
			Vega de San Mateo	X									
			Vilaflor de Chasna				X						
			Villa de Mazo		X								
			Yaza					X					
			<b>Total</b>		<b>21</b>	<b>24</b>	<b>11</b>	<b>30</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>8</b>

ABREVIATURAS DE LOS GRADOS DE IMPLEMENTACIÓN

<b>AT o S</b>	Aplicado total o sustancialmente	<b>TC</b>	Tomada en consideración	<b>SVMA</b>	Sin validar en el mes actual
<b>PA</b>	Parcialmente aplicado	<b>NC</b>	No concuerda	<b>NV</b>	No verificado
<b>NA</b>	No aplicado	<b>N CONT</b>	No contactada	<b>DII</b>	De imposible implementación

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295		
Comprobación CSV: <a href="https://sede.accioncanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.accioncanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 391/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23

Fiscalización sobre el cumplimiento de la Instrucción del Tribunal de Cuentas que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores de los ayuntamientos y mancomunidades y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, ejercicios 2014 y 2015

1	3	EE.LL. AFECTADAS	ESTADO DE EJECUCIÓN POR ENTIDADES											
			AT o S	PA	NA	TC	NC	N CONT	SVMA	NV	DII			
		Adeje			x									
		Agaete			x									
		Agüimes					x							
		Agulo										x		
		Alajero					x							
		Antigua			x									
		Arafo					x							
		Arico					x							
		Arona					x							
		Arrecife			x									
		Artenara					x							
		Arucas					x							
		Barlovento					x							
		Betancuria			x									
		Breña Alta					x							
		Breña Baja					x							
		Buenavista del Norte					x							
		Candelaria					x							
		El Paso					x							
		El Pinar de El Hierro					x							
		El Rosario			x									
		El Sausal					x							
		El Tanque					x							
		Fasnia					x							
		Ferres			x									
		Frontera			x									
		Fuencaliente de la Palma			x									
		Gáldar					x							
		Garachico										x		
		Garafía					x							
		Grandiella de Abona					x							
		Gula de Isora					x							
		Guimar					x							
		Haría					x							
		Hermigua					x							
		Icod de los Vinos					x							
		Ingenio					x							
		La Aldea de San Nicolás					x							
		La Guancha					x							
		La Matanza de Acentejo					x							
		La Orotava			x									
		La Victoria de Acentejo					x							
		Las Palmas de Gran Canaria			x									
		Los Llanos de Aridane			x									
		Los Realejos					x							
		Los Silos					x							
		Mancomunidad Centro-Sur Fuerteventura			x									
		Mancomunidad Municipios de Las Medianías de Gran Canaria					x							
		Mancomunidad Municipios de Montaña no costeros de Canarias					x							
		Mancomunidad Nordeste de Tenerife					x							
		Mancomunidad Norte de Gran Canaria					x							

ABREVIATURAS DE LOS USADOS DE IMPLEMENTACIÓN			
AT o S	Aplicado total o sustancialmente	TC	Tomada en consideración
PA	Parcialmente aplicada	NC	No comparada
NA	No aplicada	N CONT	No contabilizada
SVMA	En trámite en el marco actual	NV	No verificada
DII	No imponible de implementación		

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.



Fiscalización sobre el cumplimiento de la instrucción del Tribunal de Cuentas que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones centrados a reparos formulados por los interventores de los ayuntamientos y mancomunidades y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como los acuerdos adoptados con emisión del trámite de fiscalización previa, ejercicios 2014 y 2015

Nº INFORMES	Nº REC.	Nº DE E.E.L.L. AFECTADAS	E.E.L.L. AFECTADAS	ESTADO DE EJECUCIÓN POR ENTIDADES																
				AT o S	PA	NA	TC	NC	N CONT	SVMA	NV	DE								
1	3		Mancomunidad Municipios de Montaña no costeros de Canarias				X													
			Mancomunidad Nordeste de Tenerife				X													
			Mancomunidad Norte de Gran Canaria				X													
			Mancomunidad Servicio Garachico - El Tanque																	X
			Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canarias																	X
			Mancomunidad San Juan de la Rambla - La Guancha																	X
			Mogán				X													
			Moya						X											
			Pájara						X											
			Puerto de la Cruz						X											
			Puerto del Rosario						X											
			Rantagorda				X													
			Runtalana						X											
			San Andrés y Sta. Cruz						X											
			San Bartolomé				X													
			San Bartolomé de Tirajana						X											
			San Cristóbal de La Laguna						X											
			San Juan de la Rambla				X													
			San Miguel de Abona						X											
			San Sebastián de la Gomera						X											
			Santa Brígida				X													
			Santa Cruz de la Palma						X											
			Santa Cruz de Tenerife						X											
			Santa Lucía de Tirajana						X											
			Santa María de Guía de Gran Canaria						X											
			Santa Úrsula						X											
			Santiago del Teide						X											
			Tacoronte				X													
			Tazacorte				X													
			Tegueste						X											
			Teguise						X											
			Tejeda						X											
			Telde						X											
			Teror				X													
			Tías					X												
			Tijarafe						X											
			Tinajo						X											
			Tulneje						X											
			Valle Gran Rey						X											
			Vallehermoso						X											
			Valleseco				X													
			Valseque de Gran Canaria				X													
			Valverde						X											
			Vega de San Mateo						X											
			Vilaflor de Chasna						X											
			Villa de Mazo						X											
			Yaiza				X													
<b>Total</b>				<b>0</b>	<b>2</b>	<b>24</b>	<b>65</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>0</b>							

ABREVIATURAS DE LOS GRADOS DE IMPENENCIÓN					
AT o S	Aplicada total o parcialmente	TC	Tramitada en consideración	SVMA	Sin validación en el momento actual
PA	Participación aplicada	NC	No comparada	NV	No verificada
NA	No aplicada	N CONT	No comparada	DE	Delegada de responsabilidad

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.



Fiscalización sobre el cumplimiento de la instrucción del Tribunal de Cuentas que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores de los ayuntamientos y mancomunidades y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, ejercicios 2014 y 2015

Nº INFORMES	Nº REC.	Nº DE EE.LL AFECTADAS	EE.LL AFECTADAS	ESTADO DE EJECUCIÓN POR ENTIDADES									
				AT o S	PA	NA	TC	NC	N CONT	SVMA	NV	DII	
1	3												
	Nº 3	96	Adeje	x									
			Agaete			x							
			Agüimes				x						
			Agulo	x									
			Ajajero			x							
			Antigua			x							
			Arafo	x									
			Arico				x						
			Arona				x						
			Arrecife	x									
			Artenara				x						
			Aruca				x						
			Barlovento	x									
			Betancuria	x									
			Breña Alta	x									
			Breña Baja		x								
			Buenavista del Norte	x									
			Candelaria	x									
			El Paso				x						
			El Pinar de El Hierro				x						
			El Rosario			x							
			El Sauzal				x						
			El Tanque			x							
			Fasnia			x							
			Firgas			x							
			Frontera			x							
			Fuencaliente de la Palma			x							
			Gáldar				x						
			Garachico	x									
			Garafia				x						
			Granadilla de Abona		x								
			Guía de Isora			x							
			Guimar			x							
			Haría				x						
			Hermigua				x						
			Icod de los Vinos				x						
			Ingenio				x						
			La Aldea de San Nicolás	x									
			La Guancha			x							
			La Matanza de Acentejo	x									
			La Oliva				x						
			La Orotava			x							
			La Victoria de Acentejo			x							
			Las Palmas de Gran Canaria	x									
			Los Llanos de Aridane			x							
			Los Realejos			x							
			Los Silos			x							
			Mancomunidad Centro-Sur Fuerteventura	x									
			Mancomunidad Municipios de Las Medianas de Gran Canaria	x									

ABREVIATURAS DE LOS GRADOS DE IMPLEMENTACIÓN

<b>AT o S</b>	Aplicada total o sustancialmente	<b>TC</b>	Tomada en consideración	<b>SVMA</b>	Sin validez en el marco actual
<b>PA</b>	Parcialmente aplicada	<b>NC</b>	No compartida	<b>NV</b>	No verificado
<b>NA</b>	No aplicada	<b>N CONT</b>	No contestada	<b>DII</b>	De imposible implementación

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.

Fiscalización sobre el cumplimiento de la instrucción del Tribunal de Cuentas que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores de los ayuntamientos y mancomunidades y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como los acuerdos adoptados con emisión del trámite de fiscalización previa, ejercicios 2014 y 2015

Nº INFORMES	Nº REC.	Nº DE E.E.LL. AFECTADAS	E.E.LL. AFECTADAS	ESTADO DE EJECUCIÓN POR ENTIDADES												
				AT O S	PA	NA	TC	NC	N CONT	SVMA	RV	DI				
1	3															
			Mancomunidad Municipios de Montaña no costeros de Canarias	x												
			Mancomunidad Nordeste de Tenerife				x									
			Mancomunidad Norte de Gran Canaria	x												
			Mancomunidad Servicio Garachico - El Tanque	x												
			Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria	x												
			Mancomunidad San Juan de la Rambla - La Guancha	x												
			Mogán	x												
			Moya			x										
			Pájara		x											
			Puerto de la Cruz				x									
			Puerto del Rosario			x										
			Puntagorda	x												
			Puntallana	x												
			San Andrés y Sauces	x												
			San Bartolomé			x										
			San Bartolomé de Tirajana	x												
			San Cristóbal de La Laguna	x												
			San Juan de la Rambla				x									
			San Miguel de Abona				x									
			San Sebastián de la Gomera				x									
			Santa Brigida			x										
			Santa Cruz de La Palma				x									
	Nº 3	96	Santa Cruz de Tenerife	x												
			Santa Lucía de Tirajana				x									
			Santa María de Gula de Gran Canaria				x									
			Santa Úrsula				x									
			Santiago del Teide				x									
			Tacoronte				x									
			Tazacorte			x										
			Teguete				x									
			Teguise				x									
			Tejeda			x										
			Teide				x									
			Teror				x									
			Tías		x											
			Tijarafe				x									
			Tinajo				x									
			Tuinge		x											
			Valle Gran Rey				x									
			Vallehermoso				x									
			Valleseco	x												
			Valseguillo de Gran Canaria			x										
			Valverde			x										
			Vega de San Mateo				x									
			Vilaflor de Chirina				x									
			Villa de Mazo			x										
			Yaiza			x										
<b>Total</b>				<b>28</b>	<b>5</b>	<b>26</b>	<b>37</b>	<b>0</b>								

ABREVIATURAS DE LOS GRADOS DE IMPLEMENTACIÓN

<b>AF x</b>	Aplicado total o parcialmente	<b>TC</b>	Tomado en consideración	<b>SVMA</b>	Sin validar en el mes actual
<b>PA</b>	Parcialmente aplicada	<b>NC</b>	No contestada	<b>RV</b>	No verificada
<b>NA</b>	No aplicada	<b>N CONT</b>	No contestada	<b>DI</b>	De imposible implementación

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.

**Fiscalización de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de contratos, celebrados por los Cabildos insulares, remitidos a través de la plataforma de rendición de cuentas, ejercicio 2016**

Nº INFORMES	Nº RECOMENDACIONES	Nº DE EE.LL AFECTADAS	ESTADO DE EJECUCIÓN POR ENTIDADES								
			AT o S	PA	NO APLICADA				SVMA	NV	DII
1	2	7	NA	TC	NC	N CONT					
	Nº 1	Cl. El Hierro	x								
		Cl. Fuerteventura		x							
		Cl. Gran Canaria				x					
		Cl. La Gomera		x							
		Cl. La Palma				x					
		Cl. Lanzarote				x					
		Cl. Tenerife				x					
	<b>Total</b>		<b>1</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
	Nº 2	Cl. El Hierro	x								
		Cl. Fuerteventura	x								
		Cl. Gran Canaria	x								
		Cl. La Gomera	x								
		Cl. La Palma			x						
		Cl. Lanzarote				x					
	Cl. Tenerife			x							
	<b>Total</b>		<b>4</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
	<b>TOTAL</b>		<b>5</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

ABREVIATURAS DE LOS GRADOS DE IMPLEMENTACIÓN

<b>AT o S</b>	Aplicada total o sustancialmente	<b>TC</b>	Tomada en consideración	<b>SVMA</b>	Sin validez en el marco actual
<b>PA</b>	Parcialmente aplicada	<b>NC</b>	No compartida	<b>NV</b>	No verificada
<b>NA</b>	No aplicada	<b>N CONT</b>	No contestada	<b>DII</b>	De imposible implementación

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.

Fiscalización de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de contratos, celebrados por los ayuntamientos y mancomunidades, remitidos a través de la plataforma de rendición de cuentas, ejercicio 2016

Nº INFORMES	Nº REC.	Nº DE FE.LL AFECTADAS	FE.LL AFECTADAS	ESTADO DE EJECUCIÓN POR ENTIDADES							
				AT o S	PA	NO APLICADA			SVMA	NV	DII
1	1			NA	TC	NC	N CONT				
			Adeje	x							
			Agate			x					
			Agüimes	x							
			Agulo	x			x				
			Alajeró			x					
			Antigua	x							
			Arafo				x				
			Arico		x						
			Arona	x							
			Arrecife	x							
			Artenara								
			Aruca		x						
			Barlovento	x							
			Betancuria	x							
			Breña Alta					x			
			Breña Baja					x			
			Buenavista del Norte	x							
			Candelaria	x							
			El Paso					x			
			El Pinar de El Hierro					x			
			El Rosario					x			
			El Sauzal					x			
			El Tanque		x						
			Fasnia					x			
			Firgas				x				
			Frontera	x							
			Fuercaliente de la Palma				x				
			Gáldar		x						
			Garachico							x	
			Garafia		x						
			Granadilla de Abona	x							
			Guía de Isora		x						
			Güímar						x		
			Haría		x						
			Hermigua		x						
			Icod de los Vinos	x							
			Ingenio		x						
			La Aldea de San Nicolás								x
			La Guancha		x						
			La Matanza de Acentejo								x
			La Oliva				x				
			La Orotava		x						
			La Victoria de Acentejo	x							
			Las Palmas de Gran Canaria								x
			Los Llanos de Aridane	x							
			Los Realejos		x						
			Los Silos	x							
			Mancomunidad Centro-Sur Fuerteventura				x				
			Mancomunidad de Servicios Garachico - El Tanque				x				
			Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria	x							
			Mancomunidad Municipios de Las Medionías de Gran Canaria	x							

ABREVIATURAS DE LOS GRADOS DE IMPLEMENTACIÓN

AT o S	Aplicada total o sustancialmente	TC	Tomada en consideración	SVMA	Sin validez en el marco actual
PA	Parcialmente aplicada	NC	No compartida	NV	No verificada
NA	No aplicada	NCONT	No contestada	DII	De imposible implementación

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.

Fiscalización de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de contratos, celebrados por los ayuntamientos y mancomunidades, remitidos a través de la plataforma de rendición de cuentas, ejercicio 2016

Nº INFORMES	Nº REC.	Nº DE EE.LL AFECTADAS	EE.LL AFECTADAS	ESTADO DE EJECUCIÓN POR ENTIDADES								
				AT o S	PA	NO APLICADA	SVMA	NV	DII			
1	1			NA	TC	NC	N CONT					
			Mancomunidad Municipios de Montaña no costeros de Canarias									
			Mancomunidad Nordeste de Tenerife									
			Mancomunidad Norte de Gran Canaria	X								
			Mancomunidad San Juan de La Rambla- La Guancha							X		
			Mogán						X			
			Moya			X						
			Pájara	X								
			Puerto de la Cruz						X			
			Puerto del Rosario	X								
			Puntagorda	X								
			Puntallana		X							
			San Andrés y Sauces	X								
			San Bartolomé							X		
			San Bartolomé de Tirajana	X								
			San Cristóbal de La Laguna								X	
			San Juan de la Rambla	X								
			San Miguel de Abona		X							
			San Sebastián de la Gomera						X			
			Santa Brígida			X						
			Santa Cruz de La Palma	X								
			Santa Cruz de Tenerife		X							
			Santa Lucía de Tirajana		X							
			Santa María de Guía de Gran Canaria			X						
			Santa Úrsula						X			
			Santiago del Teide	X								
			Tacronete	X								
			Tazacorte			X						
			Tegueste						X			
			Teguise						X			
			Tejeda			X						
			Telde		X							
			Teror		X							
			Tías	X								
			Tijarafe	X								
			Tinajo						X			
			Tuineje						X			
			Valle Gran Rey						X			
			Vallehermoso						X			
			Valleseco			X						
			Valsequillo de Gran Canaria			X						
			Valverde	X								
			Vega de San Mateo		X							
			Vilaflor de Chasna		X							
			Villa de Mazo						X			
			Yaiza		X							
<b>Total</b>				<b>31</b>	<b>23</b>	<b>12</b>	<b>22</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>6</b>	<b>0</b>

ABREVIATURAS DE LOS GRADOS DE IMPLEMENTACIÓN

<b>AT o S</b>	Aplicada total o sustancialmente	<b>TC</b>	Tomada en consideración	<b>SVMA</b>	Sin validez en el marco actual
<b>PA</b>	Parcialmente aplicada	<b>NC</b>	No compartida	<b>NV</b>	No verificada
<b>NA</b>	No aplicada	<b>N CONT</b>	No contestada	<b>DII</b>	De imposible implementación

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-06-2024 08:07:18	
Nº expediente administrativo: 2021-000021 Código Seguro de Verificación (CSV): 598180394DB774B02F64D92188FE5295 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/598180394DB774B02F64D92188FE5295</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 10:27:20	- 398/402 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2024 10:27:23

Fiscalización de la morosidad en las operaciones comerciales y evaluación de los planes económico-financieros y ajuste en los ayuntamientos de población entre 20.000 y 30.000 habitantes, ejercicio 2017

Nº INFORMES	Nº RECOMENDACIONES	Nº DE EE.LL AFECTADAS	ESTADO DE EJECUCIÓN POR ENTIDADES							
			AT o S	PA	NO APLICADA	SVMA	NV	DII		
1	3	8	NA	TC	NC	N CONT				
Nº 1	Candelaria	x								
	Gáldar	x								
	Guía de Isora		x							
	Icod de los Vinos				x					
	La Oliva				x					
	Los Llanos Aridane	x								
	Tacoronte			x						
	Teguisse	x								
	<b>Total</b>		<b>4</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Nº 2	Candelaria	x								
	Gáldar	x								
	Guía de Isora	x								
	Icod de los Vinos				x					
	La Oliva	x								
	Los Llanos Aridane	x								
	Tacoronte	x								
	Teguisse	x								
<b>Total</b>		<b>7</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
Nº 3	Candelaria								x	
	Gáldar								x	
	Guía de Isora								x	
	Icod de los Vinos								x	
	La Oliva								x	
	Los Llanos Aridane								x	
	Tacoronte								x	
	Teguisse								x	
<b>Total</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>8</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>11</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>3</b>				<b>8</b>	

ABREVIATURAS DE LOS GRADOS DE IMPLEMENTACIÓN

<b>AT o S</b>	Aplicada total o sustancialmente	<b>TC</b>	Tomada en consideración	<b>SVMA</b>	Sin validez en el marco actual
<b>PA</b>	Parcialmente aplicada	<b>NC</b>	No compartida	<b>NV</b>	No verificada
<b>NA</b>	No aplicada	<b>N CONT</b>	No contestada	<b>DII</b>	De imposible implementación

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.

Fiscalización de la morosidad en las operaciones comerciales y evaluación de los planes económico-financieros y ajuste en los ayuntamientos de población entre 30.001 y 50.000 habitantes, ejercicio 2017

Nº INFORMES	Nº RECOMENDACIONES	Nº DE EE.LL AFECTADAS	ESTADO DE EJECUCIÓN POR ENTIDADES								
			AT o S	PA	NO APLICADA				SVMA	NV	DII
1	4				NA	TC	NC	N CONT			
	Nº 1	Adeje	x								
		Agüimes	x								
		Arucas			x						
		Granadill									
		Abona	x								
		Ingenio	x								
		La Orotava				x					
		Los Realejos	x								
		Puerto de la Cruz		x							
		Puerto del Rosario			x						
	<b>Total</b>		<b>5</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
	Nº 2	Adeje	x								
		Agüimes							x		
		Arucas	x								
		Granadill	x								
		Abona									
		Ingenio							x		
		La Orotava				x					
		Los Realejos	x								
		Puerto de la Cruz	x								
		Puerto del Rosario	x								
	<b>Total</b>		<b>5</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
	Nº 3	Adeje									x
		Agüimes									x
		Arucas									x
		Granadill									x
		Abona									x
		Ingenio									x
		La Orotava									x
		Los Realejos									x
		Puerto de la Cruz									x
		Puerto del Rosario									x
	<b>Total</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>9</b>
	Nº 4	Adeje	x								
		Agüimes									x
		Arucas									x
		Granadill									
		Abona	x								
		Ingenio									x
		La Orotava									x
		Los Realejos							x		
		Puerto de la Cruz							x		
		Puerto del Rosario									x
	<b>Total</b>		<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>5</b>
	<b>TOTAL</b>		<b>12</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>14</b>

ABREVIATURAS DE LOS GRADOS DE IMPLEMENTACIÓN

<b>AT o S</b>	Aplicada total o sustancialmente	<b>TC</b>	Tomada en consideración	<b>SVMA</b>	Sin validez en el marco actual
<b>PA</b>	Parcialmente aplicada	<b>NC</b>	No compartida	<b>NV</b>	No verificada
<b>NA</b>	No aplicada	<b>N CONT</b>	No contestada	<b>DII</b>	De imposible implementación

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.

Fiscalización de la morosidad en las operaciones comerciales y evaluación de los planes económico-financieros y ajuste en los ayuntamientos de población superior a 50.000 habitantes, ejercicio 2017

Nº INFORMES	Nº RECOMENDACIONES	Nº DE EELL AFECTADAS	ESTADO DE EJECUCIÓN POR ENTIDADES							
			AT o S	PA	NO APLICADA				SVMA	NV
1	4	8	NA	TC	NC	N CONT				
Nº 1	Arona	x								
	Arrecife	x								
	Las Palmas de Gran Canaria	x								
	San Bartolomé de Tirajana	x								
	San Cristobal de La Laguna	x								
	Santa Cruz de Tenerife	x								
	Santa Lucía de Tirajana	x								
	Telde	x								
<b>Total</b>		<b>8</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
Nº 2	Arona	x								
	Arrecife	x								
	Las Palmas de Gran Canaria				x					
	San Bartolomé de Tirajana			x						
	San Cristobal de La Laguna	x								
	Santa Cruz de Tenerife	x								
	Santa Lucía de Tirajana				x					
	Telde				x					
<b>Total</b>		<b>4</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
Nº 3	Arona								x	
	Arrecife								x	
	Las Palmas de Gran Canaria								x	
	San Bartolomé de Tirajana								x	
	San Cristobal de La Laguna								x	
	Santa Cruz de Tenerife								x	
	Santa Lucía de Tirajana								x	
	Telde								x	
<b>Total</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>8</b>	
Nº 4	Arona								x	
	Arrecife				x					
	Las Palmas de Gran Canaria	x								
	San Bartolomé de Tirajana	x								
	San Cristobal de La Laguna						x			
	Santa Cruz de Tenerife								x	
	Santa Lucía de Tirajana								x	
	Telde							x		
<b>Total</b>		<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>14</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	

ABREVIATURAS DE LOS GRADOS DE IMPLEMENTACIÓN

AT o S	Aplicada total o sustancialmente	TC	Tomada en consideración	SVMA	Sin validez ante el marco actual
PA	Parcialmente aplicable	NC	No compartida	NV	No verificada
NA	No aplicada	N CONT	No contrastado	DII	De imposible implementación

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.



Fiscalización operativa de la adaptación de los Cabildo Insulares al cambio climático, ejercicios 2017-2018

Nº INFORMES	Nº RECOMENDACIONES	Nº DE EE.LL AFECTADAS	ESTADO DE EJECUCIÓN POR ENTIDADES								
			AT o S	PA	NA	TC	NC	N CONT	SVMA	NV	DII
1	9	Ci. El Hierro		x							
		Ci. Fuerteventura		x							
		Ci. Gran Canaria		x							
		Ci. La Gomera		x							
		Ci. La Palma		x							
		Ci. Lanzarote		x							
		Ci. Tenerife		x							
<b>Total</b>			0	7	0	0	0	0	0	0	
	2	Ci. El Hierro				x					
		Ci. Fuerteventura				x					
		Ci. Gran Canaria		x							
		Ci. La Gomera				x					
		Ci. La Palma				x					
		Ci. Lanzarote		x							
		Ci. Tenerife	x								
<b>Total</b>			1	2	0	4	0	0	0	0	
	3	Ci. El Hierro				x					
		Ci. Fuerteventura		x							
		Ci. Gran Canaria		x							
		Ci. La Gomera				x					
		Ci. La Palma				x					
		Ci. Lanzarote				x					
		Ci. Tenerife	x								
<b>Total</b>			1	2	0	4	0	0	0	0	
	4	Ci. El Hierro	x								
		Ci. Fuerteventura		x							
		Ci. Gran Canaria									x
		Ci. La Gomera			x						
		Ci. La Palma	x								
		Ci. Lanzarote	x								
		Ci. Tenerife	x								x
<b>Total</b>			3	2	0	0	0	0	0	2	
	5	Ci. El Hierro		x							
		Ci. Fuerteventura		x							
		Ci. Gran Canaria		x							
		Ci. La Gomera				x					
		Ci. La Palma				x					
		Ci. Lanzarote	x								
		Ci. Tenerife		x							
<b>Total</b>			1	4	0	2	0	0	0	0	
	6	Ci. El Hierro		x							
		Ci. Fuerteventura				x					
		Ci. Gran Canaria									x
		Ci. La Gomera				x					
		Ci. La Palma				x					
		Ci. Lanzarote		x							
		Ci. Tenerife	x								
<b>Total</b>			1	2	0	3	0	0	0	1	
	7	Ci. El Hierro				x					
		Ci. Fuerteventura		x							
		Ci. Gran Canaria		x							
		Ci. La Gomera				x					
		Ci. La Palma				x					
		Ci. Lanzarote		x							
		Ci. Tenerife		x							
<b>Total</b>			0	4	0	3	0	0	0	0	
	8	Ci. El Hierro				x					
		Ci. Fuerteventura		x							
		Ci. Gran Canaria				x					
		Ci. La Gomera				x					
		Ci. La Palma				x					
		Ci. Lanzarote		x							
		Ci. Tenerife				x					
<b>Total</b>			0	2	1	4	0	0	0	0	
	9	Ci. El Hierro									
		Ci. Fuerteventura	x								
		Ci. Gran Canaria	x								
		Ci. La Gomera	x								
		Ci. La Palma				x					
		Ci. Lanzarote				x					
		Ci. Tenerife	x								
<b>Total</b>			4	0	1	2	0	0	0	0	
<b>TOTAL</b>			11	25	2	22	0	0	0	0	3

ABREVIATURAS DE LOS GRADOS DE IMPLEMENTACIÓN

<b>AT o S</b> Aplicada total o sustancialmente	<b>TC</b> Tomada en consideración	<b>SVMA</b> Sin validez en el marco actual
<b>PA</b> Parcialmente aplicada	<b>NC</b> No compartida	<b>NV</b> No verificada
<b>NA</b> No aplicada	<b>NCONT</b> No contestada	<b>DII</b> De imposible implementación

Informe del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ACC en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la Institución, Ejercicios 2018 y 2019.